DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 20 Ciudad de México, martes 21 de noviembre de 2023

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 375

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Estado de Yucatán y el Municipio de Mérida, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado R-2023-028, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A TRAVÉS DE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ROBERTO EDUARDO SUÁREZ COLDWELL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", Y EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, REPRESENTADO POR RENAN ALBERTO BARRERA CONCHA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO, Y FABIOLA JOSEFINA GARCÍA MAGAÑA, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN ADELANTE "EL REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del 2022, el cual asciende a la cantidad de $463,315,814.00 (Cuatrocientos sesenta y tres millones trescientos quince mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.3. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.

I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00246.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "SECRETARÍA", declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, Roberto Eduardo Suárez Coldwell acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Yucatán, Mauricio Vila Dosal, de fecha 15 de junio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 24 y 27, fracción I, IV y XVIII del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, Apartado B, fracción III del Reglamento del Código de Administración Pública del Estado de Yucatán.

II.3 Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Calle 59 sin número, Colonia Centro, Código Postal 97000, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

III. EL "REFUGIO" declara que:

III.1. El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mérida, Renán Alberto Barrera Concha, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría y Validez de Regidurías del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán de fecha 6 de julio de 2018, y cuenta con plenas facultades para

suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, fracciones I y XV, 56, fracción I y II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, cuyo documento obra en el SIR, manifestando que estas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

III.2. El Secretario Municipal, Alejandro Iván Ruz Castro, acredita su personalidad otorgada mediante el Acta de la Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida, celebrada el día 01 de septiembre de 2021, y cuenta con plenas facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, fracción XV y 61, fracciones VI y XI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, cuyo documento obra en el SIR, manifestando que estas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

III.3. La Directora del Instituto de la Mujer, Fabiola Josefina García Magaña, acredita su personalidad con las Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Mérida, Estado de Yucatán de fechas 1 y 2 de septiembre de 2021, y cuenta con plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción XIX y 11, fracción IV, Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer y 165 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mérida, cuyo documento obra en el SIR, manifestando que estas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

III.4. El Instituto Municipal de la Mujer fue creado mediante Acta Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Mérida, Estado de Yucatán de fecha 8 de junio de 2011, y dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones en el artículo 4 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer, proponer y llevar a cabo políticas, lineamientos y mecanismos institucionales tendientes a construir un Municipio con igualdad de oportunidades y de buen trato entre los géneros, tanto en el ámbito público como en el privado; impulsar y apoyar la aplicación de estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida, así como coadyuvar con otros entes públicos y privados a nivel estatal, federal e internacional en la atención, prevención, sanción y erradicación de las violencias hacia la diversidad de mujeres; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SHA840512SX1, mismo que obra en el Sistema Informático de Refugios (SIR).

III.6. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en el numeral **3.6.3**, la restricción marcada con el número **3.** de los LINEAMIENTOS, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes del SIR.

III.7. Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, y en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.

III.8. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.

III.9. Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.10. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Calle 59 sin número, Colonia Centro, Código Postal 97000, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los “LINEAMIENTOS” y, en su caso, Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.

IV.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado R-2023-028, en adelante el “PROYECTO”; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por “GOBERNACIÓN”, que se detallan en los Anexos del SIR.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se sujetarán a lo estipulado en los “LINEAMIENTOS”, las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, “GOBERNACIÓN” transferirá al “REFUGIO”, los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de $3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará en 2 (dos) ministraciones, al “REFUGIO” a través de la “SECRETARÍA” a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número cuenta:	0120031879
Número de CLABE:	012910001200318792
Institución Bancaria:	BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.
Fecha de apertura:	21 de febrero de 2023

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se realizará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por un monto de hasta $1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, el “REFUGIO” haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de “GOBERNACIÓN”.

b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, se llevará a cabo durante el mes de agosto de 2023, por la cantidad de $1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando el “REFUGIO” haya enviado a “GOBERNACIÓN”, el primer Informe de Ejecución de Recurso asignado, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en el “PROYECTO” que se describe en los Anexos del SIR, así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de “GOBERNACIÓN” que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue el “REFUGIO” para la recepción de las ministraciones antes señaladas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al “REFUGIO” y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del "REFUGIO", de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el "PROYECTO", de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al "REFUGIO" y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales 3.3 "Criterios de selectividad y requisitos" y 4.7 "Entrega y Ejercicio de los Recursos" de los "LINEAMIENTOS".

TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los "LINEAMIENTOS", "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la "SECRETARÍA" para cumplir con el "PROYECTO", y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del "REFUGIO".

b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el "REFUGIO", la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del "REFUGIO"; los avances en la ejecución del "PROYECTO"; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el "REFUGIO" debe rendir a "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM".

d. Verificar que la documentación que remita el "REFUGIO" para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.

e. Informar al "REFUGIO", las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el "REFUGIO" realice las acciones correctivas que resulten conducentes.

f. En caso de que "GOBERNACIÓN", detecte incumplimientos a los compromisos por parte del "REFUGIO", deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

g. Los recursos presupuestarios federales que "GOBERNACIÓN" se compromete a transferir al "REFUGIO" a través de la "SECRETARÍA", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al "REFUGIO" el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género.

i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el "REFUGIO" para los fines determinados en este instrumento; la "CONAVIM" deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.

j. Apegarse a los "LINEAMIENTOS", a lo estipulado en el presente instrumento, a Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "REFUGIO". Además de los previstos en los "LINEAMIENTOS", el "REFUGIO" se compromete a:

a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del "PROYECTO", en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los "LINEAMIENTOS" y Anexo 3 que obra en el SIR.

b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales transferidos que al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo de "EL REFUGIO" y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

d. Rendir a "GOBERNACIÓN" informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del "REFUGIO"), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el "PROYECTO" aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del "REFUGIO" sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a "GOBERNACIÓN", por la persona facultada para tal efecto por parte del "REFUGIO", con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos SIR, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

f. Cualquier incumplimiento por parte del "REFUGIO" a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por "GOBERNACIÓN" para llevar a cabo las acciones del "PROYECTO", será responsabilidad del "REFUGIO" y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la Tesorería de la Federación TESOFE, los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos del SIR.

g. Realizar las actividades del "PROYECTO" conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por "GOBERNACIÓN", en los términos estipulados en los Anexos del SIR.

h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del "PROYECTO", en los términos descritos en los Anexos del SIR, sin perjuicio de los recursos federales que "GOBERNACIÓN" le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del "PROYECTO", de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 de los "LINEAMIENTOS".

j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del "REFUGIO".

l. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.

m. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

n. Proporcionar a la población usuaria del "REFUGIO", la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

o. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a "GOBERNACIÓN" de esta circunstancia.

p. Mantener las instalaciones del "REFUGIO" en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.

q. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.

r. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que "GOBERNACIÓN" emita.

s. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.

t. Proporcionar a la "CONAVIM" la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, incluyendo la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.

u. Informar por escrito a la "CONAVIM", en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.

v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.

w. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del "PROYECTO".

x. Informar a las mujeres a las que se brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de "LAS PARTES" derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro de "EL REFUGIO", en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarias establecido para tal efecto, el cual será requerido por "GOBERNACIÓN" durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los "LINEAMIENTOS" y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

c. Apegarse a los "LINEAMIENTOS", Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. "Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)" del SIR.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del "PROYECTO", en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado en el Grupo Revisor correspondiente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 "Restricciones" y demás relativos de los "LINEAMIENTOS", ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3 del SIR.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los "LINEAMIENTOS" y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el "REFUGIO" a la Tesorería de la federación TESOFE, a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que "GOBERNACIÓN" podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 4.6.4 "Causales de Suspensión de Recursos" de los "LINEAMIENTOS".

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "REFUGIO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 "Recursos no Ejercidos" de los "LINEAMIENTOS".

El reintegro de los recursos a la TESOFE deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del "REFUGIO" dar aviso por escrito y solicitar a la "CONAVIM" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al "REFUGIO", éste deberá remitir a la "CONAVIM" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, "EL REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. "Seguimiento, Control y Auditoría" de los "LINEAMIENTOS" corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoria Superior de la Federación al "REFUGIO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operan los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a "GOBERNACIÓN" en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de "GOBERNACIÓN".

El "REFUGIO", asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a "GOBERNACIÓN" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma SIR o en la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el SIR por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LAS PARTES" convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR "GOBERNACIÓN"	**POR EL "REFUGIO"**
refugios.conavim@segob.gob.mx	fabiola.garcía@merida.gob.mx

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. "LAS PARTES", determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal, la "CONAVIM" emitirá la Constancia de Conclusión correspondiente, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 "Sanciones por incumplimiento" de los "LINEAMIENTOS".

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: i) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del "REFUGIO" debiéndose establecer en el "PROYECTO" aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del "REFUGIO", para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en (4) cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 22 del mes de junio de 2023.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Administración y Finanzas, **Roberto Eduardo Suárez Coldwell**.- Rúbrica.- Por el Refugio: el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mérida, **Renán Alberto Barrera Concha**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal del Ayuntamiento de Mérida, **Alejandro Iván Ruz Castro**.- Rúbrica.- La Directora del Instituto Municipal de la Mujer, **Fabiola Josefina García Magaña**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de octubre de 2023, por el ajuste de participaciones del segundo cuatrimestre de 2023 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del tercer trimestre de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 154/2023

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE OCTUBRE DE 2023, POR EL AJUSTE DE PARTICIPACIONES DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2023 Y LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE DE 2023.

ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 3, 6 y 11, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de septiembre de 2023, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de octubre de 2023, la correspondiente al periodo de mayo a agosto de 2023, con la cual se calcularon las diferencias del segundo ajuste cuatrimestral de este mismo ejercicio, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos; así como la correspondiente al periodo de julio a septiembre de 2023, con la cual se calcularon las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al tercer trimestre de 2023, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de octubre de 2023 y del segundo ajuste cuatrimestral de 2023, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- El cálculo de los coeficientes de participación de la primera, segunda, tercera y cuarta partes del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al tercer trimestre de 2023, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten del mes de octubre de 2023; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de octubre de 2023 y del segundo ajuste cuatrimestral de 2023, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el cálculo de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al tercer trimestre de 2023, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de septiembre de 2023, las participaciones en ingresos federales por el mes de octubre de 2023, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de octubre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de septiembre de 2023, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de octubre de 2023, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de octubre de 2023, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2023, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2023, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2023, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de octubre de 2023, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de octubre de 2023, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2023, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2023, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de octubre de 2023, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2022, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2023, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de octubre de 2023, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de septiembre de 2023, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2023, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de septiembre de 2023, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2023, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2023, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de octubre de 2023, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de octubre de 2023, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2023, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de octubre de 2023, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de octubre de 2023, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de septiembre de 2023, p/

aplicable para el cálculo de participaciones del mes de octubre de 2023.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	**318,672,997**
Renta 1/	147,128,520
Valor Agregado	116,474,552
Especial sobre Producción y Servicios	40,046,802
Artículo 2, fracción I, inciso D)	21,611,976
Bebidas Alcohólicas	1,918,674
Cervezas	4,478,578
Tabacos	3,963,148
Bebidas Energetizantes	19,603
Telecomunicaciones	616,790
Bebidas saborizadas	3,634,351
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	2,936,471
Plaguicidas	162,440
Combustibles Fósiles	703,253
Otras retenciones	1,517
Importación	10,167,836
Exportación	0
Recargos y actualizaciones	4,809,720
No Comprendidos 2/	31,920
Derecho de Minería	13,647
Petroleros	**3,045,761**
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	2,976,677
ISR contratos y asignaciones 3/	69,085
Recaudación Federal Participable Bruta 4/	**321,718,759**
Menos:	**3,779,548**
20% de Bebidas Alcohólicas	383,735
20% de Cervezas	895,716
8% de Tabacos	317,052
Incentivos Económicos	2,158,045
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 5/	**317,939,211**

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos, así como ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII del Artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2020).

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público. SHCP.

5/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de octubre de 2023.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de octubre de 2023	317,939,210,950
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	207,177,521,783
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2023 (3 x 20%)	41,435,504,357
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2023 (5 x 60%)	24,861,302,614
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2023 (5 x 30%)	12,430,651,307
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2023 (5 x 10%)	4,143,550,436
6) Total fondo general de participaciones de octubre de 2023 (4+5)	63,587,842,190
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de octubre 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	140,109,952,200
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2023 (8 x 1%)	1,401,099,522
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2023 (10 x 70%)	980,769,665
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2023 (10 x 30%)	420,329,857
11) Total fondo de fomento municipal de octubre de 2023 (9+10)	3,179,392,109
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	317,051,830
13) Participaciones por cerveza	895,715,606
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	383,734,857
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	1,596,502,293
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	432,397,327
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de octubre de 2023	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	315,167,070
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	157,583,535
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	157,583,535
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	315,167,070
Fondo de Compensación de septiembre de 2023	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de septiembre de 2023	2,443,168,045
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de septiembre de 2023	444,212,372
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en agosto de 2023	1,218,373
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en agosto de 2023	221,522
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por septiembre de 2023 (22+24)	444,433,894

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2023.

Entidades	PIB 2020 (1)	PIB 2021 (2)	Variación 2021/2020 (3=2/1)	Población e/ 2023 (4)	Resultado variación PIB por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	347,076,693	364,439,685	1.050026	1,475,736	1,549,562	1.084728
Baja California	910,482,180	1,028,678,806	1.129818	3,803,821	4,297,624	3.008434
Baja California Sur	164,937,273	194,788,123	1.180983	866,661	1,023,512	0.716482
Campeche	463,004,128	484,157,979	1.045688	941,412	984,423	0.689119
Coahuila	984,310,311	1,090,653,524	1.108038	3,314,657	3,672,767	2.571020
Colima	161,523,464	169,141,912	1.047166	751,738	787,195	0.551054
Chiapas	365,705,738	402,087,955	1.099485	5,690,779	6,256,926	4.379990
Chihuahua	881,847,330	981,265,014	1.112738	3,849,572	4,283,565	2.998593
Ciudad de México	3,561,856,897	3,874,982,555	1.087911	9,329,899	10,150,098	7.105299
Durango	318,897,438	357,145,714	1.119939	1,896,140	2,123,561	1.486541
Guanajuato	1,130,048,806	1,247,803,225	1.104203	6,311,590	6,969,276	4.878652
Guerrero	321,209,752	347,740,415	1.082596	3,593,330	3,890,125	2.723176
Hidalgo	389,072,265	433,542,319	1.114298	3,208,574	3,575,307	2.502796
Jalisco	1,791,347,208	1,962,748,523	1.095683	8,651,233	9,479,008	6.635521
México	2,201,250,381	2,426,427,239	1.102295	17,448,285	19,233,157	13.463647
Michoacán	660,879,949	715,685,400	1.082928	4,942,489	5,352,360	3.746773
Morelos	261,191,517	290,500,532	1.112213	1,985,017	2,207,761	1.545483
Nayarit	155,493,068	180,950,286	1.163719	1,248,873	1,453,338	1.017369
Nuevo León	1,912,296,964	2,145,360,191	1.121876	6,017,578	6,750,977	4.725837
Oaxaca	383,184,125	432,074,772	1.127590	4,223,522	4,762,403	3.333791
Puebla	836,336,118	905,442,541	1.082630	6,650,039	7,199,531	5.039836
Querétaro	597,022,661	655,473,994	1.097905	2,469,111	2,710,849	1.897656
Quintana Roo	323,839,124	377,490,650	1.165673	1,954,809	2,278,669	1.595120
San Luis Potosí	560,792,788	618,791,897	1.103423	2,853,129	3,148,209	2.203818
Sinaloa	541,284,156	603,536,105	1.115008	3,070,061	3,423,142	2.396277
Sonora	821,468,952	926,980,361	1.128442	3,009,990	3,396,600	2.377697
Tabasco	479,984,026	587,014,992	1.222989	2,482,566	3,036,150	2.125374
Tamaulipas	746,885,927	811,882,977	1.087024	3,589,309	3,901,665	2.731254
Tlaxcala	144,003,038	159,723,732	1.109169	1,419,771	1,574,766	1.102372
Veracruz	1,055,683,906	1,152,855,250	1.092046	8,150,087	8,900,269	6.230391
Yucatán	366,472,900	412,390,650	1.125296	2,362,608	2,658,634	1.861105
Zacatecas	240,415,270	266,944,114	1.110346	1,640,096	1,821,074	1.274793
Totales	24,079,804,353	26,608,701,432	35.529146	129,202,482	142,852,503	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 29 de agosto de 2023.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2023, publicada el 28 de agosto de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2023.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE	Población e/ 2023	Resultado media móvil por población	Coeficientes de participación 1/
	2020/2019 (1)	2021/2020 (2)	2022/2021 (3)	(4=($\Sigma_{(1+2+3)/3}$))	(5)	(6=4*5)	(7=(6/Σ6)100)
Aguascalientes	1.052	1.148	1.054	1.084	1,475,736	1,600,432	1.121399
Baja California	1.168	1.158	1.206	1.177	3,803,821	4,477,924	3.137616
Baja California Sur	0.880	1.308	1.281	1.156	866,661	1,002,279	0.702282
Campeche	0.983	1.075	1.217	1.091	941,412	1,027,541	0.719983
Coahuila	0.899	1.136	1.215	1.083	3,314,657	3,589,929	2.515411
Colima	0.966	1.223	1.106	1.098	751,738	825,688	0.578547
Chiapas	1.094	1.068	1.164	1.109	5,690,779	6,309,049	4.420659
Chihuahua	0.992	1.188	1.352	1.177	3,849,572	4,531,743	3.175326
Ciudad de México	0.949	1.090	1.140	1.060	9,329,899	9,887,267	6.927864
Durango	0.995	1.112	1.128	1.078	1,896,140	2,044,091	1.432264
Guanajuato	1.061	1.171	1.203	1.145	6,311,590	7,228,612	5.064983
Guerrero	0.867	1.021	1.200	1.029	3,593,330	3,698,082	2.591192
Hidalgo	0.952	1.173	1.089	1.071	3,208,574	3,436,785	2.408105
Jalisco	1.008	1.154	1.171	1.111	8,651,233	9,611,979	6.734974
México	0.957	1.164	1.127	1.083	17,448,285	18,890,094	13.236014
Michoacán	1.013	1.055	1.406	1.158	4,942,489	5,722,804	4.009885
Morelos	0.979	1.177	1.130	1.095	1,985,017	2,174,186	1.523420
Nayarit	0.862	1.229	1.424	1.172	1,248,873	1,463,090	1.025166
Nuevo León	0.970	1.108	1.286	1.121	6,017,578	6,745,549	4.726508
Oaxaca	0.913	1.179	1.135	1.076	4,223,522	4,543,012	3.183223
Puebla	0.938	1.113	1.178	1.076	6,650,039	7,156,305	5.014318
Querétaro	0.974	1.167	1.359	1.167	2,469,111	2,881,192	2.018809
Quintana Roo	0.822	1.248	1.228	1.099	1,954,809	2,149,149	1.505878
San Luis Potosí	0.937	1.080	1.186	1.068	2,853,129	3,045,929	2.134238
Sinaloa	1.026	1.140	1.128	1.098	3,070,061	3,370,928	2.361960
Sonora	0.923	1.158	1.191	1.091	3,009,990	3,283,294	2.300556
Tabasco	0.999	1.282	1.131	1.137	2,482,566	2,823,266	1.978221
Tamaulipas	0.982	1.091	1.120	1.064	3,589,309	3,820,014	2.676628
Tlaxcala	0.951	1.197	1.171	1.106	1,419,771	1,570,767	1.100614
Veracruz	0.987	1.110	1.240	1.112	8,150,087	9,066,250	6.352589
Yucatán	0.800	1.463	1.380	1.214	2,362,608	2,868,367	2.009823
Zacatecas	1.057	1.397	0.970	1.141	1,640,096	1,871,802	1.311544
Totales	0.971	1.143	1.195	35.550	129,202,482	142,717,398	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2023, publicada el 28 de agosto de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2023.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2022 p/ (1)	Población e/ 2023 (2)	Resultado IE 2022 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	4,112,628,863	1,475,736	6,069,154,468,299,430	0.233961
Baja California	20,654,708,640	3,803,821	78,566,814,473,637,400	3.028689
Baja California Sur	4,753,408,638	866,661	4,119,593,883,661,050	0.158807
Campeche	3,009,919,392	941,412	2,833,574,234,755,640	0.109232
Coahuila	10,498,696,778	3,314,657	34,799,578,766,373,500	1.341497
Colima	2,357,169,483	751,738	1,771,973,872,473,170	0.068308
Chiapas	4,502,053,231	5,690,779	25,620,189,983,856,900	0.987638
Chihuahua	23,014,712,989	3,849,572	88,596,794,710,375,300	3.415337
Ciudad de México	69,788,738,533	9,329,899	651,121,881,850,018,000	25.100241
Durango	3,580,237,449	1,896,140	6,788,631,436,546,860	0.261696
Guanajuato	17,382,606,404	6,311,590	109,711,884,750,519,000	4.229308
Guerrero	3,783,065,147	3,593,330	13,593,801,484,022,700	0.524030
Hidalgo	4,538,963,543	3,208,574	14,563,600,411,691,500	0.561415
Jalisco	25,708,382,808	8,651,233	222,409,209,721,482,000	8.573702
México	39,093,298,408	17,448,285	682,111,012,211,434,000	26.294848
Michoacán	8,775,869,654	4,942,489	43,374,639,231,416,200	1.672059
Morelos	3,826,680,908	1,985,017	7,596,026,656,670,040	0.292821
Nayarit	2,910,483,931	1,248,873	3,634,824,797,797,770	0.140120
Nuevo León	33,764,085,095	6,017,578	203,178,015,659,425,000	7.832354
Oaxaca	3,786,213,595	4,223,522	15,991,156,416,174,100	0.616447
Puebla	9,255,804,212	6,650,039	61,551,458,987,161,800	2.372761
Querétaro	13,043,853,491	2,469,111	32,206,722,137,757,200	1.241544
Quintana Roo	12,240,710,889	1,954,809	23,928,251,812,156,600	0.922415
San Luis Potosí	5,762,671,900	2,853,129	16,441,646,314,034,100	0.633813
Sinaloa	11,369,213,575	3,070,061	34,904,179,197,370,200	1.345529
Sonora	11,232,040,757	3,009,990	33,808,330,356,928,300	1.303285
Tabasco	3,500,039,145	2,482,566	8,689,078,179,077,870	0.334957
Tamaulipas	11,414,867,424	3,589,309	40,971,486,378,770,000	1.579419
Tlaxcala	1,618,878,242	1,419,771	2,298,436,380,721,350	0.088603
Veracruz	12,348,456,571	8,150,087	100,640,995,367,823,000	3.879632
Yucatán	6,581,118,443	2,362,608	15,548,603,083,395,300	0.599387
Zacatecas	4,051,381,291	1,640,096	6,644,654,250,204,760	0.256146
Totales	392,260,959,429	129,202,482	2,594,086,201,466,030,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2023, publicada el 28 de agosto de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de octubre de 2023.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2023 d/ 18.9263
Aguascalientes	788,208	14,917,861
Baja California	2,954,803	55,923,488
Baja California Sur	772,438	14,619,393
Campeche	812,889	15,384,981
Coahuila	2,247,592	42,538,600
Colima	323,808	6,128,487
Chiapas	7,283,222	137,844,445
Chihuahua	8,146,362	154,180,491
Ciudad de México	971,991	18,396,193
Durango	4,235,805	80,168,116
Guanajuato	2,563,631	48,520,049
Guerrero	328,051	6,208,792
Hidalgo	271,544	5,139,323
Jalisco	9,576,691	181,251,327
México	218,256	4,130,779
Michoacán	2,455,046	46,464,937
Morelos	451,987	8,554,442
Nayarit	818,713	15,495,208
Nuevo León	3,047,369	57,675,420
Oaxaca	610,250	11,549,775
Puebla	1,221,283	23,114,368
Querétaro	1,435,730	27,173,057
Quintana Roo	53,930	1,020,695
San Luis Potosí	1,589,981	30,092,457
Sinaloa	9,406,668	178,033,421
Sonora	11,431,317	216,352,535
Tabasco	2,462,672	46,609,269
Tamaulipas	1,967,010	37,228,221
Tlaxcala	17,902	338,819
Veracruz	9,805,475	185,581,361
Yucatán	1,183,000	22,389,813
Zacatecas	853,445	16,152,556
Totales	90,307,069	1,709,178,680

d/ Definitivos.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de octubre de 2023.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones de 2007	Fondo General de Participaciones crecimiento 2023			Resarcimiento BET 2023	Total
		Primera Parte C_1	Segunda Parte C_2	Tercera Parte C_3		
Aguascalientes	253,448,939	269,677,621	139,397,241	9,694,299	1,243,155	673,461,255
Baja California	635,563,001	747,936,002	390,026,106	125,495,274	4,660,291	1,903,680,673
Baja California Sur	160,245,947	178,126,667	87,298,249	6,580,254	1,218,283	433,469,400
Campeche	226,439,168	171,323,913	89,498,553	4,526,086	1,282,082	493,069,802
Coahuila	538,189,157	639,189,146	312,681,961	55,585,589	3,544,883	1,549,190,737
Colima	164,236,610	136,999,236	71,917,207	2,830,385	510,707	376,494,146
Chiapas	1,004,369,892	1,088,922,657	549,516,649	40,923,293	11,487,037	2,695,219,527
Chihuahua	629,999,297	745,489,245	394,713,726	141,516,225	12,848,374	1,924,566,867
Ciudad de México	2,744,713,747	1,766,469,942	861,178,561	1,040,041,135	1,533,016	6,413,936,401
Durango	288,519,244	369,573,512	178,039,795	10,843,524	6,680,676	853,656,752
Guanajuato	855,324,839	1,212,896,401	629,610,375	175,243,493	4,043,337	2,877,118,446
Guerrero	493,273,999	677,017,000	322,102,053	21,713,466	517,399	1,514,623,917
Hidalgo	395,380,932	622,227,653	299,343,180	23,262,532	428,277	1,340,642,574
Jalisco	1,432,795,987	1,649,677,009	837,201,087	355,255,649	15,104,277	4,290,034,009
México	2,800,368,390	3,347,238,050	1,645,322,708	1,089,540,271	344,232	8,882,813,650
Michoacán	629,287,410	931,496,695	498,454,863	69,282,588	3,872,078	2,132,393,634
Morelos	323,614,323	384,227,212	189,371,042	12,133,182	712,870	910,058,629
Nayarit	217,191,062	252,931,280	127,434,809	5,805,929	1,291,267	604,654,348
Nuevo León	1,061,831,201	1,174,904,684	587,535,744	324,537,540	4,806,285	3,153,615,455
Oaxaca	538,451,268	828,823,749	395,695,292	25,542,776	962,481	1,789,475,566
Puebla	889,073,482	1,252,968,809	623,312,429	98,316,538	1,926,197	2,865,597,455
Querétaro	376,413,841	471,781,915	250,951,137	51,444,003	2,264,421	1,152,855,317
Quintana Roo	265,685,776	396,567,608	187,190,399	38,220,749	85,058	887,749,589
San Luis Potosí	414,546,142	547,897,894	265,299,706	26,262,347	2,507,705	1,256,513,793
Sinaloa	533,055,947	595,745,774	293,607,020	55,752,668	14,836,118	1,492,997,528
Sonora	552,077,699	591,126,538	285,974,096	54,002,262	18,029,378	1,501,209,973
Tabasco	919,495,148	528,395,654	245,905,807	13,879,120	3,884,106	1,711,559,834
Tamaulipas	623,742,505	679,025,418	332,722,272	65,444,017	3,102,352	1,704,036,564
Tlaxcala	229,036,641	274,064,081	136,813,440	3,671,307	28,235	643,613,704
Veracruz	1,338,567,778	1,548,956,247	789,668,244	160,754,504	15,465,113	3,853,411,885
Yucatán	350,185,660	462,694,823	249,834,037	24,835,883	1,865,818	1,089,416,221
Zacatecas	267,212,803	316,930,178	163,033,519	10,613,549	1,346,046	759,136,096
Totales	22,152,337,833	24,861,302,614	12,430,651,307	4,143,550,436	142,431,557	63,730,273,747

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2023.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Resultado			
	2021	2022	Variación 2022/2021	Población e/ 2023	Variación por población	Coeficientes de participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,792,210,305	2,038,150,807	1.137227	1,475,736	1,678,248	1.153436
Baja California	8,588,552,184	9,819,543,381	1.143329	3,803,821	4,349,020	2.989019
Baja California Sur	1,729,017,194	2,056,148,579	1.189201	866,661	1,030,634	0.708340
Campeche	446,119,108	481,481,323	1.079266	941,412	1,016,034	0.698306
Coahuila	3,679,943,124	3,982,043,282	1.082094	3,314,657	3,586,769	2.465136
Colima	1,220,671,627	1,369,295,578	1.121756	751,738	843,267	0.579565
Chiapas	1,413,102,031	1,552,682,575	1.098776	5,690,779	6,252,891	4.297523
Chihuahua	6,595,277,726	7,698,363,017	1.167254	3,849,572	4,493,428	3.088269
Ciudad de México	26,245,610,788	29,594,163,376	1.127585	9,329,899	10,520,256	7.230422
Durango	1,169,622,416	1,309,258,567	1.119386	1,896,140	2,122,512	1.458772
Guanajuato	7,134,947,242	7,888,670,646	1.105638	6,311,590	6,978,335	4.796110
Guerrero	1,586,623,548	1,818,921,792	1.146410	3,593,330	4,119,431	2.831226
Hidalgo	2,019,684,970	2,139,239,802	1.059195	3,208,574	3,398,505	2.335744
Jalisco	10,794,154,136	11,642,921,010	1.078632	8,651,233	9,331,498	6.413405
México	12,857,914,538	14,537,071,223	1.130593	17,448,285	19,726,913	13.558026
Michoacán	2,858,652,678	3,089,137,724	1.080627	4,942,489	5,340,988	3.670785
Morelos	1,589,848,301	1,755,085,451	1.103933	1,985,017	2,191,325	1.506067
Nayarit	800,846,285	926,252,229	1.156592	1,248,873	1,444,436	0.992740
Nuevo León	9,944,999,585	12,038,221,711	1.210480	6,017,578	7,284,157	5.006297
Oaxaca	652,348,189	750,013,172	1.149713	4,223,522	4,855,838	3.337348
Puebla	2,926,228,192	3,285,172,628	1.122665	6,650,039	7,465,763	5.131113
Querétaro	5,079,613,966	5,528,442,802	1.088359	2,469,111	2,687,279	1.846928
Quintana Roo	4,464,896,183	5,306,926,980	1.188589	1,954,809	2,323,465	1.596884
San Luis Potosí	1,764,392,051	1,993,004,246	1.129570	2,853,129	3,222,809	2.214991
Sinaloa	4,381,451,444	4,976,720,472	1.135861	3,070,061	3,487,163	2.396677
Sonora	3,505,992,121	4,215,429,086	1.202350	3,009,990	3,619,061	2.487329
Tabasco	518,751,383	582,915,438	1.123689	2,482,566	2,789,633	1.917275
Tamaulipas	3,913,025,522	4,113,340,927	1.051192	3,589,309	3,773,053	2.593165
Tlaxcala	351,843,152	426,348,459	1.211757	1,419,771	1,720,418	1.182419
Veracruz	3,825,830,103	4,235,035,707	1.106959	8,150,087	9,021,809	6.200561
Yucatán	1,251,782,550	1,628,017,833	1.300560	2,362,608	3,072,713	2.111832
Zacatecas	1,182,563,138	1,263,421,441	1.068375	1,640,096	1,752,238	1.204288
Totales	136,286,515,781	154,041,441,264	1.130276	129,202,482	145,499,888	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2023, publicada el 28 de agosto de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2023.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación (cociente)	Valor Mínimo min (3), 2	Población 2020 municipios coordinados administración predial d/	Resultado Valor mínimo por población	Coeficientes de participación 1/
	2021	2022	2022/2021	2			
	$RC_{i,t-2}$	$RC_{i,t-1}$		$I_{i,t}$	nc_i	$I_{i,t} nc_i$	$CP_{i,t}$
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	(7= (6/Σ6)100)
Aguascalientes	144,001,189	165,650,891	1.150344	1.150344	476,617	548,273	0.675614
Baja California	0	0	0	0		0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	210,257,510	233,059,238	1.108447	1.108447	928,363	1,029,041	1.268044
Coahuila	490,729,125	579,068,372	1.180016	1.180016	1,071,443	1,264,320	1.557969
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	57,739,341	65,477,133	1.134012	1.134012	1,334,122	1,512,911	1.864297
Chihuahua	2,301,470,160	2,630,321,484	1.142888	1.142888	3,489,381	3,987,970	4.914208
Ciudad de México	19,030,209,388	21,536,204,058	1.131685	1.131685	9,209,944	10,422,756	12.843525
Durango	426,624,853	543,306,872	1.273500	1.273500	1,832,650	2,333,880	2.875943
Guanajuato	2,758,993,861	3,153,781,200	1.143091	1.143091	6,154,531	7,035,189	8.669168
Guerrero	634,929,913	705,448,957	1.111066	1.111066	2,366,865	2,629,743	3.240522
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0.000000
Jalisco	4,522,929,260	4,868,406,091	1.076383	1.076383	7,280,141	7,836,223	9.656249
México	4,967,510,297	5,572,156,952	1.121720	1.121720	14,072,266	15,785,146	19.451373
Michoacán	2,422,356	3,221,453	1.329884	1.329884	64,450	85,711	0.105618
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	8,670,259	8,018,175	0.924791	0.924791	217,392	201,042	0.247736
Nuevo León	2,407,468,822	2,892,718,487	1.201560	1.201560	4,641,448	5,576,979	6.872277
Oaxaca	102,725,360	124,628,351	1.213219	1.213219	270,955	328,728	0.405077
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	2,661,406,026	2,917,404,815	1.096189	1.096189	2,368,467	2,596,288	3.199297
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	128,546,673	163,740,407	1.273782	1.273782	1,109,188	1,412,863	1.741012
Sinaloa	2,012,227,390	2,358,317,952	1.171994	1.171994	3,026,943	3,547,558	4.371507
Sonora	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tabasco	328,181,696	354,407,128	1.079911	1.079911	2,402,598	2,594,593	3.197208
Tamaulipas	511,208,203	548,686,517	1.073313	1.073313	2,455,088	2,635,078	3.247096
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	834,751,918	933,364,227	1.118134	1.118134	5,300,196	5,926,328	7.302765
Yucatán	80,227,959	105,054,075	1.309445	1.309445	1,080,219	1,414,487	1.743013
Zacatecas	137,195,654	158,008,847	1.151704	1.151704	387,883	446,727	0.550482
Totales	44,760,427,213	50,620,451,684	1.130920		71,541,150	81,151,835	100.000000

d/ INEGI. Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, publicado el 25 de enero de 2021 en la página de internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de octubre de 2023.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	Base 2013	Crecimiento 2023			
		70% primera parte	30% segunda parte	Subtotal	
Aguascalientes	42,831,004	11,312,547	2,839,809	14,152,356	56,983,359
Baja California	29,439,346	29,315,396	0	29,315,396	58,754,743
Baja California Sur	13,281,123	6,947,184	0	6,947,184	20,228,307
Campeche	19,893,110	6,848,772	5,329,967	12,178,739	32,071,849
Coahuila	30,379,818	24,177,302	6,548,608	30,725,909	61,105,728
Colima	23,005,209	5,684,198	0	5,684,198	28,689,407
Chiapas	39,872,920	42,148,803	7,836,196	49,984,999	89,857,919
Chihuahua	39,996,201	30,288,803	20,655,883	50,944,686	90,940,887
Ciudad de México	220,083,536	70,913,789	53,985,170	124,898,959	344,982,495
Durango	38,935,872	14,307,195	12,088,446	26,395,641	65,331,513
Guanajuato	64,119,654	47,038,797	36,439,103	83,477,900	147,597,554
Guerrero	29,484,254	27,767,808	13,620,881	41,388,689	70,872,943
Hidalgo	86,188,656	22,908,268	0	22,908,268	109,096,924
Jalisco	73,415,556	62,900,734	40,588,097	103,488,830	176,904,386
México	120,654,958	132,973,009	81,759,927	214,732,936	335,387,894
Michoacán	90,139,479	36,001,944	443,944	36,445,889	126,585,368
Morelos	37,531,376	14,771,043	0	14,771,043	52,302,419
Nayarit	34,648,676	9,736,497	1,041,307	10,777,804	45,426,481
Nuevo León	41,166,217	49,100,245	28,886,231	77,986,477	119,152,694
Oaxaca	94,850,859	32,731,700	1,702,661	34,434,361	129,285,220
Puebla	94,872,995	50,324,395	0	50,324,395	145,197,390
Querétaro	44,883,561	18,114,114	13,447,600	31,561,714	76,445,276
Quintana Roo	29,824,745	15,661,756	0	15,661,756	45,486,501
San Luis Potosí	48,129,383	21,723,956	7,317,995	29,041,950	77,171,333
Sinaloa	29,945,765	23,505,885	18,374,750	41,880,635	71,826,400
Sonora	25,109,090	24,394,969	0	24,394,969	49,504,059
Tabasco	45,803,078	18,804,053	13,438,819	32,242,872	78,045,950
Tamaulipas	49,509,217	25,432,979	13,648,516	39,081,495	88,590,712
Tlaxcala	31,392,711	11,596,803	0	11,596,803	42,989,513
Veracruz	83,688,467	60,813,221	30,695,701	91,508,922	175,197,388
Yucatán	59,235,595	20,712,203	7,326,404	28,038,607	87,274,202
Zacatecas	65,980,157	11,811,296	2,313,842	14,125,138	80,105,295
Totales	1,778,292,588	980,769,665	420,329,857	1,401,099,522	3,179,392,109

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2022.

(Pesos)

Entidades	Bebidas Alcohólicas	Cerveza	Tabacos Labrados	Total
Aguascalientes	469,756,345	3,270,265,808	380,035,933	4,120,058,087
Baja California	2,565,284,882	3,234,208,199	1,540,072,217	7,339,565,299
Baja California Sur	753,861,559	755,578,195	329,631,209	1,839,070,963
Campeche	84,019,736	310,173,817	31,088,142	425,281,694
Coahuila	608,028,908	2,577,591,526	835,613,006	4,021,233,440
Colima	414,547,397	454,078,498	329,716,003	1,198,341,898
Chiapas	219,611,078	1,465,268,431	163,988,478	1,848,867,987
Chihuahua	606,116,257	4,840,242,469	1,301,687,028	6,748,045,754
Ciudad de México	13,934,904,201	3,204,200,640	3,528,344,886	20,667,449,728
Durango	177,257,395	1,688,376,069	327,744,056	2,193,377,520
Guanajuato	2,706,297,080	3,268,747,317	1,443,173,446	7,418,217,843
Guerrero	448,145,358	1,751,206,143	274,036,062	2,473,387,563
Hidalgo	1,322,647,458	945,175,293	495,618,682	2,763,441,433
Jalisco	8,173,952,881	3,667,301,725	2,916,549,742	14,757,804,348
México	5,066,705,008	6,879,216,232	5,948,844,909	17,894,766,149
Michoacán	1,654,205,864	3,047,484,546	1,200,956,718	5,902,647,128
Morelos	239,840,895	967,377,784	323,557,240	1,530,775,919
Nayarit	222,401,714	739,409,694	226,268,051	1,188,079,458
Nuevo León	3,328,088,000	5,199,750,917	2,553,147,326	11,080,986,243
Oaxaca	283,551,513	2,066,750,352	238,933,719	2,589,235,584
Puebla	1,385,445,519	2,391,004,834	1,007,804,144	4,784,254,497
Querétaro	954,945,620	1,243,777,478	941,103,240	3,139,826,338
Quintana Roo	1,985,240,697	1,761,173,623	325,443,216	4,071,857,535
San Luis Potosí	472,514,742	1,397,239,375	646,992,170	2,516,746,288
Sinaloa	526,344,621	2,205,802,391	704,293,658	3,436,440,669
Sonora	409,837,734	2,757,057,232	893,299,482	4,060,194,448
Tabasco	350,224,879	1,390,672,192	507,689,539	2,248,586,610
Tamaulipas	478,020,913	2,754,421,884	798,477,240	4,030,920,037
Tlaxcala	62,230,617	340,705,863	202,161,706	605,098,186
Veracruz	1,386,730,441	3,834,212,627	806,273,459	6,027,216,527
Yucatán	522,401,627	2,126,985,183	619,837,095	3,269,223,905
Zacatecas	198,380,848	1,277,689,135	222,497,655	1,698,567,638
Totales	52,011,541,788	73,813,145,472	32,064,879,456	157,889,566,715

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2022, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2023.

Entidades	Tabacos Labrados (8%)	Cerveza (20%)	Bebidas Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.185209	4.430465	0.903177
Baja California	4.802988	4.381615	4.932145
Baja California Sur	1.028013	1.023636	1.449412
Campeche	0.096954	0.420215	0.161541
Coahuila	2.606007	3.492049	1.169027
Colima	1.028278	0.615173	0.797030
Chiapas	0.511427	1.985105	0.422235
Chihuahua	4.059541	6.557426	1.165350
Ciudad de México	11.003768	4.340962	26.791946
Durango	1.022128	2.287365	0.340804
Guanajuato	4.500792	4.428408	5.203263
Guerrero	0.854630	2.372485	0.861627
Hidalgo	1.545675	1.280497	2.542988
Jalisco	9.095776	4.968359	15.715652
México	18.552525	9.319771	9.741501
Michoacán	3.745396	4.128647	3.180459
Morelos	1.009071	1.310577	0.461130
Nayarit	0.705657	1.001732	0.427601
Nuevo León	7.962442	7.044478	6.398749
Oaxaca	0.745157	2.799976	0.545170
Puebla	3.143016	3.239267	2.663727
Querétaro	2.934997	1.685035	1.836026
Quintana Roo	1.014952	2.385989	3.816923
San Luis Potosí	2.017760	1.892941	0.908481
Sinaloa	2.196464	2.988360	1.011977
Sonora	2.785912	3.735185	0.787975
Tabasco	1.583320	1.884044	0.673360
Tamaulipas	2.490193	3.731614	0.919067
Tlaxcala	0.630477	0.461579	0.119648
Veracruz	2.514506	5.194485	2.666198
Yucatán	1.933072	2.881580	1.004396
Zacatecas	0.693898	1.730978	0.381417
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de octubre de 2023.

(Pesos)

Entidades	Tabacos Labrados	Bebidas Cerveza	Bebidas Alcohólicas	Total
Aguascalientes	3,757,728	39,684,369	3,465,805	46,907,902
Baja California	15,227,960	39,246,814	18,926,361	73,401,135
Baja California Sur	3,259,335	9,168,871	5,561,899	17,990,105
Campeche	307,394	3,763,930	619,887	4,691,212
Coahuila	8,262,393	31,278,832	4,485,964	44,027,188
Colima	3,260,173	5,510,200	3,058,480	11,828,854
Chiapas	1,621,489	17,780,895	1,620,264	21,022,648
Chihuahua	12,870,850	58,735,889	4,471,852	76,078,591
Ciudad de México	34,887,647	38,882,675	102,810,036	176,580,358
Durango	3,240,675	20,488,285	1,307,784	25,036,744
Guanajuato	14,269,843	39,665,943	19,966,732	73,902,517
Guerrero	2,709,620	21,250,723	3,306,362	27,266,705
Hidalgo	4,900,589	11,469,614	9,758,333	26,128,536
Jalisco	28,838,326	44,502,363	60,306,434	133,647,123
México	58,821,121	83,478,645	37,381,536	179,681,302
Michoacán	11,874,847	36,980,940	12,204,531	61,060,317
Morelos	3,199,276	11,739,039	1,769,517	16,707,832
Nayarit	2,237,298	8,972,667	1,640,853	12,850,819
Nuevo León	25,245,067	63,098,490	24,554,230	112,897,788
Oaxaca	2,362,534	25,079,822	2,092,009	29,534,365
Puebla	9,964,988	29,014,620	10,221,649	49,201,257
Querétaro	9,305,462	15,093,123	7,045,473	31,444,058
Quintana Roo	3,217,925	21,371,677	14,646,865	39,236,467
San Luis Potosí	6,397,344	16,955,369	3,486,157	26,838,869
Sinaloa	6,963,931	26,767,205	3,883,307	37,614,443
Sonora	8,832,787	33,456,631	3,023,733	45,313,151
Tabasco	5,019,944	16,875,677	2,583,917	24,479,537
Tamaulipas	7,895,201	33,424,652	3,526,780	44,846,633
Tlaxcala	1,998,939	4,134,434	459,130	6,592,503
Veracruz	7,972,289	46,527,811	10,231,129	64,731,229
Yucatán	6,128,839	25,810,766	3,854,216	35,793,821
Zacatecas	2,200,017	15,504,638	1,463,630	19,168,285
Totales	317,051,830	895,715,606	383,734,857	1,596,502,293

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de septiembre de 2023.

(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	18,902,357	15,465,565
Baja California	154,089,078	126,072,882
Baja California Sur	57,251,960	46,842,513
Campeche	20,792,247	17,011,838
Coahuila	52,272,454	42,768,371
Colima	29,808,239	24,388,559
Chiapas	65,772,742	53,814,062
Chihuahua	98,694,064	80,749,689
Ciudad de México	92,724,024	75,865,111
Durango	41,576,604	34,017,221
Guanajuato	85,710,461	70,126,741
Guerrero	44,291,225	36,238,275
Hidalgo	43,187,308	35,335,070
Jalisco	149,401,935	122,237,947
México	180,650,102	147,804,629
Michoacán	86,831,735	71,044,147
Morelos	30,706,844	25,123,781
Nayarit	23,867,801	19,528,201
Nuevo León	150,481,227	123,121,004
Oaxaca	60,018,720	49,106,225
Puebla	79,002,245	64,638,200
Querétaro	41,075,320	33,607,080
Quintana Roo	61,343,501	50,190,137
San Luis Potosí	60,830,737	49,770,603
Sinaloa	81,765,294	66,898,877
Sonora	136,206,460	111,441,649
Tabasco	67,491,629	55,220,424
Tamaulipas	155,453,512	127,189,237
Tlaxcala	21,876,614	17,899,048
Veracruz	154,901,840	126,737,869
Yucatán	70,034,353	57,300,834
Zacatecas	26,155,413	21,399,883
Totales	2,443,168,045	1,998,955,673

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB estatal 2021	PIB estatal minero 2021	PIB estatal no minero 2021	Población e/ 2021	Per cápita pc/ PIB estatal no minero
Aguascalientes	364,439,685	10,522,518	353,917,167	1,466,855	241,276
Baja California	1,028,678,806	2,164,453	1,026,514,353	3,800,768	270,081
Baja California Sur	194,788,123	6,844,286	187,943,837	833,118	225,591
Campeche	484,157,979	330,929,241	153,228,738	943,698	162,371
Coahuila	1,090,653,524	31,410,281	1,059,243,243	3,249,839	325,937
Colima	169,141,912	4,819,703	164,322,209	765,619	214,627
Chiapas	402,087,955	8,250,149	393,837,806	5,656,819	69,622
Chihuahua	981,265,014	22,702,162	958,562,852	3,784,394	253,294
Ciudad de México	3,874,982,555	240,226	3,874,742,329	9,258,159	418,522
Durango	357,145,714	36,567,471	320,578,243	1,859,163	172,431
Guanajuato	1,247,803,225	2,960,874	1,244,842,351	6,235,682	199,632
Guerrero	347,740,415	14,810,119	332,930,296	3,577,825	93,054
Hidalgo	433,542,319	6,112,921	427,429,398	3,132,466	136,451
Jalisco	1,962,748,523	10,648,164	1,952,100,359	8,436,016	231,401
México	2,426,427,239	6,149,478	2,420,277,761	17,204,171	140,680
Michoacán	715,685,400	6,948,688	708,736,712	4,897,011	144,728
Morelos	290,500,532	400,046	290,100,486	1,991,241	145,688
Nayarit	180,950,286	2,464,971	178,485,315	1,253,058	142,440
Nuevo León	2,145,360,191	16,003,944	2,129,356,247	6,014,987	354,008
Oaxaca	432,074,772	4,441,435	427,633,337	4,220,328	101,327
Puebla	905,442,541	7,230,608	898,211,933	6,672,736	134,609
Querétaro	655,473,994	4,559,447	650,914,547	2,451,930	265,470
Quintana Roo	377,490,650	6,909,376	370,581,274	1,902,832	194,752
San Luis Potosí	618,791,897	16,308,214	602,483,683	2,854,185	211,088
Sinaloa	603,536,105	4,245,908	599,290,197	3,067,045	195,397
Sonora	926,980,361	142,923,670	784,056,691	2,974,426	263,599
Tabasco	587,014,992	208,676,371	378,338,621	2,427,707	155,842
Tamaulipas	811,882,977	21,349,717	790,533,260	3,553,732	222,452
Tlaxcala	159,723,732	1,761,261	157,962,471	1,361,706	116,003
Veracruz	1,152,855,250	51,054,092	1,101,801,158	8,158,147	135,055
Yucatán	412,390,650	4,197,897	408,192,753	2,358,184	173,096
Zacatecas	266,944,114	27,018,565	239,925,549	1,632,204	146,995
Totales	26,608,701,432	1,021,626,256	25,587,075,176	127,996,051	199,905

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 29 de agosto de 2023.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) del cuarto trimestre de 2021, publicada el 17 de febrero de 2022 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Baja California	
	Querétaro	
	Sonora	
	Chihuahua	
	Aguascalientes	
	Jalisco	
	Baja California Sur	
	Tamaulipas	
	Colima	
	San Luis Potosí	
	Guanajuato	
	Sinaloa	
	Quintana Roo	
	Yucatán	
	Durango	
	Campeche	
	Tabasco	
	Zacatecas	
	Morelos	
1	Michoacán	144,728
2	Nayarit	142,440
3	México	140,680
4	Hidalgo	136,451
5	Veracruz	135,055
6	Puebla	134,609
7	Tlaxcala	116,003
8	Oaxaca	101,327
9	Guerrero	93,054
10	Chiapas	69,622

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2023.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000014	16.547698
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000011	12.380794
Hidalgo	0.000007	8.443154
Jalisco		
México	0.000007	8.189384
Michoacán	0.000007	7.960290
Morelos		
Nayarit	0.000007	8.088191
Nuevo León		
Oaxaca	0.000010	11.369919
Puebla	0.000007	8.558701
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000009	9.931438
Veracruz	0.000007	8.530432
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	0.000087	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de septiembre de 2023.

(Pesos)

Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	16.547698	73,543,580
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	12.380794	55,024,444
Hidalgo	8.443154	37,524,236
Jalisco		
México	8.189384	36,396,400
Michoacán	7.960290	35,378,225
Morelos		
Nayarit	8.088191	35,946,662
Nuevo León		
Oaxaca	11.369919	50,531,773
Puebla	8.558701	38,037,767
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	9.931438	44,138,678
Veracruz	8.530432	37,912,130
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	100.000000	444,433,894

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2023.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	521,778	57.847637
Coahuila		
Colima		
Chiapas	20,419	2.263753
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	267,888	29.699705
Tamaulipas	35,215	3.904173
Tlaxcala		
Veracruz	56,687	6.284732
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	901,988	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2019 del INEGI, publicado el 16 de julio de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2023.

Entidades	Producción de Gas Asociado y no Asociado 2022 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,024	44.024385
Coahuila		
Colima		
Chiapas	132	2.879497
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,627	35.393085
Tamaulipas	344	7.479726
Tlaxcala		
Veracruz	470	10.223307
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,597	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado 2022, proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de octubre de 2023.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	91,158,351	69,375,182	160,533,533
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	3,567,301	4,537,613	8,104,914
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	46,801,846	55,773,675	102,575,520
Tamaulipas	6,152,334	11,786,817	17,939,151
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	9,903,703	16,110,248	26,013,951
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	157,583,535	157,583,535	315,167,070

Cuadro 22.

Participaciones provisionales de octubre de 2023.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	673,461,255	56,983,359	46,907,902	0	0	777,352,517
Baja California	1,903,680,673	58,754,743	73,401,135	0	0	2,035,836,551
Baja California Sur	433,469,400	20,228,307	17,990,105	0	0	471,687,811
Campeche	493,069,802	32,071,849	4,691,212	160,533,533	0	690,366,396
Coahuila	1,549,190,737	61,105,728	44,027,188	0	0	1,654,323,653
Colima	376,494,146	28,689,407	11,828,854	0	0	417,012,407
Chiapas	2,695,219,527	89,857,919	21,022,648	8,104,914	73,543,580	2,887,748,588
Chihuahua	1,924,566,867	90,940,887	76,078,591	0	0	2,091,586,346
Ciudad de México	6,413,936,401	344,982,495	176,580,358	0	0	6,935,499,254
Durango	853,656,752	65,331,513	25,036,744	0	0	944,025,009
Guanajuato	2,877,118,446	147,597,554	73,902,517	0	0	3,098,618,517
Guerrero	1,514,623,917	70,872,943	27,266,705	0	55,024,444	1,667,788,009
Hidalgo	1,340,642,574	109,096,924	26,128,536	0	37,524,236	1,513,392,270
Jalisco	4,290,034,009	176,904,386	133,647,123	0	0	4,600,585,518
México	8,882,813,650	335,387,894	179,681,302	0	36,396,400	9,434,279,246
Michoacán	2,132,393,634	126,585,368	61,060,317	0	35,378,225	2,355,417,543
Morelos	910,058,629	52,302,419	16,707,832	0	0	979,068,881
Nayarit	604,654,348	45,426,481	12,850,819	0	35,946,662	698,878,309
Nuevo León	3,153,615,455	119,152,694	112,897,788	0	0	3,385,665,937
Oaxaca	1,789,475,566	129,285,220	29,534,365	0	50,531,773	1,998,826,924
Puebla	2,865,597,455	145,197,390	49,201,257	0	38,037,767	3,098,033,869
Querétaro	1,152,855,317	76,445,276	31,444,058	0	0	1,260,744,650
Quintana Roo	887,749,589	45,486,501	39,236,467	0	0	972,472,557
San Luis Potosí	1,256,513,793	77,171,333	26,838,869	0	0	1,360,523,995
Sinaloa	1,492,997,528	71,826,400	37,614,443	0	0	1,602,438,371
Sonora	1,501,209,973	49,504,059	45,313,151	0	0	1,596,027,183
Tabasco	1,711,559,834	78,045,950	24,479,537	102,575,520	0	1,916,660,842
Tamaulipas	1,704,036,564	88,590,712	44,846,633	17,939,151	0	1,855,413,061
Tlaxcala	643,613,704	42,989,513	6,592,503	0	44,138,678	737,334,398
Veracruz	3,853,411,885	175,197,388	64,731,229	26,013,951	37,912,130	4,157,266,584
Yucatán	1,089,416,221	87,274,202	35,793,821	0	0	1,212,484,244
Zacatecas	759,136,096	80,105,295	19,168,285	0	0	858,409,676
Totales	63,730,273,747	3,179,392,109	1,596,502,293	315,167,070	444,433,894	69,265,769,113

1/ Corresponde al mes de septiembre de 2023.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2023.

Entidades/municipios	Coeficiente 2021 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2022 (2)	Agua y predial 2021 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.092409	1,074,318,196	886,888,471	0.111939	0.104760
Mexicali, B.C.	1.431092	2,651,316,968	2,282,762,590	1.662144	1.555546
Tecate, B.C.	0.597699	467,186,183	361,411,499	0.772629	0.723078
Tijuana, B.C.	2.055688	5,068,663,779	4,549,880,237	2.290080	2.143212
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.011428	613,955,292	548,877,677	0.012783	0.011963
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.278669	204,796,028	194,553,755	0.293340	0.274527
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.142551	3,909,349	3,279,125	0.169948	0.159049
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.024169	33,092,491	32,240,712	0.024808	0.023217
Cd. Juárez, Chih.	4.333938	3,887,357,240	3,239,082,758	5.201338	4.867764
Ojinaga, Chih.	0.070560	44,741,741	41,067,763	0.076872	0.071942
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.296310	253,324,283	241,656,562	0.310617	0.290696
Piedras Negras, Coah.	2.555822	270,850,540	251,896,947	2.748131	2.571887
Colima					
Manzanillo, Col.	3.087207	576,604,503	501,589,986	3.548910	3.321310
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.072167	1,155,462,160	1,027,920,414	0.081121	0.075919
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	5.223597	215,103,711	216,243,146	5.196073	4.862836
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.431211	17,798,152	14,365,864	1.773156	1.659439
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.085593	32,049,814	29,136,782	0.094151	0.088113
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.144250	2,567,065,746	2,047,382,235	0.180865	0.169266
O. P. Blanco, Q.R.	0.382077	285,502,843	260,042,292	0.419486	0.392583
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.237856	1,138,451,282	1,029,350,148	0.263066	0.246195
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.152350	128,541,873	109,089,906	0.179516	0.168003
Guaymas, Son.	0.020691	258,280,200	229,885,757	0.023247	0.021756
Naco, Son.	0.080198	1,396,154	5,734,735	0.019525	0.018273
Nogales, Son.	4.451390	431,912,356	404,377,645	4.754493	4.449576
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.021957	14,918,802	13,378,296	0.024485	0.022915
San Luis R.C., Son.	0.063793	191,268,336	164,946,043	0.073974	0.069230
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	9.668834	371,793,078	374,366,385	9.602373	8.986550
Cd. Camargo, Tamps.	0.075537	19,465,149	17,641,136	0.083347	0.078002
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.234211	24,064,656	23,049,118	0.244531	0.228848
Cd. Madero, Tamps.	1.297000	307,802,572	296,933,160	1.344478	1.258253
Matamoros, Tamps.	4.376562	554,807,679	550,240,530	4.412889	4.129880
Nuevo Laredo, Tamps.	47.014966	634,829,458	596,964,088	49.997120	46.790687
Reynosa, Tamps.	2.593241	851,805,354	780,493,076	2.830181	2.648675
Río Bravo, Tamps.	0.087082	119,133,149	115,133,768	0.090107	0.084328
Tampico, Tamps.	1.457469	505,179,671	501,891,898	1.467016	1.372933
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.183807	289,930,341	274,728,185	0.193978	0.181537
Tuxpan, Ver.	0.745517	111,806,651	110,292,649	0.755751	0.707283
Veracruz, Ver.	4.304318	843,024,773	751,131,376	4.830909	4.521091
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.616779	66,204,135	58,893,322	0.693344	0.648879
Total	100.000000	26,287,714,689	23,138,800,033	106.852718	100.000000

Coeficientes preliminares.

Agua y predial a pesos corrientes.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de octubre de 2023.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			19,572,881
Ensenada, B.C.	0.104760	452,978	
Mexicali, B.C.	1.555546	6,726,141	
Tecate, B.C.	0.723078	3,126,571	
Tijuana, B.C.	2.143212	9,267,191	
Baja California Sur			51,728
La Paz, B.C.S.	0.011963	51,728	
Campeche			1,187,048
Cd. del Carmen, Camp.	0.274527	1,187,048	
Chiapas			687,723
Suchiate, Chis.	0.159049	687,723	
Chihuahua			21,459,546
Ascensión, Chih.	0.023217	100,389	
Cd. Juárez, Chih.	4.867764	21,048,082	
Ojinaga, Chih.	0.071942	311,076	
Coahuila			12,377,733
Cd. Acuña, Coah.	0.290696	1,256,962	
Piedras Negras, Coah.	2.571887	11,120,771	
Colima			14,361,256
Manzanillo, Col.	3.321310	14,361,256	
Guerrero			328,271
Acapulco, Gro.	0.075919	328,271	
Michoacán			21,026,774
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.862836	21,026,774	
Nuevo León			7,175,371
Anáhuac, N.L.	1.659439	7,175,371	
Oaxaca			380,997
Salina Cruz, Oax.	0.088113	380,997	
Quintana Roo			2,429,420
Benito Juárez, Q.R.	0.169266	731,900	
O. P. Blanco, Q.R.	0.392583	1,697,520	
Sinaloa			1,064,542
Mazatlán, Sin.	0.246195	1,064,542	
Sonora			20,537,798
Agua Prieta, Son.	0.168003	726,440	
Guaymas, Son.	0.021756	94,072	
Naco, Son.	0.018273	79,010	
Nogales, Son.	4.449576	19,239,847	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022915	99,083	
San Luis R.C., Son.	0.069230	299,347	
Tamaulipas			283,558,194
Altamira, Tamps.	8.986550	38,857,600	
Cd. Camargo, Tamps.	0.078002	337,279	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.228848	989,533	
Cd. Madero, Tamps.	1.258253	5,440,653	
Matamoros, Tamps.	4.129880	17,857,491	
Nuevo Laredo, Tamps.	46.790687	202,321,678	
Reynosa, Tamps.	2.648675	11,452,800	
Río Bravo, Tamps.	0.084328	364,633	
Tampico, Tamps.	1.372933	5,936,526	
Veracruz			23,392,311
Coatzacoalcos, Ver.	0.181537	784,963	
Tuxpan, Ver.	0.707283	3,058,272	
Veracruz, Ver.	4.521091	19,549,077	
Yucatán			2,805,733
Progreso, Yuc.	0.648879	2,805,733	
Total	100.000000	432,397,327	432,397,327
Recaudación Federal Participable (RFP)		317,939,210,950	
0.136% de la RFP		432,397,327	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de octubre de 2023.
(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a) (1)	Coeficientes de Distribución (2=1/Σ1)	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos (3)	Participación (4=2 x 3)
Campeche, Camp.	173,726,489	6.133988%		1,133,273
Cd. del Carmen, Camp.	694,905,958	24.535953%		4,533,094
Cd. Madero, Tamps.	34,813,356	1.229201%		227,099
Coatzacoalcos, Ver.	741,119,266	26.167666%		4,834,558
Paraíso, Tab.	976,975,078	34.495336%		6,373,121
Piedras Negras, Coah.	32,750	0.001156%		214
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	210,621,823	7.436700%		1,373,953
Total	2,832,194,721	100.000000%	18,475,311	18,475,311

(a) Dólares
Cálculo efectuado el 05 de octubre de 2023.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la recaudación federal participable, el cálculo de las participaciones en ingresos federales y la determinación de las diferencias por el segundo ajuste cuatrimestral de 2023.

- Cuadro 26. Determinación de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2023, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 27. Integración de los fondos de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2023, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 28. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2023, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 29. Integración del Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2023, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 30. Diferencias del Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2023, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 31. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el segundo ajuste cuatrimestral de 2023, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 32. Diferencias del Fondo de Fomento Municipal por el segundo ajuste cuatrimestral de 2023, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 33. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el segundo ajuste cuatrimestral de 2023, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 34. Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el segundo ajuste cuatrimestral de 2023, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 35. Diferencias de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2023.
- Cuadro 36. Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2023, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 37. Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2023, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 26.

Determinación de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2023. p/

(Miles de pesos)

Conceptos	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total
Ingresos Tributarios	**292,280,326**	**312,833,729**	**338,418,407**	**305,971,435**	**1,249,503,896**
Renta 1/	148,887,874	169,480,290	158,056,843	142,844,902	619,269,909
Valor Agregado	100,024,444	94,891,050	118,367,756	108,691,967	421,975,217
Especial sobre Producción y Servicios	30,641,912	34,962,268	46,762,435	39,987,802	152,354,417
Artículo 2, fracción I, inciso D)	15,188,359	18,590,205	28,915,598	22,590,537	85,284,699
Bebidas Alcohólicas	1,978,817	1,593,798	2,632,179	1,846,766	8,051,560
Cervezas	3,959,284	4,512,762	3,772,924	4,268,792	16,513,763
Tabacos	2,507,816	2,675,279	3,775,954	3,460,279	12,419,329
Bebidas Energetizantes	7,177	15,576	16,824	22,980	62,556
Telecomunicaciones	594,025	633,113	596,850	599,268	2,423,255
Bebidas saborizadas	3,012,551	3,274,797	3,447,321	3,373,483	13,108,152
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	2,754,106	2,924,084	2,749,916	2,952,490	11,380,596
Plaguicidas	166,768	147,762	123,123	146,848	584,500
Combustibles Fósiles	471,268	593,403	730,199	724,865	2,519,735
Otras retenciones	1,743	1,488	1,547	1,495	6,273
Importación	7,800,560	8,115,991	7,324,276	8,928,340	32,169,167
Exportación	0	0	0	0	0
Recargos y actualizaciones	4,987,133	5,332,442	6,642,953	5,496,445	22,458,974
No Comprendidos 2/	-72,248	33,713	31,736	-61,783	-68,582
Derecho de Minería	10,651	17,975	1,232,407	83,762	1,344,794
Petroleros	**38,946,388**	**21,992,339**	**58,300,248**	**2,568,845**	**121,807,819**
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	38,951,172	21,992,901	58,302,750	2,569,441	121,816,264
ISR contratos y asignaciones 3/	-4,762	-562	-2,502	-596	-8,422
Derecho ordinario sobre hidrocarburos 4/	-13	0	0	0	-13
Derecho especial sobre hidrocarburos 4/	0	0	0	0	0
Derecho adicional sobre hidrocarburos 4/	-9	0	0	0	-9
Recaudación Federal Participable Bruta 5/	**331,226,713**	**334,826,068**	**396,718,655**	**308,540,280**	**1,371,311,716**
Menos:	**4,283,798**	**6,236,416**	**4,175,442**	**3,254,937**	**17,950,593**
20% de Bebidas Alcohólicas	395,763	318,760	526,436	369,353	1,610,312
20% de Cervezas	791,857	902,552	754,585	853,758	3,302,753
8% de Tabacos	200,625	214,022	302,076	276,822	993,546
Incentivos Económicos	c2,870,553	4,776,081	2,567,345	1,730,003	11,943,982
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000	25,000	25,000	25,000	100,000
Recaudación Federal Participable 6/	**326,942,915**	**328,589,652**	**392,543,213**	**305,285,343**	**1,353,361,123**

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos, así como ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII del Artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2020).

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ 85.31% de la devolución pagada por el SAT por saldos a favor de Pemex generados por pagos en exceso de los derechos ordinario, especial y adicional sobre hidrocarburos correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.

5/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público. SHCP.

6/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la SHCP.

Cuadro 27.

Integración de los fondos de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2023.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de mayo a agosto de 2023	1,353,361,122,915
2) Recaudación federal participable de mayo a agosto de 2007	443,046,756,667
3) Crecimiento (1-2)	910,314,366,249
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	88,609,351,333
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2023 (3 x 20%)	182,062,873,250
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2023 (5 x 60%)	109,237,723,950
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2023 (5 x30%)	54,618,861,975
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2023 (5 x10%)	18,206,287,325
6) Total fondo general de participaciones de mayo a agosto de 2023 (4+5)	270,672,224,583
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de mayo a agosto de 2013	711,317,035,000
8) Crecimiento (1-7)	642,044,087,915
9) Fondo de fomento municipal base 2013 (7 x 1%)	7,113,170,350
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2023 (8 x 1%)	6,420,440,879
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2023 (10 x 70%)	4,494,308,615
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2023 (10 x 30%)	1,926,132,264
11) Total fondo de fomento municipal de mayo a agosto de 2023 (9+10)	13,533,611,229
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	993,546,284
13) Participaciones por cerveza	3,302,752,566
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	1,610,311,982
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	5,906,610,832
Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (1 x 0.136%)	1,840,571,127

Cuadro 28.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2023.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2023 d/ 18.9263	Adición al segundo ajuste cuatrimestral de 2023
Aguascalientes	788,208	14,917,861	4,972,620
Baja California	2,954,803	55,923,488	18,641,163
Baja California Sur	772,438	14,619,393	4,873,131
Campeche	812,889	15,384,981	5,128,327
Coahuila	2,247,592	42,538,600	14,179,533
Colima	323,808	6,128,487	2,042,829
Chiapas	7,283,222	137,844,445	45,948,148
Chihuahua	8,146,362	154,180,491	51,393,497
Ciudad de México	971,991	18,396,193	6,132,064
Durango	4,235,805	80,168,116	26,722,705
Guanajuato	2,563,631	48,520,049	16,173,350
Guerrero	328,051	6,208,792	2,069,597
Hidalgo	271,544	5,139,323	1,713,108
Jalisco	9,576,691	181,251,327	60,417,109
México	218,256	4,130,779	1,376,926
Michoacán	2,455,046	46,464,937	15,488,312
Morelos	451,987	8,554,442	2,851,481
Nayarit	818,713	15,495,208	5,165,069
Nuevo León	3,047,369	57,675,420	19,225,140
Oaxaca	610,250	11,549,775	3,849,925
Puebla	1,221,283	23,114,368	7,704,789
Querétaro	1,435,730	27,173,057	9,057,686
Quintana Roo	53,930	1,020,695	340,232
San Luis Potosí	1,589,981	30,092,457	10,030,819
Sinaloa	9,406,668	178,033,421	59,344,474
Sonora	11,431,317	216,352,535	72,117,512
Tabasco	2,462,672	46,609,269	15,536,423
Tamaulipas	1,967,010	37,228,221	12,409,407
Tlaxcala	17,902	338,819	112,940
Veracruz	9,805,475	185,581,361	61,860,454
Yucatán	1,183,000	22,389,813	7,463,271
Zacatecas	853,445	16,152,556	5,384,185
Totales	90,307,069	1,709,178,680	569,726,227

d/ Definitivos.

Cuadro 29.

Integración del Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2023.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones Mayo-agosto de 2007	Fondo General de Participaciones crecimiento 2023			Resarcimiento BET 2023	Total
		Primera Parte C_1	Segunda Parte C_2	Tercera Parte C_3		
Aguascalientes	1,013,795,756	1,184,932,664	612,495,554	42,595,643	4,972,620	2,858,792,238
Baja California	2,542,252,003	3,286,345,361	1,713,730,158	551,411,899	18,641,163	8,112,380,584
Baja California Sur	640,983,788	782,668,228	383,578,536	28,912,883	4,873,131	1,841,016,566
Campeche	905,756,673	752,777,705	393,246,418	19,887,106	5,128,327	2,076,796,229
Coahuila	2,152,756,629	2,808,524,097	1,373,888,821	244,236,729	14,179,533	6,593,585,810
Colima	656,946,440	601,958,994	315,995,994	12,436,389	2,042,829	1,589,380,647
Chiapas	4,017,479,567	4,784,601,773	2,414,513,387	179,812,275	45,948,148	11,442,355,150
Chihuahua	2,519,997,189	3,275,594,589	1,734,327,025	621,806,130	51,393,497	8,203,118,429
Ciudad de México	10,978,854,988	7,761,667,152	3,783,920,230	4,569,821,950	6,132,064	27,100,396,385
Durango	1,154,076,975	1,623,863,799	782,286,523	47,645,207	26,722,705	3,634,595,210
Guanajuato	3,421,299,355	5,329,328,244	2,766,436,074	769,999,893	16,173,350	12,303,236,915
Guerrero	1,973,095,997	2,974,735,368	1,415,279,628	95,406,489	2,069,597	6,460,587,078
Hidalgo	1,581,523,728	2,733,997,233	1,315,279,741	102,212,908	1,713,108	5,734,726,718
Jalisco	5,731,183,948	7,248,492,345	3,678,565,948	1,560,952,745	60,417,109	18,279,612,095
México	11,201,473,559	14,707,381,662	7,229,360,045	4,787,315,498	1,376,926	37,926,907,690
Michoacán	2,517,149,639	4,092,890,079	2,190,153,734	304,419,778	15,488,312	9,120,101,543
Morelos	1,294,457,293	1,688,250,482	832,074,728	53,311,815	2,851,481	3,870,945,799
Nayarit	868,764,247	1,111,351,156	559,933,997	25,510,588	5,165,069	2,570,725,056
Nuevo León	4,247,324,806	5,162,396,981	2,581,564,950	1,425,980,883	19,225,140	13,436,492,759
Oaxaca	2,153,805,072	3,641,756,882	1,738,639,914	112,232,041	3,849,925	7,650,283,833
Puebla	3,556,293,926	5,505,401,828	2,738,763,618	431,991,638	7,704,789	12,240,155,800
Querétaro	1,505,655,362	2,072,955,847	1,102,650,631	226,039,072	9,057,686	4,916,358,597
Quintana Roo	1,062,743,102	1,742,472,773	822,493,230	167,937,606	340,232	3,795,986,943
San Luis Potosí	1,658,184,566	2,407,400,764	1,165,696,605	115,393,751	10,030,819	5,356,706,505
Sinaloa	2,132,223,787	2,617,638,883	1,290,075,711	244,970,855	59,344,474	6,344,253,710
Sonora	2,208,310,798	2,597,342,489	1,256,537,512	237,279,770	72,117,512	6,371,588,080
Tabasco	3,677,980,592	2,321,710,149	1,080,482,026	60,983,268	15,536,423	7,156,692,457
Tamaulipas	2,494,970,020	2,983,560,128	1,461,943,660	287,553,533	12,409,407	7,240,436,750
Tlaxcala	916,146,565	1,204,206,268	601,142,627	16,131,304	112,940	2,737,739,704
Veracruz	5,354,271,110	6,805,936,822	3,469,712,064	706,336,928	61,860,454	16,398,117,378
Yucatán	1,400,742,640	2,033,028,202	1,097,742,223	109,126,033	7,463,271	4,648,102,368
Zacatecas	1,068,851,213	1,392,555,003	716,350,662	46,634,720	5,384,185	3,229,775,784
Totales	88,609,351,333	109,237,723,950	54,618,861,975	18,206,287,325	569,726,227	271,241,950,810

Cuadro 30.

Diferencias del Fondo General de Participaciones
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2023.
(Pesos)

Entidades	Pago Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Diferencias Absolutas	Rel %
Aguascalientes	3,067,012,685	2,858,792,238	-208,220,447	-6.8%
Baja California	8,808,328,479	8,112,380,584	-695,947,895	-7.9%
Baja California Sur	1,978,188,225	1,841,016,566	-137,171,659	-6.9%
Campeche	2,223,436,775	2,076,796,229	-146,640,546	-6.6%
Coahuila	7,171,500,967	6,593,585,810	-577,915,157	-8.1%
Colima	1,716,652,754	1,589,380,647	-127,272,107	-7.4%
Chiapas	12,366,033,190	11,442,355,150	-923,678,040	-7.5%
Chihuahua	8,779,413,299	8,203,118,429	-576,294,870	-6.6%
Ciudad de México	28,817,151,319	27,100,396,385	-1,716,754,934	-6.0%
Durango	3,918,244,846	3,634,595,210	-283,649,636	-7.2%
Guanajuato	13,210,632,378	12,303,236,915	-907,395,463	-6.9%
Guerrero	6,979,520,650	6,460,587,078	-518,933,572	-7.4%
Hidalgo	6,132,081,863	5,734,726,718	-397,355,145	-6.5%
Jalisco	19,701,461,834	18,279,612,095	-1,421,849,739	-7.2%
México	41,138,704,339	37,926,907,690	-3,211,796,649	-7.8%
Michoacán	9,752,362,609	9,120,101,543	-632,261,066	-6.5%
Morelos	4,155,217,295	3,870,945,799	-284,271,496	-6.8%
Nayarit	2,771,598,185	2,570,725,056	-200,873,129	-7.2%
Nuevo León	14,557,380,037	13,436,492,759	-1,120,887,278	-7.7%
Oaxaca	8,276,067,887	7,650,283,833	-625,784,054	-7.6%
Puebla	13,151,490,019	12,240,155,800	-911,334,219	-6.9%
Querétaro	5,318,243,281	4,916,358,597	-401,884,684	-7.6%
Quintana Roo	4,121,418,260	3,795,986,943	-325,431,317	-7.9%
San Luis Potosí	5,779,157,740	5,356,706,505	-422,451,235	-7.3%
Sinaloa	6,833,025,495	6,344,253,710	-488,771,785	-7.2%
Sonora	6,850,115,434	6,371,588,080	-478,527,354	-7.0%
Tabasco	7,439,565,946	7,156,692,457	-282,873,489	-3.8%
Tamaulipas	7,741,023,268	7,240,436,750	-500,586,518	-6.5%
Tlaxcala	2,907,879,685	2,737,739,704	-170,139,981	-5.9%
Veracruz	17,606,399,442	16,398,117,378	-1,208,282,064	-6.9%
Yucatán	5,044,551,047	4,648,102,368	-396,448,679	-7.9%
Zacatecas	3,488,254,868	3,229,775,784	-258,479,084	-7.4%
Totales	291,802,114,101	271,241,950,810	-20,560,163,291	-7.0%

(a) Suma de los meses de mayo a agosto de 2023.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto de 2023.

Cuadro 31.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el segundo ajuste cuatrimestral de 2023.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	de 2013	Crecimiento 2023			
		70% primera parte	30% segunda parte	Subtotal	
Aguascalientes	171,324,015	51,838,956	13,013,226	64,852,183	236,176,198
Baja California	117,757,385	134,335,761	0	134,335,761	252,093,146
Baja California Sur	53,124,491	31,834,986	0	31,834,986	84,959,477
Campeche	79,572,440	31,384,021	24,424,202	55,808,223	135,380,663
Coahuila	121,519,273	110,790,800	30,008,538	140,799,338	262,318,611
Colima	92,020,836	26,047,443	0	26,047,443	118,068,279
Chiapas	159,491,681	193,143,951	35,908,820	229,052,771	388,544,452
Chihuahua	159,984,805	138,796,328	94,654,145	233,450,473	393,435,278
Ciudad de México	880,334,145	324,957,495	247,383,278	572,340,773	1,452,674,918
Durango	155,743,486	65,561,725	55,394,461	120,956,186	276,699,672
Guanajuato	256,478,615	215,552,007	166,979,651	382,531,658	639,010,273
Guerrero	117,937,017	127,244,045	62,416,736	189,660,781	307,597,798
Hidalgo	344,754,622	104,975,543	0	104,975,543	449,730,165
Jalisco	293,662,222	288,238,227	185,992,124	474,230,350	767,892,573
México	482,619,834	609,339,543	374,659,165	983,998,708	1,466,618,542
Michoacán	360,557,915	164,976,400	2,034,345	167,010,745	527,568,660
Morelos	150,125,503	67,687,277	0	67,687,277	217,812,780
Nayarit	138,594,705	44,616,820	4,771,718	49,388,538	187,983,242
Nuevo León	164,664,869	224,998,452	132,369,141	357,367,592	522,032,462
Oaxaca	379,403,436	149,990,731	7,802,326	157,793,058	537,196,494
Puebla	379,491,979	230,608,033	0	230,608,033	610,100,011
Querétaro	179,534,246	83,006,664	61,622,691	144,629,355	324,163,600
Quintana Roo	119,298,981	71,768,903	0	71,768,903	191,067,884
San Luis Potosí	192,517,532	99,548,512	33,534,200	133,082,712	325,600,244
Sinaloa	119,783,060	107,714,082	84,201,011	191,915,092	311,698,152
Sonora	100,436,361	111,788,245	0	111,788,245	212,224,606
Tabasco	183,212,313	86,168,260	61,582,450	147,750,711	330,963,024
Tamaulipas	198,036,867	116,544,855	62,543,373	179,088,228	377,125,095
Tlaxcala	125,570,842	53,141,539	0	53,141,539	178,712,381
Veracruz	334,753,866	278,672,346	140,660,908	419,333,254	754,087,120
Yucatán	236,942,381	94,912,228	33,572,736	128,484,963	365,427,344
Zacatecas	263,920,629	54,124,439	10,603,019	64,727,458	328,648,087
Totales	7,113,170,350	4,494,308,615	1,926,132,264	6,420,440,879	13,533,611,229

Cuadro 32.

Diferencias del Fondo de Fomento Municipal por el segundo ajuste cuatrimestral de 2023.

(Pesos)

Entidades	Pago Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Diferencias Absolutas	Diferencias Rel %
Aguascalientes	247,336,251	236,176,198	-11,160,053	-4.5%
Baja California	275,903,325	252,093,146	-23,810,179	-8.6%
Baja California Sur	89,312,146	84,959,477	-4,352,669	-4.9%
Campeche	144,817,674	135,380,663	-9,437,011	-6.5%
Coahuila	285,113,309	262,318,611	-22,794,698	-8.0%
Colima	123,411,094	118,068,279	-5,342,815	-4.3%
Chiapas	424,201,489	388,544,452	-35,657,037	-8.4%
Chihuahua	427,742,948	393,435,278	-34,307,670	-8.0%
Ciudad de México	1,539,542,893	1,452,674,918	-86,867,975	-5.6%
Durango	293,921,177	276,699,672	-17,221,505	-5.9%
Guanajuato	708,190,662	639,010,273	-69,180,389	-9.8%
Guerrero	329,647,544	307,597,798	-22,049,746	-6.7%
Hidalgo	471,151,723	449,730,165	-21,421,558	-4.5%
Jalisco	841,606,823	767,892,573	-73,714,250	-8.8%
México	1,623,242,522	1,466,618,542	-156,623,980	-9.6%
Michoacán	555,537,813	527,568,660	-27,969,153	-5.0%
Morelos	229,077,243	217,812,780	-11,264,463	-4.9%
Nayarit	196,782,978	187,983,242	-8,799,736	-4.5%
Nuevo León	567,112,406	522,032,462	-45,079,944	-7.9%
Oaxaca	562,705,310	537,196,494	-25,508,816	-4.5%
Puebla	646,557,209	610,100,011	-36,457,198	-5.6%
Querétaro	349,665,447	324,163,600	-25,501,847	-7.3%
Quintana Roo	201,522,029	191,067,884	-10,454,145	-5.2%
San Luis Potosí	340,841,481	325,600,244	-15,241,237	-4.5%
Sinaloa	344,603,080	311,698,152	-32,904,928	-9.5%
Sonora	263,989,978	212,224,606	-51,765,372	-19.6%
Tabasco	359,019,295	330,963,024	-28,056,271	-7.8%
Tamaulipas	400,292,898	377,125,095	-23,167,803	-5.8%
Tlaxcala	184,861,653	178,712,381	-6,149,272	-3.3%
Veracruz	807,338,575	754,087,120	-53,251,455	-6.6%
Yucatán	388,206,672	365,427,344	-22,779,328	-5.9%
Zacatecas	338,126,695	328,648,087	-9,478,608	-2.8%
Totales	14,561,382,342	13,533,611,229	-1,027,771,111	-7.1%

(a) Suma de los meses de mayo a agosto de 2023.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto de 2023.

Cuadro 33.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el segundo ajuste cuatrimestral de 2023.

(Pesos)

Entidades	Tabacos Labrados	Bebidas Cerveza	Bebidas Alcohólicas	Total
Aguascalientes	11,775,603	146,327,307	14,543,969	172,646,879
Baja California	47,719,906	144,713,917	79,422,929	271,856,752
Baja California Sur	10,213,787	33,808,176	23,340,056	67,362,020
Campeche	963,282	13,878,658	2,601,307	17,443,246
Coahuila	25,891,886	115,333,752	18,824,980	160,050,618
Colima	10,216,415	20,317,640	12,834,664	43,368,718
Chiapas	5,081,265	65,563,106	6,799,305	77,443,676
Chihuahua	40,333,422	216,575,559	18,765,763	275,674,744
Ciudad de México	109,327,526	143,371,236	431,433,917	684,132,679
Durango	10,155,313	75,546,007	5,488,007	91,189,327
Guanajuato	44,717,449	146,259,362	83,788,760	274,765,572
Guerrero	8,491,144	78,357,324	13,874,879	100,723,347
Hidalgo	15,356,992	42,291,656	40,950,046	98,598,694
Jalisco	90,370,749	164,092,590	253,071,026	507,534,365
México	184,327,927	307,808,981	156,868,562	649,005,470
Michoacán	37,212,243	136,359,009	51,215,316	224,786,568
Morelos	10,025,582	43,285,101	7,425,634	60,736,317
Nayarit	7,011,028	33,084,720	6,885,705	46,981,454
Nuevo León	79,110,543	232,661,683	103,039,822	414,812,048
Oaxaca	7,403,480	92,476,279	8,778,944	108,658,703
Puebla	31,227,314	106,984,973	42,894,316	181,106,603
Querétaro	29,160,553	55,652,543	29,565,753	114,378,849
Quintana Roo	10,084,020	78,803,317	61,464,374	150,351,712
San Luis Potosí	20,047,375	62,519,161	14,629,371	97,195,907
Sinaloa	21,822,890	98,698,131	16,295,980	136,817,001
Sonora	27,679,330	123,363,905	12,688,849	163,732,084
Tabasco	15,731,014	62,225,314	10,843,196	88,799,523
Tamaulipas	24,741,216	123,245,987	14,799,846	162,787,048
Tlaxcala	6,264,081	15,244,807	1,926,701	23,435,590
Veracruz	24,982,785	171,560,980	42,934,098	239,477,864
Yucatán	19,205,962	95,171,473	16,173,902	130,551,337
Zacatecas	6,894,201	57,169,913	6,142,003	70,206,117
Totales	993,546,284	3,302,752,566	1,610,311,982	5,906,610,832

Cuadro 34.

Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el segundo ajuste cuatrimestral de 2023.

(Pesos)

Entidades	Pago Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Diferencias Absolutas	Rel %
Aguascalientes	149,442,494	172,646,879	23,204,385	15.5%
Baja California	269,174,157	271,856,752	2,682,595	1.0%
Baja California Sur	67,009,681	67,362,020	352,339	0.5%
Campeche	16,780,626	17,443,246	662,620	3.9%
Coahuila	160,399,560	160,050,618	-348,942	-0.2%
Colima	41,889,838	43,368,718	1,478,880	3.5%
Chiapas	81,742,660	77,443,676	-4,298,984	-5.3%
Chihuahua	257,337,111	275,674,744	18,337,633	7.1%
Ciudad de México	624,267,898	684,132,679	59,864,781	9.6%
Durango	89,962,085	91,189,327	1,227,242	1.4%
Guanajuato	263,183,468	274,765,572	11,582,104	4.4%
Guerrero	99,957,385	100,723,347	765,962	0.8%
Hidalgo	95,570,602	98,598,694	3,028,092	3.2%
Jalisco	494,245,988	507,534,365	13,288,377	2.7%
México	614,036,676	649,005,470	34,968,794	5.7%
Michoacán	219,349,006	224,786,568	5,437,562	2.5%
Morelos	60,040,315	60,736,317	696,002	1.2%
Nayarit	45,495,649	46,981,454	1,485,805	3.3%
Nuevo León	390,946,782	414,812,048	23,865,266	6.1%
Oaxaca	107,386,161	108,658,703	1,272,542	1.2%
Puebla	178,175,912	181,106,603	2,930,691	1.6%
Querétaro	107,722,706	114,378,849	6,656,143	6.2%
Quintana Roo	147,825,464	150,351,712	2,526,248	1.7%
San Luis Potosí	93,717,139	97,195,907	3,478,768	3.7%
Sinaloa	141,779,696	136,817,001	-4,962,695	-3.5%
Sonora	163,795,354	163,732,084	-63,270	-0.0%
Tabasco	86,026,175	88,799,523	2,773,348	3.2%
Tamaulipas	157,210,988	162,787,048	5,576,060	3.5%
Tlaxcala	22,242,078	23,435,590	1,193,512	5.4%
Veracruz	223,618,642	239,477,864	15,859,222	7.1%
Yucatán	136,156,415	130,551,337	-5,605,078	-4.1%
Zacatecas	86,494,929	70,206,117	-16,288,812	-18.8%
Totales	5,692,983,640	5,906,610,832	213,627,192	3.8%

(a) Suma de los meses de mayo a agosto de 2023.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto de 2023.

Cuadro 35.

Diferencias de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2023.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Total
Aguascalientes	-208,220,447	-11,160,053	23,204,385	-196,176,115
Baja California	-695,947,895	-23,810,179	2,682,595	-717,075,479
Baja California Sur	-137,171,659	-4,352,669	352,339	-141,171,989
Campeche	-146,640,546	-9,437,011	662,620	-155,414,937
Coahuila	-577,915,157	-22,794,698	-348,942	-601,058,797
Colima	-127,272,107	-5,342,815	1,478,880	-131,136,042
Chiapas	-923,678,040	-35,657,037	-4,298,984	-963,634,061
Chihuahua	-576,294,870	-34,307,670	18,337,633	-592,264,907
Ciudad de México	-1,716,754,934	-86,867,975	59,864,781	-1,743,758,128
Durango	-283,649,636	-17,221,505	1,227,242	-299,643,899
Guanajuato	-907,395,463	-69,180,389	11,582,104	-964,993,748
Guerrero	-518,933,572	-22,049,746	765,962	-540,217,356
Hidalgo	-397,355,145	-21,421,558	3,028,092	-415,748,611
Jalisco	-1,421,849,739	-73,714,250	13,288,377	-1,482,275,612
México	-3,211,796,649	-156,623,980	34,968,794	-3,333,451,835
Michoacán	-632,261,066	-27,969,153	5,437,562	-654,792,657
Morelos	-284,271,496	-11,264,463	696,002	-294,839,957
Nayarit	-200,873,129	-8,799,736	1,485,805	-208,187,060
Nuevo León	-1,120,887,278	-45,079,944	23,865,266	-1,142,101,956
Oaxaca	-625,784,054	-25,508,816	1,272,542	-650,020,328
Puebla	-911,334,219	-36,457,198	2,930,691	-944,860,726
Querétaro	-401,884,684	-25,501,847	6,656,143	-420,730,388
Quintana Roo	-325,431,317	-10,454,145	2,526,248	-333,359,214
San Luis Potosí	-422,451,235	-15,241,237	3,478,768	-434,213,704
Sinaloa	-488,771,785	-32,904,928	-4,962,695	-526,639,408
Sonora	-478,527,354	-51,765,372	-63,270	-530,355,996
Tabasco	-282,873,489	-28,056,271	2,773,348	-308,156,412
Tamaulipas	-500,586,518	-23,167,803	5,576,060	-518,178,261
Tlaxcala	-170,139,981	-6,149,272	1,193,512	-175,095,741
Veracruz	-1,208,282,064	-53,251,455	15,859,222	-1,245,674,297
Yucatán	-396,448,679	-22,779,328	-5,605,078	-424,833,085
Zacatecas	-258,479,084	-9,478,608	-16,288,812	-284,246,504
Totales	-20,560,163,291	-1,027,771,111	213,627,192	-21,374,307,210

Cuadro 36.

Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2023.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			**83,315,223**
Ensenada, B.C.	0.104760	1,928,176	
Mexicali, B.C.	1.555546	28,630,937	
Tecate, B.C.	0.723078	13,308,768	
Tijuana, B.C.	2.143212	39,447,342	
Baja California Sur			**220,188**
La Paz, B.C.S.	0.011963	220,188	
Campeche			**5,052,867**
Cd. del Carmen, Camp.	0.274527	5,052,867	
Chiapas			**2,927,408**
Suchiate, Chis.	0.159049	2,927,408	
Chihuahua			**91,346,128**
Ascensión, Chih.	0.023217	427,322	
Cd. Juárez, Chih.	4.867764	89,594,659	
Ojinaga, Chih.	0.071942	1,324,147	
Coahuila			**52,687,881**
Cd. Acuña, Coah.	0.290696	5,350,469	
Piedras Negras, Coah.	2.571887	47,337,411	
Colima			**61,131,074**
Manzanillo, Col.	3.321310	61,131,074	
Guerrero			**1,397,341**
Acapulco, Gro.	0.075919	1,397,341	
Michoacán			**89,503,959**
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.862836	89,503,959	
Nuevo León			**30,543,160**
Anáhuac, N.L.	1.659439	30,543,160	
Oaxaca			**1,621,776**
Salina Cruz, Oax.	0.088113	1,621,776	
Quintana Roo			**10,341,228**
Benito Juárez, Q.R.	0.169266	3,115,452	
O. P. Blanco, Q.R.	0.392583	7,225,776	
Sinaloa			**4,531,398**
Mazatlán, Sin.	0.246195	4,531,398	
Sonora			**87,422,552**
Agua Prieta, Son.	0.168003	3,092,212	
Guaymas, Son.	0.021756	400,433	
Naco, Son.	0.018273	336,320	
Nogales, Son.	4.449576	81,897,606	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022915	421,761	
San Luis R.C., Son.	0.069230	1,274,219	
Tamaulipas			**1,207,012,609**
Altamira, Tamps.	8.986550	165,403,838	
Cd. Camargo, Tamps.	0.078002	1,435,685	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.228848	4,212,114	
Cd. Madero, Tamps.	1.258253	23,159,043	
Matamoros, Tamps.	4.129880	76,013,380	
Nuevo Laredo, Tamps.	46.790687	861,215,867	
Reynosa, Tamps.	2.648675	48,750,749	
Río Bravo, Tamps.	0.084328	1,552,122	
Tampico, Tamps.	1.372933	25,269,810	
Veracruz			**99,573,263**
Coatzacoalcos, Ver.	0.181537	3,341,324	
Tuxpan, Ver.	0.707283	13,018,042	
Veracruz, Ver.	4.521091	83,213,897	
Yucatán			**11,943,071**
Progreso, Yuc.	0.648879	11,943,071	
Total	100.000000	1,840,571,127	1,840,571,127
Recaudación federal participable (RFP)		1,353,361,122,915	
0.136% de la RFP		1,840,571,127	

Cuadro 37.

Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2023.

(Pesos)

Entidades/municipios	Provisional	Preliminar	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Baja California				
Ensenada, B.C.	2,006,095	1,928,176	-77,919	-3.9
Mexicali, B.C.	30,115,089	28,630,937	-1,484,152	-4.9
Tecate, B.C.	13,623,954	13,308,768	-315,186	-2.3
Tijuana, B.C.	41,957,532	39,447,342	-2,510,190	-6.0
Baja California Sur				
La Paz, B.C.S.	233,941	220,188	-13,753	-5.9
Campeche				
Cd. del Carmen, Camp.	5,459,568	5,052,867	-406,701	-7.4
Chiapas				
Suchiate, Chis.	3,058,203	2,927,408	-130,795	-4.3
Chihuahua				
Ascensión, Chih.	465,058	427,322	-37,736	-8.1
Cd. Juárez, Chih.	93,437,386	89,594,659	-3,842,727	-4.1
Ojinaga, Chih.	1,417,036	1,324,147	-92,889	-6.6
Coahuila				
Cd. Acuña, Coah.	5,787,938	5,350,469	-437,469	-7.6
Piedras Negras, Coah.	50,843,193	47,337,411	-3,505,782	-6.9
Colima				
Manzanillo, Col.	64,474,863	61,131,074	-3,343,789	-5.2
Guerrero				
Acapulco, Gro.	1,482,646	1,397,341	-85,305	-5.8
Michoacán				
Lázaro Cárdenas, Mich.	98,302,300	89,503,959	-8,798,341	-9.0
Nuevo León				
Anáhuac, N.L.	31,596,630	30,543,160	-1,053,470	-3.3
Oaxaca				
Salina Cruz, Oax.	1,730,961	1,621,776	-109,185	-6.3
Quintana Roo				
Benito Juárez, Q.R.	3,213,279	3,115,452	-97,827	-3.0
O. P. Blanco, Q.R.	7,716,235	7,225,776	-490,459	-6.4
Sinaloa				
Mazatlán, Sin.	4,829,261	4,531,398	-297,863	-6.2
Sonora				
Agua Prieta, Son.	3,240,209	3,092,212	-147,997	-4.6
Guaymas, Son.	424,936	400,433	-24,503	-5.8
Naco, Son.	705,379	336,320	-369,059	-52.3
Nogales, Son.	88,127,140	81,897,606	-6,229,534	-7.1
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	448,476	421,761	-26,715	-6.0
San Luis R.C., Son.	1,340,832	1,274,219	-66,613	-5.0
Tamaulipas				
Altamira, Tamps.	181,749,740	165,403,838	-16,345,902	-9.0
Cd. Camargo, Tamps.	1,531,040	1,435,685	-95,355	-6.2
Cd. M. Alemán, Tamps.	4,561,740	4,212,114	-349,626	-7.7
Cd. Madero, Tamps.	25,132,727	23,159,043	-1,973,684	-7.9
Matamoros, Tamps.	83,154,397	76,013,380	-7,141,017	-8.6
Nuevo Laredo, Tamps.	927,862,446	861,215,867	-66,646,579	-7.2
Reynosa, Tamps.	52,145,473	48,750,749	-3,394,724	-6.5
Río Bravo, Tamps.	1,685,270	1,552,122	-133,148	-7.9
Tampico, Tamps.	27,657,791	25,269,810	-2,387,981	-8.6
Veracruz				
Coatzacoalcos, Ver.	3,607,659	3,341,324	-266,335	-7.4
Tuxpan, Ver.	14,218,753	13,018,042	-1,200,711	-8.4
Veracruz, Ver.	88,330,832	83,213,897	-5,116,935	-5.8
Yucatán				
Progreso, Yuc.	12,671,990	11,943,071	-728,919	-5.8
Total	1,980,347,998	1,840,571,127	-139,776,871	-7.1

Tercero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en relación con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la integración y distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2023.

- Cuadro 38. Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2023.
- Cuadro 39. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2023.
- Cuadro 40. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2023.
- Cuadro 41. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2023.
- Cuadro 42. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2023.
- Cuadro 43. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2023.
- Cuadro 44. Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2023.

Cuadro 38.

Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2023

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación federal participable	
1) Recaudación federal participable por julio-septiembre de 2023	1,015,767,766,555
1.1) Recaudación federal participable de julio de 2023	392,543,212,808
1.2) Recaudación federal participable de agosto de 2023	305,285,342,797
1.3) Recaudación federal participable de septiembre de 2023	317,939,210,950
2) Recaudación federal participable por julio-septiembre de 2013	533,487,776,250
2.1) Recaudación federal participable de julio de 2013	177,829,258,750
2.2) Recaudación federal participable de agosto de 2013	177,829,258,750
2.3) Recaudación federal participable de septiembre de 2013	177,829,258,750
3) Crecimiento de la recaudación federal participable del tercer trimestre de 2023 (1-2)	482,279,990,305
4) Fondo de Fiscalización 2013	6,668,597,203
5) Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2023	12,697,097,082
6) Fondo de Fiscalización y Recaudación crecimiento 2023 (5-4)	6,028,499,879
6.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2023 (3 x 30%)	1,808,549,964
6.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2023 (3 x 10%)	602,849,988
6.3) Tercera parte 30% del crecimiento de 2023 (3 x 30%)	1,808,549,964
6.4) Cuarta parte 30% del crecimiento de 2023 (3 x 30%)	1,808,549,964
7) Total Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2023 (4+6)	12,697,097,082

Cuadro 39.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2023

Entidades	PIB 2021 (1)	Cifras Virtuales 2022 (CV) (Pesos) (2)	CV como % del PIB (3=2/1)	Población e/ 2023 (4)	Resultado CV como % PIB por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	364,439,685	55,740,192	0.0152948	1,475,736	22,571	1.489393%
Baja California	1,028,678,806	139,454,055	0.0135566	3,803,821	51,567	3.402744%
Baja California Sur	194,788,123	21,083,211	0.0108237	866,661	9,380	0.618987%
Campeche	484,157,979	37,138	0.0000077	941,412	7	0.000477%
Coahuila	1,090,653,524	50,860,399	0.0046633	3,314,657	15,457	1.019975%
Colima	169,141,912	10,406,592	0.0061526	751,738	4,625	0.305198%
Chiapas	402,087,955	15,643,531	0.0038906	5,690,779	22,140	1.460977%
Chihuahua	981,265,014	76,780,867	0.0078247	3,849,572	30,122	1.987637%
Ciudad de México	3,874,982,555	17,715,799	0.0004572	9,329,899	4,265	0.281466%
Durango	357,145,714	21,928,946	0.0061401	1,896,140	11,642	0.768246%
Guanajuato	1,247,803,225	209,071,197	0.0167551	6,311,590	105,752	6.978222%
Guerrero	347,740,415	28,839,816	0.0082935	3,593,330	29,801	1.966493%
Hidalgo	433,542,319	12,666,753	0.0029217	3,208,574	9,374	0.618591%
Jalisco	1,962,748,523	87,738,755	0.0044702	8,651,233	38,673	2.551894%
México	2,426,427,239	761,275,389	0.0313743	17,448,285	547,428	36.123110%
Michoacán	715,685,400	37,426,794	0.0052295	4,942,489	25,847	1.705548%
Morelos	290,500,532	3,191,631	0.0010987	1,985,017	2,181	0.143909%
Nayarit	180,950,286	4,776,247	0.0026395	1,248,873	3,296	0.217522%
Nuevo León	2,145,360,191	15,576,093	0.0007260	6,017,578	4,369	0.288296%
Oaxaca	432,074,772	57,169,673	0.0132314	4,223,522	55,883	3.687563%
Puebla	905,442,541	170,261,621	0.0188042	6,650,039	125,049	8.251596%
Querétaro	655,473,994	370,416,529	0.0565112	2,469,111	139,533	9.207323%
Quintana Roo	377,490,650	90,563,245	0.0239909	1,954,809	46,898	3.094625%
San Luis Potosí	618,791,897	28,921,142	0.0046738	2,853,129	13,335	0.879934%
Sinaloa	603,536,105	181,543,881	0.0300800	3,070,061	92,348	6.093730%
Sonora	926,980,361	19,691,101	0.0021242	3,009,990	6,394	0.421913%
Tabasco	587,014,992	9,122,943	0.0015541	2,482,566	3,858	0.254592%
Tamaulipas	811,882,977	15,941,501	0.0019635	3,589,309	7,048	0.465055%
Tlaxcala	159,723,732	37,521,669	0.0234916	1,419,771	33,353	2.200842%
Veracruz	1,152,855,250	6,370,233	0.0005526	8,150,087	4,503	0.297167%
Yucatán	412,390,650	78,655,425	0.0190730	2,362,608	45,062	2.973510%
Zacatecas	266,944,114	6,005,261	0.0022496	1,640,096	3,690	0.243466%
Totales	26,608,701,432	2,642,397,629	0.3406200	129,202,482	1,515,452	100.000000%

Fuente: PIB INEGI, 29 de agosto de 2023.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2023, publicada el 28 de agosto de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 40.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2023

Entidades	Valor de la mercancía Embargada o Asegurada 2022 (VM) (Pesos) (1)	VM/ΣVM (2=1/Σ1)	Población e/ 2023 (3)	Resultado VM por población (4=2*3)	Coeficientes de participación 1/ (5=(4/Σ4)100)
Aguascalientes	2,199,824	0.009353	1,475,736	13,803	0.217357%
Baja California	18,188,087	0.077331	3,803,821	294,153	4.632166%
Baja California Sur	3,285,370	0.013969	866,661	12,106	0.190638%
Campeche	0	0.000000	941,412	0	0.000000%
Coahuila	24,714	0.000105	3,314,657	348	0.005485%
Colima	0	0.000000	751,738	0	0.000000%
Chiapas	318,520	0.001354	5,690,779	7,707	0.121363%
Chihuahua	9,977,536	0.042422	3,849,572	163,306	2.571655%
Ciudad de México	17,847,823	0.075884	9,329,899	707,992	11.149086%
Durango	0	0.000000	1,896,140	0	0.000000%
Guanajuato	5,841,447	0.024836	6,311,590	156,756	2.468518%
Guerrero	0	0.000000	3,593,330	0	0.000000%
Hidalgo	0	0.000000	3,208,574	0	0.000000%
Jalisco	3,196,610	0.013591	8,651,233	117,580	1.851590%
México	21,653,279	0.092064	17,448,285	1,606,359	25.296094%
Michoacán	1,702,746	0.007240	4,942,489	35,782	0.563472%
Morelos	0	0.000000	1,985,017	0	0.000000%
Nayarit	0	0.000000	1,248,873	0	0.000000%
Nuevo León	41,119,665	0.174830	6,017,578	1,052,053	16.567171%
Oaxaca	0	0.000000	4,223,522	0	0.000000%
Puebla	47,444,838	0.201723	6,650,039	1,341,465	21.124683%
Querétaro	0	0.000000	2,469,111	0	0.000000%
Quintana Roo	0	0.000000	1,954,809	0	0.000000%
San Luis Potosí	305,240	0.001298	2,853,129	3,703	0.058310%
Sinaloa	19,610,937	0.083380	3,070,061	255,983	4.031089%
Sonora	28,605,450	0.121623	3,009,990	366,083	5.764888%
Tabasco	0	0.000000	2,482,566	0	0.000000%
Tamaulipas	13,706,544	0.058277	3,589,309	209,173	3.293941%
Tlaxcala	0	0.000000	1,419,771	0	0.000000%
Veracruz	169,500	0.000721	8,150,087	5,874	0.092493%
Yucatán	0	0.000000	2,362,608	0	0.000000%
Zacatecas	0	0.000000	1,640,096	0	0.000000%
Totales	235,198,131	1.000000	129,202,482	6,350,225	100.000000%

1/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2023, publicada el 28 de agosto de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Cuadro 41.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2023

Entidades	R 2021 (1)	R 2022 (2)	Variación 2022/2021 (3=2/1)	Población e/ 2023 (4)	Resultado variación R por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	3,903,262,623	4,112,628,863	1.053639	1,475,736	1,554,893	1.009573%
Baja California	17,123,654,463	20,654,708,640	1.206209	3,803,821	4,588,204	2.979065%
Baja California Sur	3,709,457,021	4,753,408,638	1.281430	866,661	1,110,565	0.721077%
Campeche	2,473,914,952	3,009,919,392	1.216662	941,412	1,145,381	0.743682%
Coahuila	8,643,773,285	10,498,696,778	1.214596	3,314,657	4,025,971	2.614014%
Colima	2,132,151,684	2,357,169,483	1.105536	751,738	831,073	0.539606%
Chiapas	3,866,679,853	4,502,053,231	1.164320	5,690,779	6,625,889	4.302109%
Chihuahua	17,022,548,956	23,014,712,989	1.352013	3,849,572	5,204,673	3.379331%
Ciudad de México	61,209,413,900	69,788,738,533	1.140163	9,329,899	10,637,610	6.906871%
Durango	3,175,057,136	3,580,237,449	1.127614	1,896,140	2,138,113	1.388251%
Guanajuato	14,448,590,339	17,382,606,404	1.203066	6,311,590	7,593,259	4.930211%
Guerrero	3,153,500,060	3,783,065,147	1.199640	3,593,330	4,310,703	2.798887%
Hidalgo	4,168,903,326	4,538,963,543	1.088767	3,208,574	3,493,389	2.268215%
Jalisco	21,946,768,439	25,708,382,808	1.171397	8,651,233	10,134,030	6.579903%
México	34,699,301,060	39,093,298,408	1.126631	17,448,285	19,657,774	12.763554%
Michoacán	6,240,746,825	8,775,869,654	1.406221	4,942,489	6,950,232	4.512701%
Morelos	3,387,493,841	3,826,680,908	1.129650	1,985,017	2,242,374	1.455946%
Nayarit	2,044,329,763	2,910,483,931	1.423686	1,248,873	1,778,003	1.154436%
Nuevo León	26,261,267,282	33,764,085,095	1.285699	6,017,578	7,736,794	5.023406%
Oaxaca	3,336,827,767	3,786,213,595	1.134675	4,223,522	4,792,323	3.111597%
Puebla	7,859,307,504	9,255,804,212	1.177687	6,650,039	7,831,664	5.085005%
Querétaro	9,595,549,847	13,043,853,491	1.359365	2,469,111	3,356,423	2.179285%
Quintana Roo	9,969,540,413	12,240,710,889	1.227811	1,954,809	2,400,136	1.558379%
San Luis Potosí	4,860,244,437	5,762,671,900	1.185675	2,853,129	3,382,885	2.196466%
Sinaloa	10,082,390,823	11,369,213,575	1.127631	3,070,061	3,461,895	2.247766%
Sonora	9,430,687,046	11,232,040,757	1.191010	3,009,990	3,584,928	2.327650%
Tabasco	3,093,769,243	3,500,039,145	1.131319	2,482,566	2,808,573	1.823573%
Tamaulipas	10,196,210,981	11,414,867,424	1.119521	3,589,309	4,018,305	2.609037%
Tlaxcala	1,382,758,768	1,618,878,242	1.170760	1,419,771	1,662,211	1.079253%
Veracruz	9,959,177,482	12,348,456,571	1.239907	8,150,087	10,105,352	6.561283%
Yucatán	4,769,278,068	6,581,118,443	1.379898	2,362,608	3,260,159	2.116781%
Zacatecas	4,176,111,907	4,051,381,291	0.970132	1,640,096	1,591,110	1.033089%
Totales	328,322,669,097	392,260,959,429	1.194742	129,202,482	154,014,891	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2023, publicada el 28 de agosto de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 42.

Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2023.

Entidades	R 2022 (1)	ILD de 2022 (2)	R/ILD de 2022 (3=1/2)	Población e/ 2022/2021 (4)	Resultado variación IE por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	4,112,628,863	16,056,932,211	0.256128	1,475,736	377,977	1.174677%
Baja California	20,654,708,640	54,401,388,744	0.379672	3,803,821	1,444,206	4.488302%
Baja California Sur	4,753,408,638	12,666,550,332	0.375273	866,661	325,234	1.010762%
Campeche	3,009,919,392	11,859,000,050	0.253809	941,412	238,939	0.742574%
Coahuila	10,498,696,778	35,002,214,910	0.299944	3,314,657	994,211	3.089807%
Colima	2,357,169,483	9,625,236,851	0.244895	751,738	184,097	0.572135%
Chiapas	4,502,053,231	49,062,521,677	0.091762	5,690,779	522,195	1.622876%
Chihuahua	23,014,712,989	55,675,229,855	0.413374	3,849,572	1,591,314	4.945485%
Ciudad de México	69,788,738,533	173,699,270,329	0.401779	9,329,899	3,748,559	11.649767%
Durango	3,580,237,449	16,921,170,226	0.211583	1,896,140	401,192	1.246823%
Guanajuato	17,382,606,404	66,888,489,373	0.259874	6,311,590	1,640,221	5.097476%
Guerrero	3,783,065,147	28,414,532,474	0.133138	3,593,330	478,410	1.486803%
Hidalgo	4,538,963,543	25,457,868,985	0.178293	3,208,574	572,067	1.777869%
Jalisco	25,708,382,808	96,300,548,878	0.266960	8,651,233	2,309,532	7.177562%
México	39,093,298,408	180,594,606,876	0.216470	17,448,285	3,777,029	11.738246%
Michoacán	8,775,869,654	43,862,579,293	0.200076	4,942,489	988,876	3.073227%
Morelos	3,826,680,908	18,008,670,349	0.212491	1,985,017	421,798	1.310864%
Nayarit	2,910,483,931	13,149,319,482	0.221341	1,248,873	276,427	0.859079%
Nuevo León	33,764,085,095	88,448,987,383	0.381735	6,017,578	2,297,121	7.138990%
Oaxaca	3,786,213,595	35,315,428,982	0.107211	4,223,522	452,809	1.407240%
Puebla	9,255,804,212	55,338,425,393	0.167258	6,650,039	1,112,273	3.456722%
Querétaro	13,043,853,491	33,068,045,174	0.394455	2,469,111	973,953	3.026850%
Quintana Roo	12,240,710,889	26,443,966,229	0.462892	1,954,809	904,866	2.812142%
San Luis Potosí	5,762,671,900	27,874,597,793	0.206736	2,853,129	589,843	1.833115%
Sinaloa	11,369,213,575	36,964,794,827	0.307569	3,070,061	944,255	2.934554%
Sonora	11,232,040,757	39,992,110,620	0.280856	3,009,990	845,375	2.627256%
Tabasco	3,500,039,145	31,651,880,161	0.110579	2,482,566	274,520	0.853153%
Tamaulipas	11,414,867,424	43,403,421,225	0.262995	3,589,309	943,969	2.933666%
Tlaxcala	1,618,878,242	11,279,447,391	0.143525	1,419,771	203,772	0.633283%
Veracruz	12,348,456,571	72,947,166,705	0.169279	8,150,087	1,379,642	4.287651%
Yucatán	6,581,118,443	25,573,042,816	0.257346	2,362,608	608,008	1.889565%
Zacatecas	4,051,381,291	18,747,794,737	0.216099	1,640,096	354,423	1.101476%
Totales	392,260,959,429	1,454,695,240,331	0.269652	129,202,482	32,177,112	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

ILD = Recaudación de impuestos y derechos que se recauden en la entidad, más el Ramo 28.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2023, publicada el 28 de agosto de 2023 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 43.

Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2023

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fiscalización 2013	Crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2023					Total
		Primera Parte C1	Segunda Parte C2	Tercera Parte C3	Cuarta Parte C4	Subtotal	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = Σ (2) a (5)	(7 =1+6)
Aguascalientes	57,578,548	26,936,419	1,310,337	18,258,631	21,244,625	67,750,011	125,328,559
Baja California	163,998,411	61,540,329	27,925,014	53,877,879	81,173,188	224,516,410	388,514,821
Baja California Sur	33,532,473	11,194,686	1,149,264	13,041,029	18,280,139	43,665,118	77,197,591
Campeche	45,171,169	8,618	0	13,449,856	13,429,813	26,888,287	72,059,455
Coahuila	125,222,674	18,446,753	33,065	47,275,749	55,880,709	121,636,276	246,858,950
Colima	34,574,885	5,519,658	0	9,759,038	10,347,355	25,626,051	60,200,936
Chiapas	224,211,125	26,422,495	731,636	77,805,792	29,350,529	134,310,452	358,521,576
Chihuahua	165,499,708	35,947,404	15,503,225	61,116,886	89,441,575	202,009,089	367,508,797
Ciudad de México	624,436,419	5,090,452	67,212,262	124,914,216	210,691,853	407,908,783	1,032,345,202
Durango	75,003,213	13,894,122	0	25,107,212	22,549,415	61,550,749	136,553,962
Guanajuato	303,101,720	126,204,624	14,881,461	89,165,325	92,190,407	322,441,817	625,543,536
Guerrero	119,768,707	35,564,999	0	50,619,270	26,889,570	113,073,839	232,842,546
Hidalgo	100,008,795	11,187,531	0	41,021,801	32,153,641	84,362,973	184,371,768
Jalisco	373,708,255	46,152,284	11,162,308	119,000,828	129,809,791	306,125,212	679,833,467
México	785,004,159	653,304,499	152,497,499	230,835,251	212,292,050	1,248,929,299	2,033,933,458
Michoacán	155,599,519	30,845,695	3,396,893	81,614,459	55,580,846	171,437,894	327,037,413
Morelos	71,798,794	2,602,666	0	26,331,510	23,707,638	52,641,813	124,440,607
Nayarit	50,699,792	3,933,998	0	20,878,550	15,536,874	40,349,422	91,049,214
Nuevo León	225,894,333	5,213,969	99,875,187	90,850,816	129,112,204	325,052,176	550,946,508
Oaxaca	149,607,449	66,691,417	0	56,274,789	25,450,647	148,416,854	298,024,302
Puebla	245,014,629	149,234,229	127,350,151	91,964,850	62,516,550	431,065,780	676,080,409
Querétaro	97,474,308	166,519,037	0	39,413,451	54,742,100	260,674,588	358,148,895
Quintana Roo	65,431,574	55,967,833	0	28,184,065	50,859,001	135,010,899	200,442,472
San Luis Potosí	160,536,510	15,914,046	351,520	39,724,184	33,152,794	89,142,544	249,679,054
Sinaloa	265,953,813	110,208,160	24,301,421	40,651,980	53,072,870	228,234,430	494,188,243
Sonora	753,069,685	7,630,498	34,753,628	42,096,713	47,515,231	131,996,070	885,065,756
Tabasco	437,583,081	4,604,420	0	32,980,223	15,429,706	53,014,349	490,597,429
Tamaulipas	137,260,829	8,410,756	19,857,525	47,185,733	53,056,818	128,510,831	265,771,660
Tlaxcala	52,463,056	39,803,328	0	19,518,834	11,453,233	70,775,395	123,238,451
Veracruz	305,002,063	5,374,415	557,594	118,664,072	77,544,311	202,140,392	507,142,455
Yucatán	206,150,604	53,777,416	0	38,283,050	34,173,733	126,234,198	332,384,802
Zacatecas	58,236,904	4,403,208	0	18,683,923	19,920,748	43,007,879	101,244,783
Totales	6,668,597,203	1,808,549,964	602,849,988	1,808,549,964	1,808,549,964	6,028,499,879	12,697,097,082

Cuadro 44.

Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2023
(Pesos)

Entidades	Anticipo del tercer trimestre	FOFIR del tercer trimestre	Diferencias	
			Absoluta	Rel%
Aguascalientes	57,578,547	125,328,559	67,750,012	117.7%
Baja California	163,998,411	388,514,821	224,516,410	136.9%
Baja California Sur	33,532,473	77,197,591	43,665,118	130.2%
Campeche	45,171,168	72,059,455	26,888,287	59.5%
Coahuila	125,222,673	246,858,950	121,636,277	97.1%
Colima	34,574,886	60,200,936	25,626,050	74.1%
Chiapas	224,211,126	358,521,576	134,310,450	59.9%
Chihuahua	165,499,707	367,508,797	202,009,090	122.1%
Ciudad de México	624,436,419	1,032,345,202	407,908,783	65.3%
Durango	75,003,213	136,553,962	61,550,749	82.1%
Guanajuato	303,101,721	625,543,536	322,441,815	106.4%
Guerrero	119,768,706	232,842,546	113,073,840	94.4%
Hidalgo	100,008,795	184,371,768	84,362,973	84.4%
Jalisco	373,708,254	679,833,467	306,125,213	81.9%
México	785,004,159	2,033,933,458	1,248,929,299	159.1%
Michoacán	155,599,518	327,037,413	171,437,895	110.2%
Morelos	71,798,793	124,440,607	52,641,814	73.3%
Nayarit	50,699,793	91,049,214	40,349,421	79.6%
Nuevo León	225,894,333	550,946,508	325,052,175	143.9%
Oaxaca	149,607,450	298,024,302	148,416,852	99.2%
Puebla	245,014,629	676,080,409	431,065,780	175.9%
Querétaro	97,474,308	358,148,895	260,674,587	267.4%
Quintana Roo	65,431,575	200,442,472	135,010,897	206.3%
San Luis Potosí	160,536,510	249,679,054	89,142,544	55.5%
Sinaloa	265,953,813	494,188,243	228,234,430	85.8%
Sonora	753,069,684	885,065,756	131,996,072	17.5%
Tabasco	437,583,081	490,597,429	53,014,348	12.1%
Tamaulipas	137,260,830	265,771,660	128,510,830	93.6%
Tlaxcala	52,463,055	123,238,451	70,775,396	134.9%
Veracruz	305,002,062	507,142,455	202,140,393	66.3%
Yucatán	206,150,604	332,384,802	126,234,198	61.2%
Zacatecas	58,236,903	101,244,783	43,007,880	73.8%
Totales	6,668,597,199	12,697,097,082	6,028,499,878	90.4%

Cuarto.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero, segundo y tercero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Atentamente.

Ciudad de México, a 3 noviembre de 2023.- El Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, en suplencia por ausencia del titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las personas titulares de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, de Egresos; de la Oficialía Mayor; de la Procuraduría Fiscal de la Federación; de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos; de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta; de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, con fundamento en el párrafo primero del artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Fernando Renoir Baca Rivera**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento dado a la suspensión provisional concedida a la empresa Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V., mediante acuerdo de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, dictado en el juicio contencioso administrativo 9450/23-17-13-3, por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: PAR-4351/2022.

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
PRESENTES

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DADO A LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL CONCEDIDA A LA EMPRESA INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V., MEDIANTE ACUERDO DE VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 9450/23-17-13-3, POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

En la determinación de mérito, se señaló de manera textual lo siguiente:

> *"Por otra parte, respecto al incidente de suspensión que solicitó, se **ADMITE A TRÁMITE EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN Y SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN** de la resolución impugnada, para el efecto de que no se ejecute la sanción impuesta a la promovente, consistente en la inhabilitación por el período de tres años y cinco meses, toda vez que se actualiza la apariencia del buen derecho y se atiende al interés social y al orden público, puesto que en el caso, nos encontramos ante la prestación de servicios relacionados con la salud y, por ende, lo que se busca s la protección de tal derecho humano."*

Lo anterior, a efecto de que las Entidades Federativas, las Alcaldías y los Municipios interesados cumplan con lo señalado en esta circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2023.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. **Raúl Armando Morales Flores**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

CONVENIO-SaNAS-SON/2023

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. DWIGHT DANIEL DYER LEAL, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA Y EL DR. GADY ZABICKY SIROT; COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y EL C. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO, SECRETARIO DE HACIENDA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y EL C. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO, SECRETARIO DE HACIENDA por parte de “LA ENTIDAD” y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tiene adscritos, por parte de “LA SECRETARÍA”.

III. Que “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, son responsables de coordinar y realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, las cuales, se encuentran inmersas en los Programas de Acción Específico a su cargo, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”.

IV. Que, en el caso de la Dirección General de Información en Salud, el Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones, en adelante “UNIDADES TÉCNICAS”, no ministran recursos presupuestarios en carácter de subsidios a las entidades federativas ni insumos federales a través del presente instrumento jurídico, no obstante, tienen a su cargo los siguientes Programas de Acción Específicos y Programas Presupuestarios, a los cuales, en lo subsecuente se les denominará “PROGRAMAS TÉCNICOS”:

Unidad Administrativa/Órgano Administrativo Desconcentrado	Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario	Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona
Comisión Nacional contra las Adicciones	Salud Mental y Adicciones/Prevención y Atención contra las Adicciones	E025
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	Acceso Universal a Sangre y Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros/Asistencia Social y Protección del Paciente	P013
Servicios de Atención Psiquiátrica	Salud Mental y Adicciones/Atención a la Salud	E023
Dirección General de Información en Salud	Rectoría en Salud	P012

V. Considerando que, las "UNIDADES TÉCNICAS", realizan acciones de atención a la salud mental, acceso equitativo de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, así como, para la generación de información estadística en salud, y prevención y atención contra las adicciones, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; lo cual, contribuye fortalecer las acciones de salud pública en las entidades federativas, se considera indispensable su participación en el presente instrumento jurídico, con la única finalidad de dar seguimiento a través de informes trimestrales al grado de avance y cumplimiento de los objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades o indicadores establecidos en sus respectivos "PROGRAMAS TÉCNICOS".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, Coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, Coordinar el desarrollo de los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes; Proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas de prevención, promoción de la salud y de control de enfermedades, así como en materia de salud mental y accidentes; Promover mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los sectores público, privado y social y, en general, de la sociedad en las acciones de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental y accidentes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de agosto de 2020, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud

Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones; son unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

I.4. Las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones VIII, XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 24, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los Servicios de Atención Psiquiátrica son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, IV, VII, VIII, IX y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46, 47 y 48 del citado Reglamento; asimismo la Comisión Nacional contra las Adicciones de conformidad con el artículo 2, apartado C, fracción VII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y en observancia a la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del Órgano Desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con las atribuciones señaladas en el citado Decreto; todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y control de enfermedades, de salud mental y adicciones, promoción de la salud, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, así como de estadística en información en salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en “LOS PROGRAMAS”.

I.5. Cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

I.6. Para los efectos del presente Convenio Específico se señala como domicilio el ubicado en la calle de Homero, número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

2. Que el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículos 6, fracción II y 9, fracción I de la Ley que Crea los Servicios de Salud de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción XIII Y XIV, 96 y 97 de la Ley de Salud del Estado de Sonora y en los artículos 1º, 3º, 9º y 13º de la Ley General de Salud.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno de Hermosillo, Sonora, México.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", a fin de contribuir con "LA ENTIDAD" a su adecuada instrumentación.

En los Anexos 2, 3 y 4 del presente instrumento, se señala la alineación de las acciones en materia de salud pública en las que deberán aplicarse los insumos y recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD", las cuales, operarán a través de "LOS PROGRAMAS" y en el Anexo 4 se precisan los Indicadores- Metas para el bienestar- Parámetros, que servirán para la evaluación y control del ejercicio y aplicación de los recursos ministrados e insumos suministrados a "LA ENTIDAD"; anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos presupuestarios y suministro de insumos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud			0.00	0.00	0.00
Subtotal				**0.00**	**0.00**	**0.00**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones			0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal				**0.00**	**0.00**	**0.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial			0.00	0.00	0.00
	1	Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal				**0.00**	**0.00**	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Emergencias en Salud			0.00	0.00	0.00
	1	Emergencias		0.00	0.00	0.00
	2	Monitoreo		0.00	0.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio			0.00	0.00	0.00
Subtotal				**0.00**	**0.00**	**0.00**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	0.00	4,939,640.06	4,939,640.06
2	Virus de Hepatitis C		P016	0.00	979,239.52	979,239.52
Subtotal				**0.00**	**5,918,879.58**	**5,918,879.58**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva			0.00	0.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes		0.00	0.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción		0.00	0.00	0.00
	3	Salud Materna		0.00	0.00	0.00
	4	Salud Perinatal		0.00	0.00	0.00
	5	Aborto Seguro		0.00	0.00	0.00
	6	Violencia de Género		0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer			0.00	0.00	0.00
3	Igualdad de Género			0.00	0.00	0.00
Subtotal				**0.00**	**0.00**	**0.00**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes			0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos			0.00	0.00	0.00
	1	Paludismo		0.00	0.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue		0.00	0.00	0.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018	0.00	1,308,036.11	1,308,036.11
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		U009	0.00	35,539.45	35,539.45
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas			0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas			0.00	0.00	0.00

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		0.00	0.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		0.00	0.00	0.00
Subtotal			**0.00**	**1,343,575.56**	**1,343,575.56**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	73,064,597.02	73,064,597.02
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
Subtotal			**0.00**	**0.00**	**0.00**
Total de recursos federales a ministrar a *"LA ENTIDAD"*			**0.00**	**80,327,052.16**	**80,327,052.16**

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y/o cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a “LA ENTIDAD” se considerarán devengados para “LA SECRETARÍA”, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, no así para “LA ENTIDAD”.

Cuando la entrega sea de insumos “LA SECRETARÍA” realizará esta en “LA ENTIDAD” según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de “LA ENTIDAD” hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $ 80,327,052.16 (OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales se radicarán a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”.

Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento, para lo cual, será requisito indispensable que “LA SECRETARÍA” cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados notificará por escrito a “LA ENTIDAD” la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios.

La Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD” se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con “EL ACUERDO MARCO”.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”. Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de $80,327,052.16 (OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para realizar acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD” así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”.

5. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que corresponda de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la comprobación del gasto, 2023; mismos que forman parte del presente instrumento jurídico, así como a exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD", se deberá atender el mecanismo que para tal efecto "LA SECRETARÍA" a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" establezca para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD".

CUARTA. INDICADORES Y METAS. - Los recursos federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán para la realización de las acciones en materia de salud pública a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS" que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva a la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por "LA SECRETARÍA" a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2023, mismos que forman parte del presente instrumento, son de carácter obligatorio para "LAS PARTES", por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, "LA SECRETARÍA" a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Informar mediante oficio dirigido a "LA SECRETARÍA" a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, adjuntando el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual, acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para la realización de acciones en materia de salud pública mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que correspondan, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados

por el titular de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", de acuerdo a los formatos establecidos en los Criterios para la comprobación del gasto, 2023, mismos que forman parte del presente instrumento adjuntando en formato electrónico copia simple de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente que soporte dichos certificados.

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2023, mismos que forman parte del presente instrumento. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2023.

V. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora, por lo menos 10 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos establecidos en el Anexo 6 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023 y a más tardar el 15 de marzo del 2024, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023, sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a "LA ENTIDAD", señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a "LA ENTIDAD", señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.

c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

IX. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VII de la presente Cláusula.

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIII. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XIV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVI. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVII. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XVIII. Con base en el seguimiento de las metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XX. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXI. Difundir en su página de Internet el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengados.

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico y notificar mediante oficio a “LA ENTIDAD”, la fecha de dicha ministración.

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento , las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que, para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento de carácter técnico, las cuales podrán ser virtuales o presenciales de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VI. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoria Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a “LA ENTIDAD”.

VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción VIII de la Cláusula Octava del presente instrumento.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, la vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD” de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XI. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2024, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos.

XII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2024, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO A LOS "PROGRAMAS TÉCNICOS" - Las "UNIDADES TÉCNICAS" tendrán la obligación de entregar mediante oficio dirigido al Titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento de objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades e indicadores establecidos en sus "PROGRAMAS TÉCNICOS" para su respectivo seguimiento, teniendo como fecha límite el 15 de abril de 2024 para la información correspondiente al cuarto trimestre.

Asimismo, las "UNIDADES TÉCNICAS" deberán proporcionar la cooperación técnica que, en su caso, les sea requerida por "LA ENTIDAD", conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de las acciones en materia de salud pública e implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

I. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio.

II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los 2 días del mes de mayo de 2023.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Gabriel García Rodríguez	Director General de Epidemiología
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Lic. Raúl Gómez Torres	Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Act. Yolanda Varela Chávez	Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
10	Dr. Dwight Daniel Dyer Leal	Director General de información en Salud
11	Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
12	Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán	Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica
13	Dr. Gady Zabicky Sirot	Comisionado Nacional Contra las Adicciones

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora
2	Mtro. Omar Francisco del Valle Colosio	Secretario de Hacienda

C. Hugo López Gatell Ramírez,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b) subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL

DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. DD-002/2022

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. C-007/2022

Código 12-313-1-M1C029P-0000029-E-C-A

MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 4 y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de carrera titular, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

Ciudad de México, 13 de abril del 2023

OFICIO No. SPPS- 2890 -2023

LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES,
Director de Coordinación de Relaciones
Interinstitucionales de la Subsecretaría de
Prevención y Promoción de la Salud
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, fracciones VII y XXII; 10, fracciones II y XIX; del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien designarlo para que en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (STCONAPRA) se haga cargo del despacho de todos los asuntos que competen a esa unidad administrativa (UA), el cual, se encuentra adscrito a esta Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de agosto de 2020.

Por lo anterior, le instruyo que a partir del día 16 de abril del año en curso y hasta en tanto sea designada la persona titular del STCONAPRA, se dé la debida atención en los términos legales aplicables y procedentes a los temas que competen a esa UA, acorde a las atribuciones previstas en el artículo 35 Bis 2 del citado Reglamento y las demás que se le soliciten.

Cabe mencionar que deberá mantener constantemente informado al que suscribe, respecto de los temas tanto de organización y funcionamiento que conlleva este encargo, observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, así como las directrices previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Rúbrica.

Dr. Hugo López-Gatell Ramírez

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

C.c.p. **DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA.-** SECRETARIO DE SALUD.- Para su superior conocimiento.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. C-555/2013

C. YOLANDA VARELA CHÁVEZ
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 segundo párrafo, 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 fracción II, inciso a) de su Reglamento, y artículo 29 Fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien nombrarle:

DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

Con el rango de Dirección de Área, con código 12-L00-1-CFMB002-0000006-E-C-F, puesto adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, a partir del día 16 de diciembre de 2013.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

México, D.F., a 16 de diciembre de 2013.

Rúbrica.

Lic. Maximina Graciela Romero Monroy

Directora General de Recursos Humanos

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-014/2018

Código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL
DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2023

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, y adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de mayo de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-002/2020

Código 12-613-1-M1C029P-0000108-E-L-K

LIC. DWIGHT DANIEL DYER LEAL

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción VIII, 7, fracciones XXIV y XXV y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b) subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL
DE INFORMACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2020

Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2019

Código 12-N00-1-M1C026P-0000044-E-L-V

DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTAN

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción XIV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a los Servicios de Atención Psiquiátrica.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

C. Gady Zabicky Sirot,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 4, fracción II del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de los Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarlo Comisionado Nacional contra las Adicciones*.

Rúbrica.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

EJECUTIVO ESTATAL

03.01-1- D006/21

Hermosillo, Sonora a 13 de septiembre de 2021

C. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA

P R E S E N T E

El Ejecutivo a mi cargo, con apoyo en el ejercicio de las facultades previstas por los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 7° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ha determinado designarle como **SECRETARIO DE SALUD PUBLICA,** para fungir con tal carácter a partir de esta fecha.

El presente nombramiento se instruye para que en su actuación se sujete al tenor de todas las disposiciones legales competentes, así mismo para que en su proceder y uso de sus facultades se apegue a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, austeridad y respeto a los derechos humanos que deben caracterizar a las y los integrantes de este Gobierno.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA.

Rúbrica

C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

C. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

EJECUTIVO ESTATAL

03.01-1- D002/21

Hermosillo, Sonora a 13 de septiembre de 2021

C. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO

P R E S E N T E

El Ejecutivo a mi cargo, con apoyo en el ejercicio de las facultades previstas por los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 7° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ha determinado designarle como **SECRETARIO DE HACIENDA** para fungir con tal carácter a partir de esta fecha.

El presente nombramiento se instruye para que en su actuación se sujete al tenor de todas las disposiciones legales competentes, así mismo para que en su proceder y uso de sus facultades se apegue a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, austeridad y respeto a los derechos humanos que deben caracterizar a las y los integrantes de este Gobierno.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA.

Rúbrica

C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

C. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
			CASSCO	CAUSES	
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones	0.00	0.00	0.00
TOTALES			**0.00**	**0.00**	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
			CASSCO	CAUSES	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
	1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00
TOTALES			**0.00**	**0.00**	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Emergencias en Salud	0.00	0.00	0.00
1	Emergencias	0.00	0.00	0.00
2	Monitoreo	0.00	0.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	VIH y otras ITS	0.00	0.00	0.00
2	Virus de Hepatitis C	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva	0.00	0.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	0.00	0.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	0.00	0.00	0.00

	3	Salud Materna	0.00	0.00	0.00
	4	Salud Perinatal	0.00	0.00	0.00
	5	Aborto Seguro	0.00	0.00	0.00
	6	Violencia de Género	0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer		0.00	0.00	0.00
3	Igualdad de Género		0.00	0.00	0.00
TOTALES			**0.00**	**0.00**	**0.00**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
			CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	1	Paludismo	0.00	0.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	0.00	0.00	0.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	0.00	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		0.00	0.00	0.00

5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	0.00	0.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Vacunación Universal	0.00	0.00	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		0.00	**0.00**	**0.00**

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	**0.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.2 Adicciones	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	**0.00**
	Total	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	
	1.1 Seguridad Vial	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.2 PA en Grupos Vulnerables	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total Programa	**0.00**
	Total	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00

1.2 Monitoreo	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total Programa	**0.00**
2 Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total	**0.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
2	Virus de Hepatitis C	
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
Total		**0.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
1.1 SSR para Adolescentes		
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
1.2 PF y Anticoncepción		
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
1.3 Salud Materna		
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
1.4 Salud Perinatal		
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00
1.5 Aborto Seguro		
Subtotal de ministraciones		0.00
Subtotal de programas institucionales		0.00

1.6 Violencia de Género	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total Programa	**0.00**
2	Prevención y Control del Cáncer
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
3	Igualdad de Género
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total	**0.00**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos
2.1 Paludismo	
Subtotal de ministraciones	0.00
2.2 Enfermedad de Chagas	
Subtotal de ministraciones	0.00
2.3 Leishmaniasis	
Subtotal de ministraciones	0.00
2.4 Intoxicación por Artrópodos	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
2.5 Dengue	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa	**0.00**
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)
Subtotal de ministraciones	0.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
	Subtotal de ministraciones	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	**0.00**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	**PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO**	
1	Vacunación Universal	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	**0.00**

Gran total	**0.00**

ANEXO 4 A

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, C. **Omar Francisco del Valle Colosio**.- Rúbrica.

ANEXO 4 B

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, C. **Omar Francisco del Valle Colosio**.- Rúbrica.

ANEXO 4 C

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el oficio de designación SPPS-2890-2023, Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, C. **Omar Francisco del Valle Colosio**.- Rúbrica.

ANEXO 4 D

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, C. **Omar Francisco del Valle Colosio**.- Rúbrica.

ANEXO 4 E

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condones entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Condones entregados por persona viviendo con VIH.	112	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de presentadores tardíos a los Servicios de Salud.	100%	100%

1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en tratamiento antirretroviral con diagnóstico de tuberculósis activa en tratamiento, en la Secretaría de Salud	Personas con diagnóstico de tuberculósis activa y VIH en tratamiento, en la Secretaría de Salud	Personas en tratamiento antirretroviral (TAR) con diagnóstico de tuberculosis (TB) activa en tratamiento para ésta.	90%	90%
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	1	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable.	90%	90%
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva) que están en tratamiento antiviral, en la Secretaría de Salud	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva), en la Secretaría de Salud	Porcentaje de personas diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	90%	90%

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, C. **Omar Francisco del Valle Colosio**.- Rúbrica.

ANEXO 4 F

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, C. **Omar Francisco del Valle Colosio**.- Rúbrica.

ANEXO 4 G

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	RESULTADO	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100.	Porcentaje de Éxito de Tratamiento de la TB pulmonar confirmada bacteriológicamente	85.6%	85.6%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	PROCESO	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Cobertura de la prueba de sensibilidad a los anti-TB para pacientes con TB TF al momento del diagnóstico.	30%	30%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	PROCESO	Número de casos con diagnóstico de resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100	Cobertura de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos.	90%	90%
4	Emergencias en Salud	1.2.1	PROCESO	Kits de desastres integrados	Kits de desastres programados	kits para la atención de desastres integrados	66%	1%

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, C. **Omar Francisco del Valle Colosio**.- Rúbrica.

ANEXO 4 H

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Proceso	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia al semestre	95%	95%
2	Vacunación Universal	2.1.1	Proceso	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2023-2024	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2023	75%	75%

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, C. **Omar Francisco del Valle Colosio**.- Rúbrica.

ANEXO 5 A

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, C. **Omar Francisco del Valle Colosio**.- Rúbrica.

ANEXO 5 B

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, C. **Omar Francisco del Valle Colosio**.- Rúbrica.

ANEXO 5 C

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el oficio de designación SPPS-2890-2023, Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, C. **Omar Francisco del Valle Colosio**.- Rúbrica.

ANEXO 5 D

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, C. **Omar Francisco del Valle Colosio**.- Rúbrica.

ANEXO 5 E

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	$1,003.00	6	$6,018.00

1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	$893.00	0	$-
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Mín5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Mín1.5:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Mín 1.7:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Min 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad µg 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín.	$107.30	130	$13,949.00

				292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad µg 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad µg 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad µg 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad µg 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad µg 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad µg 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad µg 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad µg 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad µg 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad µg 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad µg 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad µg 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad µg 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g			

				Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.			
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	Energía Mínimo /100 mL 60 kcal, Máximo /100 mL70 kcal; Energía Mínimo /100 mL 250 kJ, Máximo /100 mL295 kJ. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol). Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo -; Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal , NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo-; Vitamina C (Ác. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo70 mg; Vitamina B Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo500 µg; Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1 500 µg; Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más	$34.50	2,462	$84,939.00

				bajo175 µg; Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo50 µg; Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo2 000 µg; Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1,5 µg; Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo10 µg; Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo27 µg; Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo5 mg; Nutrimentos inorgánicos (minerales y elementos traza), Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg, Máximo/100 kcal 60 mg, NSR/100 kcal -; Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg, Máximo/100 kcal 180 mg, NSR/100 kcal -; Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal 160 mg, NSR/100 kcal -; Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 140 mg; Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 mg; La relación Ca:P Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1, NSR/100 kcal -; Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 15 mg; Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg, Máximo/100 kcal 2 mg, NSR/100 kcal -; Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 60 µg; Cobre (Cu)Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 120 µg; Cinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 1,5 mg; Manganeso (Mn)Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 µg; Selenio (Se)Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 9 µg; Colina Mínimo/100 kcal 14 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 50 mg; Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg,			

				Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 40 mg; L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg, Máximo/100 kcal 2,3 mg, NSR/100 kcal -; Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg, Máximo/100 kcal 12 mg, NSR/100 kcal -; Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg, Máximo/100 kcal 16 mg, NSR/100 kcal -; Fuente de proteína. Contendrá los aminoácidos esenciales **. Lípidos y ácidos grasos. Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g, Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal -; ARA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal -; DHA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos); Relación ARA: DHA Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1 NSR/100 kcal -; Ácido linoleico Mínimo/100 kcal 300 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg; Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal -; Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g, Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su			

				idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional. S.E. Sin Especificación. NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas	$97.99	8,916	$873,636.04
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas	$89.15	13,374	$1,192,238.60
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN FEMENINO de poliuretano a látez lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	$7.89	6,940	$54,742.72
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	$11.82	33,005	$390,132.30
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	$11.22	61,616	$691,159.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12	REACTIVO Y JUEGO DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB mediante PCR semicuantitativa integrada y en tiempo real en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.	$29,000.65	10	$290,006.50

1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	$57.42	575	$33,016.50
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	$33.30	14,000	$466,250.40
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	RUEBAS RÁPIDAS. Inmunoanálsis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálsis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC	$98.60	1,500	$147,900.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	$54.52	7,600	$414,352.00

1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	$56.26	5,000	$281,300.00
2	Virus de Hepatitis C	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC	$33.54	29,200	$979,239.52
TOTAL							**5,918,879.58**

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, C. **Omar Francisco del Valle Colosio**.- Rúbrica.

ANEXO 5 F

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, C. **Omar Francisco del Valle Colosio**.- Rúbrica.

ANEXO 5 G

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12 P018	Linezolid 600m tabletas	$197.90	6610	$1,308,036.11
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1 Integrar kits de insumos de reserva estratégica para emergencias en salud	Ramo 12	010.000.1345.00 Albendazol Suspensión oral 400 mg/20 ml Envase con 20 ml	$4.35	100	$435.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1344.00 Albendazol Tableta 200 mg 2 tabletas	$12.80	100	$1,280.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1224.00 Aluminio - magnesio Suspensión oral Envase con 240 ml	$31.60	50	$1,580.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2463.00 Ambroxol Solución 300 mg/100 ml Envase con 120 ml	$7.65	50	$382.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2111.01 Amlodipino Tableta 5 mg 30 tabletas o Cápsulas	$6.75	10	$67.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2129.00 Amoxicilina - ácido clavulánico Suspensión 125 mg/31.25 mg/5 ml Envase con 60 ml	$28.00	50	$1,400.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2230.00 Amoxicilina - ácido clavulanico Tableta 500 mg/125 mg 12 tabletas	$32.00	50	$1,600.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.6279.00 AZITROMICINA. SUSPENSIÓN Cada 5 ml de suspensión contienen: Azitromicina 200 mg Frasco con polvo para reconstituir 10 ml.	$152.75	50	$7,637.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1969.01 Azitromicina Tableta 500 mg 4 tabletas	$14.73	50	$736.50

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1938.00 Bencilpenicilina benzatínica compuesta Suspensión inyectable Benzatínica 600 000 UI Procainica 300 000 UI Cristalina 300 000 UI Frasco ámpula y diluyente con 3 ml	$11.67	100	$1,167.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1206.00 Butilhioscina o Hioscina Gragea o tableta 10 mg 10 grageas o tabletas	$5.63	20	$112.60
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1207.00 Butilhioscina o Hioscina Solución inyectable 20 mg/ml 3 Ampolletas con 1.0 ml	$9.22	20	$184.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0872.00 Clioquinol Crema 30 mg/g Envase con 20 g	$6.48	100	$648.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2821.00 Cloranfenicol Solución oftálmica 5 mg/ml Gotero integral con 15 ml	$26.65	100	$2,665.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0402.00 Clorfenamina Tableta 4 mg 20 Tabletas	$8.50	20	$170.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.3417.00 Diclofenaco Cápsula o gragea de liberación prolongada 100 mg 20 Cápsulas o grageas	$6.00	20	$120.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1926.00 Dicloxacilina Cápsula o comprimido 500 mg 20 Cápsulas o comprimidos	$32.00	10	$320.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0405.00 Difenhidramina Jarabe 12.5 mg/5 ml Envase con 60 ml	$6.50	10	$65.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1940.00 Doxiciclina Cápsula o tableta 100 mg 10 Cápsulas o tabletas	$6.35	50	$317.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.3622.00 Electrolitos orales (Formula de osmolaridad baja) Polvo Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	$3.96	600	$2,376.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2501.00 Enalapril o lisinopril o ramipril Cápsula o tableta 10 mg 30 Cápsulas o tabletas	$7.65	40	$306.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1042.00 Glibenclamida Tableta 5 mg 50 tabletas	$3.85	40	$154.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0593.00 Isosorbida Tableta 10 mg 20 tabletas	$4.90	10	$49.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2018.00 Itraconazol Cápsula 100 mg 15 Cápsulas	$41.00	30	$1,230.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0108.00 Metamizol sódico Comprimido 500 mg 10 comprimidos	$4.94	20	$98.80
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.5165.00 Metformina Tableta 850 mg 30 tabletas	$9.46	40	$378.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1242.00 Metoclopramida Tableta 10 mg 20 tabletas	$4.50	50	$225.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0572.00 Metoprolol Tableta 100 mg 20 tabletas	$7.55	10	$75.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1310.00 Metronidazol Suspensión 250 mg/5 ml Envase con 120 ml	$10.05	30	$301.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1308.01 Metronidazol Tableta 500 mg 30 tabletas	$14.50	30	$435.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0891.00 Miconazol Crema 20 mg/1 g Envase con 20 g	$5.95	100	$595.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2804.00 Nafazolina Solución oftálmica 1 mg/ml Gotero integral con 15 ml	$5.00	200	$1,000.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.3407.00 Naproxeno Tableta 250 mg 30 tabletas	$9.89	50	$494.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2823.00 Neomicina, polimixina B y gramicidina Solución oftálmica Neomicina 1.75 mg/ml Polimixina B 5 000 U/ml Gramicidina 25 µg/ml Gotero integral con 15 ml	$29.90	100	$2,990.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0804.00 Óxido de zinc Pasta 25 g/100 g Envase con 30 g	$9.10	100	$910.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.5186.00 Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol Tableta o gragea o Cápsula Pantoprazol 40 mg, o Rabeprazol 20 mg, u Omeprazol 20 mg 7 tabletas o grageas o Cápsulas	$4.90	50	$245.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0106.00 Paracetamol Solución oral 100 mg/ml Envase con gotero 15 ml	$4.98	150	$747.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0104.00 Paracetamol Tableta 500 mg 10 tabletas	$3.03	200	$606.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0431.00 Salbutamol Jarabe 2 mg/5 ml Envase con 60 ml	$4.35	5	$21.75
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0429.00 Salbutamol Suspensión en aerosol 20 mg Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg	$26.50	5	$132.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1903.00 Trimetoprima - sulfametoxazol Tableta o comprimido 80 mg y 400 mg 20 tabletas o comprimidos	$9.20	50	$460.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1904.00 Trimetoprima - sulfametoxazol Suspensión 40 mg/200 mg/5 ml Envase con 120 ml	$9.00	50	$450.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	060.550.0685 Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias con pivote tipo luer lock de polipropileno volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	$185.00	2	$370.00
TOTAL							**$1,343,575.56**

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, C. **Omar Francisco del Valle Colosio**.- Rúbrica.

ANEXO 5 H

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B.	$293.725	147,880	$43,436,053.000
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna contra la Influenza Estacional	$72.742	407,310	$29,628,544.020
TOTAL							**$73,064,597.020**

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, C. **Omar Francisco del Valle Colosio**.- Rúbrica.

ANEXO 6

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad federativa:
Informe:
Fecha de generación:
Unidad:

Programa	Monto de recursos presupuestarios					
	Informe acumulado al corte					
	Programados	Ministrados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por ejercer
Vacunación						
	Ministrados a ésta Institución el 1ero de abril.					
Totales						
	Total de monto de recursos presupuestarios					

Programa	Monto de rendimientos financieros					
	Informe acumulado al corte					
	Generados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por ejercer	Avance %
Vacunación						
	Sin comentarios.					
Totales						
	Total de monto de rendimientos financieros					

AUTORIZA

DIRECTORA DE SALUD PUBLICA

ELABORÓ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Vo. Bo.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Programa :											
Índice	Descripción del Bien / Descripcion Complementaria	Fuente de Financiamiento	Insumos/Bienes								
			Cantidad Programada	Costo total estimado	Acumulado al corte						
					Cantidad real Suministrada	Costo total real	% Avance suministrado	Por suministrar	Cantidad real Aplicada	% Avance aplicado	Por aplicar

AUTORIZA

DIRECTORA DE SALUD PUBLICA

ELABORÓ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Vo. Bo.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Entidad federativa: Aguascalientes

Programa: Políticas de Salud Pública

Índice	Actividad General	Indicador	Frecuencia de medición	Medición de avance	Meta	Meta programada	Presupuesto	Meta realizada	Porcentaje avance	Estatus
1										
2										
3										
4										
5										

AUTORIZA	ELABORÓ	Vo. Bo.
DIRECTORA DE SALUD PUBLICA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

ANEXO 7

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos

SUBSECRETARÍA DE PREVECIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

ACTA DE CONCILIACIÓN DE INSUMOS 2023

En la Ciudad de México, a 15 de marzo de 2024, __(#Titular de la UA/OAD)__, (#Representantes Estatales), con el objeto realizar la conciliación respecto de las cantidades de insumos ministrados por la Secretaría de Salud al __(#Entidad Federativa)__ en adelante __"(#Denominación de la Entidad Federativa)"_ , para el __(#Nombre del Programa)__ con motivo de la suscripción del Convenio Específico en Materia de transferencia de Insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, Convenio SaNAS para el ejercicio 2023, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en adelante "**LA SECRETARÍA**" y __"(#Denominación de la Entidad Federativa)"_, hacen constar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha _#fechaConvenioEspecífico_, "**LA SECRETARÍA**" y _"(#Denominación de la Entidad Federativa", celebraron, el Convenio Específico en Materia de transferencia de Insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante Convenio SaNAS 2023, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a _"(#Denominación de la Entidad Federativa, a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a _"(#Denominación de la Entidad Federativa" , la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integridad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

2.- Con fecha _#fechaPrimerModificatorio_, **"LA SECRETARÍA"** y _"(#Denominación de la Entidad Federativa", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio SaNAS 2023, con el objeto de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a _"(#Denominación de la Entidad Federativa".

3.- Que toda vez que al 31 de Diciembre de 2023, fecha en la que concluyó la vigencia del Convenio SaNAS 2023, no fue possible realizar la conciliación del total de los insumos ministrados por la **"LA SECRETARÍA"** a _"(#Denominación de la Entidad Federativa" ,contra los programados en el Convenio SaNAS 2023, y generar, en su caso, la emisión de un Convenio Modificatorio adicional a los señalados el numeral 2 del presente documento, se acuerda:

ACUERDOS

PRIMERO.-Que las cantidades, precios unitarios e importes definitivos de los insumos ministrados con motivo del cierre de laentrega-recepción de los insumos asignados al _#Nombre del Programa_, al 31 de Diciembre de 2023, ministrados a _"(#Denominación de la Entidad Federativa" , con motivo de la suscripción del Convenio SaNAS 2023, son las que se muestran en el cuadro de conciliación siguiente:

CONCILIACIÓN DE INSUMOS MINISTRADOS CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO SaNAS 2023, A EL ESTADO DE _#ENTIDADFEDERATIVA_, PARA EL PROGRAMA DE _#NOMBREDELPROGRAMA_

INSUMOS PROGRAMADOS EN EL CONVENIO SaNAS 2023					
CONCEPTO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**MONTO**	**JUSTIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN**

INSUMOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LOS ALMACENES DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO			
FOLIO DE MINISTRACIÓN	CANTIDAD MINISTRADA	PRECIO UNITARIO	MONTO MINISTRADO
		Total ministrado	**$ .00**

Total ministrado de la Entidad Federativa: $ .00

SEGUNDO.- Que con la presente conciliación se deja constancia de la cantidad total de los insumos ministrados a _"(#Denominación de la Entidad Federativa_", cumpliendo con lo establecido en el Convenio SaNAS 2023.

TERCERO.- La suscripción de la presente acta no genera compromiso alguno para **"LA SECRETARÍA"** de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

CUARTO.- La suscripción de la presente acta no exime a _"(#Denominación de la Entidad Federativa _", de la responsabilidad por el incumplimiento, que en su caso, haya incurrido respecto de las obligaciones contraídas en el Convenios SaNAS 2023.

Previa lectura de la presente acta y no habiendo otro asunto que hacer constar, se firma por todos los que en ella intervienen, para dejar constancia.

Por **"LA SECRETARÍA"**

DIRECTOR(A) GENERAL DE UA/OAD

Hoja de firmas por **"LA SECRETARÍA"** del Acta de Conciliación de Insumos 2023, suscrita el día 15 de marzo de 2024.

Por _"(#Denominación de la Entidad Federativa _",

SECRETARIO(A) DE SALUD

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hoja de firmas por _"(#Denominación de la Entidad Federativa _",del Acta de Conciliación de Insumos 2023, suscrita el día 15 de marzo de 2024.

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos

SUBSECRETARÍA DE PREVECIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

Asunto: Constancia de cierre de Presupuesto

__#Titular de la Secretaría de Salud del Estado__

__#Cargo del Titular de la Secretaría de Salud del Estado__

Entidad Federativa:

Me refiero al Convenio Específico en Materia de transferencia de Insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, Convenio SaNAS para el ejercicio 2023, al respecto, y a efecto de dejar constancia de la comprobación de los recursos ministrados a través de dicho Convenio, me permito informar a usted que los recursos transferidos al programa de __#Nombre del Programa__ a través de la _#UA/OAD_ por un monto de $_____.00 (Monto en Letra 00/100 M.N.) han sido comprobados en su totalidad conforme a las partidas del gasto autorizadas por esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado cumpliendo lo establecido en el convenio antes referido.

La emisión de la presente constancia no prejuzga la autenticidad de la información y de la documentación que respaldan los Certificados de Gasto y los Certificados de Reintegro, presentada a esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado para la comprobación del gasto, por lo que no exime a esa entidad federativa de la responsabilidad que, en su caso, los órganos fiscalizadores federales y/o estatales, determinen conforme a sus atribuciones.

A T E N T A M E N T E

#TITULAR UA/OAD

Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el oficio de designación SPPS-2890-2023, Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Dwight Daniel Dyer Leal**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica, Dr. **Juan Manuel Quijada Gaytán**.- Rúbrica.- Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirot**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, C. **Omar Francisco del Valle Colosio**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para reforzar, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2023, el Sistema Público de Salud del Estado de Guerrero, en beneficio de las personas sin seguridad social, mediante el fortalecimiento de la plantilla laboral del primer y segundo niveles de atención, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REFORZAR, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", EL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA PLANTILLA LABORAL DEL PRIMER Y SEGUNDO NIVELES DE ATENCIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR LA DRA. JAZMY JYHAN LABORIE NASSAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, POR EL MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL Y POR LA C.P. IRMA NAVARRO HERRERA, COORDINADORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y POR LA DRA. AIDÉ IBAREZ CASTRO, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que tiene toda persona en nuestro país a la protección de la salud, estableciendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá (i) la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general y (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

2. La Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del derecho humano a la protección de la salud, establece en su artículo 2o, fracciones I, II y V, que son finalidades del mismo, entre otras, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como (iii) el disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

3. Conforme a las fracciones I y II, del apartado B, del artículo 13, de la LGS, en relación con las fracciones II y II bis del artículo 3o del mismo ordenamiento, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales (i) organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación, entre otros servicios de salubridad general, los relativos a la atención médica a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social de conformidad con lo previsto en el Título Tercero Bis de la LGS, y (ii) coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, y planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el primero.

4. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, se realizarían tales acciones, incluidos el suministro de los medicamentos, materiales de curación y exámenes clínicos que requieran para tal fin.

5. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad. Para

ello, entre sus objetivos prioritarios establece (i) garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y (ii) incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud.

6. Tomando en cuenta que la atención médica que debe brindarse a las personas sin seguridad social requiere que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que la otorgan cuenten con la infraestructura necesaria para ello, así como con el personal especializado que pueda brindar dichos servicios, el "INSABI" ha considerado procedente autorizar, con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, un apoyo financiero a "LA ENTIDAD", a fin de reforzar el Sistema Público de Salud del Estado de Guerrero, en beneficio de las personas sin seguridad social, mediante el fortalecimiento de la plantilla laboral del primer y segundo niveles de atención.

DECLARACIONES

I. El "INSABI" declara que:

I.1. De conformidad con el artículo 77 bis 35 de la LGS, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

I.2. Conforme a lo establecido por el artículo 77 Bis 35, fracción II de la LGS corresponde al "INSABI", entre otras funciones, celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.

I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director General del "INSABI" tiene plena capacidad legal y facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, en términos de lo señalado en los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la LGS y 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, acreditando su cargo con copia de su nombramiento.

I.4. La Dra. Jazmy Jyhan Laborie Nassar, titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente Convenio en asistencia del Director General del "INSABI", considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo octavo del Estatuto Orgánico de dicha entidad paraestatal.

I.5. El Mtro. Candelario Pérez Alvarado, Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente Convenio en asistencia del Director General del "INSABI", considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo Cuadragésimo noveno del Estatuto Orgánico de dicha entidad paraestatal.

I.6. La C.P. Irma Navarro Herrera, Coordinadora de Programación y Presupuesto, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente Convenio en asistencia del Director General del "INSABI", considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo Quincuagésimo del Estatuto Orgánico de dicha entidad paraestatal.

I.7. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número ISB191129727.

I.8. Para los fines y efectos legales de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Gustavo E. Campa, número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. El Estado de Guerrero, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, párrafo primero, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2. El C.P. Raymundo Segura Estrada, Secretario de Finanzas y Administración, cargo que acredita con copia del nombramiento y carta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 apartado A fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242; así como 8 y 9, fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.3. La Dra. Aidé Ibarez Castro, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, quien acredita sus cargos mediante los nombramientos de fecha 15 de octubre de 2021, expedidos por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 87, 88 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22, apartado A, fracción IX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242; 7, fracción II, 8, 11, fracción I y 11 BIS, fracciones I y VI, 17 QUINQUIES y 17 SEXIES de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero; 3, 9, fracciones XXIV y XXIX y 59, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, así como Segundo del Decreto Número 425 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 103 Alcance VIII, el 23 de diciembre de 2016.

II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SES-870401-TX8.

II.5. Para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ruffo Figueroa número 6, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, de la ciudad de Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con que se ostentan.

III.2. Con base en los antecedentes expuestos y atendiendo a su ámbito de competencia, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto estipular los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "INSABI", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a "LA ENTIDAD", con recursos financieros que tendrán como finalidad reforzar el Sistema Público de Salud del Estado de Guerrero, en beneficio de las personas sin seguridad social, mediante el fortalecimiento de la plantilla laboral del primer y segundo niveles de atención.

Segunda. Monto y destino del Apoyo. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, con cargo a la partida presupuestaria 43401 "Subsidios a la prestación de servicios públicos" del Clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal, en una sola exhibición, con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA", sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, un monto de hasta $138,152,218.82 (Ciento treinta y ocho millones ciento cincuenta y dos mil doscientos dieciocho pesos 82/100 M.N.), que serán destinados exclusivamente para la contratación de la plantilla de personal que enseguida se precisa, para el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre del año 2023.

CÓDIGO INSABI	DENOMINACIÓN INSABI	No. PLAZAS	PERIODO 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE
CPSFFF0004	AFANADORA	35	6,305,002.13
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	505	131,847,216.69
	TOTAL	**540**	**138,152,218.82**

Asimismo, “LAS PARTES” están conformes en que, la plantilla de personal antes referida será contratada para apoyar los establecimientos de salud que enseguida se detallan, en los términos que a continuación se describen.

			CODIGOS		
CLUES	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	NIVEL	M02035	M03005	Total general
GRSSA000022	COL. PROGRESO (CAAPS), ACAPULCO, GRO.	SEGUNDO NIVEL	13	1	14
GRSSA000034	HOSPITAL GENERAL CD. RENACIMIENTO, ACAPULCO, GRO.	SEGUNDO NIVEL	53	8	61
GRSSA000162	CSU. LOS LIRIOS, MPIO. ACAPULCO, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA000215	CSRD. PUERTO MARQUEZ, MPIO. ACAPULCO, GRO	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA000244	CSU. SANTA CRUZ, 1 Y 2, MPIO. ACAPULCO, GRO	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA000302	CSU. ZAPATA II, MPIO. ACAPULCO, GRO	PRIMER NIVEL	2		2
GRSSA000326	CSU. RENACIMIENTO III, MPIO. ACAPULCO, GRO	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA000430	CSRD. EL BEJUCO, MPIO. ACAPULCO, GRO	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA000442	CSRD. (EEC)CACAHUATEPEC, MPIO. ACAPULCO, GRO	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA000466	CSRD. CARABALI, MPIO. ACAPULCO, GRO	PRIMER NIVEL	2		2
GRSSA000483	CSRD. DOS ARROYOS, MPIO. ACAPULCO, GRO	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA000500	CSRD. LA ESTACION, MPIO. ACAPULCO, GRO	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA000611	CSRD.(EEC)S/ISIDRO GALLINERO, MPIO. ACAPULCO, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA000652	CSRC. TRES PALOS, MPIO. ACAPULCO, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA000693	CSU. VICENTE GUERRERO, MPIO. ACAPULCO, GRO	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA001212	HOSP.INT.ARCELIA, MPIO. ARCELIA, GRO.	SEGUNDO NIVEL	5		5
GRSSA001550	HOSPITAL GENERAL DE ATOYAC DE ALVAREZ, GRO.	SEGUNDO NIVEL	9	1	10
GRSSA001562	CSRC.ATOYAC DE ALVAREZ, MPIO.ATOYAC DE A., GRO.	PRIMER NIVEL	2	1	3
GRSSA001586	UAS. AGUA FRIA, MPIO. ATOYAC DE ALVAREZ, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA001690	UAS. PIE DE LA CUESTA, MPIO.ATOYAC DE ALVAREZ,GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA001743	CSRD.S/JUAN DE LAS FLORES,MPIO.ATOYAC DE A., GRO.E	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA001772	CSRC.EL TICUI, MPIO. ATOYAC DE ALVAREZ, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA001784	UAS. LOS VALLES, MPIO. ATOYAC DE ALVAREZ, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1

CLUES	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	NIVEL	CODIGOS		Total general
			M020 35	M030 05	
GRSSA001801	UAS. LA PINTADA, MPIO. ATOYAC DE ALVAREZ, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA001813	HOSP. GRAL. AYUTLA, MPIO. AYUTLA, GRO.	SEGUNDO NIVEL	13		13
GRSSA002315	CSRC. COCULA, MPIO. COCULA, GRO.	PRIMER NIVEL	5		5
GRSSA002320	CSRC.APIPILULCO, MPIO. COCULA, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA003394	CSRD. ZACAPUATO, MPIO. CUTZAMALA DE PINZON, GRO.	PRIMER NIVEL		1	1
GRSSA003505	CSRD.HUEYCANTENANGO,MPIO.JOSE JOAQUIN DE HERRERA	PRIMER NIVEL		3	3
GRSSA003510	CSRD.IXCATLA,MPIO.JOSE JOAQUIN HERRERA,GRO.	PRIMER NIVEL		1	1
GRSSA003674	UAS.AJACAYAN OTE.(TOMACTILICAN),MPIO.CHILAPA,GRO.	PRIMER NIVEL		1	1
GRSSA003720	CSU. COL. GUERRERO 200, MPIO. CHILPANCINGO, GRO.	PRIMER NIVEL		1	1
GRSSA003732	CSU.COL. LAS PALMAS, MPIO. CHILPANCINGO, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA003744	CSU.DR.RAFAEL TENA GARCIA(BELLA VISTA),MPIO.CHILPO	PRIMER NIVEL	2		2
GRSSA003756	CSU. C.N.O.P. COL., MPIO. CHILPANCINGO, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA003761	CSU. DR. FORTUNATO SILVA GUTIERREZ (SAN MIGUELITO)	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA003773	CSU.RAFAEL JIMENEZ ADAME(COL.DEL PRI),MPIO.CHILPO.	PRIMER NIVEL	2	1	3
GRSSA003802	CSU. INDECO COL., MPIO. CHILPANCINGO, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA003814	UAS. ACAHUIZOTLA, MPIO. CHILPANCINGO, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA003860	CSRD. JALEACA DE CATALAN, MPIO.CHILPANCINGO,GRO	PRIMER NIVEL		1	1
GRSSA003872	CSRD. JULIAN BLANCO, MPIO. CHILPANCINGO, GRO.	PRIMER NIVEL	2		2
GRSSA003983	CSRC.CRUZ GRANDE, MPIO. FLORENCIO VILLARREAL, GRO.	PRIMER NIVEL	2		2
GRSSA004321	UAS. TLALQUETZALA, MPIO. HUAMUXTITLAN, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA004350	HOSPITAL GENERAL DE HUITZUCO DE FIGUEROA, GRO.	SEGUNDO NIVEL	33		33
GRSSA004473	CSRC. TLAXMALAC, MPIO. HUITZUCO DE FIGUEROA, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA004490	HOSPITAL GRAL. DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.	SEGUNDO NIVEL	20		20
GRSSA004584	CSRC.COACOYULA DE ALVAREZ, MPIO. IGUALA, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA004613	CSRC. SANTA TERESA, MPIO. IGUALA, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA004630	CSRD. ZACACOYUCA, MPIO. IGUALA, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA004753	HOSPITAL GENERAL DE ZIHUATANEJO, GRO.	SEGUNDO NIVEL	2		2
GRSSA004765	CSU.ZIHUATANEJO (EL EMBALSE), MPIO. TTE. JOSE AZUETA	PRIMER NIVEL	2		2

CLUES	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	NIVEL	CODIGOS		Total general
			M020 35	M030 05	
GRSSA004934	CSRD.LA PALMA, MPIO. JUAN R. ESCUDERO (T.COLORADA)	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA004975	CSRD.TLAYOLAPA, MPIO. JUAN R. ESCUDERO (T.COLORA.)	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA005622	CSRC. MOCHITLAN, MPIO. MOCHITLAN, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA005762	HOSPITAL GENERAL OMETEPEC, GRO.	SEGUNDO NIVEL	32		32
GRSSA005774	CSRC.OMETEPEC, MPIO. OMETEPEC, GRO.	PRIMER NIVEL	2		2
GRSSA005791	UAS. ACATEPEC, MPIO. OMETEPEC, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA005832	CSRD.HUIXTEPE, MPIO. OMETEPEC, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA005931	HOSP.INT. PETATLAN, MPIO, PETATLAN, GRO.	SEGUNDO NIVEL	3		3
GRSSA005955	UAS. CAMALOTE, MPIO. PETATLAN, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA005972	UAS. JULUCHUCA, MPIO. PETATLAN, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA006124	CSRC.CIUDAD ALTAMIRANO, MPIO.PUNGARABATO.	PRIMER NIVEL	3		3
GRSSA006194	CSRD.TANGANHUATO, MPIO. PUNGARABATO,GRO.(CD.ALTAM)	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA006206	HOSP.BAS.COM.QUECHULTENGO, MPIO.QUECHULTENANGO	SEGUNDO NIVEL	9		9
GRSSA006602	CSRC.SAN MIGUEL TOTOLAPAN, MPIO. SAN MIGUEL T., GRO.	PRIMER NIVEL		1	1
GRSSA006754	CSU. AGUA BLANCA, MPIO. TAXCO, GRO.	PRIMER NIVEL	2		2
GRSSA006800	CSRC. ACAMIXTLA, MPIO. TAXCO DE ALARCON, GRO.	PRIMER NIVEL	2		2
GRSSA006836	CSRD.HUIXTAC, MPIO. TAXCO, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA006841	CSRD.PAINTLA, MPIO. TAXCO, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA006865	UAS. SAN JUAN DE DIOS, MPIO., TAXCO, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA006906	CSRC.SANTIAGO TLAMACAZAPA, MPIO. TAXCO, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA006923	CSR. TECALPULCO, MPIO. TAXCO DE ALARCON, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA006952	CSRD.CACALOTENANGO, MPIO. TAXCO, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA006976	CSRC. TECOANAPA, MPIO., TECOANAPA, GRO.	PRIMER NIVEL	2		2
GRSSA007116	CSRD.XALPATLAHUAC, MPIO.TECOANAPA, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA007121	HOSP.INT. TECPAN DE GALEANA, GRO.	SEGUNDO NIVEL	6	1	7
GRSSA007232	CSRC.SN.LUIS LA LOMA, MPIO. TECPAN DE G. GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA007273	CSRD. TENEXPA, MPIO. TECPAN DE GALEANA, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA007326	UAS. EL PORVENIR, MPIO. TECPAN DE G. GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA007343	UAS.POTRERO DE CARLOS, MPIO.TECPAN DE G. GRO.	PRIMER NIVEL	1		1

CLUES	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	NIVEL	CODIGOS		Total general
			M020 35	M030 05	
GRSSA007582	CSRC. TEPECUACUILCO, MPIO. TEPECUACUILCO DE T.GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA007763	CSC/HOSP. TIXTLA, MPIO.TIXTLA, GRO.	SEGUNDO NIVEL	3		3
GRSSA007780	CSRD. ATLIACA, MPIO. TIXTLA, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA007956	CSRC.TLALCHAPA, MPIO. TLALCHAPA, GRO.	PRIMER NIVEL		2	2
GRSSA008101	HOSPITAL GENERAL DE TLAPA DE COMONFORT, GRO.	SEGUNDO NIVEL	3		3
GRSSA008294	CSRD.SAN JOSE POLIUTLA, MPIO. TLAPEHUALA, GRO.	PRIMER NIVEL	3		3
GRSSA008533	HOSPITAL INT. DE LA COMUNIDAD DE XOCHIHUEHUETLAN	SEGUNDO NIVEL	4		4
GRSSA008883	HOSP.INT. ZUMPANGO DEL RIO,MPIO.,EDUARDO NERI,GRO.	SEGUNDO NIVEL	3	1	4
GRSSA008895	CSRC.COL. LOS ARCOS (ZUMPANGO), MPIO. EDUARDO NERI	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA008900	CSRC.ZUMPANGO(ALAMEDA), MPIO. EDUARDO NERI.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA008941	UAS. AXAXAHUALCO, MPIO. EDUARDO NERI (ZUMPANGO)	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA008982	CSRD.MEZCALA, MPIO. EDUARDO NERI (ZUMPANGO), GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA009011	UAS. TLANIPATLA, MPIO. EDUARDO NERI, GRO..	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA009180	CSRD.COLONIA PROGRESO, MPIO. ARCELIA, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA009221	CSRD. AXIXINTLA, MPIO. TAXCO DE ALARCON, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA009262	CSRD. (EEC) BUENAVISTA DE LA SALUD, MPIO. CHILPO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA009402	CSRC.COL. JUAN N. ALVAREZ, MPIO. ATOYAC DE A.,GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA009414	CSRD.COL. COREA, MPIO. BENITO JUAREZ (SN.JERONIMO)	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA009682	CSRC. LA SABANA, MPIO., ACAPULCO, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA009834	CSU. LAS PAROTAS, MPIO. ACAPULCO, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA009945	HOSPITAL GENERAL ACAPULCO, GRO.	SEGUNDO NIVEL	61	1	62
GRSSA009950	HOSPITAL GENERAL DE CHILPANCINGO, GRO.	SEGUNDO NIVEL	31	3	34
GRSSA009986	CSRC.OCOTITO, MPIO. CHILPANCINGO, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA010056	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE SAN MARCOS, GRO.	SEGUNDO NIVEL	3		3
GRSSA010061	HOSPITAL GENERAL DE COYUCA DE CATALAN, GRO.	SEGUNDO NIVEL	47		47
GRSSA010085	CSRD.ALPOYECA, MPIO. ALPOYECA, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA010090	CSRD. BUENAVISTA DE CUELLAR, MPIO.BUENAVISTA DE C.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA010102	UNIDAD DE PARTERIA ALAMEDA CHILPANCINGO, GRO.	PRIMER NIVEL		4	4

CLUES	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	NIVEL	CODIGOS		Total general
			M020 35	M030 05	
GRSSA010126	CSU.AGUSTIN BATALLA,MPIO.IGUALA,GRO.	PRIMER NIVEL		1	1
GRSSA010131	CDRD.TETIPAC, MPIO. TETIPAC, GRO.	PRIMER NIVEL	2		2
GRSSA010324	CSU. RENACIMIENTO I, MPIO. ACAPULCO, GRO	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA010440	CSRC.PAPANOA, MPIO. TECPAN DE GALEANA, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA010493	CSRD.YEXTLA, MPIO. LEONARDO BRAVO (CHICHIHUALCO)	PRIMER NIVEL	1	1	2
GRSSA011555	CSU. COL.VALLARTA, MPIO. ACAPULCO, GRO	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA011963	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD TELOLOAPAN	SEGUNDO NIVEL	3		3
GRSSA012371	C.S. AMACOXTLI, MPIO. LEONARDO BRAVO	PRIMER NIVEL	4		4
GRSSA012383	CSRD.HUITZILTEPEC, MPIO.EDUARDO NERI (ZUMPANGO)	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA012400	CSRC. TIERRA COLORADA, MPIO. .JUAN R. ESCUDERO.	PRIMER NIVEL	2		2
GRSSA012412	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD HUAMUXTITLAN	SEGUNDO NIVEL	1		1
GRSSA012424	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD COYUCA DE BENITEZ	SEGUNDO NIVEL	2		2
GRSSA012465	C.S. CHACALAPA DE LOS BRAVOS, MPIO. JUAN R. ESCUDERO, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA012470	C.S. SAN JUAN UNION, MPIO. TAXCO DE ALARCON, GRO.	PRIMER NIVEL	1		1
GRSSA012535	HOSPITAL GENERAL DE TAXCO DE ALARCON, GRO.	SEGUNDO NIVEL	32		32
Total general			**505**	**35**	**540**

Para efectos de lo anterior, “LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, deberá abrir, en la institución bancaria de su elección, una cuenta bancaria productiva y específica, cuyos datos de identificación deberán hacerse del conocimiento del “INSABI” de manera oficial, a través de la Coordinación de Atención a la Salud.

El “INSABI”, por conducto de la Coordinación de Programación y Presupuesto, transferirá a “LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos señalados en la presente cláusula dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificados los datos de la cuenta productiva y específica antes referida.

La Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD” trasferirá los recursos referidos en esta cláusula, así como los rendimientos financieros que éstos generen, a la cuenta bancaria productiva y específica que los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero abra para tal fin, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que la referida Dependencia local haya recibido los mismos.

Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, en su carácter de unidad ejecutora, deberá destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico En este sentido, queda expresamente acordado por “LAS PARTES” que Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero será el único responsable del ejercicio de dichos recursos, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al “INSABI”, respecto de cualquier demanda o reclamación que derive del ejercicio del gasto que “LA ENTIDAD” realice.

Tercera. Obligaciones del "INSABI". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el "INSABI" se obliga a:

I. Transferir a “LA ENTIDAD”, a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con cargo a los recursos de “EL PROGRAMA” y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, la cantidad de hasta $138,152,218.82 (Ciento treinta y ocho millones ciento cincuenta y dos mil doscientos dieciocho pesos 82/100 M.N.).

II. Recibir de “LA ENTIDAD”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, los informes que los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero formule respecto de la aplicación de los recursos que se le transfieran, a los que deberá acompañarse copia de la documentación comprobatoria y justificante del ejercicio de dichos recursos.

III. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

Cuarta. Obligaciones de “LA ENTIDAD”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LA ENTIDAD” se obliga a:

I. Emitir, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, el Comprobante Fiscal Digital por Internet por los recursos que se le transfieran en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, a favor del Instituto de Salud para el Bienestar, con R.F.C. ISB191129727 y dirección en Gustavo E. Campa 54, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020, que cumpla con las disposiciones fiscales aplicables, especialmente lo señalado por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

II. Transferir, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, a los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, en los términos previstos en la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, los recursos a que se refiere la misma, así como los rendimientos financieros que éstos generen.

III. Destinar, a través de Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, los recursos a que se refiere la cláusula Segunda de este Convenio de Colaboración, exclusivamente para el cumplimiento de su objeto, sujetándose para ello al estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

IV. Administrar y ejercer, a través de Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, los recursos que se le transfieran en los términos señalados en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, desde la cuenta bancaria productiva y específica a que se refiere dicha cláusula.

V. Instrumentar, a través de Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, bajo su más absoluta responsabilidad y con estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables, las contrataciones que resulten necesarias para el ejercicio de los recursos que se le transfieran en términos de la cláusula Segunda de este instrumento jurídico.

VI. Rendir al cierre del ejercicio, por conducto de Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, un informe a la Coordinación de Atención a la Salud de Salud del "INSABI", respecto de la aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, al que deberá acompañarse copia de la documentación comprobatoria y justificante correspondiente.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos que se le transfieran en cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y exhibirla cuando así se lo requiera el "INSABI" y los órganos fiscalizadores competentes.

VIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, en os términos y plazos a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a través de Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, los remanentes de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2023, así como los rendimientos financieros que dichos recursos transferidos hayan generado.

IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

Quinta. Enlaces. Para la correcta ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” designan como enlaces:

Por parte del “INSABI”:	La persona Titular de la Coordinación de Atención a la Salud.
Por parte de “LA ENTIDAD”:	La persona Titular de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

Sexta. Vigencia. El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de las acciones que para la comprobación y reintegro de recursos deba efectuar "LA ENTIDAD", por conducto de Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero con posterioridad a dicha fecha.

Séptima. Manejo de la Información. La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, será manejada por "LAS PARTES" atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en dichas materias, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

Asimismo, en términos de las disposiciones aplicables, "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que con dicho carácter se proporcionen o de aquélla que, con el mismo carácter, tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración. De igual modo, deberán asegurarse de que la información que le sea otorgada en dichos términos al personal que cada una designe, sea manejada bajo la más estricta confidencialidad.

En el mismo tenor, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga el carácter de confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

Octava. Relaciones Laborales. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Novena. Modificaciones. "LAS PARTES" convienen en que podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Décima. Caso Fortuito y Fuerza Mayor. "LAS PARTES" no serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, cuando dicho incumplimiento sea derivado de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas.

En estos supuestos la parte afectada, deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, a efecto de tomar de común acuerdo las provisiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

Décima Primera. Avisos, Comunicaciones y Notificaciones. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo, en los domicilios establecidos en su apartado de Declaraciones.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio deberá dar el aviso correspondiente a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo. De omitirse dicho aviso, se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

Décima Segunda. Solución de Controversias. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se suscribe de buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de los enlaces a que se refiere la cláusula Quinta de este instrumento jurídico.

Para el caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios futuros.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y estando "LAS PARTES" conformes con su contenido y alcance jurídico, se firma por quintuplicado en la Ciudad de México, a 28 de abril de 2023.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dra. **Jazmy Jyhan Laborie Nassar**.- Rúbrica.- Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- Coordinadora de Programación y Presupuesto, C.P. **Irma Navarro Herrera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas y Administración, C.P. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, Dra. **Aidé Ibarez Castro**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio Indígena de Xoxocotla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Morelos/ Municipio de Xoxocotla
CMC/UAPIEP/PMU/041/2023

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, y por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano el Encargado del Despacho el ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; el Gobierno del Estado de Morelos, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por el ciudadano Samuel Sotelo Salgado, en su carácter de Secretario de Gobierno; y el Municipio Indígena de Xoxocotla, Estado de Morelos, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por el ciudadano Abraham Salazar Ángel, en su carácter de Presidente Municipal del Municipio Indígena de Xoxocotla, Estado de Morelos; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *"Desarrollo Urbano y Vivienda"*, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de "EL PROGRAMA" es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023, que en lo sucesivo se denominarán "LAS REGLAS".

9. "LAS REGLAS", en su numeral *"13.5 Coordinación institucional"*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, "LA SEDATU" promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.

10. "EL PROGRAMA", es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *"Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

"LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "LA SEDATU" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).

I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.

I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de "LAS REGLAS", a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de "EL PROGRAMA", de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UAPIEP" y Unidad Responsable de "EL PROGRAMA", cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de "LAS REGLAS".

I.5. El ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UPEDU" e Instancia Ejecutora de "EL PROGRAMA", cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI del RISEDATU y numeral 11.7 de "LAS REGLAS".

I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- "EL ESTADO" declara que:

II.1. El Estado de Morelos, es una entidad libre, soberana e independiente, en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la CPEUM; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. El ciudadano Samuel Sotelo Salgado, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 8 y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, con domicilio en Plaza de Armas, S/N, Colonia Centro, de la Ciudad de Cuernavaca, C.P. 62000, en el Estado de Morelos.

III.- "LA INSTANCIA SOLICITANTE" declara que:

III.1. Es una Institución de Derecho Público, que posee personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su hacienda, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 110, 111, 113, 114, 114 bis y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 4 y 5, numeral 32, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y el Decreto número dos mil trescientos cuarenta y cuatro, por el que se crea el Municipio de Xoxocotla, Morelos.

III.2. El ciudadano Abraham Salazar Ángel, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Xoxocotla, Morelos; es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento y cuenta con atribuciones para celebrar los convenios y demás actos jurídicos para el expedito ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de marzo de 2023, por medio de la cual se autoriza al ciudadano Abraham Salazar Ángel en su carácter de Presidente Municipal de Xoxocotla, Morelos, ejercer las facultades establecidas en los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre ,y Soberano de Morelos; 38 fracciones II, VIII, IX, XLVL y 41 fracciones VIII y IX y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Estado de Morelos, así como los numerales 6.5.1, fracción II y 11.6 de "LAS REGLAS".

III.3. El ciudadano Abraham Salazar Ángel, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Xoxocotla, Morelos, en términos de la Constancia de Mayoría de Votos de la Plantilla Café de fecha 04 de octubre de 2021, de la sentencia de fecha 06 de julio de 2022, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SUP-REC-279/2022 y del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de julio de 2022.

III.4. El ciudadano Abraham Salazar Ángel, Presidente Municipal de Xoxocotla, Morelos, se encuentra facultado para celebrar y firmar todos los acuerdos, convenios y actos jurídicos que fueran necesarios de conformidad con lo establecido por los artículos 38 fracción IX, 41 fracciones VII y IX y 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y 20 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio Indígena y Libre de Xoxocotla, Morelos, así como en el acta de sesión extraordinaria de Cabildo Municipal de Xoxocotla, celebrada el día 01 de septiembre de 2022, en la cual se aprobó el acuerdo en el que se autoriza al Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Xoxocotla, para realice gestiones y/o trámites sobre recursos extraordinarios, así como suscribir cualquier tipo de convenios, actos, acuerdos, contratos e instrumentos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento de la administración pública y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, con todo tipo de autoridades federales, instituciones educativas o de investigación y en general todo tipo de personas morales, públicas o privadas que tengan por objeto cumplir con las obligaciones que tiene legalmente el Municipio con su operatividad y la prestación de los servicios públicos de los cuales es garante.

III.5. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Miguel Hidalgo, número 5, Colonia Centro, C.P. 62680, Xoxocotla, Morelos.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

IV.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar acciones entre "LAS PARTES" para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como "LOS PROYECTOS", mismos que se realizarán en el Municipio Indígena de Xoxocotla, integrante del Estado de Morelos.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

La implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, "LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE" en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde con lo establecido en "LAS REGLAS", en los que se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA"; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable, sin que sea necesaria la participación de "EL ESTADO" en dichos instrumentos.

"LAS PARTES" convienen que, la ejecución de "LOS PROYECTOS" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se realizará desde la firma de los convenios de coordinación específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las obras o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable, con la participación que resulte necesaria de "EL ESTADO" para tal efecto y conforme a la normativa aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU", son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 *"Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano",* asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA".

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA SEDATU”.

a) Definir la cartera de proyectos y montos de apoyo de los subsidios federales para la ejecución de "EL PROGRAMA";

b) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;

c) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA", y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de “LAS PARTES”, y

d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.

a) Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”;

b) Apoyar, en caso de resultar necesario, a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en “LOS PROYECTOS” aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”;

c) Coadyuvar y apoyar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en el ámbito de su competencia con aquellas acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;

d) Apoyar, en caso de ser necesario, para que los tipos de apoyos otorgados en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios de “EL PROGRAMA” se reciban y, en su caso, se activen por “LA INSTANCIA SOLICITANTE” o instancias competentes;

e) Apoyar a “LA SEDATU” para que “LA INSTANCIA SOLICITANTE” reciba los subsidios que refieran los Convenios de Coordinación Específicos que se suscriban en el marco del presente instrumento jurídico y, en su caso, recibirlos a través de la figura jurídica idónea, a nombre de “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, con el fin de beneficiar a la población en general;

f) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA" de conformidad con lo dispuesto en "LAS REGLAS", y

g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;

c) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;

d) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con "EL PROGRAMA";

e) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de "EL PROGRAMA", que se establecen en "LAS REGLAS";

f) Otorgar, en su caso, las facilidades que permitan la recepción de los tipos de apoyo de "EL PROGRAMA" por parte de otras autoridades, en beneficio de la población en general, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable, y

g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, "LAS REGLAS" y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA", se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de "LAS PARTES" no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De igual forma “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, e incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

"LAS PARTES" se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a "LAS PARTES", con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de "EL ESTADO" de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de junio de 2023.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Rescate de Espacios Públicos, Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Tomás Candelaria García**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, C. **Samuel Sotelo Salgado**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidente Municipal del Ayuntamiento Indígena de Xoxocotla, Morelos, C. **Abraham Salazar Ángel**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Yautepec.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Morelos/ Municipio de Yautepec
CMC/UAPIEP/PMU/044/2023

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por su Titular el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, asistido por la Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, y por la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano el Encargado del Despacho el ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; el Gobierno del Estado de Morelos, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por el ciudadano Samuel Sotelo Salgado, en su carácter de Secretario de Gobierno; y el Ayuntamiento de Yautepec, Estado de Morelos, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por el ciudadano Agustín Cornelio Alonso Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal, y la ciudadana Nayely Omarely Abarca Flores, Sindica Municipal del Ayuntamiento de Yautepec, Estado de Morelos; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *"Desarrollo Urbano y Vivienda"*, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de "EL PROGRAMA" es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023, que en lo sucesivo se denominarán "LAS REGLAS".

9. "LAS REGLAS", en su numeral *"13.5 Coordinación institucional"*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, "LA SEDATU" promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.

10. "EL PROGRAMA", es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *"Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

"LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- "LA SEDATU" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).

I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.

I.3. El ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2 de "LAS REGLAS", a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de "EL PROGRAMA", de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UAPIEP" y Unidad Responsable de "EL PROGRAMA", cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del RISEDATU; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de "LAS REGLAS".

I.5. El ciudadano Tomás Candelaria García, Director General de Rescate de Espacios Públicos; Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo "LA UPEDU" e Instancia Ejecutora de "EL PROGRAMA", cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI del RISEDATU y numeral 11.7 de "LAS REGLAS".

I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- "EL ESTADO" declara que:

II.1. El Estado de Morelos, es una entidad libre, soberana e independiente, en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la CPEUM; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. El ciudadano Samuel Sotelo Salgado, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 8 y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, con domicilio en Plaza de Armas, S/N, Colonia Centro, de la Ciudad de Cuernavaca, C.P. 62000, en el Estado de Morelos.

III.- "LA INSTANCIA SOLICITANTE" declara que:

III.1. Es una Institución de Derecho Público, que posee personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su hacienda, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 110, 111, 113, 114, 114 bis y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 4 y 5, numeral 33, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

III.2. El ciudadano Agustín Cornelio Alonso Mendoza, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos; es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento y cuenta con atribuciones para celebrar los convenios y demás actos jurídicos para el expedito ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre ,y Soberano de Morelos y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, conjuntamente con la ciudadana Nayely Omarely Abarca Flores, en su carácter de Síndica Municipal, conforme a lo dispuesto por los artículos 38 fracción IX y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como los numerales 6.5.1, fracción II y 11.6 de "LAS REGLAS".

III.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle No Reelección, C.P. 62731, Yautepec de Zaragoza, Morelos.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

IV.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es coordinar acciones entre "LAS PARTES" para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias para que se ejecuten y, en su caso, se activen los proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho Programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como "LOS PROYECTOS", mismos que se realizarán en el Municipio de Yautepec, integrante del Estado de Morelos.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

La implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, para lo cual, "LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE" en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde con lo establecido en "LAS REGLAS", en los que se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA"; y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable, sin que sea necesaria la participación de "EL ESTADO" en dichos instrumentos.

"LAS PARTES" convienen que, la ejecución de "LOS PROYECTOS" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se realizará desde la firma de los convenios de coordinación específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las obras o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable, con la participación que resulte necesaria de "EL ESTADO" para tal efecto y conforme a la normativa aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU", son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 *"Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano",* asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA".

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Planeación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS".

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA SEDATU”.

a) Definir la cartera de proyectos y montos de apoyo de los subsidios federales para la ejecución de "EL PROGRAMA";

b) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;

c) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA", y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de “LAS PARTES”, y

d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.

a) Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”;

b) Apoyar, en caso de resultar necesario, a “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en “LOS PROYECTOS” aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”;

c) Coadyuvar y apoyar a “LA INSTANCIA SOLICITANTE” en el ámbito de su competencia con aquellas acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;

d) Apoyar, en caso de ser necesario, para que los tipos de apoyos otorgados en el marco de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios de “EL PROGRAMA” se reciban y, en su caso, se activen por “LA INSTANCIA SOLICITANTE” o instancias competentes;

e) Apoyar a “LA SEDATU” para que “LA INSTANCIA SOLICITANTE” reciba los subsidios que refieran los Convenios de Coordinación Específicos que se suscriban en el marco del presente instrumento jurídico y, en su caso, recibirlos a través de la figura jurídica idónea, a nombre de “LA INSTANCIA SOLICITANTE”, con el fin de beneficiar a la población en general;

f) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA" de conformidad con lo dispuesto en "LAS REGLAS", y

g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “LA INSTANCIA SOLICITANTE” tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de “EL PROGRAMA” o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de “LOS PROYECTOS”, acorde con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;

c) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;

d) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;

e) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;

f) Otorgar, en su caso, las facilidades que permitan la recepción de los tipos de apoyo de “EL PROGRAMA” por parte de otras autoridades, en beneficio de la población en general, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, y

g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA”, se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables, y podrán ser auditados por las siguientes instancias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que por sus atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico tiene sustento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, por lo que podrán convenir la terminación anticipada del mismo por la existencia de alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable, para tal efecto.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deben constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De igual forma “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este se plasman ya que constituye la ejecución de una función administrativa, encaminada a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, amparada por la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente, corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponden a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

"LAS PARTES" serán responsables de que, durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones señaladas en "LAS REGLAS" en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

"LAS PARTES" se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a "LAS PARTES", con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de "EL ESTADO" de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de junio de 2023.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General de Rescate de Espacios Públicos, Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Tomás Candelaria García**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, C. **Samuel Sotelo Salgado**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: Presidente Municipal, C. **Agustín Cornelio Alonso Mendoza**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal, C. **Nayely Omarely Abarca Flores**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ACUERDO por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, la suspensión de los términos y plazos, así como la atención personal en la Unidad de Atención a Usuarios BC11, ubicada en el Estado de Guerrero, por el periodo comprendido entre el 13 y el 17 de noviembre de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 16 y 26, fracciones I y XX de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 12, primer párrafo, del Estatuto Orgánico de la CONDUSEF, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de seguridad jurídica que deben tener los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, y que es fundamental brindar certeza en los procedimientos realizados por la CONDUSEF en ejercicio de sus atribuciones.

Que la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen los términos y plazos en los que la CONDUSEF debe substanciar los procedimientos administrativos de su competencia, en los que los usuarios de servicios financieros y las instituciones financieras pueden presentar promociones, solicitudes o recibir notificaciones y tratándose de las instituciones financieras cumplir con las obligaciones previstas en la citada normatividad, cuya supervisión está cargo de esta Comisión Nacional.

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles; que no se considerarán días hábiles aquéllos que se hagan del conocimiento público a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación, mediante acuerdo que dicte el titular; y que los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundado y motivado.

Que en las primeras horas de la madrugada del 25 de octubre, el huracán “Otis” tocó tierra en inmediaciones del municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, como categoría 5, de conformidad con lo señalado por el aviso meteorológico N° 091-23 de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por la Comisión Nacional del Agua, por lo que, la CONDUSEF ha considerado necesario suspender las actividades de atención personal en la Unidad de Atención a Usuarios BC11, ubicada en el Estado de Guerrero, así como la suspensión de los términos y plazos en los procedimientos administrativos a cargo de la CONDUSEF que se lleven a cabo en dicha Unidad, lo anterior con el fin de procurar la seguridad de los usuarios de servicios financieros, del personal de las instituciones financieras, de los servidores públicos y del público en general.

Que por la causa de fuerza mayor referida y de acuerdo con la solicitud de la Vicepresidencia de Unidades de Atención a Usuarios de la CONDUSEF, con el objetivo de brindar certeza y seguridad jurídica a los usuarios de servicios financieros y a las instituciones financieras que tienen asuntos en trámite ante la Unidad de Atención a Usuarios BC11, ubicada en el Estado de Guerrero, así como al público en general, resulta

necesario que esta Comisión Nacional haga del conocimiento que suspenderá la atención personal, así como los términos y plazos referentes a los procedimientos administrativos que se realizan y desahogan ante la citada Unidad de Atención a Usuarios por el periodo comprendido entre el 25 de octubre y el 10 de noviembre de 2023, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN PERSONAL EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN A USUARIOS BC11, UBICADA EN EL ESTADO DE GUERRERO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 13 Y EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023.

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan y se desahogan ante la Unidad de Atención a Usuarios BC11 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con sede en el Estado de Guerrero, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en la Ley de Instituciones de Crédito, en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, en la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales los días comprendidos entre el 13 y el 17 de noviembre de 2023, por lo que no se computarán en los términos y plazos legales correspondientes.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo, los procedimientos que se llevan a cabo por vía remota a través de la página de Internet de la CONDUSEF mediante el uso de la plataforma de Queja Electrónica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se suspende la atención personal a usuarios de servicios financieros y representantes de las instituciones financieras en la Unidad de Atención a Usuarios BC11, con sede en el Estado de Guerrero, durante el periodo comprendido entre el 13 y el 17 de noviembre de 2023.

No obstante, durante dicho periodo los usuarios de servicios financieros podrán iniciar trámites y dar seguimiento a los procedimientos que se llevan a cabo ante la CONDUSEF por vía remota, así como solicitar asesoría, a través de los distintos medios que se señalan en el portal de internet de la CONDUSEF https://www.condusef.gob.mx.

ARTÍCULO TERCERO.- Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas durante el periodo comprendido entre el 13 y el 17 de noviembre de 2023, ante la Unidad de Atención a Usuarios BC11, con sede en el Estado de Guerrero, en su caso, se entenderán realizadas hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 13 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su observancia.

TERCERO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponderá a la Dirección General de Servicios Legales de la CONDUSEF.

Atentamente,

Ciudad de México, 10 de noviembre de 2023.- Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Oscar Rosado Jiménez**.- Rúbrica.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de conservación y mantenimiento, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Sinaloa.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: PM-E001-2023-SINALOA-25

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LIC. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, Y LA DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población

3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.

4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.

5. El artículo 6o., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, "Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social", planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.

7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual tiene como objetivo general, "Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social" y en el que se aborda.

Para lograr lo anterior, el MAS-BIENESTAR, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con "*Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las funciones esenciales de la salud pública"*, lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.

DECLARACIONES

I.1 El "IMSS-BIENESTAR" declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del "*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante "DECRETO DE CREACIÓN".

I.2. De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del DECRETO DE CREACIÓN, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" declara que:

II.1. El Estado de Sinaloa, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

II.2. El Lic. Enrique Inzunza Cázarez, Secretario General de Gobierno, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15 fracción I, 16 fracción X y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9 fracción X y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento expedido a su favor el 1 de noviembre de 2021.

II.3. El Lic. Enrique Alfonso Díaz Vega, Secretario de Administración y Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 11, y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15 fracción II, 17 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 8, 9 fracción I y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento expedido a su favor el 1 de noviembre de 2021.

II.4. El Dr. Cuitláhuac González Galindo, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, mediante nombramiento de fecha 11 de mayo de 2022, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, y por tanto acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 11, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15 fracción X, 25 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 5 fracción II, 9

y 10 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sinaloa; 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9 fracciones I, II y III y 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3, 14 y 16 fracción X y XVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedo debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

II.5. La Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 15, fracción XII y 27 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2, 4 y 7, fracción I; 8, fraccion XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento expedido a su favor el 1 de noviembre de 2021.

II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de acciones de infraestructura en salud.

II.7. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

II.8. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Planta Baja, C.P. 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "IMSS-BIENESTAR" transfiera a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a realizar acciones de infraestructura en salud, en la modalidad de conservación y mantenimiento, en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de $58,103,090.00 (Cincuenta y ocho millones ciento tres mil noventa pesos 00/100 M.N.) conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud de Sinaloa, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Administración y Finanzas. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Administración y Finanzas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el “IMSS-BIENESTAR” se compromete a transferir a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. El “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Unidad de Infraestructura, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 2 y 3, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. El “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Unidad de Infraestructura, dará seguimiento al avance físico y financiero del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, a través de los reportes de acciones que presente la Unidad Ejecutora en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

III. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el “IMSS-BIENESTAR” realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.

IV. El “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Unidad de Infraestructura, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto de “EL PROGRAMA”, y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al “IMSS-BIENESTAR”, a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

V. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y IV de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

VI. El “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Unidad de Infraestructura, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

VII. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "IMSS-BIENESTAR" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo, meta e indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a realizar en los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 2 de este instrumento jurídico las acciones de infraestructura que se describen en el mismo, considerando para su ejecución, el catálogo de conceptos autorizados que se contienen en su Anexo 3, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de infraestructura en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, el catálogo de conceptos autorizados que se prevén en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación.

En el Anexo 9 de este instrumento jurídico se contiene la propuesta de fachadas que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" podrá utilizar para la ejecución de las acciones de mantenimiento que ejecute en cumplimiento de su objeto.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días naturales de cada mes, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 5 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Infraestructura, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el catálogo de conceptos autorizados que se contienen en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de las unidades que se señalan en el Anexo 2 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.

V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

VI. Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir a la Unidad de Infraestructura, la información y documentación que sustente el avance físico y financiero del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

VIII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar el día quince (15) de cada mes; (ii) de reporte de acciones, a más tardar el día quince (15) de cada mes, y (iii) de cierre del ejercicio, a más tardar el 30 de abril de 2024, conforme a los Anexos 6, 7 y 8 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.

IX. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, un informe respecto del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2024.

X. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad Infraestructura, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

XI. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

XII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E001 Atención a la salud de personas sin seguridad social del ejercicio fiscal 2023".

XIII. La Unidad Ejecutora, deberá reportar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura el seguimiento mensual, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, del avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.

XIV. Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XV. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XVI. Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XVII. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

I. Por conducto de la Coordinación de Finanzas, transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.

II. Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Unidad de Infraestructura, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

III. Por conducto de la Unidad de Infraestructura, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2024.

IV. Dar seguimiento, a través de la Unidad de Infraestructura, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.

V. Solicitar, a través de la Unidad de Infraestructura, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.

VI. Verificar, a través de la Unidad de Infraestructura, que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Infraestructura, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.

VIII. Dar seguimiento mensual, en coordinación con la Unidad Ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XI. Difundir, en la página de Internet del "IMSS-BIENESTAR", el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.

b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.

c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.

d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "IMSS-BIENESTAR" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Unidad de Infraestructura.

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento la persona servidora pública que designe la persona Titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de "LAS PARTES".

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que “LAS PARTES” cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

Anexo 1. MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

Anexo 2 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD OBJETO DE APOYO

Anexo 3 CATÁLOGO DE CONCEPTOS AUTORIZADOS

Anexo 4 OBJETIVO, META E INDICADORES

Anexo 5. REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Anexo 6. FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Anexo 7. REPORTE DE ACCIONES

Anexo 8. CIERRE PRESUPUESTARIO

Anexo 9. PROPUESTA DE FACHADAS

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 11 de agosto de 2023.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario General de Gobierno, Lic. **Enrique Inzunza Cázarez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Lic. **Enrique Alfonso Díaz Vega**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, Dr. **Cuitláhuac González Galindo**.- Rúbrica.- Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, Dra. **María Guadalupe Ramírez Zepeda**.- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	$58,103,090.00	A partir del mes de agosto de 2023

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

ANEXO 2

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD OBJETO DEL APOYO

N°	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
1	SLSSA001062	TABUCAHUI	CALLE PRINCIPAL S/N, TABUCAHUI, CHOIX, SINALOA, C.P. 81716	$ 528,851.65
2	SLSSA000514	MESILLAS	DOMICILIO CONOCIDO S/N , MESILLAS, CONCORDIA, SINALOA, C.P. 82680	$ 855,819.33
3	SLSSA000140	BOLSA DE TOZALIBAMPO	A UNA CUADRA DE LA ESCUELA PRIMARIA S/N, BOLSA DE TOSALIBAMPO UNO, AHOME, SINALOA, C.P. 81308	$ 599,796.28
4	SLSSA000881	SAN LORENZO	FRENTE A LA SINDICATURA S/N, SAN LORENZO, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80405	$ 691,775.40
5	SLSSA000613	LA ILAMA	JUNTO A LA PLAZUELA FRENTE AL REGISTRO CIVIL S/N, LA ILAMA, COSALÁ, SINALOA, C.P. 80720	$ 1,650,467.78
6	SLSSA002124	SAN JUAN	CUCHILLA DERECHA S/N, SAN JUAN, SAN IGNACIO, SINALOA, C.P. 82909	$ 1,641,962.73
7	SLSSA001914	EJIDO EL TABLON NO 1(CRUCES CUATAS)	DOMICILIO CONOCIDO S/N, EL EJIDO TABLON NUMERO UNO (LAS CRUCES CUATAS), ROSARIO, SINALOA, C.P. 82833	$ 1,315,409.93
8	SLSSA001926	TEBAIRA	DOMICILIO CONOCIDO S/N, TEBAIRA, ROSARIO, SINALOA, C.P. 82850	$ 892,079.93
9	SLSSA001156	CRISTO REY	A UN COSTADO DE LA SECUNDARIA S/N, CRISTOR REY, ESCUINAPA, SINALOA, C.P. 82560	$ 1,364,305.40
10	SLSSA002013	TERRERO DE LOS GUERRERO	CARRETRA INTERNACIONAL MÉXICO-NOGALES S/N, TERRERO DE LOS GUERRERO, SALVADOR ALVARADO, SINALOA, C.P. 81544	$ 529,756.42
11	SLSSA018125	EJIDO EMILIANO ZAPATA	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N, LAS BRISAS (EMILIANO ZAPATA), GUASAVE, SINALOA, C.P. 81186	$ 1,605,613.84
12	SLSSA001622	ESCAMILLAS	FRENTE AL PARQUE S/N, ESCAMILLAS, MAZATLÁN, SINALOA, C.P. 82247	$ 382,011.78
13	SLSSA002112	SAN JAVIER	PROGRESO S/N, SAN JAVIER, SAN IGNACIO, SINALOA, C.P. 82971	$ 375,619.83
14	SLSSA000823	LA GUAMUCHILERA	CONTRA ESQUINA DE LA IGLESIA S/N, LA GUAMUCHILERA, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80394	$ 1,312,561.77
15	SLSSA018381	CENTRO DE SALUD CUATRO MILPAS	CARRETERA A LOS MOCHIS KM 19 S/N, CUATRO MILPAS, EL FUERTE, SINALOA, C.P. 81888	$ 1,283,395.65

N°	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
16	SLSSA001680	SIQUEROS	DOMICILIO CONOCIDO S/N, SIQUEROS, MAZATLÁN, SINALOA, C.P. 82240	$ 800,847.60
17	SLSSA000555	TEPUXTA	DOMICILIO CONOCIDO S/N, TEPUXTA, CONCORDIA, SINALOA, C.P. 81830	$ 1,041,393.50
18	SLSSA002083	IXPALINO	CALLE PRINCIPAL S/N, IXPALINO, SAN IGNACIO, SINALOA, C.P. 82940	$ 1,751,765.00
19	SLSSA001745	ROSA MORADA	16 DE SEPTIEMBRE Y PRIMERA S/N, ROSA MORADA, MOCORITO, SINALOA, C.P. 80880	$ 404,255.48
20	SLSSA001844	TEPANTITA	DOMICILIO CONOCIDO S/N, TEPANTITA, MOCORITO, SINALOA, C.P. 80896	$ 1,300,000.00
21	SLSSA000374	LAS HIGUERAS DE TECUAN	DOMICILIO CONOCIDO S/N, LAS HIGUERAS DEL TECUAN, BADIRAGUATO, SINALOA, C.P. 80540	$ 857,644.81
22	SLSSA000386	PASO DEL HUEJOTE	FRENTE A LA CONASUPO S/N, PASO DEL HUEJOTE, BADIRAGUATO, SINALOA, C.P. 80585	$ 785,372.54
23	SLSSA000391	SANTO TOMÁS DE ARRIBA	FRENTE A LA PLATANERA S/N, SANTO TOMAS DE ARRIBA, BADIRAGUATO, SINALOA, C.P. 80615	$ 571,335.45
24	SLSSA000350	BATOPITO	A UN LADO DE LA PRIMARIA S/N, BATOPITO, BADIRAGUATO, SINALOA, C.P. 80565	$ 973,364.03
25	SLSSA000362	HIGUERAS DE ALVAREZ BORBOA(H DELOS MONZO	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA S/N, HIGUERAS DE ALVAREZ BORBOA (HIGUERA DE LOS MONZON), BADIRAGUATO, SINALOA, C.P. 80550	$ 745,742.49
26	SLSSA000456	LA TUNA	DOMICILIO CONOCIDO S/N, LA TUNA, BADIRAGUATO, SINALOA, C.P. 80627	$ 524,329.44
27	SLSSA000420	SANTA RITA DE ABAJO	ENTRADA PRINCIPAL S/N, SANTA RITA DE ABAJO, BADIRAGUATO, SINALOA, C.P. 80644	$ 667,255.93
28	SLSSA000403	SURUTATO	CERCA DE LA IGLESIA S/N, SURUTATO, BADIRAGUATO, SINALOA, C.P. 80600	$ 1,241,866.06
29	SLSSA000444	LOS TEPEHUAJES	DOMICILIO CONOCIDO S/N, LOS TEPEHUAJES, BADIRAGUATO, SINALOA, C.P. 80678	$ 884,943.97
30	SLSSA000526	EL PALMITO	CARRETERA A DURANGO S/N, EL PALMITO, CONCORDIA, SINALOA, C.P. 82630	$ 1,073,797.78
31	SLSSA002182	BUCHINARI	PRINCIPAL A UN COSTADO DEL TALLER DE CARPINTERIA S/N, BUCHINARI, SINALOA, C.P. 81950	$ 1,471,672.40

N°	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
32	SLSSA001313	LA BRECHA	BLAS VALENZUELA FRENTE A LA IGLESIA S/N, LA BRECHA, GUASAVE, SINALOA, C.P. 81190	$ 1,105,743.62
33	SLSSA001482	EL SACRIFICIO	EMILIANO ZAPATA S/N, EL SACRIFICIO, GUASAVE, SINALOA, C.P. 801163	$ 954,270.58
34	SLSSA001412	EL HUITUSSI	PRINCIPAL FRENTE AL KINDER S/N, EL HUITUSSI, GUASAVE, SINALOA, C.P. 81123	$ 1,184,819.93
35	SLSSA001506	SAN RAFAEL (GRAL.MIGUEL VALLE DAVALOS)	CALLE RUBÉN GALLARDO S/N, SAN RAFAEL (GENERAL MIGUEL VALLE DAVALOS), GUASAVE, C.P. 81180	$ 1,463,980.00
36	SLSSA001342	ESTACIÓN CAPOMAS	RIO BALUARTE Y LÁZARO CÁRDENAS S/N, ESTACION CAPOMAS, GUASAVE, SINALOA, C.P. 99999	$ 1,583,134.77
37	SLSSA001284	EL AMOLE	PRINCIPAL FRENTE A CANCHA DEPORTIVA S/N, EL AMOLE, GUASAVE, SINALOA, C.P. 81170	$ 1,033,595.82
38	SLSSA001045	POTRERO DE CANCIO	ENSEGUIDA DEL ALBERGUE S/N, POTRERO DE CANCIO, CHOIX, SINALOA, C.P. 81737	$ 917,387.66
39	SLSSA000181	HERIBERTO VALDEZ ROMERO (EL GUAYABO)	CALLE 24 N° 189, EL GUAYABO, AHOME, SINALOA, C.P. 97730	$ 1,133,291.71
40	SLSSA003904	CENTRO DE SALUD EL PICHOL	CARRETERA EL PICHOL - EL REPARO S/N, EL PICHOL, CHOIX, SINALOA, C.P. 81700	$ 1,441,548.26
41	SLSSA000910	MIGUEL VALDEZ QUINTERO (EL CORAZON)	CALLE 57 N° 174, MIGUEL VALDEZ QUINTERO (EL CORAZON), CULIACAN, SINALOA, C.P. 97970	$ 1,170,465.05
42	SLSSA001692	TECOMATE DE LA NORIA	ENTRADA AL PUEBLO S/N, TECOMATE DE LA NORIA, MAZATLAN, SINALOA, C.P. 82304	$ 850,674.81
43	SLSSA001856	EL TULE	CALLE MUNICIPAL S/N, EL TULE, MOCORITO, SINALOA, C.P. 80850	$ 641,948.19
44	SLSSA001931	CHAMETLA	CALLE GENERAL RUBÍ S/N, CHAMETLA, ROSARIO, SINALOA, C.P. 82870	$ 726,206.76
45	SLSSA000082	LAS GRULLAS MARGEN DERECHO	CERCA DE LA ESCUELA PRIMARIA S/N, LAS GRULLAS MARGEN DERECHA, AHOME, SINALOA, C.P. 81350	$ 281,791.46
46	SLSSA000951	VALLE ESCONDIDO	A UN LADO DEL PARQUE S/N, VALLE ESCONDIDO, CULIACAN, SINALOA, C.P. 80419	$ 950,000.00
47	SLSSA000765	LAS ARENITAS	CALLE PRINCIPAL S/N, LAS ARENITAS, CULIACAN, SINALOA, C.P. 80450	$ 1,414,788.44

N°	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
48	SLSSA001016	BACA	FRENTE AL KINDER S/N, BACA, CHOIX, SINALOA, C.P. 81718	$ 693,642.36
49	SLSSA001803	POTRERO DE LOS GASTELUM	CALLE PRINCIPAL S/N, POTRERO DE GASTELUM, MOCORITO, SINALOA, C.P. 80856	$ 757,699.98
50	SLSSA000490	AGUA CALIENTE DE GARATE (AGUA CALIENTE)	DOMICILIO CONOCIDO S/N, AGUA CALIENTE DE GARATE (AGUA CALIENTE), CONCORDIA, SINALOA, C.P. 82620	$ 548,804.70
51	SLSSA000531	PANUCO	DOMICILIO CONOCIDO S/N, PANUCO, CONCORDIA, SINALOA, C.P. 82651	$ 613,445.88
52	SLSSA003742	CENTRO DE SALUD EL BATURY	CALLE QUINTA Y CALLE SEGUNDA S/N, BATURY, ANGOSTURA, SINALOA, C.P. 81653	$ 616,264.79
53	SLSSA000543	LA PETACA	DOMICILIO CONOCIDO S/N, LA PETACA, CONCORDIA, SINALOA, C.P. 82667	$ 939,044.45
54	SLSSA000415	EL TRIGUITO	CERCA DLE KINDER S/N, EL TRIGUITO, BADIRAGUATO, SINALOA, C.P. 80640	$ 630,663.43
55	SLSSA000502	LA CONCEPCIÓN (LA BARRIGONA)	CARRETERA XTOBIL - CHIKINDZONOT A 150 METOS DEL TANQUE DE AGUA POTABLE DIRECCION AL ESTE, LA CONCEPCION (LA BARRIGONA), CONCORDIA, SINALOA, C.P. 97763	$ 731,272.06
56	SLSSA002100	PIAXTLA DE ABAJO	CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, PIAXTLA DE ABAJO, SAN IGNACIO, SINALOA, C.P. 82960	$ 867,975.34
57	SLSSA001115	PUEBLO NUEVO	AVENIDA EMILIANO ZAPATA 41, PUEBLO NUEVO, ELOTA, SINALOA, C.P. 82766	$ 1,917,526.66
58	SLSSA001161	PALMITO DEL VERDE	RIO QUELITE (ENTRADA) S/N, PALMITO DEL VERDE, ESCUINAPA, SINALOA, C.P. 82560	$ 1,234,647.14
59	SLSSA000053	BACHOMOBAMPO 1	CALLE PRINCIPAL FRENTE A LA ESCUELA S/N, BACHOMOBAPO NUMERO UNO, AHOME, SINALOA, C.P. 81378	$ 694,969.98
60	SLSSA000164	BACHOMOBAMPO 2	VICTOR SERRANO S/N, BACHOMOBAMPO NUMERO DOS, AHOME, SINALOA, C.P. 81378	$ 878,471.83
				$ 58,103,090.00

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

ANEXO 3

CATÁLOGO DE CONCEPTOS AUTORIZADO

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
	MANTENIMIENTO CENTROS DE SALUD		
	DEMOLICIÓN		
DEM-001-000	Servicio de mantenimiento a piso de azulejo con espesor de 6 mm Incluye: desmontaje de azulejo y pegazulejo de desecho, su retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
DEM-002-000	Servicio de mantenimiento a piso a loseta con espesor de 6 mm Incluye: desmontaje de loseta y adhesivo de desecho, limpieza y su retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
DEM-003-000	Servicio de mantenimiento a piso de concreto de 8 a 10 cm de espesor. Incluye: derribo de piso de concreto de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
DEM-004-000	Servicio de mantenimiento a loseta en muros, con espesor de 1 cm promedio. Incluye: desmontaje de loseta y adhesivo de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
DEM-005-000	Servicio de mantenimiento a aplanado de mezcla en muro, con espesor de 2 cm promedio. Incluye: derribo de aplanado de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
DEM-006-000	Servicio de mantenimiento a aplanado de mezcla en plafón, con espesor de 2 cm promedio. Incluye: derribo de aplanado de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
DEM-012-000	Servicio de mantenimiento, mediante el retiro de loseta de azotea con medios manuales. Incluye: retiro de mortero suelto, limpieza de la superficie, retiro de material sobrante fuera de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	1.00
DEM-013-000	Servicio de mantenimiento mediante el retiro de piso vinílico por medios manuales en diversas áreas del centro de salud, incluye: reparación de superficie base afectada, desprendimiento de curva sanitaria, removedores, lavado, lijado y cepillado, protección de las áreas adyacentes, acarreo de material producto de demolición en costales acarreo dentro del área de trabajo, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza del área de trabajo, en cualquier nivel y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	1.00
DEM-013-000	Servicio de mantenimiento mediante la demolicion de zoclo por medios manuales. Incluye: retiro de los residuos producto de la demolición fuera del lugar del servicio, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución	m	1.00
	DESMONTAJE		
DES-001-000	Servicio de mantenimiento a lavabo. Incluye: desmontaje de lavabo, llaves y cespol de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
DES-002-000	Servicio de mantenimiento a W.C. de tanque bajo. Incluye: desmontaje de W.C. de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
DES-003-000	Servicio de mantenimiento a calentador de gas. Incluye: desmontaje de calentador de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, desconexión hidráulica, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
DES-004-000	Servicio de mantenimiento a luminaria de plafón, hasta una altura de 6 m. incluye: desmontaje y desconexión de luminaria y soportería de desecho, limpieza, retiro fuera del lugar del servicio y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
DES-005-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica. Incluye: desconexión de cables cal. 10, 12 y 14 hasta 20 m. de longitud, retiro de material de desecho fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	lote	1.00
DES-006-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica. Incluye: desmontaje y desconexión de interruptor de seguridad de 2x30 A. con fusibles, desenergización y desconexión de tuberías y cables de desecho, retiro de materiales de desecho fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
DES-007-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica. Incluye: desmontaje y desconexión de interruptor termo magnético de 1 polo, retiro de material de desecho, considerando su retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
DES-008-000	Servicio de mantenimiento a cancelería metálica. Incluye: desmontaje de cancelería metálica de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
DES-009-000	Servicio de mantenimiento a cancelería de aluminio. Incluye: desmontaje de cancelería de aluminio de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
DES-010-000	Servicio de mantenimiento a vidrios en ventanas, con sección mayor a 0.50 m². Incluye: desmontaje de vidrio de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
DES-011-000	Servicio de mantenimiento a protección metálica. Incluye: desmontaje de protección metálica de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
DES-012-000	Servicio de mantenimiento a puerta de madera tipo tambor (diferentes medidas) y cerrajería. Incluye: desmontaje de puerta de madera de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
DES-013-000	Servicio de mantenimiento a impermeabilizante, hasta una altura de 4.00 m. Incluye: retiro de impermeabilizante de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
DES-014-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica mediante el desmontaje de salida existente de contactos. Incluye: desconexión de cables, retiro de los residuos fuera del lugar del servicio, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	sal	1.00
DES-015-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica mediante el desmontaje de salida eléctrica existente de luminaria. Incluye: desconexión de cables, retiro de material de desecho fuera del lugar del servicio, herramienta, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	sal	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
DES-016-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica mediante el desmontaje y desconexión de centro de carga doméstico de 4 a 8 polos. Incluye: retiro de material de desecho fuera del lugar del servicio, herramienta, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
DES-017-000	Servicio de mantenimiento mediante el retiro al 1er. Km de material producto de excavación y/o escombro generado en el proceso de mantenimiento. Incluye: traspaleos, carga y descarga por cualquier medio, acarreo en camión de volteo fuera de la obra a banco de tiro autorizado, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m3	1.00
DES-018-000	Servicio de mantenimiento mediante el retiro a Km Sub. de material producto de excavación y/o escombro generado en el proceso de mantenimiento. Incluye: traspaleos, carga y descarga por cualquier medio, acarreo en camión de volteo fuera de la obra a banco de tiro autorizado, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m3	1.00
DES-019-000	Servicio de mantenimiento mediante el desmontaje de unidad de sistema de aire acondicionado de pared de hasta 2 ton. sin recuperacion, incluye el desmontaje de los accesorios y de los soportes de fijación y la obturación de las conducciones conectadas al elemento, retiro de los residuos fuera del lugar de servicio, andamios, mano de obra, equipo, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución	pza.	1.00
DES-020-000	Servicio de mantenimiento mediante el desmontaje de mingitorio sin recuperación. Incluye: desconexión hidráulica y sanitaria, acarreo manual y retiro de los residuos fuera del lugar del servicio, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
DES-021-000	Servicio de mantenimiento mediante acarreo en camión de material producto de la excavación, despalme y/o demolición fuera de la obra a tiro libre (sitio autorizado por el municipio), volumen medido en banco, Incluye: permisos, carga, descarga, acarreos, mano de obra, maquinaria, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	1.00
DES-022-000	Servicio de mantenimiento mediante el desmontaje luminaria sin recuperación hasta una altura de 5 m. incluye: desconexión o desmontaje, andamios, acarreos, retiro de los residuos fuera del lugar del servicio, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
DES-076-000	Servicio de mantenimiento a tarja, sin recuperación. Incluye: desmontaje, retiro de cespol y llaves, cancelación de instalación hidráulica y sanitaria, acarreo manual y retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta, carga y acarreo manual y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
DES-077-000	Servicio de mantenimiento a puertas de multypanel, sin recuperación. Incluye: desmontaje, acarreo fuera de sitio, limpieza, mano de obra, andamios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
DES-078-000	Servicio de mantenimiento a puerta de aluminio anodizado natural, sin recuperación. Medida de 3.55 x 2.40 m, compuesta en la parte central de dos hojas de abatimiento sencillo de 0.90 x 2.10m, con dos tableros superior e inferior de 0.90 x 1.05 m y barra de empuje de madera cada una. Un fijo lateral de cada lado de 0.88 x 2.10 m, compuestos por dos tableros de cristal de 6 mm de 0.88 x 1.05 m cada uno y en la parte superior dos fijos de 1.78 x 0.40 m. Incluye: desmontaje, acarreo fuera de sitio, limpieza, mano de obra, andamios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
DES-079-000	Servicio de mantenimiento a cubierta, mediante desmontaje de lámina con estructura. Incluye: desmantelamiento, retiro de estructura, acarreos, zona de apile, andamios, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
	ALBAÑILERIA		
ALB-001-000	Servicio de mantenimiento a firme de 8 cm acabado común. Incluye: suministro y aplicación de firme 8 cm acabado común de concreto F'c= 150 kg/cm², limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ALB-002-000	Servicio de mantenimiento a rampa de acceso para discapacitados, mediante el suministro y aplicación de firme de concreto hecho en sitio F'c=150 kg/cm². Incluye: conformación de rampa, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ALB-003-000	Servicio de mantenimiento sobre muros, mediante mezcla cemento-arena en proporción de 1:4 (aplanado acabado fino de 1 hasta 2.5 cm de espesor). Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
ALB-004-000	Servicio de mantenimiento sobre muros, con mezcla cemento-arena en proporción de 1:4 (boquilla acabado fino de 1 hasta 2.5 cm de espesor). Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
ALB-005-000	Servicio de mantenimiento sobre muros, mediante el resane de grietas de hasta 1 x 1 cm con poliuretano (cartucho) en muros con elevación hasta 4.00 m. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	1.00
ALB-006-000	Servicio de mantenimiento a plafones, mediante mezcla cemento-arena en proporción de 1:4 (aplanado acabado fino de 1 hasta 2 cm de espesor). Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
ALB-007-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante el resane de grietas de hasta 1 x 1 cm en entortado con poliuretano (cartucho). Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	1.00
ALB-008-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante la impermeabilización con primario asfáltico Emultex TP, aplicación de una capa de impermeabilizante Emultex ASB, colocación de doble membrana de refuerzo Cristaflex, aplicación de segunda capa de Emultex ASB y acabado con pintura acrílica Solartex rojo, Protexa; con materiales equivalentes en calidad y/o costo, hasta una altura de 4.00 m. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ALB-024-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante colocación de mezcla mortero cemento-arena-cal hidratada en prop. 1:10:14; con espesor de 6 cm de promedio, adicionando agua. Incluye: suministro de materiales, elevación, vaciado, acarreos, nivelación para pendiente, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su ejecución e instalación	m²	1.00
ALB-025-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante impermeabilizante (SBS) prefabricado con espesor de 4.5 mm garantía de 8 años, a base de multicapa y asfalto modificado SBS con un mínimo de polímero con refuerzo central de fibra de vidrio de 180 gr. Con resina termo adherida acabado aparente, con gravilla color terracota. Incluye: suministro, colocación, sellado, elevación, acarreos, materiales, limpieza, recortes, desperdicios, fletes, retiro de material sobrante de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
ALB-026-000	Servicio de mantenimiento a muro de 9.5 cm de espesor, mediante colocación de paneles de yeso de 16 mm de espesor a dos caras. Incluye: suministro, materiales, acarreos, resanes, elevaciones, cortes, desperdicios, fijación, boquillas, pasta y cinta de refuerzo, tornillo, acabado fino, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00
ALB-027-000	Servicio de mantenimiento a muro, mediante la colocación de paneles de yeso a dos caras, en vano de muro existente. Con bastidor armado a base de canales y postes de lámina galvanizada, a cada 0.61 m de separación. Incluye: Suministro, materiales, acarreos, resanes, elevaciones, cortes, desperdicios, fijación, boquillas, pasta y cinta de refuerzo, tornillo, pijas, aplicación de pintura vinílica en color blanco, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00
ALB-028-000	Servicio de mantenimiento mediante la colocación de relleno para dar nivel en área edificable con material de banco limpio, inerte, traído fuera de la obra, autorizado previamente. Compactado al 95% pps en capas de 0.20 m, con maquinaria. Incluye; traslado del material hasta el sitio de la obra, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m3	1.00
ALB-029-000	Servicio de mantenimiento mediante la construcción de firme de 08 cm acabado escobillado. Incluye: cimbra en fronteras, elaboración y colocación de firme 08 cm acabado escobillado de concreto F'c= 150 kg/cm², mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ALB-030-000	Servicio de mantenimiento mediante la construcción de firme de 08 cm acabado escobillado. Incluye: cimbra en fronteras, elaboración y colocación de firme 08 cm acabado escobillado de concreto F'c= 200 kg/cm², mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ALB-031-000	Servicio de mantenimiento mediante la construcción de firme de 10 cm acabado escobillado. Incluye: cimbra en fronteras, elaboración y colocación de firme 10 cm acabado escobillado de concreto F'c= 150 kg/cm², mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ALB-032-000	Servicio de mantenimiento mediante la construcción de firme de 10 cm acabado escobillado. Incluye: cimbra en fronteras, elaboración y colocación de firme 10 cm acabado escobillado de concreto F'c= 200 kg/cm², mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ALB-033-000	Servicio de mantenimiento mediante la colocación de malla electrosoldada 6x6/10-10 incluye: mano de obra, desperdicios cortes, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ALB-034-000	Servicio de mantenimiento a muros, mediante la reparación de grietas delimitando el área a resanar con disco metálico hasta 1.5 cm de profundidad y 30 cm de ancho, colocación de malla tipo gallinera cal 22, aplanado con cemento-arena en proporción de 1:4. Incluye: Trazo, demoliciòn de aplanado existente, limpieza, mano de obra, desperdicios y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	1.00
ALB-035-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante la impermeabilización con primario asfáltico, aplicación de capa de impermeabilizante, colocación de doble membrana de refuerzo y sellador marca Fester o materiales equivalentes en calidad y/o costo, hasta una altura de 4.00 m. Incluye: andamios, equipo de protección personal, materiales, mano de obra, equipo, herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
ALB-036-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante la impermeabilización con emulsión elastomerica con resinas acrílicas, base agua, con color antirreflejante color terracota marca COMEX y/o equivalentes en calidad y costo, comprende la limpieza de la losa, sellado de fisuras, humedecido y colocación de impermeabilizante a dos manos, de acuerdo a la ficha técnica del fabricante. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ALB-037-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante impermeabilizante SBS (Estireno-Butadieno-Estireno) prefabricado con espesor de 3.5 mm garantía de 10 años, a base de multicapa y asfalto modificado SBS o APP con un mínimo de polímero con refuerzo central de fibra de vidrio de 180 gr. Con resina termo adherida acabado aparente, con gravilla color terracota. Incluye: andamios, equipo de protección personal, suministro, colocación, sellado, acarreos, materiales, limpieza, recortes, desperdicios, fletes, retiro de material sobrante de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ALB-038-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante impermeabilizante SBS (Estireno-Butadieno-Estireno) prefabricado con espesor de 4.0 mm garantía de 10 años, a base de multicapa y asfalto modificado SBS o APP con un mínimo de polímero con refuerzo central de fibra de vidrio de 180 gr. Con resina termo adherida acabado aparente, con gravilla color terracota. Incluye: andamios, equipo de protección personal, suministro, colocación, sellado, acarreos, materiales, limpieza, recortes, desperdicios, fletes, retiro de material sobrante de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ALB-039-000	Servicio de mantenimiento a grietas en muros o plafón, de manera manual consiste en ranurar con cincel en forma de V, retirar aplanado de hasta 20 cms de ancho, inyectando cemento plástico y/o silicón en la grieta, refuerzo de metal desplegado fijado con clavo para concreto, aplicar aplanado cemento arena prop. 1:4 incluye: materiales, mano de obra, herramientas, equipo, acarreo de materiales, limpieza del área de trabajo y todo lo relacionado para su correcta ejecución.	m	1.00
ALB-040-000	Servicio de mantenimiento mediante la construcción de firme de 08 cm acabado escobillado. Incluye: MALLA ELECTROSOLDADA, cimbra en fronteras, elaboración y colocación de firme 08 cm acabado escobillado de concreto F'c= 150 kg/cm², mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ALB-041-000	Servicio de mantenimiento mediante la construcción de firme de 08 cm acabado escobillado. Incluye: MALLA ELECTROSOLDADA, cimbra en fronteras, elaboración y colocación de firme 08 cm acabado escobillado de concreto F'c= 200 kg/cm², mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ALB-042-000	Servicio de mantenimiento mediante la construcción de firme de 10 cm acabado escobillado. Incluye: MALLA ELECTROSOLDADA, cimbra en fronteras, elaboración y colocación de firme 10 cm acabado escobillado de concreto F'c= 150 kg/cm², mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ALB-043-000	Servicio de mantenimiento mediante la construcción de firme de 10 cm acabado escobillado. Incluye: MALLA ELECTROSOLDADA, cimbra en fronteras, elaboración y colocación de firme 10 cm acabado escobillado de concreto F'c= 200 kg/cm², mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
	MANTENIMIENTO A ACABADOS		
ACA-001-000	Servicio de mantenimiento a sanitarios, mediante el suministro y colocación de piso de loseta, Interceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.40 x 0.40 m, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ACA-002-000	Servicio de mantenimiento a las áreas comunes, mediante el suministro y colocación en piso de loseta, Interceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.40 x 0.40 m, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ACA-003-000	Servicio de mantenimiento a las áreas comunes, mediante el suministro y colocación de zoclo de 8 cm de loseta Interceramic o equivalente en calidad y/o costo, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00
ACA-004-000	Servicio de mantenimiento a sanitarios, mediante el suministro y colocación en muro de loseta marca Interceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.40 x 0.40 m, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ACA-005-000	Servicio de mantenimiento a muros, mediante el suministro y aplicación de pintura vinílica marca Comex o equivalente en calidad y/o costo, línea vinimex 700, colores blanco ostión, rojo (Pantone 7421 C) y dorado (465 C), a cualquier altura, aplicando sellador 5 x 1 de Comex o equivalente en calidad y/o costo, de acuerdo al patrón aprobada en sitio, suprimiendo los colores existentes, incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
ACA-006-000	Servicio de mantenimiento a muros, mediante el suministro y aplicación de pintura de esmalte, marca Comex o equivalente en calidad y/o costo, línea Acqua 100, colores aprobados en sitio, a dos manos a cualquier altura, aplicando sellador 5x1 de Comex o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
ACA-007-000	Servicio de mantenimiento a muros, mediante el suministro y aplicación de pasta textura cascara de naranja, marca Corev o equivalente en calidad y/o costo, aplicada sobre muros aplanados de mezcla, yeso y/o panel, en interior o exterior, aplicación de soto fondo para adherir y Vitrocorev o equivalente en calidad y/o costo como acabado final. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
ACA-008-000	Servicio de mantenimiento a Plafones, mediante el suministro y aplicación de pintura vinílica, marca Comex vinimos o equivalente en calidad y/o costo, a dos manos, aplicación de sellador, preparación de la superficie. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
ACA-009-000	Servicio de mantenimiento a muros, mediante el suministro y aplicación de pintura de vinílica, marca Sherwin-Williams o equivalente en calidad y/o costo, linea Evolución Extra-Cubrimiento, colores blanco K64WJ65,Rabano SO 6861 y Crispy Gold SW 6699 aprobados en sitio, a dos manos a cualquier altura, aplicando sellador 5x1 de Sherwin-Williams o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
ACA-010-000	Servicio de mantenimiento a muros, mediante el suministro y aplicación de pintura de vinílica, marca Berel o equivalente en calidad y/o costo, colores blanco 843-6, Rojo 318N, Amarillo (dorado)306N previamente autorizados en sitio, a dos manos a cualquier altura, aplicando sellador 5x1 de Berel o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
ACA-011-000	Servicio de mantenimiento a muros, mediante el suministro y aplicación de pintura de esmalte, marca Sherwin-Williams o equivalente en calidad y/o costo linea Evoluciòn Esmalte B04, colores aprobados en sitio, a dos manos a cualquier altura .Incluye: una capa de primario linea B72WJ02, A24WM0300 o B50, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
ACA-012-000	Servicio de mantenimiento mediante colocación de piso de porcelanato de 60x60 cms en color claro autorizado previamente, junta de 2 mm, asentado con cemento crest. Incluye: material, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo de materiales, limpieza del área de trabajo y todo lo relacionado para su correcta ejecución.	m²	1.00
ACA-013-000	Servicio de mantenimiento mediante el pulido de superficie con desbaste y limpieza de pisos con maquina pulidora. Incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ACA-014-000	Servicio de mantenimiento mediante aplicación de estuco en muros interiores y exteriores. Incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ACA-015-000	Servicio de mantenimiento mediante la colocación de piso vinílico antibacteriano flexible homogéneo de PVC, con hasta 1.6 milímetros de espesor color y diseño sobre muestra aprobada en sitio, marca vinilasa o equivalente en calidad y costo, incluye: preparación de la superficie, limpieza previa y colocación sobre superficie nivelada y lisa, libre de materiales sueltos, polvo o grasa, trazo y nivelación, asentado con adhesivo de emulsión vinil acrílica base agua, curva sanitaria en caso de requerirse, pulido a máquina con cera o abrillantador, flete, acarreo y elevación de todos los materiales hasta el lugar de su utilización, cortes, remates, despiece de acuerdo a proyecto, limpieza y retiro de sobrante fuera de la obra, suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	1.00
ACA-016-000	Servicio de mantenimiento mediante suministro y colocación de acabado mediante muro tipo laminado antibacterial mural club de 1mm de espeso, incluye: materiales, manos de obra, cortes, desperdicios, equipo, herramienta, acarreos, elevaciones, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	1.00
ACA-017-000	Servicio de mantenimiento mediante suministro y colocación de película esmerilada o fíltralos doble cara. Incluye: retiro de la existente, suministro de nueva película fíltralos, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	1.00
ACA-018-000	Servicio de mantenimiento mediante la preparación de la superficie de plafón existente por medio de lijado y resane de la superficie. Incluye: mano de obra, equipo, herramienta, andamios, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	1.00
ACA-019-000	Servicio de mantenimiento a sanitarios, mediante el suministro y colocación de piso de loseta, marca Interceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.33 x 0.33 m, modelo venato arena, color beige o similar previamente autorizado, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
ACA-020-000	Servicio de mantenimiento a sanitarios, mediante el suministro y colocación de piso de loseta, marca Vitromex o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.36 x 0.36 m, modelo Aspen, color blanco o similar previamente autorizado, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ACA-021-000	Servicio de mantenimiento a las áreas comunes, mediante el suministro y colocación en piso de loseta, Vitromex o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.35 x 0.35 m, modelo Roma, color hueso o similar, previamente autorizado, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ACA-022-000	Servicio de mantenimiento a sanitarios y /ò cocinas, mediante el suministro y colocación en muro de azulejo, marca Interceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.20 x 0.30 m, modelo venato arena, color beige o similar previamente autorizado, asentada con pegazulejo cemix o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ACA-023-000	Servicio de mantenimiento a sanitarios y /ò cocinas, mediante el suministro y colocación en muro de azulejo, marca Vitromex o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.20 x 0.30 m, modelo Aspen, color blanco o similar previamente autorizado, asentada con pegazulejo cemix o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
ACA-024-000	Servicio de mantenimiento a las áreas comunes, mediante el suministro y colocación de zoclo de 10 cm de loseta del mismo modelo instalado en piso, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: preparación de la superficie, protección de las áreas adyacentes, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza del área de trabajo, en cualquier nivel y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	1.00
ACA-050-000	Servicio de mantenimiento, mediante el recubrimiento chisa GLASS modelo t-500 o equivalente en calidad y precio, en muros existentes. Incluye: suministro, acarreos, preparación de superficie (afine de área a recibir acabado), aplicación de sellador vinílico, aplicación de primer, aplicación de recubrimiento chisa glas con equipo neumático por aspersión de aire, protección de superficies con papel y masking tape a una altura 2.7 m, sellador, materiales, limpieza, retiro de sobrante fuera de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
ACA-051-000	Servicio de mantenimiento, mediante aplicación de pintura de esmalte en protecciones de herrería en puertas y ventanas a dos manos, aplicada en ambas caras y cantos, Aqua 100 marca Comex o equivalente en calidad y precio, color indicado en el sitio, aplicada con pistola de aspersión. Incluye: limpieza y preparación de la superficie por medios mecánicos y/o manuales; aplicando removedor de pintura, cepillo de alambre y lija, una primera mano de esmalte anticorrosivo como fondo protector, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
ACA-052-000	Servicio de mantenimiento, mediante tratamiento de fin-salitre en muros, a base de limpieza de la superficie. Incluye: suministro y aplicación de acido muriático o cloro, lavado con agua caliente y aplicación de sellador con polímeros, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
ACA-053-000	Servicio de mantenimiento, mediante colocación de plafón liso, a base de placas de tabla cemento resistente al agua y al impacto marca Permabase de 12.7 mm de espesor o equivalente en calidad o precio. Formado con canal listón cal. 26 a cada 40.6 cm de separación como máximo, amarre con alambre galvanizado no. 18 doble, canaleta de carga calibre 22 a cada 1.22 m, colgante a losa o elemento estructural por medio de anclas con alambre galvanizado no. 12 a cada 1.22 m con un mínimo de 3 vueltas en 1" máximo. Incluye: suministro, colocación, buña perimetral, tornillos de 1" marca Tablaroca o equivalente en calidad o precio, a cada 20 cm como máximo para fijar la tapa de tablero de yeso a canal listón, traslapes de canal listón por lo menos de 20 cm, refuerzos para luminarias, rejillas y tuberías, tratamiento en juntas con compuesto marca Redimix o pasta marca Tablaroca o equivalencias en calidad o precio, perfacinta, materiales, acarreos, elevaciones, andamios, cortes, desperdicios fuera del sitio, fijación, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m²	1.00
ACA-054-000	Servicio de mantenimiento, mediante colocación de plafón reticular a base de placa Olympia micro con orilla de sombra inclinada (slt) de 2'x2'x 5/8" espesor, marca USG o equivalente en calidad o precio, perfiles de suspensión donn dx/dxl de 5/16”x1 ½” color blanco, colgantes de alambre galvanizado no. 14 @ 90 cm. Incluye: suministro, colocación, materiales, acarreos, elevaciones, cortes de vanos para instalaciones, anclas expansivas, alambre galvanizado no. 14, ángulo de amarre, ángulo perimetral donn dx marca USG color blanco (buña perimetral) o equivalente en calidad o precio, anclas expansivas, clavo de impacto, tornillos ds 1 1/4",limpieza, retiro de sobrantes fuera de sitio, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m²	1.00
ACA-055-000	Servicio de mantenimiento a falso plafón de yeso, mediante el retiro de áreas y/o estructura dañada. Colocación de falso plafón de panel de yeso de 13 mm de espesor, con bastidor armado a base canaleta de 1 5/8" y canal listón cal. 26, a cada 0.61 m de separación. Incluye: desmontaje de plafón en mal estado, retiro de estructura dañada, acarreo, suministro y fijación de paneles de yeso, estructura, materiales, acarreos resanes, elevaciones, cortes, desperdicio, esquineros, pasta y cinta de refuerzo, andamios, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00
ACA-056-000	Servicio de mantenimiento a falso plafón existente, mediante colocación de plafón liso, a base de placas de yeso de 12.7 mm de espesor. Formado con canal listón cal. 20 a cada 40.6 cm de separación como máximo, amarre con alambre galvanizado no. 18 doble, canaleta de carga calibre 22 a cada 1.22 m, colgante a losa o elemento estructural por medio de anclas con alambre galvanizado no. 12 a cada 1.22 m con un mínimo de 3 vueltas en 1" máximo. Incluye: suministro, colocación, buña perimetral, tornillos de 1" marca Tablaroca o equivalente en calidad o precio, a cada 20 cm como máximo para fijar la tapa de tablero de yeso a canal listón, traslapes de canal listón por lo menos de 20 cm, refuerzos para luminarias, rejillas y tuberías, tratamiento en juntas con compuesto marca Redimix o pasta marca Tablaroca o equivalencias en calidad o precio, perfacinta, materiales, acarreos, elevaciones, andamios, cortes, desperdicios fuera del sitio, fijación, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m²	1.00
ACA-057-000	Servicio de mantenimiento a falso plafón decorativo existente, a base de colocación de placas de 60 x 60 cm y/o 60x120 cm, marca Armstrong o equivalente en calidad y precio. Incluye: retiro de piezas dañadas, nivelación de estructura con tirantes de alambre galvanizado calibre 12, taquetes en losa, acarreos, elevaciones, andamios, desperdicios fuera del sitio, fijación, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m²	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
	MANTENIMIENTO A CANCELERÍA Y HERRERÍA		
CYH-001-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro y colocación de ventana de un fijo, de perfiles de aluminio de 2" pulgadas, color natural y vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
CYH-001-001	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante suministro y colocación de fijo de perfiles de aluminio color natural de 0.75x2.00 m, formada por dos partes iguales, la superior para recibir vidrio claro de 6 mm, y la inferior con duela de entre calles. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
CYH-001-002	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de fijo de perfiles de aluminio color natural, conformado por dos partes; la inferior de 1.06x2.20 m y un antepecho de 0.53x1.06 m, para recibir vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
CYH-002-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante suministro y colocación de ventana de un fijo y un corredizo de perfiles de aluminio de 2" pulgadas, color natural y vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
CYH-003-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de ventana de un fijo y dos corredizos de perfiles de aluminio de 2" pulgadas, color natural, y vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
CYH-004-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta abatible de perfiles de aluminio color natural de 2" pulgadas, con vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
CYH-004-001	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta doble batiente abatible de perfiles de aluminio color natural conformado por dos partes; la inferior de 2.00x2.20 m, formada por dos partes iguales y un antepecho de 0.53 de altura, vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
CYH-005-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta abatible de perfiles de aluminio color natural, formada por dos partes iguales, la superior para recibir vidrio claro de 6 mm, y la inferior con duela de entre calles. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
CYH-005-001	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta doble batiente abatible de perfiles de aluminio color natural de 1.40x2.00 m, formada por dos partes iguales, la superior para recibir vidrio claro de 6 mm, y la inferior con duela de entre calles. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
CYH-006-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el retiro de cristal en mal estado, reposición de vidrio claro de 6 mm de espesor en ventanas y puertas de aluminio, hasta 5.00 m². Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
CYH-007-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro y colocación de protección a base de fierro comercial cuadrado de 1/2", marco a base de ángulo de 3/4" por 3/16", figura decorativa según diseño aprobado. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
CYH-016-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de ventana de 0.50x0.40m. Compuesta por 1 sección y cristal de celosías de 10 cm de ancho, cada una de perfiles de aluminio anodizado natural línea 2000 (2"); marca Cuprum o equivalente en calidad o precio, y cristal filtra sol de 6 mm de espesor, hecha en taller de 10 cm. Incluye: suministro, fijación, acarreos, mecanismo de operación, andamios, materiales, cortes, desperdicios fuera de sitio, sellado, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00
CYH-017-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de ventana de 1.50 x 1.15 m. Compuesta por 2 secciones; una sección fija y una sección corrediza, ambas de 0.75 x 1.15 m, con mosquitero corredizo de tela de fibra de vidrio, con aluminio de 3" marca Cuprum en color anodizado natural o equivalente en calidad o precio, con cristal tintex verde de 6 mm Incluye: suministro, fijación, acarreos, tela de mosquitero, traslape, adaptador mosquitero, cortes, desperdicios fuera de sitio, sellado acrilastik, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00
CYH-018-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de ventana de 0.50 x 0.40 m de 2 secciones una fija de 0.25x0.40 m y una sección corrediza de 0.25 x0.40 m cada una, con mosquitero corredizo de tela de fibra de vidrio, con aluminio de 3" marca Cuprum en color anodizado natural, con cristal tintex verde de 6 mm Incluye: mosquitero, tela de mosquitero, riel cabezal, jamba, cerco, zoclo-cabezal, traslape, adaptador mosquitero, jaladera de embutir, tapa dren, tapón desagüe, contra y gancho, carretilla ajustable, sello de hermeticidad, tapa traslape, felpa con plástico, sellado perimetral con acrilastik, empaque para cristal en ambos lados, materiales, acarreos, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00
CYH-019-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de puerta lisa desde 0.70 a 0.90 m de ancho y hasta 2.20 m de altura, de multipanel color beige, con marco de acero. Incluye: suministro, colocación, bisagras de latón de 3", cerradura tipo pomo, amacizado, fijación, ajuste de vano, resanes, emboquillado, materiales, acarreos, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00
CYH-020-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de puerta de 3.55 x 2.40 m de aluminio anodizado natural y cristal de 6 mm Compuesta de dos puertas de 1.00 x 2.10 m filtra sol y abatimiento sencillo; con 4 barras de empuje de madera de 0.95 m de largo y 0.12 m de alto, acabado con barniz marino, dos fijos laterales de 0.75 x 2.10 m y un antepecho a base de dos tableros con medidas de 1.75 x 0.30 m. Incluye: suministro, fijación, herrajes, materiales, acarreos, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
CYH-021-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de puerta de 3.55 x 2.40 m de aluminio marca Cuprum de 3", equivalente en calidad o precio, color anonizado natural con cristal de 6 mm y barra de empuje de PVC. Compuesta de dos puertas de 0.90 x 2.10 m y abatimiento sencillo, 2 fijos laterales de 0.88 x 2.10 m y un fijo superior de 3.55 x 0.30 m. Incluye: suministro, fijación, marco batiente colonias, bisagra hidráulica de piso, tapón tpc, cerco chapa, junquillo gran vista, junquillo respaldo, vinil v5, tensor 137, batiente colonial 9243, escuadro, moldura unión, escalón curvo descentrado, junquillo curvo, vinil interior, felpas fl6, f12p y f11p, barra de armado va107, cabezal, intermedio y zoclo sello de hermeticidad 36 felpas, y canal bisagra hidráulica, tope para puerta marca Philips mod.. 54, cierrapuertas marca Philips mod.. 1404, materiales, acarreos, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00
CYH-022-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro e instalación de puerta de abatimiento sencillo, con herrería tubular, de 0.85 a 0.90 m de ancho y de 2.10 a 2.14 m de alto. Compuesta en la parte superior por 2 fijos de 0.40 ancho x 1.05 m de alto. Incluye: suministro, colocación, cristal filtra sol de 6 mm de espesor y protecciones en marcos a base de solera de 1/8" x 1/2", en la parte inferior tablero zt-147 chapa marca Phillips modelo 715 cl o equivalente en calidad o precio, pata de cabra modelo 59 acabado an marca Phillips o equivalente en calidad o precio, jaladera hecha en taller, pintura alquidalico a dos manos aplicada con pistola de aspersión por ambos lados en color indicado en sitio, marca berelinte o equivalente en calidad o precio, acarreo, anclajes, materiales, acarreos, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00
CYH-023-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante suministro de puerta de 1.00 x 2.10 m. Conformada en la parte superior por un fijo y un corredizo, ambos de 0.50 x 1.00 m y cristal de 6 mm Incluye: suministro, colocación, acarreos, tornillería, chapa Phillips modelo 715 o equivalente en costo o precio, 3 bisagras tubulares soldables 1/2", plomeado, nivelado, calafateo con acrilastick color blanco, amacizado, color indicado en sitio de la línea velmar marca Comex o equivalente en calidad o costo, retiro de material sobrante fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00
CYH-024-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro e instalación de barandal formado por secciones tubulares de 2" de diámetro cal. 16, para personas con discapacidad. Con las siguientes características: pasamanos doble uno a 75.0 cm y otro a 90.0 cm de altura del nivel de piso, postes del mismo material @ 200 cm de separación, dos manos de pintura esmalte base agua color plata. Incluye: suministro, colocación, acarreos, trazo, tubería, anclaje a piso a base de placa cuadrada de 3" por cada lado y 4 varillas de 0.20 cm. de alto, soldadas de 1/4", (colocadas en cada poste), habilitado, corte, soldadura, primario con cromado de zinc, solera, cortes, desperdicios fuera de sitio, dado de concreto para recibir placa de anclaje de 15 x 15 cm y 25 cm de profundidad de F'c = 150 kg/cm², esmerilado de rebabas, formación de curva para unión entre barra superior e inferior, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00
CYH-025-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante colocación de herrería en barandal ubicado en fachadas y/o puertas de acceso de 3" x 1 1/2", a base de PTR rectangular verde; secciones verticales de 2.10 m de alto con separación de 15 cm y dos secciones superior e inferior de 3" x 2",a base de PTR rectangular verde. Aplicación de primera capa de primer anticorrosivo como fondo protector y dos manos de pintura esmalte base agua color indicado en sitio. Incluye: suministro, colocación, trazo, anclaje, habilitado, corte, soldadura, solera, cortes, desperdicios, esmerilado de rebabas, primario con cromado de zinc, retiro de desperdicios, limpieza, acarreos, materiales, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
CYH-026-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante suministro de barandal bt-01 a base de perfil tubular de 4" y altura de 1.50 m, ahogado en dala @ 20 cm de separación. Incluye: suministro, fabricación, montaje, cortes, soldadura, conexiones, fondeo con pintura esmalte anticorrosivo estructural, 2 capas de pintura de esmalte base agua color blanco semi mate (aplicación por aspersión), nivelación, plomeo, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00
CYH-027-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante retiro con recuperación y colocación de malla ciclónica, de hasta 2.20 m de altura. Incluye: retiro y acarreo de existente, suministro y colocación de malla ciclónica, cinta de PVC para recubrimiento de malla (color autorizado en sitio), cerchas, tornillos, tapón capucha, abrazaderas de tensión T de arranque, herraje galvanizado, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00
CYH-028-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante retiro y colocación de película esmerilada o filtra sol, doble cara. Incluye: retiro de existente, limpieza, suministro y colocación de película filtra sol, materiales, acarreos, cortes, desperdicios, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00
CYH-029-000	Servicio de mantenimiento a cubierta, mediante suministro de lámina galvak galvacolor perfil G-104, calibre 24 a dos caras o equivalente en calidad y costo. Sujeta con pijas autorroscantes tipo # 14 - 1/4" x 3 1/2" de cabeza hexagonal con rondanas metálicas y de neopreno integradas y clip de sujeción, antes de colocar las pijas debe perforarse, cada punto con broca 7/32" de diámetro, se colocara sellador extruido en cinta, en los extremos superiores e inferiores de los polines, en los traslapes y juntas entre los paneles, se colocaran pijas auto taladrantes de # 1/4 x 7/8", entre los polines de soporte a cada 0.60 m máximo. Incluye: Suministro, elaboración y colocación de estructura metálica, cortes, desperdicios, elevaciones, fijación, andamios, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00
CYH-030-000	Servicio de mantenimiento a cubierta, mediante suministro de lámina prefabricada Multypanel o equivalente en calidad o precio, con estructura metálica. Incluye: suministro, colocación, acarreos, dados de cimentación, pilares, estructura, canalón para agua pluvial, bajada de agua pluvial con tubería directo a registro mas cercano, hasta 8 m, pintura esmalte color gris perla, cortes, desperdicios, elevaciones, fijación, andamios, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00
CYH-031-000	Servicio de mantenimiento a inmueble, mediante la instalación y colocación de concertina metálica. Incluye: concertina, soportaría, anclajes, accesorios, tirantes, guías, acarreos, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00
CYH-032-000	Servicio de mantenimiento a estructura de cubierta, mediante la sustitución de canalón de lámina galvanizada cal. 22 con un desarrollo de 1.00 m y refuerzos de ángulo de fierro. Incluye: desmontaje, suministro, materiales, acarreos, cortes, soldadura, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00
CYH-033-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante suministro y colocación de ventana de un fijo y un corredizo de perfiles de aluminio de 3" pulgadas, color natural y vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
CYH-034-000	Servicio de mantenimiento mediante suministro y colocación de Escalera marina de hasta 5.00 m. de altura y 0.60 m. de ancho, fabricada con alfardas de ángulo de 1/4x2 (pulgadas), escalones de redondo de 3/4", y placas de acero de 0.15 por 0.10 m. para anclaje (en piso, muro y losa) de 1/4" de pulgada de espesor con taquetes de expansión de 3/8" de diámetro cada placa, con protección de 1 mt de diámetro y barandal después de la losa de 1 mt. Incluye: aplicación de primer anticorrosivo y acabado con pintura de esmalte, placas, materiales, acarreos, cortes, desperdicios, aplicación de soldadura, esmerilado, fijación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	1.00
CYH-035-000	Servicio de mantenimiento mediante suministro y colocación de tapa de cisterna a base de lámina antiderrapante cal. 14 y ángulo de 1 1/4" x 1/8" de 60 x 60 cm con marco y contramarco, bisagras tubular tipo barril de 1", acabado con pintura esmalte gris perla, incluye: jaladera, portacandado, desmontaje de la existente sin recuperación, materiales, mano de obra, trabajos de albañilería, herramienta, equipo, limpieza del área de trabajo y todo lo relacionado para su correcta ejecución.	pza.	1.00
CYH-036-000	Servicio de mantenimiento mediante suministro y colocación de cerradura de sobreponer marca Phillips modelo MX5692 o similar en costo y características. Incluye: desmontaje de la existente, retiro fuera de la obra, suministros, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
CYH-037-000	Servicio de mantenimiento mediante colocacion de vidrio translucido tapiz de 6 mm. De espesor, asentado con silicon transparente, incluye; cortes, desperdicios, montaje y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	pza.	1.00
CYH-038-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro y colocación de protección metálica de 1.00x2.10 mts para puertas, a base de cuadrado de ½" colocado de manera horizontal y vertical, marco de ángulo de ¾"x 3/16", con diseño aprobado previamente por supervisión. Incluye:cerradura de sobreponer marca Phillips, pintura de esmalte alquidálico base solvente, montaje, fijación, soldadura, ranura y resane con mortero cemento arena 1:3, andamios, mano de obra, equipo y herramienta, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
HER-001-001	Servicio de mantenimiento a reja perimetral de base tubular máximo de 2" x 1", con una mano de primer y una mano de pintura de esmalte mca. Comex o similar en calidad y costo. Incluye: material, mano de obra, pintura en rodapié vinílica marca Comex, línea vinimos o similar en calidad y costo, resanes menoresen rodapié y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00
HER-002-001	Servicio de mantenimiento a reja perimetral a base de tubo de 4" anclado a rodapié. Incluye: primer a una mano y una mano de pintura de esmalte mca. Comex o similar en calidad y costo o hasta cubrir superficie, raspado de pintura existente, resane de grietas menores en rodapié y pintura vinílica línea vinimos mca. Comex o similar en calidad y precio, material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00
	MANTENIMIENTO A CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA		
CYC-001-000	Servicio de mantenimiento a carpintería y cerrajería, mediante el suministro y colocación de puerta de madera tipo tambor de 0.80 hasta 1.20 m de ancho por 2.10 m de altura, con triplay de pino de 6 mm y bastidor de madera de pino de primera con peinazos a cada 30 cm en ambos sentidos, marco sencillo de madera de pino con chambranas, bisagras latonadas, cerradura Brandy modelo MX5345 de acero inoxidable, marca Phillips o equivalente en calidad y/o costo, acabado liso, color laca blanco ostión o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
CYC-002-000	Servicio de mantenimiento a carpintería y cerrajería, mediante el suministro y colocación de tope de piso marca Philips modelo 56, color cromo satinado o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
CYC-003-000	Servicio de mantenimiento a puertas y cerrajería, mediante el suministro y colocación de cerradura pomo bola marca Phillips y/o similar en costo. Incluye: desmontaje de cerradura en mal estado, instalaciòn de cerradura, mano de obra, pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
CYC-004-000	Servicio de mantenimient a puertas y cerrajería, mediante el suministro y colocación de bisagra de cabeza media bola de 3x3" marca Defiant y/o similar en costo. Incluye: desmontaje de bisagras en mal estad, instalaciòn de bisagras, mano de obra, pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
CYC-005-000	Servicio de mantenimiento a puertas de madera existentes tipo tambor. Incluye: desmontaje, restauración de acabado, cambio de cerradura tipo manija o perillas en mal estado, bisagras, pintura en caso de ser necesario, mano de obra, material, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
	MANTENIMIENTO A SEÑALIZACIÓN		
SEÑ-001-000	Servicio de mantenimiento al señalamiento en piso para personas discapacitadas, mediante el suministro y colocación de piso podo táctil de poliuretano ligado con polímeros totalmente inocuos, en placas de 0.30 x 0.30 x 0.03 m, color amarillo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00
SEÑ-002-000	Servicio de mantenimiento al señalamiento, mediante el retiro de directorio existente, sustitución de directorio médico de 0.61 x 1.22 m a base de lámina de acrílico transparente de 6 mm de espesor, letras de vinil, en idioma español, fijada con 4 chapetones separadores de aluminio de 19 mm de diámetro x 30 mm de largo, incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
SEÑ-003-000	Servicio de mantenimiento a fachada, mediante la reposición de imagen institucional de las unidades según especificaciones proporcionadas por el administrador del contrato, incluye: - Logotipo de la Secretaría de Salud Federal, con la leyenda ""Secretaría de Salud"". Colores: Escudo (Pantone 465 C), Logo (Pantone 7420 C), leyenda (Pantone 465 C) Tipografía Monserrat Semi Bold (dimensiones 0.66x0.31 m autorizado previamente). - Logotipo del IMSS-Bienestar con la leyenda “Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar”. Colores: Logo (Pantone 424 C), leyenda (Pantone 424 C) Tipografía Monserrat Semi Bold (0.63x 0.31 m autorizado previamente). - Logotipo del gobierno del estado, con la leyenda ""Gobierno del Estado de xxxxxxxxxxxx”. Colores: Logo (colores institucionales), leyenda (Pantone 7420 C) (0.48x0.31 m autorizado previamente) - Rótulo de la unidad ""Centro de Salud de “xx” núcleos básicos, nombre unidad y municipio"". Color: Pantone 7420 C, Tipografía Monserrat Semi Bold (0.31 m de alto autorizado previamente) Sobre fachada (muro) a base de pintura tipo esmalte. Las dimensiones son 5.00 x1.85 m o previamente autorizadas expresadas a detalle en el anexo correspondiente. Incluye: suministro de materiales, andamios, equipo de seguridad, resanes necesarios, desperdicios, retiro de sobrantes fuera del lugar de trabajo, limpieza, trazo, personal, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
SEÑ-004-000	Servicio de mantenimiento a la señalética, mediante el suministro y colocación de señalamiento sobre muro, con medidas de 20 X 60 cm. elaborado en base de panel de aluminio, conformada por un compuesto de Polietileno de baja densidad no tóxico, cubierto (inferior y superior) por láminas de aluminio de alta calidad en un espesor de 4mm color plateado terminado rayado. Rotulado por computadora en vinyl color Burgundy semi brillante, tipografía Montserrat Bold altas con logotipo según muestra aprobada. Colocado con cinta doble y Patex. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
SEÑ-010-000	Servicio de mantenimiento a la señalética, mediante suministro y colocación de sección fabricado en PVC de 3 mm, técnica corte vinil colores normativos y pictogramas correspondientes para indicación de "Ruta de R.P.B.I. de 20 x 20 cm", "Ruta de evacuación" y/o "Salida de emergencia", ambas de 13x26 cm. Incluye: suministro, acarreos, limpieza y preparación de la superficie, fijación con cinta doble y patex, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
SEÑ-011-000	Servicio de mantenimiento mediante instalación de letrero indicativo de DISCAPACITADOS (0.80x0.80 mts), diseño aprobado por supervisor SSM. Incluye: mano de obra herramienta, equipo, limpieza del área de trabajo.	pza.	1.00
	MANTENIMIENTO A ANDADORES Y EXTERIORES		
OEX-001-000	Servicio de mantenimiento a andadores, mediante el suministro y conformación de banquetas de 8 cm de espesor de concreto de F'c=150 kg/cm², T.M.A. 1 1/2" acabado escobillado, cimbrado (cimbra metálica), colado, juntas con volteador a cada 1.50 m. curado. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00
OEX-002-000	Servicio de mantenimiento en andadores, mediante el suministro y conformación de guarnición de 15x20x40 cm de concreto de F'c=200 kg/cm² T.M.A. 1 1/2", cimbrado con cimbra metálica. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00
OEX-003-000	Servicio de mantenimiento en andadores, mediante el suministro y aplicación de pintura para tráfico base solvente color amarillo, con micro esferas de cristal, en guarniciones de concreto con desarrollo de 0.35 m. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00
OEX-004-000	Servicio de mantenimiento en estacionamiento, mediante el retiro de pintura anterior, reposición de rotulo en piso para personas discapacitadas, en rampa de concreto con pintura alquidalica acabado mate. Incluye: dibujo de emblema y rótulo en color azul, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
OEX-005-000	Servicio de mantenimiento en explanada, mediante el retiro de pintura anterior, reposición de logo en piso del punto de reunión de 2.00 x 2.00 m, con pintura Comex o equivalente en calidad y precio, de secado rápido, colores verde y blanco, punto, flechas y leyenda "punto de reunión". Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
OEX-006-000	Servicio de mantenimiento a acceso principal, mediante colocación de adoquín. Incluye: compactación con bailarina, suministro y colocación de adoquín tipo cuadrado de 20 x 20 cm (resistencia de 350 kg/cm²), color negro (color existente en la zona) de 8 cm de espesor, sobre cama de arena de 5 cm, nivelación de acuerdo a pendientes, apisonado, riego y escobillado con arena posterior a la colocación, materiales, acarreos, desperdicios fuera de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
OEX-007-000	Servicio de mantenimiento a accesos en mal estado, mediante reparación o habilitación de pavimento de concreto hidráulico de 10 cm, acabado cepillado transversal. Incluye: suministro y aplicación de concreto hidráulico F'c= 200 kg/cm2, reforzado con acero estructural, conformación de plataforma de desplante con material de banco compactado en capas de 20 cm, al 90% de la prueba Proctor, trazo, cimbra de frontera, curado del concreto, detallado de juntas constructivas con sello de plástico; no adherente de polietileno y sello de silicón, limpieza fina, acarreos, material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00
OEX-008-000	Servicio de mantenimiento a rotulado de ruta de evacuación o ruta de recolección R.P.B.I. en firme de concreto, mediante aplicación de pintura epóxica de resistencia alto tráfico a dos manos; a base de línea continua color verde normativo o línea continua color rojo normativo de 8 cm de ancho (respectivamente), desde salida del edificio hasta punto de encuentro o sitio. Incluye: retiro de pintura existente, limpieza y preparación de superficie, suministro, acarreos, trazo, aplicación, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00
OEX-009-000	Servicio de mantenimiento mediante aplicación de pintura epóxica de resistencia alto tráfico a dos manos en pisos de concreto. Incluye: retiro de pintura existente, limpieza y preparación de superficie, suministro, acarreos, trazo, aplicación, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m2	1.00
OEX-010-000	Servicio de mantenimiento mediante colocación de junta fría en pisos de concreto hidráulico, incluye: corte de concreto con cortadora hidraùlica en caso de ser necesario con 3 cm de profundidad, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	1.00
OEX-011-000	Servicio de mantenimiento a accesos en mal estado, mediante reparación o habilitación de pavimento de concreto hidráulico de 15 cm, acabado cepillado transversal. Incluye: suministro y aplicación de concreto hidráulico F'c= 250 kg/cm2, hecho en obra, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, conformación de plataforma de desplante con material de banco compactado en capas de 20 cm, al 90% de la prueba Proctor, trazo, cimbra en fronteras, curado del concreto, limpieza fina, acarreos, material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	1.00
	MANTENIMIENTO A INSTALACIÓN HIDRÁULICA		
KIH-001-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación de Línea hidráulica de sección de 1 1/4", reducción bushing de CPVC de 32 mm a 19 mm (1 1/4" a 3/4"), tuerca unión, 2 conectores de cuerda exterior de CPVC y bronce de 19 mm (3/4"), codo de CPVC 90° de 19 mm (3/4) de diámetro, tubo de CPVC de 19 mm (3/4) de diámetro y 3 m de longitud y pichancha de bronce de 19 mm (3/4) de diámetro. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00
KIH-002-000	Servicio de mantenimiento a la instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación de línea hidráulica de llenado a tinaco, conector cuerda exterior de cobre de 1" de diámetro, reducción bushing de cobre de 25 mm a 19 mm (1" a 3/4"), tubo de cobre tipo "m" de 19 mm (3/4) de diámetro y 1 m de longitud, "Tee" de 19 mm (3/4) de diámetro, válvula de compuerta de cobre de 19 mm de diámetro, válvula check cobre de 19 mm (3/4), tuerca unión cobre a CPVC de 19 mm (3/4"), tubo de CPVC de 19 mm (3/4) de diámetro y 10 m de longitud, codo de CPVC 90° de 19 mm (3/4), codo de CPVC 45° de 19 mm (3/4), con respectivas conexiones. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
KIH-003-000	Servicio de mantenimiento a la instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación, en caso de ser necesario, de bomba centrifuga para agua limpia de 3/4 HP, 127 v., modelo Mot0.75-2, marca Múnich o equivalente en calidad y/o costo, con un diámetro de succión de 1 1/4" y 1" de descarga y un alcance de hasta 28 m. de altura. Incluye: de ser el caso, retiro de bomba de desecho, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIH-004-000	Servicio de mantenimiento a la instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación, en caso de ser necesario, de tinaco 1100 l tricapa filtro y acc. Rotoplas o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: de ser el caso, elevación, colocación, fijación, armado de válvulas y conexión a tuberías con tubo de 3/4" de CPVC, instalación y pruebas; hasta una altura de hasta 4.00 m, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIH-005-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación, en caso de ser necesario, bomba centrífuga monofásica 1/2 HP, 110 L/min, 127 v., modelo Moto.50-2, marca Múnich o equivalente en calidad y/o costo, con un diámetro de succión de 1 1/4" y 1" de descarga y un alcance de hasta 20 m. De altura. Incluye: pinchancha,base de herreria de 30x40x10 cm, de ser el caso, retiro de bomba de desecho, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIH-007-000	Servicio de mantenimiento a red hidráulica para el aseguramiento en el suministro de agua caliente en la residencia médica y el lavado de utensilios médicos en sitios con facilidad en el abastecimiento de gas, mediante el suministro e instalación de calentador para agua a base de gas, de 38 l de capacidad, modelo G-10 STD LP marca Calorex o equivalente en calidad y/o costo, con soporte metálico o similar, tubería de cobre de 3/4", conexiones, válvulas. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIH-007-002	Servicio de mantenimiento a red hidráulica para el aseguramiento en el suministro de agua caliente en la residencia médica y el lavado de utensilios médicos en sitios con facilidad en el abastecimiento de gas, mediante el suministro e instalación de calentador para agua a base de gas de 72 l de capacidad, modelo G-20 STD LP marca Calorex o equivalente en calidad y/o costo, con soporte metálico o similar, tubería de cobre de 3/4", conexiones válvulas. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	pza.	1.00
KIH-011-000	Servicio de mantenimiento a cisterna, mediante el suministro de electro niveles. Incluye: suministro, conexión, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00
KIH-012-000	Servicio de mantenimiento a cisterna, mediante reparación, limpieza y desinfección de cisterna de 12 m3 de capacidad. Incluye: suministro de materiales, acarreos, vaciado de cisterna, reparaciones de grietas, fisuras; a base de mezcla cemento arena en proporción 1:4, aplanados con mezcla de mortero arena en proporción de 2:7, pintura para alberca elegida en sitio, limpieza con productos químicos, secado, llenado, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIH-013-000	Servicio de mantenimiento a cisternas mediante la colocación e instalación de válvula y flotador de 3/4” marca Rotoplas y/o similar en costo. Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00
KIH-014-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro de tubería de cobre tipo "m" de 3/4" (19 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
KIH-015-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro de tubería de cobre tipo "m" de 1/2" (13 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00
KIH-016-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro codo de cobre de 90° de 3/4"(19 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00
KIH-017-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro codo de cobre de 90° de 1/2"(13 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00
KIH-018-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro de tee de cobre de 3/4"(19 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00
KIH-019-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro de tee de cobre de 1/2"(13 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00
KIH-020-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro de tuberìa de CPVC de 3/4"(19 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00
KIH-021-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro de tuberìa de CPVC de 1/2"(13 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00
KIH-022-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro de codo 90° de CPVC de 3/4"(19 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00
KIH-023-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro de codo 90° de CPVC de 1/2"(13 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00
KIH-024-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro de codo 45° de CPVC de 3/4"(19 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00
KIH-025-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro de codo 45° de CPVC de 1/2"(13 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00
KIH-026-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro de tee de CPVC de 3/4"(19 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00
KIH-027-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro de tee de CPVC de 1/2"(13 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00
KIH-028-000	Servicio de mantenimiento a instalaciones especiales, mediante el suministro de tubería de PPR de termofusión de 3/4"(19 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00
KIH-029-000	Servicio de mantenimiento a instalaciones especiales, mediante el suministro de tubería de PPR de termofusión de 1/2"(13 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00
KIH-030-000	Servicio de mantenimiento a instalaciones especiales, mediante el suministro codo de PPR de termofusión de 90° de 3/4"(19 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
KIH-031-000	Servicio de mantenimiento a instalaciones especiales, mediante el suministro codo de PPR de termofusión de 90° de 1/2"(13 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00
KIH-032-000	Servicio de mantenimiento a instalaciones especiales, mediante el suministro tee de PPR de termofusión de 3/4"(19 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00
KIH-033-000	Servicio de mantenimiento a instalaciones especiales, mediante el suministro tee de PPR de termofusión de 1/2"(13 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00
KIH-034-000	Servicio de mantenimiento a red hidráulica mediante el suministro e instalación de llave de nariz marca urre de media pulgada. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	PZA	1.00
KIH-035-000	Servicio de mantenimiento a red hidráulica mediante la instalación de calentador de tipo solar de acero inoxidable de 150 l. conformado con 12 tubos para 4 servicios de la marca era, modelo 111847 o equivalente en calidad y/o costo, incluye: suministro, instalación, habilitado, accesorios de conexión, tubería de cobre de 3/4 hasta un desarrollo de 10 m, pruebas, material, mano de obra, herramienta, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote.	1.00
KIH-036-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica mediante el suministro e instalación de cople de cobre de 13mm. Incluye: instalación, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	PZA	1.00
KIH-037-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica mediante el suministro e instalación de cople de cobre de 19mm. Incluye: instalación, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	PZA	1.00
	MANTENIMIENTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA		
KIE-001-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de alimentación, desde el medidor y hasta el centro de carga, con 10m tubo Conduit de pvc pesado de 19 mm. de diámetro", 20 m. cable thw cal. 10 y 10 m de cable desnudo cal. 10; base para medidor, mufa de 32 mm de diámetro y tubo galvanizado. Incluye: retiro fuera del lugar del servicio de las conexiones y piezas de desecho, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-002-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de alimentación, desde el medidor y hasta el centro de carga, con 12 m de tubo flexible de 1/2", 24 m. cable thw cal. 10 y 10 m de cable desnudo cal. 10; base para medidor, mufa de 32 mm de diámetro y tubo galvanizado. Incluye: retiro fuera del lugar del servicio de las conexiones y piezas de desecho, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-003-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de centro de carga doméstico 2 polos, 1F-2H QOD2S de sobreponer, en gabinete nema 4, de la marca Square’d o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmantelamiento de piezas y conexiones de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-004-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de interruptor termo magnético de 1x15 a, QOW115 de la marca Square'd o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmantelamiento de piezas y conexiones de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
KIE-005-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de interruptor termo magnético de 1x20 a, QOW120 de la marca Square'd o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: retiro de conexiones y piezas existentes, materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-006-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de unidades de iluminación tipo BOP modelo YD-140, marca Grupo IEBSA o equivalente en calidad y/o costo, potencia 7 watts. Incluye: retiro de conexiones y piezas de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-007-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de unidades de iluminación tipo BOP modelo Alto Brillo, marca Grupo IEBSA o equivalente en calidad y/o costo, potencia 15 watts. Incluye: retiro de materiales, piezas y conexiones de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-008-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica exterior para el aseguramiento de iluminación nocturna en el establecimiento de salud, mediante el suministro e instalación de luminaria solar con poste cónico de sección circular construido en una sola pieza en lámina de acero calibre 115ae1010 con registro de 100 x 65 mm colocado a 400 mm de la base con tapa atornillada, de 3.5 m de altura y juego de anclas, sobre dado de concreto de dado de 40 x 40 x 40 cm, conformado de concreto premezclado F'c = 200 kg/cm² y armado con varilla; luminaria solar mega luz c50w01u ip 65 resistente a climas húmedos, iluminación de 3000 lm, consumo mínimo 30w, ángulo 120°, irc 85 o equivalente en calidad y/o costo; panel fotovoltaico; controlador, soportaría metálica y batería. Incluye: retiro de luminaria de desecho, suministro, colocación, acarreos, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-009-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica, mediante la revisión de centro de carga. Incluye: peinado y revisión de circuitos, desmantelamiento de piezas y conexiones de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-010-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de luminaria de sobreponer en losa de 2x32, de 0.30x1.20 m, incluye: luminaria de sobreponer tipo capece serie interiores de 16 w led modelo cpcii216ledmvsman12, marca novalux o equivalente en especificación, calidad y costo, cable y canaleta, suministro, colocación, conexiones, mano de obra, cinta aislante, material en el sitio de ejecución de los trabajos, equipo, herramientas, y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-011-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica mediante la colocación de luminaria de sobreponer en muro de 10 watts led, incluye: luminaria de sobreponer en muro, modelo 10hled948v30g, marca tecnolite o equivalente en especificación, calidad y costo, cable, canaleta, suministro, colocación, conexiones, mano de obra, cinta aislante, material en el sitio de ejecución de los trabajos, equipo, herramientas, acarreos, andamios, elevaciones, equipo de seguridad, acarreos de material sobrante fuera de la obra, pruebas y todo lo necesario para su correcta ejecución y buen funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-012-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica mediante la colocación de luminaria de empotrar en plafón o colgar tipo panel led, 29.5x119.5cm, 40w, 5000 lúmenes, 6500k, 100-240 vac, modelo pnlii140ledmvgc865, marca novalux ó equivalente en calidad y costo, incluye: cable armoflex 2+1 cal. 14, contacto y clavija polariz. Uso rudo, suministro, colocación, mano de obra, herramienta, apertura en plafón conexiones y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	pza.	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
KIE-013-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de unidades de iluminación de sobreponer tipo SMD modelo 39114-0 de 8 pulgadas marca Blanco Estevez o equivalente en calidad y/o costo, potencia 18 watts. Incluye: retiro de conexiones y piezas de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-014-000	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación eléctrica mediante el suministro de Centro de carga doméstico 4 polos, 2F-3H QOD4S de sobreponer, en gabinete Nema 4, de la marca Square'D, incluye: suministro, instalación mano de obra, equipo y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-015-000	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación eléctrica mediante el suministro e instalación de Centro de carga doméstico 6 polos 2F-3H QOD6F de empotrar, en gabinete Nema 6, de la marca Square'D, Incluye: mano de obra, empotrado,cortes, desmantelamiento de piezas y conexiones de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-016-000	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación eléctrica mediante el suministro e instalación de Centro de carga doméstico 8 polos, 2F-3H QOD8F de empotrar, en gabinete Nema 8, de la marca Square'D, Incluye: desmantelamiento de piezas y conexiones de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-022-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante sustitución de caja de 2x4" de PVC marca Conduit o equivalente en calidad y precio. Incluye: desmantelamiento de tapa, apagador o contacto, caja y cableado existentes, suministro, colocación, acarreos, ranurado, resanes, soportes de fijación, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	sal	1.00
KIE-023-001	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con tapón ciego modelo E2000BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreos, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-023-002	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con apagador sencillo 10 A, 127 V~, modelo E2001BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreos, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-023-003	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con apagador de tres vías 10 A, 127 V~, modelo E2003BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreos, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
KIE-024-001	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con contacto sencillo polarizado y aterrizado; 2P+T 15 A, 127 V~, modelo E2023BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreos, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-024-002	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con contacto dúplex polarizado y aterrizado; 2P+T 15 A, 127 V~ (incluye placa), modelo E6028BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreos, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-025-001	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa ciega modelo E5N0BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreos, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
KIE-025-003	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 2 modulo modelo E5N2BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreos, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
KIE-025-004	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 3 modulo modelo E5N3BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreos, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
KIE-025-005	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 4 modulo modelo E5N4BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreos, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
IAA-002-000	Servicio de mantenimiento al sistema de aire acondicionado, mediante el suministro e instalación de equipo tipo mini Split hi-wall 12,000 btuh (1 ton), magnum 17, invertir, marca Mirage o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, acarreos, instalación, conexiones, cinta aislante, ranuras, enjarres, drenaje, andamios, elevaciones, equipo de seguridad, sobrantes fuera de sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta, pruebas y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
KIE-030-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la habilitación de línea independiente para reflectores de iluminación exterior. Incluye: pastilla, apagadores, color blanco. Incluye: suministro, colocación, acarreos, cable cal # 10thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, ranuras, resanes, aplanado fino, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00
KIE-032-001	Servicio de mantenimiento en diversas áreas, a través del suministro y colocación de ventilador de techo de 56", tres aspas, marca COOL FAN Sku#144130, modelo 33600 o equivalente en calidad y precio. Incluye: retiro del ventilador existente, control, fletes, maniobra, conexiones, acarreos, andamios, equipos, elementos de seguridad, limpieza, retiro del material fuera del área del servicio, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionameinto	pza.	1.00
KIE-031-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalaciòn de salidas para luminarias con un desarrollo de hasta 5 m. Incluye: tubo Conduit PVC ligero de 19 mm, apagadores sencillos 127/277 marca bquinziño color blanco, acarreos, cable cal # 12thw 19 hilos de la marca Condumex o similar, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, ranuras, resanes, aplanado fino, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIE-032-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de cable thw cal.8 de la marca condumex o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00
KIE-033-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de cable thw cal.10 de la marca condumex o equivalente en calidad y/o costo. Incluye:mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00
KIE-034-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de cable thw cal.12,de la marca condumex o equivalente en calidad y/o costo. Incluye:mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00
KIE-035-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de cable thw cal.14 de la marca condumex o equivalente en calidad y/o costo. Incluye:mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00
KIE-036-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica mediante la colocación de luminaria led empotrada, marca tecnolite, tipo panel, 40 w, modelo PAN-LED/40/65/S, incluye: suministro, colocación, mano de obra, herramienta, apertura en plafón conexiones y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	PZA	1.00
KIE-037-000	Servicio de mantenimiento mediante suministro y colocación de Reflector tipo LED 50 w luz de día marca tecnolite o similar en calidad, modelo 50LQLEDT65MVN (APROBADO POR SUPERVISOR), incluye; ranurado, resanes, instalación, apagadores, línea de alimentación con desarrollo de hasta 15 mts, incluye: desmantelamiento de la existente con recuperación, acarreo, suministro, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y pruebas de funcionamiento.	PZA	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
KIE-038-000	Servicio de mantenimiento mediante suministro y colocación de lampara de gabinete de sobreponer tipo cajon 2x38, 40w modelo gabsob2x38 marca velce o aprobado por supervisor, incluye: suministro, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y pruebas de funcionamiento	PZA	1.00
KIE-039-000	Servicio de mantenimiento mediante suministro y colocación accesorio eléctrico para apagador sencillo, incluye sustitución de apagador y chasis modelo modus marca bquinziño, incluye: desmantelamiento de la existente sin recuperación, acarreo, suministro, instalación, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y pruebas de funcionamiento.	PZA	1.00
KIE-040-000	Servicio de mantenimiento mediante suministro y colocación accesorio eléctrico de contacto/ apagador, incluye: sustitución de contacto, apagador sencillo, chasis modelo modus marca bquinziño, desmantelamiento de la existente sin recuperación, acarreo, suministro, instalación, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y pruebas de funcionamiento.	PZA	1.00
KIE-041-000	Servicio de mantenimiento mediante suministro y colocación accesorio eléctrico en salida eléctrica para contacto, incluye: sustitución de contacto, chasis modelo modus marca bquinziño, desmantelamiento de la existente sin recuperación, acarreo, suministro, instalación, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y pruebas de funcionamiento.	PZA	1.00
KIE-042-000	Servicio de mantenimiento al sistema de aire acondicionado, mediante el suministro e instalación de equipo tipo mini split mini Split York frio/calor 2 ton 220v modelo: YHGE24ZTMDMHORX o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, acarreos, instalación, conexiones, cinta aislante, ranuras, enjarres, drenaje, andamios, elevaciones, equipo de seguridad, sobrantes fuera de sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta, pruebas y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza	1.00
KIE-043-000	Servicio de mantenimiento mediante suministro y colocación accesorio eléctrico de contacto sencillo alto voltaje cara de chino modelo cose-chs, marca volteck o similar en costo y características. Incluye: sustitución de contacto, desmantelamiento del existente sin recuperación, acarreo, suministro, instalación, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y pruebas de funcionamiento.	pza	1.00
KIE-044-000	Servicio de mantenimiento mediante suministro y colocación de receptáculo sencillo chino 11.3 x 7 x 2.3 cm con placa marfil marca Leviton o similar en costo y características. Incluye: instalación, desmantelamiento del existente sin recuperación, acarreo, suministro, instalación, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y pruebas de funcionamiento.	pza	1.00
	MANTENIMIENTO ELECTRICO		
KMA-001-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica (transformador de 500 kVA en 4160 480/277-128 volts) mediante: a- limpieza de boquillas de alta y baja tensión, b- reapriete de conexiones en terminales de alta y baja tensión, c- pruebas eléctricas, d- relación de transformación únicamente en el tap de operación, e- resistencia de aislamiento en devanados, f- resistencia óhmica de devanados, g- factor de potencia de devanados, h.- índice de absorción y polarización, i- factor de potencia a boquillas (tap capacitivo), j- corriente de excitación, k- verificación de instrumentos, l- indicador de nivel, m- válvula de sobrepresión, n- ventiladores de enfriamiento, o-verificación de indicador de temperatura de aceite. Incluye: limpieza general y retiro fuera del lugar del servicio de los materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
KMA-002-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica (seccionador en 4.16 kV.) mediante 1.- a- reapriete general de conexiones en bus y cables, b-limpieza y lubricación del mecanismo de operación, d- accionamiento y verificación del correcto funcionamiento del seccionador, c- verificación de las terminales de los cables de energía que alimentan a los transformadores, d- verificación de conexiones al sistema de tierras, e- alineación de las cámaras de extinción a los ganchos de arqueo, f- ajuste del mecanismo del seccionador y cuchillas en caso de ser necesario, 2.- transformador de 1500 kVA en 4160 v, a- limpieza de boquillas de alta y baja tensión, b- reapriete de conexiones en terminales de alta y baja tensión, c- pruebas eléctricas, d- relación de transformación únicamente en el tap de operación, e- resistencia de aislamiento en devanados, f- resistencia óhmica de devanados, g- factor de potencia de devanados, h- índice de absorción y polarización, i- factor de potencia a boquillas (tap capacitivo), j- corriente de excitación, k- verificación de instrumentos, l- indicador de nivel, m- válvula de sobrepresión, n- ventiladores de enfriamiento, o- verificación de indicador de temperatura de aceite, 3.- mantenimiento a tablero de baja tensión, a- limpieza de gabinete exterior e interior, b- reapriete de conexiones de cada elemento que integran el tablero, c- sujeción y peinado de cables donde se requiera, d- revisión y fijación del sistema de tierras del tablero. Incluye: limpieza y retiro fuera del lugar del servicio de los materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00
KMA-003-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica (subestación eléctrica secundaría 115 kV) mediante 1.- mantenimiento a interruptores en 4.16kV en tablero Metal-Clad., a- limpieza general de sección de tablero, b- retiro de tapas para revisión y reapriete de acuerdo al torque del bus del tablero Metal-Clad., c- limpieza del gabinete de control, d- limpieza y lubricación del mecanismo de operación, e- prueba de accionamiento mecánico de apertura, cierre y disparo, f- prueba de factor de potencia, g- prueba de resistencia de aislamiento, h- prueba de resistencia de contactos, i- prueba de inserción y extracción de interruptor, j- verificación de botella de vacío, k- suministro e instalación de tornillería de las tapas principales, 2.- banco de capacitores, a- limpieza general del equipo, b- prueba de resistencia de aislamiento, c- medición de capacitancia, 3.- mantenimiento de tablero dúplex, a- limpieza de gabinete exterior e interior, b- reapriete de conexiones de cada elemento que integra el tablero, c- sujeción y peinado de cables donde se requiera, d-revisión y fijación del sistema de tierras del tablero, 4.-análisis cromatógrafo para detectar gases disueltos en aceite dieléctrico, 5.- análisis físico-químico-eléctrico al aceite dieléctrico, 6.- mantenimiento preventivo a celda principal de 4.16 kV con seccionador en aire, a- limpieza general interior y exterior con solvente dieléctrico, b- reapriete general de conexiones en bus y cables, c- limpieza y lubricación del mecanismo de operación, d- accionamiento y verificación del correcto funcionamiento del seccionador, e- verificación de las terminales de los cables de energía que alimentan a los transformadores, f- verificación de conexiones a tierra, g- alineación de las cámaras de extinción a los ganchos de arqueo, h- ajuste del mecanismo del seccionador y cuchillas en caso de ser necesario, 7.- mantenimiento preventivo a interruptor electromagnético, a- limpieza general, b- lubricación general, c- verificación de contactos principales, d- pruebas mecánicas de cierre y apertura manual y automático, e- prueba de resistencia de aislamiento, f- pruebas de resistencia de contactos. Incluye: limpieza y retiro fuera del lugar del servicio de los materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
KMA-004-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica (subestación principal de energía eléctrica 115 kV-225 kV). mediante 1.- bus principal de 115 kV-225 kV, a- revisión y reapriete de conexiones en bus, b- verificación del estado físico de los aisladores, c- limpieza general de los aisladores cadena, d- limpieza de aisladores soporte tipo pedestal, e- revisión reapriete de tornillería de conectores, f- resistencia de los aisladores, 2.- apartar rayos instalados en 115-225 kVA, a- limpieza de aisladores de porcelana, b- reapriete de conexiones, c- prueba de resistencia de aislamiento, d- prueba de factor de potencia, e- revisión e inspección de la potencia, 3.- transformadores de potencia en 115-225 kVA, a- limpieza de aisladores de porcelana, b- reapriete de conexiones, c- prueba de resistencia de aislamiento, d- prueba de factor de potencia, e- revisión e inspección de la potencia, 4.-transformadores de corriente en 115-225 kV, a- limpieza de aisladores de porcelana, b- reapriete de conexiones, c- prueba de resistencia de aislamiento, d- prueba de factor de potencia, e- revisión e inspección de la potencia, 5.- interruptor principal en SF6 de 115-225 KV, a- limpieza de aislamientos de porcelana, b- limpieza y apriete de conexiones de gabinete de control, c- revisión y lubricación del mecanismo de apertura y cierre, d- pruebas de resistencia de aislamiento, e- pruebe de factor de potencia del aislamiento, f- prueba de resistencia de contactos, g- prueba disparidad de polos o simultaneidad, h- prueba de disparo mediante protección, i- revisión de fuga de gas SF6, j- revisión de las resistencias calefactoras, k- revisión de la correcta operación del mando mecánico, l- aplicación de compuesto antioxidante en conexiones, m- prueba de tiempo de apertura y cierre, 6.- cuchillas des conectadoras en 115.-225 KV, a- limpieza de los aislamientos, b- verificación del mecanismo de apertura y cierre, c-ajuste y lubricación del mecanismo de contactos, d- reapriete de conexiones en las terminales a tierra, e- prueba de resistencia de aislamiento, f- prueba de resistencia a contactos, g- prueba de factor de potencia, h- revisión de porcelana, i- limpieza de contactos fijos y móviles, j- ajuste del mecanismo de apertura y cierre, 7.- transformador de potencia trifásico de 22.5 MVA en 225 KV, a- limpieza de boquillas de alta y baja tensión, b- reapriete de conexiones en terminales de alta y baja tensión, c- pruebas eléctricas, d- relación de transformación únicamente en el tap de operación, e- resistencia de aislamiento en devanados, f- resistencia óhmica de devanados, g- factor de potencia de devanados, h.- índice de absorción y polarización, i.- factor de potencia a boquillas (tap capacitivo), j.- corriente de excitación, k.- verificación de instrumentos, l.- indicador de nivel, m.- válvula de sobrepresión, n.- ventiladores de enfriamiento, o.- relevador de buchholz, p.- hot spot, q.- verificación de indicador de temperatura de aceite, r.- verificación de componentes del gabinete de control, 8.- interruptores en 1460 v, a.- limpieza de gabinete, b.- limpieza y lubricación del mecanismo de operación, c.- prueba de accionamiento mecánico de apertura, cierre y disparo, d.- prueba de factor de potencia, e.- prueba de resistencia de aislamiento, f.- prueba de resistencia de contactos , g.- prueba de disparidad de polos o simultaneidad, h.- revisión e inspección de aislamiento, i.- apriete de conexiones, verificación por torque, j.- prueba de inserción y extracción de interruptor, k.- verificación de botella de vacío 9.- verificación de la lógica de señalización y disparo de las protecciones de la subestación principal de 115-225 kV, a- operación de los instrumentos de protección para su verificación en el panel de alarma, b.- simulación de corriente de fallas para la verificación del disparo de los interruptores de alta y baja tensión, 10.- medición del sistema de tierras de las subestación eléctrica principal en 115-225 kV, a- limpieza y reapriete de tornillería y conectores mecánicos, b.- prueba de resistencia de aislamiento y continuidad, 11.- revisión y calibración de relevadores 50/51, 50/51n, 87, 50g.27, etc., de un transformador en 115-225 kV, a cada relevador de tiempo se le revisara la calibración en cuatro puntos de la curva de calibración especificada por el fabricante del relevador, se verificara la corriente	lote	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
	MANTENIMIENTO A INSTALACIÓN SANITARIA		
KIS-001-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro y colocación de W.C. hábitat 01475_01057 de la marca American Standard o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión a descarga y alimentador con manguera flexible de acero inoxidable de 13 x 13 mm y 40 cm, instalación de válvula, amacizado con pijas al piso, sellado de juntas con cemento blanco y pruebas de operación, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIS-002-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro y colocación de lavabo hábitat 01488 de la marca American Standard o equivalente en calidad y/o costo, conectado con dos mangueras flexible de acero inoxidable para alimentación de 13 x 13 mm y 40 cm de longitud. Incluye: colocación, conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIS-003-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de coladera PVC sanitaria de 100 mm (4"), marca Rexolit o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: colocación, conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIS-004-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de regadera con brazo y chapetón modelo 3026B marca Urrea o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIS-005-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de cespol para lavabo modelo 206L, línea clásica, marca Urrea o equivalente en calidad y/o costo, y contra TH-058. Incluye: conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIS-006-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de llave individual para lavabo, ABS, maneral hexagonal Basic Foset mp-142 o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIS-007-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de cespol completo para tarja de acero inoxidable, modelo 207 cromado, marca Urrea o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: considerando su retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
KIS-008-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante la revisión de instalaciones sanitarias, sondeo y limpieza. Incluye sondeo, revisión de fugas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	sal	1.00
KIS-018-000	Servicio de mantenimiento a azotea; mediante desagüe de agua pluvial, con tubo de PVC sanitario de 4" de diámetro, hasta 13 m de altura, marca Duralon o equivalente en especificación, calidad y precio. Incluye: suministro, acarreo, tubería de PVC, conexiones de PVC, cortes o ranuras, resanes, codos, maniobras, pruebas, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo de seguridad, instalaciones especificas, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KIS-019-000	Servicio de mantenimiento a red sanitaria, mediante colocación de rejilla pluvial, con trayectoria horizontal de hasta 8 m. Incluye: suministro, instalación, tubería, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
KIS-020-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 90°x 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00
KIS-020-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 45°x 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00
KIS-020-003	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 90°x 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00
KIS-020-004	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 45°x 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00
KIS-021-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de yee sencilla de 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00
KIS-021-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de yee sencilla de 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00
KIS-021-003	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de yee reducción de 4" x 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00
KIS-022-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de tee sencilla de 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00
KIS-022-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de tee sencilla de 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00
KIS-023-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de cople de 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00
KIS-023-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de cople de 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
KIS-024-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de hasta 15 m de tubo de 4". Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00
KIS-024-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de hasta 15 m de tubo de 2". Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00
KIS-025-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria; mediante la colocación de registros de 60 x 40 cm, en instalaciones dañadas, con conexión a drenaje o registro más cercano hasta 10 m. Incluye: abertura de zanja, instalación de registros con tabique; asentado con mortero cemento arena 1:4, hasta 1.10 m de altura; con refuerzos en esquina con varilla de 3/8", aplanados, perforaciones de conexión, nivelación, suministro de tapa metálica a base de marco y contramarco metálico lamina calibre 14, en placa antiderrapante, colocación y retiro de existente, bisagras, soldadura, primer, pintura color gris perla, acarreos, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00
KIS-026-000	Servicio de mantenimiento a fosa séptica, mediante desazolve y limpieza. Incluye: desazolve y limpieza de lodos, limpieza de registros sanitarios, sustitución de tapa registro de herrería reforzada con pintura anticorrosiva y porta candado, colocación de tubería de ventilación de PVC Sed 40, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcto ejecución y funcionamiento.	Lote	1.00
KIS-027-000	Servicio de mantenimiento a instalación de aguas pluviales mediante instalación de canalón de lamina galvanizada cal.22 con refuerzo de ángulo de acero, incluye: materiales, acarreos, cortes, soldadura, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M	1.00
KIS-028-000	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación sanitaria mediante el desazolve y limpieza de salida sanitaria, comprende: limpieza de cespol, coladera, registro,w.c. retiro de sobrantes fuera del lugar de servicios, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento	sal.	1.00
	MANTENIMIENTO A MOBILIARIO		
KMO-001-000	Servicio de mantenimiento en zonas restringidas para resguardo de pacientes y personal médico mediante el suministro e instalación de cortina antibacterial confeccionada con malla de nylon de ½" nacional y tela importada Sure Check o equivalente en calidad y/o costo, con tratamiento antibacterial, resistente a fuego y hongos, antiestática. Incluye: retiro fuera del lugar de los servicios de rieles y accesorios de desecho, suministro y colocación de rieles rectos y curvos de aluminio electro pintado (blanco), remates de riel, carretillas con ruedas inclinadas de rin auto-lubricante y gancho integrado de PVC y ajustes, así como todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00
KMO-002-000	Servicio de mantenimiento a accesorios de baño, mediante el suministro e instalación de despachador higiénico jumbo sr. humo modelo 94205 color humo, marca Kimberly Clark o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmontaje de despachador de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
KMO-003-000	Servicio de mantenimiento a accesorios de baño, mediante el suministro e instalación de jabonera de empotrar a granel, capacidad de 900 m, modelo 94236, color humo, línea Profesional, marca Kimberly-Clark o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmontaje de jabonera de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KMO-004-000	Servicio de mantenimiento a accesorios de baño, mediante el suministro y instalación de despachador de toalla interdoblada, modelo 92260 color humo, marca Kimberly Clark o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmontaje de despachador de toalla de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KMO-005-000	Servicio de mantenimiento a accesorios de baño, mediante el suministro e instalación de barra de sujeción recta, de acero inoxidable, diámetro de 38 mm (1 1/2") largo de 61 cm (24"), modelo B-6806x24, marca Bobrick o equivalente en calidad y/o costo. para discapacitados en sanitarios. Incluye: desmontaje de barra de sujeción de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KMO-006-000	Servicio de mantenimiento y conservación a accesorios de baño, mediante el suministro y instalación de despachador higienico Jr, modelo 92715 color humo, marca Kimberly Clark o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmontaje de despachador higienico, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KMO-007-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación de W.C. hábitat 01490_01487 de la marca American Standard o equivalente en calidad y/o costo. Incluye:accesorios para conexion de tanque agua, conexión a descarga y alimentador con manguera flexible de acero inoxidable de 13 x 13 mm y 40 cm, instalación de válvula, amacizado con pijas al piso, sellado de juntas con cemento blanco y pruebas de operación, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KMO-008-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación de W.C. marca Vienna Plus Blanco 2 Piezas Redondo 4.8 L o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión a descarga y alimentador con manguera flexible de acero inoxidable de 13 x 13 mm y 40 cm, instalación de válvula, amacizado con pijas al piso, sellado de juntas con cemento blanco y pruebas de operación, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KMO-009-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación de W.C. blanco de la marca Interceramic linea Ankara ò equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión a descarga y alimentador con manguera flexible de acero inoxidable de 13 x 13 mm y 40 cm, instalación de válvula, amacizado con pijas al piso, sellado de juntas con cemento blanco y pruebas de operación, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KMO-010-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación de W.C. blanco de la marca Ideal standard equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión a descarga y alimentador con manguera flexible de acero inoxidable de 13 x 13 mm y 40 cm, instalación de válvula, amacizado con pijas al piso, sellado de juntas con cemento blanco y pruebas de operación, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
KMO-011-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación de lavabo ceràmico blanco 44002 de la marca Foset o equivalente en calidad y/o costo, conectado con dos mangueras flexible de acero inoxidable para alimentación de 13 x 13 mm y 40 cm de longitud. Incluye: colocación, conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KMO-012-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación de lavabo con pedestal hábitat 01489 de la marca American Standard o equivalente en calidad y/o costo, conectado con dos mangueras flexible de acero inoxidable para alimentación de 13 x 13 mm y 40 cm de longitud. Incluye: colocación, conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KMO-013-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación de lavabo con pedestal y llave mezcladora de dos manerales marca Civic Corona modelo 5640021 o equivalente en calidad y/o costo, conectado con dos mangueras flexible de acero inoxidable para alimentación de 13 x 13 mm y 40 cm de longitud. Incluye: manerales, pedestal, lavabo, colocación, conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KMO-014-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro e instalación de coladera con rejilla redonda 24, marca Helvex o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: rejilla, casquillo, contrarejilla, accesorios, colocación, conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KMO-015-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación de tarja de 0.81x0.51 m2 de acero inoxidable cal.24, marca TEKA modelo 800.510 1c 1e o similar izquierda o derecha. Incluye: canasta, llave mezcladora mca. Helvex o similar comercial con cuello de ganso, cespol de acero cromado, sellador limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
KMO-016-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación de secador de manos con botón accionador de corriente marca Helvex modelo MB-1011 o modelo similar. Incluye: Llave allen, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
KMO-017-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación de secador de manos turbo con sensor corriente marca Helvex y/o similar en costo modelo MB-1012. Incluye: Llave allen, mano de obra, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00
KMO-018-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro y colocación lavadero de granito con pileta; incluye: suministro, acarreo hasta el lugar de la obra, colocación, nivelación, fijación con mortero calhidra-arena proporción 1:3 (empotramiento), materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su completa ejecución.	pza.	1.00
KMO-019-000	Servicio de mantenimiento y conservación a accesorios de baño, mediante colocación de kit de accesorios para sanitarios consistente en Jabonera modelo 35.3504.23 800, despachador de papel higiénico modelo 35.3501.23, dispensador de toalla interdoblada para manos modelo 35.3502.23, Marca Urrea o similar en calidad. Incluye: colocación, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	pza.	1.00
KMO-020-000	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación sanitaria, mediante el suministro de contracanasta para tarja marca lanzamatica miber o equivalente en calidad y/o costo modelo: Cla-a, Incluye: conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	PZA	1.00

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad
KMO-021-000	Servicio de mantenimiento y conservación a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de llave mezcladora para tarja marca dica, o equivalente en calidad y/o costo, Incluye: conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	PZA	1.00
KMO-022-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro e instalación de cisterna de 10,000 litros de polietileno marca Rotoplas, modelo: 510154 o similar en calidad y precio. Incluye: excavaciones por medios mecánicos, conexiones, reducciones, válvula de llenado, flotador con varilla, tapa click, tubería de 3/4" de cpvc con un desarrollo de hasta 5 m, mano de obra, material, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00
KMO-023-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante el suministro e instalación de mingitorio marca American Standard modelo: 6581001ec.020 o similar en calidad, costo y características técnicas. Incluye: suministro, colocación, fluxómetro de palanca, fijación, conexiones, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su completa ejecución.	pza.	1.00
KMO-024-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante colocación de persiana enrollable tipo Screen o similar autorizado previamente, incluye: sistema roller translucidas, con sistema de soportería, instalación, flete, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	1.00
	MANTENIMIENTO A INSTALACION DE GAS		
GAS-001-000	Servicio de mantenimiento a instalación de gas, mediante el suministro de tubería de cobre tipo "L" de 3/4"(19 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00
GAS-002-000	Servicio de mantenimiento a instalación de gas, mediante el suministro de tubería de cobre tipo "L" de 1/2"(13 mm). Incluye: conexión, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00
GAS-003-000	Servicio de mantenimiento a instalación de gas mediante el suministro e instalación de cople de cobre de 19mm. Incluye: instalación, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	pza.	1.00
GAS-004-000	Servicio de mantenimiento a instalación de gas mediante el suministro e instalación de cople de cobre de 13mm. Incluye: instalación, pruebas, mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	pza.	1.00
	LIMPIEZAS		
LIM-001-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante la limpieza fina para entrega de obra, incluye: retiro de materiales sobrantes fuera de la obra, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	m²	1.00
LIM-002-000	Servicio de mantenimiento y conservación mediante la limpieza fina para entrega de obra de ventanas, puertas y cristales, incluye: retiro de materiales sobrantes fuera de la obra, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	m²	1.00

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO SALUD SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

CONVENIO: PM-E001-2023-SINALOA-25

ANEXO 4
OBJETIVO, META E INDICADORES

Entidad Federativa: (1)		**Reporte:**	(3)
Fecha de Elaboración: (2)			

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN"					
N°.	**Nombre del Indicador**	**Numerador /**	**Denominador**	**Multiplicado por**	**Resultado (%)**
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido (4)	Monto transferido (5)	100	(6)
2	Porcentaje de mantenimiento de Unidades Médicas Terminadas	Unidades Medicas con Mantenmiento Concluido (7)	Unidades Médicas con Mantenimiento Programado (8)	100	(9)

Elaboró		**Revisó**		**Autorizó**
(10)		(11)		(12)
Nombre y cargo		Director Administrativo (o equivalente)		Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

ANEXO 4

INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Nombre de la Entidad Federativa.

2 Fecha en que se elaboró el reporte.

3 El mes que reporta.

4 Monto ejercido, importe de las erogaciones realizadas, respaldas por los documentos comprobatorios presentados a las dependencias una vez autorizadas para su pago.

5 Monto trasferido el monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.

6 Resultado de dividir el monto ejercido entre el monto transferido y el multiplicado por 100.

7 Número de Unidades Médicas a las que se les concluyo el mantenimiento de infraestructura física programada.

8 Número de Unidades Médicas a las que se les programó mantenimiento de infraestructura física.

9 Resultado de dividir el número de Unidades Médicas a las que se les concluyo el mantenimiento de infraestructura entre el número médicas programadas para mantenimiento de infraestructura multiplicado por 100.

10 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.

11 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).

12 Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO SALUD SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

CONVENIO: PM-E001-2023-SINALOA-25

ANEXO 5
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa: **Mes:** (2)

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL (7)
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (3)	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (4)	
OCTUBRE (ejemplo según corresponda)			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	$ (8)	$ (9)	$ (10)

Elaboró	Revisó	Autorizó
(11)	(12)	(13)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

ANEXO 5

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.

2. Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep., y Oct-Dic).

3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).

4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.

5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.

6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.

7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.

8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).

9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.

10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.

11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.

12. Nombre del Director de Administración o equivalente.

13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato “Reporte de Rendimientos Financieros” ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO SALUD SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

CONVENIO: PM-E001-2023-SINALOA-25

ANEXO 6
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: (1) **Fecha de Elaboración:** (2) **Mes:** (3)

(4) Partida de gasto	(5) Número de CFDI	(6) Monto	(7) Concepto	(8) N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(9) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) CLUES	(11) Nombre de la Unidad Médica	(12) Observaciones
	SUMA:		(13)					

Elaboró	Revisó	Autorizó
(14)	(15)	(16)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2023.

ANEXO 6

FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte de certificación de gasto.
3. Mes que reporta del ejercicio gasto.
4. Clave de la Partida de gasto ejercida.
5. Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
6. Monto o importe ejercido por CFDI.
7. Concepto específico del monto ejercido.
8. Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
9. Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
10. Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
11. Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
12. Observaciones: esta columna la podrá utilizar para complementar la información o describir el estatus del ejercicio del gasto, entre otras.
13. Suma total de los importes ejercidos por unidad médica o CLUES por mes que se reporta.
14. Nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del formato.
15. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
16. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO SALUD SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

CONVENIO: PM-E001-2023-SINALOA-25

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES

Entidad Federativa: (1) **Programa:** **Mes:** (3)

(4) CLAVE			CLUES (5)	UNIDAD MÉDICA (6)	PRESUPUESTO EJERCIDO (7)	ACCIONES REALIZADAS (8)	OBSERVACIONES (9)
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD					

TOTAL (10)

Elaboró	Revisó	Autorizó
(11)	(12)	(13)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

ANEXO 7

REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Nombre de:

- Entidad Federativa: ej. Aguascalientes
- Municipio: ej. Aguascalientes
- Localidad: ej. Aguascalientes

5. Clave de la CLUES
6. Nombre de la unidad médica
7. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
8. Registrar la acción realizada por unidad médica.
9. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
10. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
11. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO SALUD SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

CONVENIO: PM-E001-2023-SINALOA-25

ANEXO 8
CIERRE PRESUPUESTARIO

Entidad Federativa: _____ **Fecha de Elaboración:** dd / mes / año

(3) Partida de gasto Específica	(4) Monto autorizado	(5) Monto modificado	(6) Monto ejercido (comprobado)	(7) Monto Comprometido	(8) Reintegro TESOFE (1)
Total	(9)				

Elaboró **Revisó** **Autorizó**

(10) _____ (11) _____ (12) _____

Nombre y cargo

Director Administrativo (o Equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

ANEXO 8

CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2023
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E001.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2023
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2023, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E001 – 2023 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contemplas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
11. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
12. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 9

PROPUESTAS DE FACHADAS

Fachadas Interiores

Propuesta 1

Propuesta 2

Fachadas Interiores

Propuesta 3

Fachadas Exteriores

Propuesta 1

Propuesta 2

Fachadas Exteriores

Propuesta 3

Propuesta 4

Fachadas Exteriores

Propuesta 5

Propuesta 6

Fachadas Exteriores

Propuesta 7

Propuesta 8

Fachadas Exteriores

Propuesta 9

Propuesta 10

Fachadas Exteriores

Propuesta 11

Propuesta 12

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2023.

Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario General de Gobierno, Lic. **Enrique Inzunza Cázarez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Lic. **Enrique Alfonso Díaz Vega**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, Dr. **Cuitláhuac González Galindo**.- Rúbrica.- Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, Dra. **María Guadalupe Ramírez Zepeda**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 46/2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2023
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
COTEJÓ
SECRETARIO: JUVENAL CARBAJAL DÍAZ
SECRETARIO AUXILIAR: RODRIGO ARTURO CUEVAS Y MEDINA
Colaboró: Luisa Ximena Cristóbal Barrera

Los problemas jurídicos que se plantean son: **1**. ¿Las normas impugnadas que prevén cobros por el servicio de alumbrado público municipal violan el principio de proporcionalidad tributaria reconocido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal toda vez que su base gravable se determina —entre otros elementos— por el beneficio en metros luz que tiene de frente cada predio? **2.** ¿Las normas que prevén cobros por la búsqueda y por la expedición de documentos en copias simples y certificadas vulneran el principio de proporcionalidad en las contribuciones reconocido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal?

INDICE TEMÁTICO

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
I.	**COMPETENCIA**	El Tribunal Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto.	**12**
II.	**PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS**	Se precisan las normas efectivamente impugnadas por la Comisión accionante.	**13**
III.	**OPORTUNIDAD**	La demanda es oportuna, pues se presentó dentro del plazo legal de treinta días naturales posteriores a la publicación de las normas impugnadas.	**14**
IV.	**LEGITIMACIÓN**	La demanda fue presentada por parte legitimada, pues la promueve la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de su Presidenta, quien ejerce su representación legal, acreditó su personalidad y alega violaciones a derechos humanos.	**16**
V.	**CAUSALES DE IMPROCEDENCIA**		
V.1.	**La Comisión Nacional de los Derechos Humanos carece de legitimación para solicitar la invalidez de normas que tienen carácter tributario**	Es **infundada**, pues, es criterio de la actual integración del Pleno de este Alto Tribunal que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sí está legitimada para impugnar normas de carácter tributario, mientras se alegue la violación a un derecho humano.	**18**
V.2.	**La Comisión Nacional de los Derechos Humanos carece de legitimación para solicitar la invalidez de normas relacionadas con el derecho de acceso a la información pública**	Es **infundado**, pues el texto constitucional no establece limitante en torno a los derechos humanos que puede defender dicho órgano constitucional autónomo.	**19**
VI.	**ESTUDIO DE FONDO**		
VI.1.	**Análisis de las normas que prevén cobros por el servicio de alumbrado público**	Son inconstitucionales, pues violan el principio de proporcionalidad tributaria en las contribuciones reconocido en artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, toda vez que su base gravable se determina, entre otros elementos, por el beneficio en metros luz que tiene de frente cada predio.	**23**

VI.2.	**Análisis de las normas que prevén cobros por la búsqueda y por la expedición de documentos en copias simples y certificadas, no relacionados con el derecho de acceso a la información pública**	Son inconstitucionales, pues violan el principio de proporcionalidad tributaria en las contribuciones reconocido en artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, ya que las tarifas no guardan una relación razonable con el costo que le genera al Estado la prestación del servicio.	**44**
VII.	**EFECTOS**	Se declara la invalidez, así como la invalidez por extensión, de los Anexos relacionados con los cobros por el servicio de alumbrado público municipal. Las declaratorias de invalidez surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso de Tlaxcala. Se exhorta al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala para que en el futuro se abstenga de emitir normas que presenten los mismos vicios de inconstitucionalidad. Deberá notificarse el fallo a los Municipios involucrados, por ser los encargados de la aplicación de las normas invalidadas.	**58**
VIII.	**DECISIÓN**	**PRIMERO.** Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se declara la **invalidez** de los artículos 69 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan, 59, fracciones I y IV, en su porción normativa ‘búsqueda de información de los registros, así como’, y 61 de la Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, 41, fracciones I, II, IV y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, 46, fracciones I y II, y 66 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, 30, fracción VII, y 44 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxco y 34, fracción I, y 52 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de diciembre de dos mil veintidós, conforme a lo expuesto en el apartado VI de esta decisión. **TERCERO.** Se declara la **invalidez, por extensión,** del artículo 70 y del ‘ANEXO 2: Recurso de revisión’ de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan, del artículo 62 y del ‘ANEXO DOS (Artículo 61. Alumbrado Público)’ de la Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, del artículo 67 y del ‘Anexo dos: Recurso de revisión’ de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, del artículo 45 y del ‘ANEXO UNO: Recurso de revisión’ de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxco y del artículo 53 y del ‘Anexo 1 (Artículo 52) Derecho de Alumbrado Público’ de la Ley de Ingresos del Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de diciembre de dos mil veintidós, en términos de lo señalado en el apartado VII de esta determinación. **CUARTO.** Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus **efectos** a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Tlaxcala y conforme a los efectos precisados en el apartado VII de esta ejecutoria. **QUINTO. Publíquese** esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	**63**

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2023

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

VISTO BUENO
SRA. MINISTRA
PONENTE: MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA

COTEJÓ
SECRETARIO: JUVENAL CARBAJAL DÍAZ
SECRETARIO AUXILIAR: RODRIGO ARTURO CUEVAS Y MEDINA
Colaboró: Luisa Ximena Cristóbal Barrera

Ciudad de México. Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión correspondiente al **cuatro de septiembre de dos mil veintitrés**, por el que emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 46/2023, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de preceptos contenidos en leyes de ingresos de diversos Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de diciembre de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA:

1. **Demanda inicial y normas impugnadas.** Por oficio presentado a través del buzón judicial el veinticinco de enero de dos mil veintitrés y recibido al día siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación[1], la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por conducto de su Presidenta, María del Rosario Piedra Ibarra, promovió demanda de acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez de lo siguiente:

> ***"a) Cobros por servicio de alumbrado público:***
>
> ***1. Artículo 69 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.***
>
> ***2. Artículo 61 de la Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.***
>
> ***3. Artículo 66 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.***
>
> ***4. Artículo 44 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.***
>
> ***5. Artículo 52 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.***
>
> ***b) Cobros excesivos y desproporcionados por servicios de reproducción de información no relacionados con el derecho de acceso a la información:***
>
> ***1. Artículo 59, fracciones I y IV, en la porción normativa: 'Por búsqueda de información de los registros', de la Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.***
>
> ***2. Artículo 41, fracciones I, II, IV y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.***
>
> ***3. Artículo 46, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.***
>
> ***4. Artículo 30, fracción VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.***
>
> ***5. Artículo 34, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.***
>
> ***Dichos ordenamientos fueron publicados el 26 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala."***

[1] Fojas 1 y 30 de la versión digitalizada del escrito de demanda.

2. **Preceptos constitucionales y convencionales que se estiman violados.** La Comisión accionante considera que las normas que combate son contrarias a los artículos 1 y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. **Conceptos de invalidez.** En su escrito inicial, la Comisión accionante hace valer, en síntesis, lo siguiente:

- **PRIMERO. Cobro de derechos por el servicio de alumbrado público municipal.** Los artículos impugnados en el inciso a) del apartado III de la demanda, contenidos en cinco leyes de ingresos municipales del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2023, establecen tarifas a pagar por la prestación del servicio de alumbrado público las cuales dependerán de la ubicación de los predios en relación con la distancia que guardan con la fuente de alumbrado público.

  Las normas impugnadas de leyes de ingresos de diversos Municipios del Estado de Tlaxcala transgreden los principios de justicia tributaria al prever que el cobro por el servicio de alumbrado público se calculará atendiendo al "beneficio en metros luz" o cercanía de los predios con la fuente de iluminación pública.

  La naturaleza del servicio de alumbrado público consiste en proporcionar iluminación artificial en los espacios públicos en que se desarrolla la vida cotidiana de todas las personas que habitan en determinada localidad y no solo las y los habitantes o las personas residentes, sino también a todas aquellas que se encuentran transitando por el mismo, con el fin de inhibir algún tipo de riesgo que pudiera desarrollarse en áreas carentes de iluminación. En ese sentido, el costo que los contribuyentes deben erogar para contribuir a la prestación de dicho servicio público debe ser igual para cada uno de ellos, pues todos se benefician en la misma medida de aquél.

  Las normas controvertidas establecen una fórmula compleja para fijar la cuota de la contribución, la cual, si bien es cierto toma en consideración el costo del servicio y el número usuarios registrados en la empresa suministradora de energía, introduce como elemento indispensable para la cuantificación el grado de "beneficio" de las personas en metros de luz. En otras palabras, el Congreso tlaxcalteca consideró como componente determinante para fijar la tarifa de la contribución un aparente beneficio en función de los metros luz de los inmuebles propiedad de los sujetos pasivos respecto de la luminaria.

  Así, es evidente que el legislador definió el cobro del derecho con base en un parámetro de mayor o menor beneficio presuntamente obtenido por la simple ubicación de los predios, perdiendo de vista que el objeto del servicio no es beneficiar a una persona en particular, sino a toda la población y transeúntes en el territorio municipal correspondiente.

  En esa tesitura, los preceptos impugnados establecen una contribución por la prestación de un servicio público para los habitantes de los Municipios tlaxcaltecas, cuya base gravable la determina el mayor o menor beneficio que obtengan los contribuyentes debido a los metros de frente del inmueble respecto a la fuente de alumbrado público.

  Es criterio reiterado de ese Alto Tribunal que, para la cuantificación de las cuotas, en el caso de los derechos por servicios, debe identificarse el tipo de servicio público que se trate y el costo que le representa al Estado prestar ese servicio; por ende, no puede considerarse para tales efectos aspectos ajenos a éstos, como lo sería la situación particular del contribuyente o cualquier elemento distinto al costo.

  En el caso, la cuota a pagar en los artículos impugnados se determinará a partir de un elemento ajeno, que no atiende al valor que le representa a los Municipios la prestación del servicio de alumbrado público.

  Así, las normas impugnadas no observan el principio de proporcionalidad tributaria, dado que los contribuyentes no pagan de manera proporcional, en atención a la naturaleza de las contribuciones denominadas "derechos", que implican el deber de congruencia entre la actuación o servicio que presta el Estado y la cuantificación de su magnitud; además, no son acordes con el principio de equidad en las contribuciones, pues se otorga un trato desigual a los gobernados al establecer diversos montos por la prestación de un mismo servicio que no es posible individualizar a través de la fórmula que el legislador local estableció.

Lo anterior ha sido reiterado en gran número de precedentes de ese Máximo Tribunal Constitucional, como son las diversas acciones de inconstitucionalidad 185/2021, 186/2021, 1/2022 y 5/2022, en los cuales se declaró la invalidez de normas que establecían el cobro por concepto de derecho por la prestación de servicio de alumbrado público, en atención al aparente "beneficio" del sujeto pasivo con la fuente de iluminación artificial pública.

- **SEGUNDO. Cobros por la búsqueda, expedición de documentos en copias simples y certificadas, así como por su digitalización, no relacionados con el derecho de acceso a la información pública.** Los artículos impugnados contenidos en cinco leyes de ingresos municipales de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2023, señalados en el inciso b) del apartado III de la demanda inicial, establecen cobros injustificados y desproporcionales, pues no atienden a los costos del servicio que le representó al Estado la reproducción y entrega de la información; por tanto, vulneran el principio de proporcionalidad en las contribuciones reconocido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal.

  En efecto, el Congreso local debió establecer tarifas acordes con las erogaciones que realmente les representan a los Ayuntamientos la prestación de los servicios relativos.

  Las normas impugnadas gravan la simple búsqueda de documentos solicitados, así como la reproducción de información en copias simples y certificaciones, aproximadamente, las siguientes cantidades: 1) por la simple búsqueda de documentos $51.87 a $155.61 pesos; 2) por la expedición de copias simples $51.78 a $103.74 pesos; 3) por cada foja adicional en copia simple $20.74 pesos; 4) por la expedición de copias certificadas de documentos $144.11 pesos; y 5) por cada hoja adicional certificada $13.48 hasta $72.61 pesos.

  Por otra parte, se advierte que el legislador local estableció tarifas diferenciadas en la modalidad de copias en atención a las hojas que excedan de una primera cantidad, tal como acontece en el Municipio de Santa Apolonia Teacalco, en el cual las primeras 10 hojas tiene un costo y cada foja adicional tendrá otro valor.

  También se advierten cuotas diferenciadas para la modalidad de copias certificadas cuando se exceda de un número específico de fojas, como acontece en los Municipios de Lázaro Cárdenas y Santa Apolonia Teacalco.

  En los Municipios de Contla de Juan Cuamatzi y Lázaro Cárdenas, el Congreso local estableció tarifas por la simple búsqueda de documentos relativos a los registros de ubicación de lotes, la matrícula de identidad militar, así como de aquellos que obran en el archivo municipal, que oscilan entre 1 UMA y 1.5 UMA; e incluso instauró cuotas por cada año de búsqueda.

  Así, las normas impugnadas violan el principio de proporcionalidad tributaria, pues las tarifas no guardan relación directa con los gastos que le representa a los Municipios la prestación de esos servicios.

  Ese Alto Tribunal ha sostenido que las cuotas, en caso de que la entrega de la información tuviera algún costo, dada la forma de reproducción y entrega solicitadas, deberán ser acordes con el costo del servicio prestado e iguales para los solicitantes, atendiendo a los principios de proporcionalidad y equidad tributarias, lo que significa que el Estado no debe lucrar con las cuotas, sino que deben fijarse de acuerdo a una base objetiva y razonable de los materiales utilizados y de sus costos, sin que pueda cobrarse la búsqueda de la información o su reproducción cuando el interesado proporcione los medios respectivos.

  Asimismo, el Máximo Tribunal ha sostenido que no es justificable ni proporcional cobrar por la simple búsqueda de documentos, pues la actividad para realizar dicha acción no implica necesariamente un gasto por la utilización de materiales u otros insumos que impliquen un gasto para el Municipio que justifique el monto establecido por el legislador local, además de que no puede existir un lucro o ganancia por la referida búsqueda; en tanto que cobrar las cantidades previstas por el legislador por la entrega de información en copias simples, sin que se advierta razonabilidad entre el costo de los materiales usados, se considera como desproporcionado, pues no responde al gasto que efectúo el Municipio para brindar el servicio, ni tampoco resulta objetivamente justificable que la tarifa cambie según el número de fojas o que se establezca cobro adicional por la entrega cuando rebase cierto tope.

Cabe señalar que al resolver las acciones de inconstitucionalidad 182/2021, así como las diversas 185/2021, 186/2021, 1/2022 y 5/2022, se vinculó al Congreso de Tlaxcala para que se abstenga de emitir normas con los mismos vicios de inconstitucionalidad detectados en las sentencias respectivas.

4. **Registro del expediente y turno del asunto.** Mediante proveído de dos de febrero de dos mil veintitrés, la Ministra Presidenta de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad con el número 46/2023, y turnó el asunto a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa como instructora del procedimiento.

5. **Admisión de la demanda**. La Ministra instructora admitió a trámite la demanda relativa por acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, en el cual ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para que rindieran sus respectivos informes; asimismo, requirió al órgano legislativo para que remitiera copia certificada del proceso legislativo de las normas impugnadas y al órgano ejecutivo para que exhibiera copia certificada del Periódico Oficial local en el que conste su publicación; finalmente, ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que, antes del cierre de instrucción, manifestaran lo que a su respectiva representación correspondiera.

6. **Informe del Poder Legislativo de Estado de Tlaxcala.** Mediante oficio recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el tres de abril de dos mil veintitrés[2], Bladimir Zainos Flores, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, rindió el informe solicitado, en el cual manifestó, en esencia, lo siguiente:

Causales de improcedencia

- **La Comisión Nacional de los Derechos Humanos carece de legitimación para solicitar la invalidez de normas que tienen carácter tributario**

  En la demanda se cuestionaron determinados artículos en tanto establecen una contribución por el “derecho municipal” de servicio de alumbrado público, con relación al cobro, al estimarlas contrarias a los derechos humanos de seguridad jurídica, legalidad, proporcionalidad y equidad tributarias; así como el cobro por la búsqueda de información pública que les sea solicitada por los ciudadanos, lo que desde la perspectiva de la accionante viola el derecho de acceso a la información pública.

  La legitimación de la Comisión Nacional accionante está acotada a la vulneración a derechos humanos de las personas, siendo que, en el caso de las personas morales, éstas pueden acudir a la justicia federal y ejercer el medio de control constitucional pertinente por sí mismas, puesto que gozan de derechos humanos únicamente para el cumplimiento de sus propios fines.

  En la demanda no se explicó por qué se vulneraría materialmente el derecho de proporcionalidad tributaria, esto es, no se demuestra que la norma sea excesiva en el cobro de los derechos que prevé, pues a contrario sensu, dicha interpretación conllevaría a posibilitar la impugnación de la totalidad del sistema tributario y vaciaría de contenido la regla de legitimación impuesta a ese organismo constitucional autónomo.

  Al respecto, el artículo 105, fracción II, inciso g), constitucional, acota la legitimación de la referida Comisión Nacional a la defensa de los derechos humanos, de otro modo, el legislador constitucional hubiere establecido una acotación sin sentido. Asumir lo contario, implicaría que dicho organismo estaría legitimado para impugnar la totalidad de las normas generales, siempre que adujeran una violación a cualquier norma de la Constitución Federal, independientemente de la vinculación material y específica con un derecho humano.

- **La Comisión Nacional de los Derechos Humanos carece de legitimación para solicitar la invalidez de normas relacionadas con el derecho de acceso a la información pública**

  La legitimación activa para la interposición de una acción de inconstitucionalidad se rige a la materia específica que se señala en el texto constitucional, sin que sea posible impugnar normas o violaciones que escapen de dicha materia.

[2] Página 24 de la versión digitalizada del informe presentado por el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

En el caso, quien reviste legitimación para instar un medio de control constitucional como en el que se actúa, lo es el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (“INAI”) –o su equivalente a nivel local–, al ser un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión financiera, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos que tiene encomendado tutelar, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Federal y las leyes de la materia.

De ahí que, para que sea procedente un medio de control constitucional, en el que se estudie la actualización de la legitimación a favor de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para impugnar normas referentes a la materia de transparencia y acceso a la información pública, es necesario que se atienda a lo establecido en el artículo 105, fracción II, inciso h), de la Constitución Federal, del cual se advierte que los órganos garantes en materia de transparencia, a nivel federal o local, son los que tienen legitimación para promover acción de inconstitucionalidad en la que se haga valer la posible contradicción de una norma y la Carta Magna, cuando se alegue la vulneración al derecho de acceso a la información pública.

Por tanto, resulta manifiesto e indudable que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, no tiene legitimación para promover su demanda en contra de las normas que impugna, por lo que se actualiza la improcedencia establecida en la fracción VIII del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de la materia.

En cuanto al fondo

- **PRIMERO**. Es infundado el concepto de invalidez relativo a que las tarifas a pagar por la prestación del servicio de alumbrado público son inconstitucionales por depender de la ubicación de los predios en relación con la distancia que guarden con la fuente de alumbrado público.

  Son inatendibles e inoperantes los conceptos de invalidez, en relación con la supuesta falta de competencia y violación al principio de legalidad tributaria, dado que es obligación de los ciudadanos contribuir de manera equitativa y proporcional con el gasto público del Estado, a través de contribuciones que se encuentren establecidas en ley, las cuales deben ser pagadas por las personas que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista en la misma, de ahí que la norma impugnada contiene una contribución de las denominadas derechos y no un impuesto.

  Las porciones controvertidas al establecer e identificar el hecho imponible real que se encuentra en la base, lleva a concluir que, en efecto, se trata de una contribución perteneciente a la categoría de los derechos, pues, aunque el precepto impugnado no lo establezca en forma detallada, el servicio en mención comprende la instalación y mantenimiento de lámparas, focos, así como cualquier costo originado al Municipio para transformar la energía eléctrica en luminosa.

  En términos de lo dispuesto en las leyes de ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2023, la cuota del derecho se determina por el costo que origina el servicio de alumbrado público entre el número de usuarios registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, así como los poseedores o propietarios de predios rústicos o urbanos dentro del territorio que comprenden los Municipios donde se aplica la ley impugnada.

  Tal cálculo no toma como base el consumo individual de energía eléctrica de cada habitante, sino el costo que tiene para la autoridad prestar el servicio de alumbrado público; por ello, si bien existen criterios definidos por el más Alto Tribunal sobre la inconstitucionalidad porque grava la energía eléctrica, sin atender al costo del servicio, por lo que en ese caso constituía un verdadero impuesto, pero eso no acontece en la especie.

  No se invade la competencia Federal, porque las porciones normativas no imponen un tributo a la energía eléctrica, sino un derecho por la prestación del servicio de alumbrado público municipal, extremo que fija la competencia en favor de la legislatura local.

Las porciones normativas impugnadas establecen como base el costo general generado en el Municipio por la prestación del servicio de alumbrado público, a efecto de obtener la tarifa (importe) que se traduce en el resultado de dividir el monto correspondiente a la base (costo global del servicio de alumbrado público) entre el número de usuarios registrados en la Comisión Federal de Electricidad.

La Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso de Tlaxcala advirtió, previo a la publicación de las leyes de ingresos, que en efecto resultaba inconstitucionalidad toar como base para el pago del servicio de alumbrado público el consumo de energía eléctrica; de ahí que prescindiera de dicho esquema de cobro, situación que se corrobora de la literalidad de los artículos impugnados, como ha quedado demostrado, en ningún momento considera tal elemento para el cálculo de su base gravable, ni forma parte de los elementos de la contribución; de ahí que si resulta competencia del Congreso local gravar la prestación.

Con base en lo anterior, es de afirmarse que el derecho de alumbrado público no grava el consumo de energía eléctrica, sino la prestación del servicio de alumbrado público.

El hecho de que las disposiciones impugnadas prevean tarifas para distintos tipos de sujetos (propietarios o poseedores de viviendas, de negocios o de comercios pequeños, medianos, grandes y super grandes), las cuales aumentan o disminuyen en función del consumo de kilovatio hora (KWH), es para establecer tarifas progresivas, pero, se reitera, el legislador local utilizó el referido elemento -kilovatio hora- para establecer tarifas más altas para consumidores mayores y tarifas más bajas para consumidores menores, pero no para definir cuál sería el objeto (prestación del servicio de alumbrado público) y la base gravable (el costo que le genera al Municipio brindar el servicio), los cuales sí guarden estrecha relación con la prestación de un servicio público, a saber: alumbrado público.

- **SEGUNDO**. Es infundado el concepto de invalidez relativo a la norma que se aduce prevé cobros injustificados y desproporcionados por la búsqueda y expedición de copias simples y certificadas no relacionadas con el derecho de acceso a la información pública.

  No se contraviene el principio de gratuidad consagrado en la Ley Fundamental, porque el cobro se basa en el costo que le genera al Municipio la expedición o la búsqueda de los documentos en donde se hace constar la información pública a la que tienen derecho de acceder las personas; esto es así, porque si bien la información relativa al quehacer del Estado es pública de oficio, también lo es que, la entrega a través de medios físicos de la información o de la que deriva de la búsqueda original materia de la primera solicitud, sí genera un costo que debe ser cobrado.

7. Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala. Mediante escrito recibido el veintisiete de abril de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación[3], José Rufino Mendieta Cuapio, en su carácter de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en representación del titular de dicho Poder, compareció a rendir el informe solicitado, en el que expone, esencialmente, lo siguiente:

Causal de improcedencia

- **La Comisión Nacional de los Derechos Humanos carece de legitimación para solicitar la invalidez de normas que tienen carácter tributario**

  Si bien la Comisión Nacional de los Derechos Humanos fue facultada para promover acciones de inconstitucionalidad con motivo de la adición del inciso g), realizada al artículo 105, fracción II, de la Constitución Federal, esta legitimidad no le atribuye la facultad de impugnar cualquier norma, sino únicamente las relacionadas con el desarrollo de sus atribuciones en materia de derechos humanos, por lo que, la reclamación por violación a los principios en materia tributaria, prevista en el artículo 31, fracción IV, constitucional, no es materia de sus atribuciones, como tampoco está legitimada para impugnar o combatir temas de impuestos o contribuciones. En el recurso de reclamación 19/2018, interpuesto por la citada Comisión, en contra del auto que desechó la acción de inconstitucionalidad 19/2018, resuelto por la Segunda Sala de ese Alto Tribunal, se desprende el criterio de que dicho órgano solo puede impugnar normas generales en materia de sus atribuciones, como son derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales.

[3] Página 8 de la versión digitalizada del informe rendido por el Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.

En cuanto al fondo

- Si bien es cierto que mi representada hizo uso de las facultades que le otorga la Constitución local, los actos de sanción y promulgación de ninguna manera deben considerarse faltos de fundamentación y motivación, ni mucho menos arbitrarios, toda vez que los actos de sanción y promulgación realizados por la Gobernadora del Estado, que se verifiquen en cumplimiento a un Decreto emitido por el Congreso local, no son actos aislados, sino que forman la fase final del proceso legislativo que culmina con el acto por el cual el Ejecutivo estatal lo da a conocer a los habitantes a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. De manera que, la intervención del Ejecutivo en el proceso legislativo permite que la norma jurídica adquiera plena validez, pues, sin los actos de éste, la ley aprobada por el Congreso local no nacería a la vida jurídica, esto es, no tendría vigencia, menos sería obedecida.

8. **Acuerdos que tienen por rendidos los informes de las autoridades emisora y promulgadora.** Por acuerdo de once de mayo de dos mil veintitrés, la Ministra instructora tuvo por rendidos los informes solicitados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, respectivamente.

9. **Pedimento del Fiscal General de la República y de la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.** El citado funcionario y la referida dependencia no formularon manifestación alguna o pedimento concreto.

10. **Cierre de instrucción.** Por acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, la Ministra instructora cerró la instrucción del asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

I. COMPETENCIA

11. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[4], y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación[5], en relación con el Punto Segundo, fracción II, del Acuerdo General 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés[6], publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de febrero siguiente, toda vez que la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** promueve el presente medio de control constitucional contra normas generales al considerar que su contenido es inconstitucional.

12. Estas consideraciones son **obligatorias** al haberse aprobado por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS

13. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos impugna normas contenidas en leyes de ingresos de diversos Municipios del Estado de **Tlaxcala** para el Ejercicio Fiscal **2023**, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de diciembre de dos mil veintidós, las cuales clasifica atendiendo dos temas concretos, como se describe a continuación:

---

[4] **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.
*"**Artículo 105**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: […]*
***II.** De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución; […]*
***g)** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas. […]."*

[5] **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**.
*"**Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:*
***I.** De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

[6] **Acuerdo General Plenario 1/2023**
*"**SEGUNDO**. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: (…)*
II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención; (…)."

14. **A) Cobro de derechos por el servicio de alumbrado público municipal**

1) **Artículo 69** de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan.

2) **Artículo 61** de la Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi.

3) **Artículo 66** de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco.

4) **Artículo 44** de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxco.

5) **Artículo 52** de la Ley de Ingresos del Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos.

15. **B) Cobros por la búsqueda y por la expedición de documentos en copias simples y certificadas, no relacionados con el derecho de acceso a la información pública**

1) **Artículo 59, fracciones I y IV, en la porción normativa: *"Por búsqueda de información de los registros"***, de la Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi.

2) **Artículo 41, fracciones I, II, IV y V**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas.

3) **Artículo 46, fracciones I y II**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco.

4) **Artículo 30, fracción VII**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxco.

5) **Artículo 34, fracción I**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos.

16. Estas consideraciones son **obligatorias** al haberse aprobado por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

III. OPORTUNIDAD

17. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[7] establece que el plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al que se publicó la norma impugnada y que, si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

18. En el caso, todas las normas impugnadas fueron **publicadas** en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el **lunes veintiséis de diciembre de dos mil veintidós**, por lo que el plazo de **treinta días naturales** transcurrió **del martes veintisiete de diciembre de dos mil veintidós al miércoles veinticinco de enero de dos mil veintitrés**.

19. El cómputo se muestra en el siguiente calendario:

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
Diciembre 2022						
25	**26**	**27**	**28**	**29**	**30**	**31**
Enero 2023						
1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
8	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**
15	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**
22	**23**	**24**	**25**	26	27	28

20. En ese sentido, si la demanda se presentó a través del buzón judicial el **veinticinco de enero de dos mil veintitrés** y fue recibida al día siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación[8], se concluye que **su presentación resulta oportuna**.

---

[7] **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.
*"**Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.*
(ADICIONADO, D.O.F. 22 DE NOVIEMBRE DE 1996)
En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles."

[8] Fojas 1 y 30 de la versión digitalizada del escrito de demanda.

21. Estas consideraciones son **obligatorias** al haberse aprobado por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

IV. LEGITIMACIÓN

22. De acuerdo con el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[9], la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un ente legitimado para promover el presente medio de control constitucional; por otra parte, el primer párrafo del artículo 11 de la Ley Reglamentaria de la materia[10] señala que los promoventes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que legalmente estén facultados para ello.

23. En el caso, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, comparece a través de su Presidenta, quien exhibió copia certificada del acuerdo de designación del Senado de la República de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve[11] y acorde con las fracciones I y XI del artículo 15 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos[12], ejerce la representación legal de ese órgano autónomo y cuenta con la facultad para promover acciones de inconstitucionalidad.

24. Por lo tanto, si en el caso se promovió la presente acción de inconstitucionalidad en contra de preceptos contenidos en **leyes de ingresos de diversos Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal de 2023**, y la accionante insiste que esas normas resultan violatorias a derechos humanos, al estimar que transgreden los principios de proporcionalidad y equidad tributarias, entonces **cuenta con legitimación para impugnarlos**.

25. Finalmente, es de resaltarse que este Tribunal Pleno ha sostenido el criterio de que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con legitimación para impugnar normas de carácter tributario, teniendo en cuenta que el artículo 105, fracción II, inciso g, constitucional establece únicamente como condición de procedencia de la acción de inconstitucionalidad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la denuncia de inconstitucionalidad de leyes federales o locales que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal y tratados internacionales de los que México sea parte, sin que establezca otra condición, por lo que, como se adelantó, dicha Comisión sí está legitimada para impugnar normas de carácter tributario, mientras se alegue la violación a un derecho humano, como en el caso acontece.[13]

26. Estas consideraciones son **obligatorias** al haberse aprobado por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa con reserva de criterio, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek con reserva de criterio, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

---

[9] **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.
*"**Artículo 105**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: […]*
***II.** De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución; […]*
***g)** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas. […]."*

[10] **Ley Reglamentaria de la materia**.
*"**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.*
[…]."

[11] Foja 31 de la versión digitalizada del escrito de demanda.

[12] **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**.
*"**Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*
***I.** Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional […]*
***XI.** Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y"*

[13] Dicho criterio fue sostenido por el Tribunal Pleno, al resolver las **acciones de inconstitucionalidad 18/2018 y 27/2018**, por mayoría de seis votos, en el tema de legitimación, en sesión del cuatro de diciembre de dos mi dieciocho. Así como al resolver la **acción de inconstitucionalidad 20/2019**, por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, con reservas en cuanto a la legitimación, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, con reservas en cuanto a la legitimación, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. E incluso, de manera reciente, al resolver la **acción de inconstitucionalidad 20/2020**, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reservas en cuanto a la legitimación, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek con reservas en cuanto a la legitimación, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea; así como la diversa **26/2021**, resuelta el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos.

V. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

V.1. Primera causal alegada por los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tlaxcala. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos carece de legitimación para solicitar la invalidez de normas que tienen carácter tributario

27. Tanto el Poder Legislativo como el Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, al rendir sus informes, alegaron que la acción es improcedente porque, a su parecer, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos carece de legitimación para solicitar la invalidez de normas de carácter tributario, pues, atento al artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal, sólo puede solicitar la invalidez de normas que vulneren derechos humanos.

28. Al respecto, aducen que el artículo 105, fracción II, inciso g), constitucional acota la legitimación de la referida Comisión Nacional a la defensa de los derechos humanos, de otro modo, el legislador constitucional hubiere establecido una acotación sin sentido, pues, asumir lo contrario, implicaría que dicho organismo estaría legitimado para impugnar la totalidad de las normas generales, siempre que adujeran una violación a cualquier norma de la Constitución Federal, independientemente de la vinculación material y específica con un derecho humano.

29. Asimismo, el Ejecutivo local menciona que la Segunda Sala al resolver en sesión de dieciocho de abril de dos mil dieciocho el recurso de reclamación 19/2018[14], interpuesto por la citada Comisión, en contra del auto que desechó la acción de inconstitucionalidad 19/2018, sostuvo el criterio de que dicho órgano solo puede impugnar normas generales relacionadas con derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales.

30. Los argumentos anteriores resultan **infundados**, pues, como se explicó en el apartado de legitimación, es criterio de la actual integración del Pleno de este Alto Tribunal que **la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con legitimación para impugnar normas de carácter tributario, mientras se alegue la violación a un derecho humano** consagrado en la Constitución Federal y tratados internacionales de los que México sea parte, tal y como lo establece el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal.

V.2. Segunda causal alegada por el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos carece de legitimación para solicitar la invalidez de normas relacionadas con el derecho de acceso a la información pública

31. El Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala aduce que la legitimación activa para la interposición de una acción de inconstitucionalidad se limita a la materia específica que se señala en el texto constitucional, sin que sea posible impugnar normas o violaciones que escapen de dicha materia.

32. Con base en ello, sostiene que, en términos del artículo 105, fracción II, inciso h), de la Constitución Federal, el órgano facultado para impugnar normas referentes a la materia de transparencia y acceso a la información pública, es el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (“INAI”) –o su equivalente a nivel local–, al ser un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión financiera, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos que tiene encomendado tutelar, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Federal y las leyes de la materia.

33. De ahí que la citada autoridad legislativa sostenga que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no cuenta con legitimación para promover su demanda contra normas que regulen el derecho de acceso a la información pública.

34. Lo alegado es **infundado**, pues el órgano legislativo demandado parte de una premisa equivocada, al considerar que el artículo 105, fracción II, incisos g) y h), de la Constitución Federal establece una legitimación por especialidad del órgano que promueve, para instar una acción de inconstitucionalidad ante este Alto Tribunal.

---

[14] **Recurso de reclamación 19/2018, derivado de la acción de inconstitucionalidad 19/2018**. Segunda Sala, resuelto por unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas (ponente) y Presidente Eduardo Medina Mora I. El señor Ministro José Fernando Franco González Salas, emitió su voto con reservas. Ausente la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos.

35. Para evidenciar lo anterior, es preciso reproducir, en la parte que interesa, el referido precepto constitucional:

> ***"(REFORMADO, D.O.F. 31 DE DICIEMBRE DE 1994)***
>
> ***Art. 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:***
>
> ***[…]***
>
> ***(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 22 DE AGOSTO DE 1996)***
>
> ***II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.***
>
> ***Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:***
>
> ***[…]***
>
> ***(REFORMADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)***
>
> ***g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;***
>
> ***(REFORMADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)***
>
> ***h) El organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución en contra de leyes de carácter federal y local, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los organismos garantes equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas locales; e***
>
> ***[…]."***

36. De lo visto se desprende que la Constitución Federal otorga legitimación tanto a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como al organismo garante que establece el artículo 6 de esta Constitución, esto es, el INAI o sus equivalentes en las entidades federativas, para impugnar, la primera, ***"leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte"***; en tanto que el segundo, ***"leyes de carácter federal y local, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales".***

37. Atento a ello, se observa que la legitimación con la que cuenta la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para interponer una acción de inconstitucionalidad es amplia, en tanto **va dirigida a tutelar violaciones de cualquier derecho humano**, lo que incluye el derecho de acceso a la información pública tutelado en el artículo 6 de la Constitución Federal, en la medida que **el texto constitucional no establece limitante en torno a los derechos humanos que puede defender dicho órgano constitucional autónomo**.

38. Ello, a diferencia de la legitimación que constitucionalmente le es reconocida al INAI, el cual **únicamente puede promover esta instancia constitucional para hacer valer violaciones al derecho humano de acceso a la información pública y la protección de datos personales**.

39. Por tanto, no es correcto lo alegado por el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala al sostener que la legitimación activa en acciones de inconstitucionalidad se rige atendiendo a la materia específica por órgano constitucional autónomo, sino que **debe observarse la permisión establecida en cada uno de los supuestos que establece el artículo 105, fracción II, de la Constitución Federal**, cuyo inciso g) reconoce la posibilidad para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos pueda promover su demanda en contra de normas generales, **mientras se alegue la violación a un derecho humano** consagrado en la Constitución Federal y tratados internacionales de los que México sea parte, de donde deriva su legitimación para buscar defender el derecho de acceso a la información pública que tutela el artículo 6 constitucional, como es el caso.

40. Estas consideraciones son **obligatorias** al haberse aprobado por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

VI. ESTUDIO DE FONDO

41. El análisis de los conceptos de invalidez formulados por la accionante se realizará, por cuestión de método, conforme a los siguientes apartados:

CONSIDERANDO	TEMA
VI.1	**Análisis de las normas que prevén cobros por el servicio de alumbrado público**.
VI.2	**Análisis de las normas que prevén cobros por la búsqueda y por la expedición de documentos en copias simples y certificadas, no relacionados con el derecho de acceso a la información pública**.

VI.1. Análisis de las normas que prevén cobros por el servicio de alumbrado público

42. En su primer concepto de invalidez, la Comisión accionante cuestiona la constitucionalidad de los artículos: **69** de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan; **61** de la Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi; **66** de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco; **44** de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxco y **52** de la Ley de Ingresos del Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, todos del Estado de **Tlaxcala** y para el Ejercicio Fiscal **2023**, al considerar que las tarifas que prevén por concepto de derechos por el servicio de alumbrado público municipal, violan los principios de proporcionalidad y equidad tributarias reconocidos en artículo el 31, fracción IV, de la Constitución Federal, toda vez que la cuota a pagar se determina a partir de un elemento ajeno a lo que representa a los Municipios la prestación del servicio respectivo, consistente en el "beneficio en metros luz" o cercanía de los predios con la fuente de iluminación pública.

43. Explica que el legislador local estableció una fórmula compleja para fijar la cuota de la contribución, la cual, si bien considera el costo del servicio y el número de usuarios registrados en la empresa suministradora de energía, introduce como elemento indispensable para la cuantificación el grado de "beneficio" de las personas en metros de luz, es decir, el aparente beneficio en función de los metros luz de los inmuebles propiedad de los sujetos pasivos respecto de una luminaria.

44. En ese sentido, sostiene que las normas impugnadas no observan el principio de proporcionalidad tributaria, pues los contribuyentes no pagarán de manera proporcional, al no existir congruencia entre el servicio que presta el Municipio y la cuantificación de su magnitud; además, de no ser acordes con el principio de equidad en las contribuciones, pues se otorga un trato desigual a los gobernados al establecer diversos montos por la prestación de un mismo servicio que no es posible individualizar a través de la fórmula que el legislador local estableció.

45. Los argumentos de la Comisión accionante son **fundados**.

46. Este Tribunal Pleno ya ha analizado transgresiones a los principios de proporcionalidad y equidad tributarios en el cobro por el derecho de servicio de alumbrado público en diversos precedentes.[15]

[15] Como son las acciones de inconstitucionalidad 19/2021, 21/2021, 28/2021, 17/2021, 97/2021 y 15/2021.

47. No obstante, como menciona la accionante, de manera reciente este Pleno ha declarado la invalidez de normas contenidas en leyes de ingresos municipales precisamente del Estado de Tlaxcala, al resolver las **acciones de inconstitucionalidad 185/2021**[16], **186/2021**[17], **1/2022**[18] y **5/2022**[19], donde se observó que el legislador local estableció que la base gravable del derecho de alumbrado público municipal se determinaría, entre otros elementos, por la ubicación de los predios respecto de la distancia que guardan en relación con la fuente de alumbrado público, preceptos que guardan una estructura y redacción muy similar a los que son impugnados en este asunto.

48. En dichos precedentes se observó lo siguiente:

49. El artículo 115 de la Constitución Federal establece la facultad de las legislaturas locales para aprobar las leyes de ingresos municipales conforme al principio de reserva de ley, así como el derecho de los Municipios a recibir los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos correspondientes y que tienen a su cargo el servicio de alumbrado público[20].

50. Así, corresponde a las legislaturas locales fijar las contribuciones que perciban los Municipios por concepto de los servicios que deben prestar (entre los que se encuentra el de alumbrado público) para que sea este nivel de gobierno quien pueda realizar el cobro correspondiente por la prestación de los servicios.

---

[16] **Acción 185/2021**, resuelta el 11 de octubre de 2022, por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá (Ponente), Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Piña Hernández por razones adicionales, Laynez Potisek, Pérez Dayán por razones distintas y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema VI.2, denominado "Cobros por servicio de alumbrado público", consistente en declarar la invalidez de los artículos 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nativitas y 40 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo del Monte, **Tlaxcala**, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicadas en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto concurrente. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto concurrente, al cual se adhirió el señor Ministro Aguilar Morales para conformar uno conjunto.

[17] **Acción 186/2021**, resuelta el 17 de octubre de 2022, por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa (Ponente), Ortiz Ahlf, Aguilar Morales apartándose de algunas consideraciones, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán con precisiones y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de algunas consideraciones, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema VI.1, denominado "Análisis de las normas que prevén cobros por el servicio de alumbrado público", consistente en declarar la invalidez de los artículos 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, **Tlaxcala**, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicadas en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto concurrente, al cual se adhirió el señor Ministro Aguilar Morales para conformar uno conjunto. La señora Ministra Piña Hernández reservó su derecho de formular voto concurrente.

[18] **Acción 1/2022**, resuelta el 13 de octubre de 2022, por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá apartándose del párrafo ciento treinta y uno del proyecto original -que conforme a los ajustes del engrose, corresponde al párrafo ciento veintiocho-, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf (Ponente), Piña Hernández con consideraciones adicionales en algunos temas, Laynez Potisek, incluso, por la invalidez de los preceptos relativos a la expedición de copias certificas con voto aclaratorio, tomando en cuenta el quórum de asistencia a la presente sesión y la votación calificada mayoritaria que se ha expresado en precedentes al respecto, Pérez Dayán con razones distintas en el tema del servicio de alumbrado público y Presidente en funciones Aguilar Morales apartándose de algunas consideraciones, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo.

[19] **Acción 5/2022**, resuelta el 13 de octubre de 2022, por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá apartándose del párrafo ciento veintinueve del proyecto original ¬—que, conforme a los ajustes del engrose, corresponde al párrafo ciento treinta—, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf (Ponente), Piña Hernández con consideraciones adicionales en algunos temas, Laynez Potisek, incluso, por la invalidez de los preceptos relativos a la expedición de copias certificas con voto aclaratorio, tomando en cuenta el quórum de asistencia a la presente sesión y la votación calificada mayoritaria que se ha expresado en precedentes al respecto, Pérez Dayán con razones distintas en el tema del servicio de alumbrado público y Presidente en funciones Aguilar Morales apartándose de algunas consideraciones, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo.

[20] **Constitución Federal**.
*"**Artículo 115.** […]*
III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: […]
b) Alumbrado público. […]
Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales. […]
IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: […]
c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. […]
Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.
Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.
Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley; […]."

51. Ahora bien, el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal regula los principios que deben regir a las contribuciones tanto a nivel federal como en los Estados, los Municipios y la Ciudad de México. Estos principios son los de reserva de ley, destino al gasto público, proporcionalidad y equidad, los cuales, además de constituir derechos fundamentales, enuncian las características que permiten construir un concepto jurídico de contribución con los siguientes elementos[21]:

    I. Tienen su fuente en el poder de imperio del Estado.

    II. Constituyen prestaciones en dinero y excepcionalmente en especie y servicios.

    III. Sólo se pueden crear mediante la ley.

    IV. Se encuentran afectos a fines esencialmente recaudatorios, es decir, tienen por destino el gasto público, sin que se niegue la posibilidad de servir a propósitos de política económica.

    V. Los criterios de justicia tributaria son el de proporcionalidad (o capacidad contributiva) y el de equidad.

52. En suma, la contribución es un ingreso de derecho público, creado mediante la ley, destinado al financiamiento de los gastos generales, la cual debe gravar un hecho indicativo de capacidad económica para dar un trato equitativo a todos los contribuyentes, obtenido por un ente público (Federación, Estados o Municipios), titular de un derecho de crédito frente al contribuyente.

53. Cabe precisar que la contribución se conforma por distintas especies, mismas que comparten una configuración estructural compuesta por sus elementos esenciales, los que, a su vez, permiten determinar la naturaleza de la contribución y analizar su adecuación al marco constitucional. Dichos elementos esenciales se pueden explicar de la siguiente manera:

    a) Sujeto: La persona física o moral que actualiza el hecho imponible y queda vinculada de manera pasiva por virtud del nacimiento de la obligación jurídico-tributaria.

    b) Hecho Imponible: Es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado necesariamente por la ley para configurar e identificar cada tributo, y de cuya actualización depende el nacimiento de la obligación tributaria.

    c) Base Imponible: Es el valor o magnitud representativo de la riqueza que constituye el elemento objetivo del hecho imponible, y que sirve para la determinación líquida del crédito fiscal una vez que se aplica a dicho concepto la tasa o tarifa.

    d) Tasa o Tarifa: Es la cantidad porcentual o determinada que se aplica sobre la base imponible para efecto de obtener la determinación del crédito fiscal.

    e) Época de Pago: Momento o plazo dentro del cual la obligación es exigible y que debe ser cubierta por el sujeto pasivo de la obligación tributaria.

54. Ahora bien, aun cuando los elementos esenciales son una constante estructural, su contenido es variable porque se presentan de manera distinta según la especie de la contribución, lo que dota de una naturaleza propia a cada uno de ellos. En ese contexto, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que existen sus diferencias entre los derechos por servicios y los impuestos como especies del género contribución.

55. Los ***impuestos*** son contribuciones sobre las que el Estado impone una carga por los hechos o circunstancias que generen las actividades de las personas; mientras que los ***derechos*** necesariamente implican un hacer del Estado a cambio del pago que hace el particular para obtener el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público (como el de alumbrado público) o por la prestación de un servicio administrativo.

56. Dicho de otro modo, el hecho imponible en el caso de los ***derechos*** lo constituye una actuación de los órganos estatales, y la base imponible se fija en razón del valor o costo que representa el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público o el servicio prestado; mientras que, en el caso de los ***impuestos***, el hecho imponible está constituido por hechos o actos que sin tener una relación directa con la actividad del ente público se hace relevante, además, la capacidad contributiva del sujeto pasivo.

---

[21] **Constitución Federal.**
*"**Artículo 31.** Son obligaciones de los mexicanos: […]*
IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."

57. A partir de estos razonamientos, con algunas diferencias inherentes a la naturaleza de cada contribución, lo cierto es que todas deben someterse a los principios que las rigen y contar con los elementos esenciales, pues, de lo contrario, no serán consideradas dentro del marco constitucional y deberán ser expulsadas del sistema jurídico.

58. En específico, en el caso de los ***derechos por servicios***, es necesario que exista una congruencia entre el hecho y la base, esto es, que exista una congruencia entre la actividad estatal y la cuantificación de su magnitud, pues de esta manera el tributo sería conforme con el principio de proporcionalidad tributaria.

59. Esto es así porque los derechos por servicios tienen su causa en la recepción de la actividad de la administración pública individualizada, concreta y determinada, con motivo de la cual se establece una relación singularizada entre la administración pública y el usuario, lo que justifica el pago de este tributo.[22]

60. Por ello, para la cuantificación de las tarifas en el caso de los ***derechos por servicios*** debe identificarse el costo que le representa al Estado prestar el servicio público, sin considerar para tal efecto elementos ajenos como la situación particular del contribuyente o en general cualquier otro elemento distinto al costo.[23]

61. Una actuación distinta a la descrita implicará una transgresión de los criterios de justicia tributaria, esto es, de los principios de proporcionalidad y equidad tributarios, pues no se atendería al costo del servicio prestado por el Estado ni se estaría cobrando un mismo monto a quienes reciben un mismo servicio.

---

[22] Se cita en apoyo la **jurisprudencia P./J. 41/96** de rubro y texto: "***DERECHOS TRIBUTARIOS POR SERVICIOS. SU EVOLUCIÓN EN LA JURISPRUDENCIA***. *Las características de los derechos tributarios que actualmente prevalecen en la jurisprudencia de este alto tribunal encuentran sus orígenes, según revela un análisis histórico de los precedentes sentados sobre la materia, en la distinción establecida entre derechos e impuestos conforme al artículo 3o. del Código Fiscal de la Federación del año de mil novecientos treinta y ocho, y su similar del Código del año de mil novecientos sesenta y siete, a partir de la cual se consideró que la causa generadora de los derechos no residía en la obligación general de contribuir al gasto público, sino en la recepción de un beneficio concreto en favor de ciertas personas, derivado de la realización de obras o servicios ('COOPERACION, NATURALEZA DE LA.', jurisprudencia 33 del Apéndice de 1975, 1a. Parte; A.R. 7228/57 Eduardo Arochi Serrano; A.R. 5318/64 Catalina Ensástegui Vda. de la O.; A.R. 4183/59 María Teresa Chávez Campomanes y coags.). Este criterio, sentado originalmente a propósito de los derechos de cooperación (que entonces se entendían como una subespecie incluida en el rubro general de derechos), se desarrollaría más adelante con motivo del análisis de otros ejemplos de derechos, en el sentido de que le eran inaplicables los principios de proporcionalidad y equidad en su concepción clásica elaborada para analizar a los impuestos, y que los mismos implicaban en materia de derechos que existiera una razonable relación entre su cuantía y el costo general y/o específico del servicio prestado ('DERECHOS POR EXPEDICION, TRASPASO, REVALIDACION Y CANJE DE PERMISOS Y LICENCIAS MUNICIPALES DE GIROS MERCANTILES, INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTICULO 14, FRACCIONES I, INCISO C), II, INCISO D), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, PARA EL AÑO DE 1962, QUE FIJA EL MONTO DE ESOS DERECHOS CON BASE EN EL CAPITAL EN GIRO DE LOS CAUSANTES, Y NO EN LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS PARTICULARES", Vol. CXIV, 6a. Época, Primera Parte; "DERECHOS FISCALES. LA PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD DE ESTOS ESTA REGIDA POR UN SISTEMA DISTINTO DEL DE LOS IMPUESTOS', Vol. 169 a 174, 7a. Época, Primera Parte; 'AGUA POTABLE, SERVICIO MARITIMO DE. EL ARTICULO 201, FRACCION I, DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL TERRITORIO DE BAJA CALIFORNIA, REFORMADO POR DECRETO DE 26 DE DICIEMBRE DE 1967, QUE AUMENTO LA CUOTA DEL DERECHO DE 2 A 4 PESOS EL METRO CUBICO DE AGUA POTABLE EN EL SERVICIO MARITIMO, ES PROPORCIONAL Y EQUITATIVO; Y POR LO TANTO NO ES EXORBITANTE O RUINOSO EL DERECHO QUE SE PAGA POR DICHO SERVICIO', Informe de 1971, Primera Parte, pág. 261). El criterio sentado en estos términos, según el cual los principios constitucionales tributarios debían interpretarse de acuerdo con la naturaleza del hecho generador de los derechos, no se modificó a pesar de que el artículo 2o., fracción III del Código Fiscal de la Federación del año de mil novecientos ochenta y uno abandonó la noción de contraprestación para definir a los derechos como "las contribuciones establecidas por la prestación de un servicio prestado por el Estado en su carácter de persona de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público" (A.R. 7233/85 Mexicana del Cobre, S.A. y A.R. 202/91 Comercial Mabe, S.A.). De acuerdo con las ideas anteriores avaladas por un gran sector de la doctrina clásica tanto nacional como internacional, puede afirmarse que los derechos por servicios son una especie del género contribuciones que tiene su causa en la recepción de lo que propiamente se conoce como una actividad de la Administración, individualizada, concreta y determinada, con motivo de la cual se establece una relación singularizada entre la Administración y el usuario, que justifica el pago del tributo*." Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo IV, julio de 1996, página 17, registro digital: 200083.

[23] Se cita en apoyo la **jurisprudencia P./J. 3/98** de rubro y texto: "***DERECHOS POR SERVICIOS. SUBSISTE LA CORRELACIÓN ENTRE EL COSTO DEL SERVICIO PÚBLICO PRESTADO Y EL MONTO DE LA CUOTA***. *No obstante que la legislación fiscal federal, vigente en la actualidad, define a los derechos por servicios como las contribuciones establecidas en la ley por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, modificando lo consignado en el Código Fiscal de la Federación de 30 de diciembre de 1966, el cual en su artículo 3o. los definía como "las contraprestaciones establecidas por el poder público, conforme a la ley, en pago de un servicio", lo que implicó la supresión del vocablo "contraprestación"; debe concluirse que subsiste la correlación entre el costo del servicio público prestado y el monto de la cuota, ya que entre ellos continúa existiendo una íntima relación, al grado que resultan interdependientes, pues dicha contribución encuentra su hecho generador en la prestación del servicio. Por lo anterior, siendo tales características las que distinguen a este tributo de las demás contribuciones, para que cumpla con los principios de equidad y proporcionalidad que establece la fracción IV del artículo 31 constitucional, debe existir un razonable equilibrio entre la cuota y la prestación del servicio, debiendo otorgarse el mismo trato fiscal a los que reciben igual servicio, lo que lleva a reiterar, en lo esencial, los criterios que este Alto Tribunal ya había establecido conforme a la legislación fiscal anterior, en el sentido de que el establecimiento de normas que determinen el monto del tributo atendiendo al capital del contribuyente o a cualquier otro elemento que refleje su capacidad contributiva, puede ser correcto tratándose de impuestos, pero no de derechos, respecto de los cuales debe tenerse en cuenta ordinariamente el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio; y que la correspondencia entre ambos términos no debe entenderse como en derecho privado, de manera que el precio corresponda exactamente al valor del servicio prestado, pues los servicios públicos se organizan en función del interés general y sólo secundariamente en el de los particulares*.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, enero de 1998, página 54, registro 196933.

62. Además, la congruencia entre hecho y base es una cuestión de lógica interna de las contribuciones que, de no respetarse, daría pie a una imprecisión en torno al aspecto objetivo gravado y la categoría tributaria que se regula, lo que, incluso, podría incidir en la competencia, pues la autoridad legislativa puede llegar a carecer de facultades constitucionales para gravar un hecho o acto determinado.

63. La distorsión entre hecho y base conduciría a una imprecisión respecto del elemento objetivo que pretendió gravar el legislador, pues el hecho atendería a un objeto mientras la base mediría uno distinto. En ese supuesto, el conflicto se deberá resolver atendiendo a la base imponible, pues es el parámetro para determinar el monto que deberá cubrir el sujeto pasivo, ya que la medida que representa es a la que se le aplica la tasa o tarifa y que revela el aspecto objetivo del hecho imponible gravado por el legislador[24].

64. Sentado lo anterior, es preciso retomar lo que establecen las normas analizadas en este apartado, artículos: **69** de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan; **61** de la Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi; **66** de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco; **44** de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxco y **52** de la Ley de Ingresos del Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, todos del Estado de **Tlaxcala** y para el Ejercicio Fiscal **2023**.

65. En este aspecto debe destacarse que las normas impugnadas guardan una redacción, estructura y extensión sustancialmente similar, siendo que sus diferencias se refieren esencialmente a los montos relativos a los gastos del presupuesto anual que cada ente municipal prevé para la prestación del servicio de alumbrado público, las valores de las variables dados en UMA que integran la fórmula propuesta por el legislador para el cálculo del tributo, así como los montos relativos a los costos, beneficios y número de usuarios que, de manera concreta, se establecen en cada legislación.

66. Atento a ello, se reproduce, a manera de ejemplo, el artículo **69** de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual establece:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
"CAPÍTULO XIII   ***DERECHOS DE ALUMBRADO PÚBLICO***   ***Artículo 69****. Se entiende por Derecho de Alumbrado Público ('DAP') los derechos complejos por servicios que se pagan con el carácter de recuperación de los costos que le representa al Municipio el otorgamiento del uso,* ***en mayor o menor intensidad y cantidad de metros luz****, del servicio del alumbrado público a los usuarios contribuyentes del servicio, con la finalidad de proporcionar iluminación artificial de las vías públicas, edificios y áreas públicas, durante doce horas continuas de duración de la noche y los 365 días del año, para brindar bienestar social y que así prevalezca la seguridad pública y el tránsito seguro de las personas y vehículos.*   *Relación de gastos para la prestación del servicio de alumbrado público que lleva a cabo el Municipio para el ejercicio fiscal 2023 y su cálculo de 3 variables que integran la fórmula de aplicación MDSIAP se describen:*   *Este Municipio tiene en cuenta, los costos por la prestación del servicio de alumbrado público, y se puede ver en la Tabla A la relación de estos, en la Tabla B, sus respectivos cálculos de las 3 variables que integran la fórmula (****CML PUBLICOS, CML COMUN, Y C.U****) y por último en la Tabla C la conversión a UMAS.*   *El destino es la satisfacción de las atribuciones del Estado relacionadas con las necesidades colectivas o sociales o de servicios públicos, se hace la observación que las contribuciones a los gastos públicos constituyen una obligación de carácter público y siendo que para este ejercicio fiscal 2023, asciende a la cantidad de $20,256,834.12 (Veinte millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 12/100), como se desglosa en la tabla "A". Se considera un total de 28,000 (Veintiocho mil) usuarios contribuyentes.*

[24] Se cita en apoyo la **jurisprudencia P./J. 72/2006** de rubro y texto: "***CONTRIBUCIONES. EN CASO DE EXISTIR INCONGRUENCIA ENTRE EL HECHO Y LA BASE IMPONIBLES, LA NATURALEZA DE LA MISMA SE DETERMINA ATENDIENDO A LA BASE.*** El hecho imponible de las contribuciones, consiste en el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la ley para configurar cada tributo y de cuya realización depende el nacimiento de la obligación tributaria, dicho elemento reviste un carácter especial entre los componentes que integran la contribución, toda vez que no sólo constituye el presupuesto para el nacimiento de la obligación tributaria, sino que además, sirve como elemento de identificación de la naturaleza del tributo, pues en una situación de normalidad, evidencia e identifica la categoría de la contribución a la que pertenece, de ahí que esta situación de normalidad, tiene como presupuesto la congruencia que debe existir entre dicho elemento y la base imponible, ya que mientras el primero ubica la situación, hecho, acto, o actividad denotativa de capacidad contributiva, el segundo representa la magnitud cuantificable de dicha capacidad, erigiéndose en premisa para la determinación en cantidad líquida de la contribución. En este orden de ideas, la distorsión de la relación entre el hecho imponible y la base gravable, normalmente nos llevará a una imprecisión respecto del aspecto objetivo u objeto que pretendió gravar el legislador, pues ante dicha distorsión, el hecho imponible atiende a un objeto, pero la base mide un objeto distinto; sin embargo, este conflicto debe resolverse atendiendo a la base imponible, pues siendo el tributo una prestación dineraria, debe tomarse en cuenta que la base es la que sirve para la determinación pecuniaria del tributo, por lo que será el referido elemento el que determine la naturaleza de la contribución.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena época, Tomo XXIII, junio de 2006, página 918, registro 174924.

Origen de las tablas de cálculo, A, B, Y C.

Tabla A: *Datos estadísticos necesarios, para la determinación de los costos al mes y que multiplicados por doce meses tenemos el presupuesto anual por la prestación del servicio de alumbrado público, del municipio de Chiautempan para el ejercicio fiscal 2023.*

MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN TLAXCALA. (RESUMEN DE DATOS PARA EL CALCULO DEL DAP) EJERCICIO FISCAL 2023	***DATOS DEL MUNICIPIO, AL MES***	***TOTAL DE LUMINARIAS***	***INVERSIÓN EXISTENTE DEL MUNICIPIO EN LUMINARIAS***	***OBSERVACIONES***	***PRESUPUESTO TOTAL ANUAL POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, MUNICIPAL***
1	***2***	***3***	***4***	***5***	*6*
CENSO DE LUMINARIAS ELABORADO POR CFE		*6,500.00*			
A). GASTOS DE ENERGÍA, AL MES POR EL 100% DE ILUMINACION PUBLICA	*$1,605,410.00*				*$19,264,920.00*
B). GASTOS POR INFLACIÓN MENSUAL DE LA ENERGÍA AL MES= POR 0.011	*$17,659.51*				*$211,914.12*
B-1). PORCENTAJE DE LUMINARIAS EN ÁREAS PUBLICAS	*35%*				
B-1-1). -TOTAL DE LUMINARIAS EN AREAS PUBLICAS	*2275*				
B-2). PORCENTAJE DE LUMINARIAS EN ÁREAS COMUNES	*65%*				
B-2-2). TOTAL DE LUMINARIAS EN AREAS COMUNES	*4225*				
C). TOTAL DE SUJETOS PASIVOS CON CONTRATOS DE CFE	*28000*				
D). FACTURACIÓN (CFE) POR ENERGÍA DE ÁREAS PUBLICAS AL MES	*$561,893.50*				
E). FACTURACIÓN (CFE) POR ENERGÍA DE ÁREAS COMUNES AL MES	*$1,043,516.50*				
F). TOTAL DE SERVICIOS PERSONALES DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO (AL MES) PERSONAL PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACION	*$65,000.00*				*$780,000.00*

G). TOTAL DE GASTOS DE COMPRA DE REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LUMINARIA, LINEAS ELECTRICAS Y MATERIALES RECICLADOS	*$ -*				
H). TOTAL DE SUSTITUCIONES AL MES DE POSTES METALICOS DAÑADOS Y/O POR EL TIEMPO AL MES.	*$ -*				
I). TOTAL DE GASTOS DE CONSUMIBLES AL MES PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO.	*$ -*				
J). RESUMEN DE MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL MES (DADO POR EL MUNICIPIO) TOTAL SUMA DE G) + H) + I) = J	*$ -*				*$ -*
K). PROMEDIO DE COSTO POR LUMINARIA OV-15 EN PROMEDIO INSTALADA VÍAS PRIMARIAS (ÁREAS PUBLICAS) INCLUYE LEDS	*$4,877.00*	*2275*	*$11,095,175.00*		
L). PROMEDIO DE COSTO POR LUMINARIAS DE DIFERENTES TECNOLOGÍAS, VÍAS SECUNDARIAS (ÁREAS COMUNES), INCLUYE LEDS	*$4,100.00*	*4225*	*$17,322,500.00*		
M). MONTO TOTAL DEL MOBILIARIO DE LUMINARIAS= RESULTADO "A"			$28,417,675.00	*UTILIZAR LA DEPRECIACIÓN MENSUAL, TOMANDO COMO BASE EL TOTAL DE INVERSION DE LUMINARIAS*	
N). MONTO DE GASTOS AL AÑO POR EL SERVICIOS ENERGÍA, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO					*$20,256,834.12*

Tabla B: *Donde se hacen los respectivos cálculos para la determinación de 3 variables que integran la fórmula MDSIAP=SIAP, que determina los valores de CML PÚBLICOS, CML COMUN y CU.*

TABLA B.- DETERMINACION DE LAS VARIABLES QUE INTEGRAN LA FORMULA CML.PUBLICOS, CML.COMUN, Y CU, CON REFERENCIA A LA TABLA A.

A	*B*	*C*	*D*	*F* (sic)
INCLUYE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DE GASTOS DEL MUNICIPIO	*CML. PÚBLICOS*	*CML. COMUNES*	*CU*	*OBSERVACIÓN*
(1).-GASTOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PROMEDIO DE UNA LUMINARIA AL MES (DADO POR EL MUNICIPIO Y/O CONCESIONADO) ES IGUAL : RESUMEN DE MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS PREVENTIVO Y CORRECTIVO MES / TOTAL DE LUMINARIAS, EN EL TERRITORIO MUNICIPAL	*$ -*	*$ -*		*GASTOS POR UNA LUMINARIA*
(2). GASTOS POR DEPRECIACIÓN PROMEDIO DE UNA LUMINARIA: ES IGUAL A MONTO TOTAL DEL MOBILIARIO SEGÚN SU UBICACION (K Y/O L) / 60 MESES/ TOTAL DE LUMINARIAS, SEGÚN SU UBICACIÓN. (REPOSICION DE LUMINARIAS DE LAS QUE SE LES ACABO LA VIDA ÚTIL A CADA 60 MESES (5 AÑOS))	*$81.28*	*$68.33*		*GASTOS POR UNA LUMINARIA*
(3). GASTOS PROMEDIOS PARA EL MUNICIPIO POR ENERGIA DE UNA LUMINARIA AL MES ES IGUAL: TOTAL DE GASTOS POR ENERGÍA / EL TOTAL DE LUMINARIAS REGISTRADAS POR CFE.	*$246.99*	*$246.99*		*GASTOS POR UNA LUMINARIA*
(4). GASTOS POR INFLACIÓN DE LA ENERGIA, DE UNA LUMINARIA AL MES: ES IGUAL AL GASTO PARA EL MUNICIPIO POR ENERGIA DE UNA LUMINARIA RENGLON (3) AL MES Y MULTIPLICADO POR LA INFLACION MENSUAL DE LA ENERGIA DEL AÑO 2022 MES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE LA TARIFA DEL ALUMBRADO PUBLICO QUE FUE DE 0.005% PROMEDIO MENSUAL.	*$2.72*	*$2.72*		*GASTOS POR UNA LUMINARIA*

(5). GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO , AL MES POR SUJETO PASIVO ES IGUAL: A GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (F) AL MES ENTRE EL TOTAL DE SUJETOS PASIVOS REGISTRADOS EN CFE (C)			*$2.32*	*GASTO POR SUJETO PASIVO*
(6) TOTALES SUMAS DE GASTOS POR LOS CONCEPTOS (1) + (2) + (3) + (4) = X	*$330.99*	*$318.04*		*TOTAL DE GASTOS POR UNA LUMINARIA*
(7) TOTALES SUMAS DE GASTOS POR LOS CONCEPTOS (5) + (6) + (7) =Y			*$2.32*	*TOTAL DE GASTOS POR CADA SUJETO PASIVO REGISTRADO EN CFE*
(8) GASTO POR METRO LINEAL AL MES, DE LOS CONCEPTOS (X) ES IGUAL AL GASTOS TOTALES POR UNA LUMINARIAS / UNA CONSTANTE DE 25 METROS EQUIDISTANCIA MEDIA ÍNTERPOSTAL / ENTRE DOS FRENTES	*$6.62*	*$6.36*		

Tabla C: *Conversión de pesos a UMA de las tres variables, CML PÚBLICOS, CML COMÚN, C.U. y que son las que se encuentran en la fórmula MDSIAP y aplicados según el* ***beneficio que tiene cada sujeto pasivo*** *en METROS LUZ y su monto de contribución dado en UMA. Esta expresado en el bloque único general* ***según su beneficio dado****.*

Así basados en las anteriores consideraciones matemáticas, el Municipio tiene a bien determinar cómo aplicables para el ejercicio fiscal 2023, los valores siguientes:

TABLA C: CONCENTRADO DE CÁLCULOS DE VALORES DE: CML. PÚBLICOS, CML. CÓMUN, CU, PARA APLICACIÓN EN FÓRMULA DATOS EN UMA					
	CML. PÚBLICOS	*0.0688*			*APLICAR, EN FORMULA, MDSIAP*
	CML. COMÚN		*0.0661*		*APLICAR, EN FORMULA, MDSIAP*
	CU			*0.0241*	*APLICAR, EN FORMULA MDSIAP*

Tarifa: *Se obtiene por la división de la base gravable de manera equitativa entre el número de usuarios contribuyentes registrados en la empresa suministradora de energía eléctrica, a saber 28,000 usuarios registrados, para quienes se aplican los mismos valores de las tres variables de la Tabla C, y que por ende les otorga el mismo valor a todos los usuarios contribuyentes para el metro luz.*

MDSIAP=FRENTE(CML PUBLICOS + CML COMUN) + CU.*

Monto de la contribución: *Para la recuperación de los costos por la prestación del servicio de alumbrado público se establece un solo bloque único general de tarifas fijas que limitativamente determinan la tarifa aplicable* ***en razón del beneficio obtenido en metros luz*** *(MDSIAP 1 A MDSIAP 54).*

Dada la naturaleza jurídica del DAP como un derecho complejo se determina que ***la tarifa del Metro Luz es idéntica para todos los usuarios contribuyentes del servicio más será proporcional al beneficio que reciba en cantidad de metros luz dada la mayor complejidad que representa para el Estado su otorgamiento, en mayor o menor proporción, sin distinción alguna en razón de la ubicación del territorio municipal al mantener exclusiva relación con su frente iluminado****, es decir,* ***que la tarifa del derecho de alumbrado público será proporcional al frente iluminado****.*

Columna A: Del bloque único general, están referenciados el nivel de categoría que tiene cada sujeto pasivo aplicando la misma fórmula en todos los 54 niveles.

Columna C: ***Cantidad de metros luz de beneficio cobrados****, de acuerdo a su monto histórico de DAP aportado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.*

Columna F: Monto de aportación de DAP dado en UMAS, las tarifas son mensuales.

En el bloque general único se aplican los mismos montos de las variables CML PUBLICOS, CML COMUN, CU. dados en UMA, para todos los sujetos pasivos.

MONTOS DE CONTRIBUCION DE ACUERDO AL BENEFICIO RECIBIDO EN SU INMUEBLE POR EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL = DAP

A	*B*	*C*	*D*	*E*	*F*
*CLASIFICACION DE TIPO DE SUJETO PASIVO, APLICANDO EL CALCULO DE MDSIAP, **DE ACUERDO AL FRENTE ILUMINADO** (VALORES EN METROS LUZ)*	*DESDE (**VALORES EN METROS LUZ DE FRENTE ILUMINADO**)*	*HASTA (**VALORES EN METROS LUZ DE FRENTE ILUMINADO**)*	*METROS LUZ MAXIMOS DE UN SUJETO PASIVO*	*VALOR DE MDSIAP MAXIMO EN UMAS, TARIFA GENERAL*	*TARIFA GENERAL APLICADA A CADA SUJETO PASIVO EN UMA EN RAZON DEL FRENTE ILUMINADO, AL MES*
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 1	*0.000*	*0.014*	*577*	*77.174*	*0.026*
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 2	*0.015*	*0.154*	*577*	*77.174*	*0.045*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 3	*0.155*	*0.329*	*577*	*77.174*	*0.068*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 4	*0.330*	*0.524*	*577*	*77.174*	*0.095*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 5	*0.525*	*0.804*	*577*	*77.174*	*0.133*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 6	*0.805*	*0.879*	*577*	*77.864*	*0.143*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 7	*0.880*	*1.311*	*577*	*77.174*	*0.201*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 8	*1.312*	*1.400*	*577*	*77.864*	*0.213*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 9	*1.401*	*1.764*	*577*	*77.864*	*0.262*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 10	*1.765*	*2.256*	*577*	*77.174*	*0.328*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 11	*2.257*	*2.308*	*577*	*77.864*	*0.335*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 12	*2.309*	*2.966*	*577*	*77.864*	*0.424*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 13	*2.967*	*2.996*	*577*	*77.174*	*0.428*

NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 14	*2.997*	*3.513*	*577*	*77.174*	*0.498*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 15	*3.514*	*3.680*	*577*	*77.174*	*0.521*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 16	*3.681*	*4.015*	*577*	*77.864*	*0.566*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 17	*4.016*	*4.931*	*577*	*77.174*	*0.689*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 18	*4.932*	*5.744*	*577*	*77.864*	*0.799*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 19	*5.745*	*9.408*	*577*	*77.864*	*1.293*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 20	*9.409*	*10.634*	*577*	*77.174*	*1.459*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 21	*10.635*	*14.594*	*577*	*77.864*	*1.993*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 22	*14.595*	*14.975*	*577*	*77.174*	*2.044*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 23	*14.976*	*17.204*	*577*	*77.864*	*2.345*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 24	*17.205*	*54.406*	*577*	*77.864*	*7.364*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 25	*54.407*	*66.355*	*577*	*77.864*	*8.976*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 26	*66.356*	*77.115*	*577*	*77.864*	*10.427*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 27	*77.116*	*89.240*	*577*	*77.864*	*12.063*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 28	*89.241*	*99.490*	*577*	*77.864*	*13.446*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 29	*99.491*	*101.369*	*577*	*77.864*	*13.699*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 30	*101.370*	*118.344*	*577*	*77.864*	*15.989*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 31	*118.345*	*136.940*	*577*	*77.864*	*18.498*

NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 32	*136.941*	*152.133*	*577*	*77.864*	*20.547*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 33	*152.134*	*156.342*	*577*	*77.864*	*21.115*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 34	*156.343*	*184.639*	*577*	*77.864*	*24.933*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 35	*184.640*	*223.255*	*577*	*77.864*	*30.142*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 36	*223.256*	*225.060*	*577*	*77.864*	*30.386*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 37	*225.061*	*235.069*	*577*	*77.864*	*31.736*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 38	*235.070*	*258.249*	*577*	*77.864*	*34.863*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 39	*258.250*	*290.795*	*577*	*77.864*	*39.253*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 40	*290.796*	*296.340*	*577*	*77.864*	*40.002*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 41	*296.341*	*301.172*	*577*	*77.864*	*40.653*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 42	*301.173*	*577.000*	*577*	*77.864*	*77.864*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 43	*577.000*	*577.000*	*577*	*77.864*	*77.864*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 44	*577.000*	*577.000*	*577*	*77.864*	*77.864*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 45	*577.000*	*577.000*	*577*	*77.864*	*77.864*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 46	*577.000*	*577.000*	*577*	*77.864*	*77.864*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 47	*577.000*	*577.000*	*577*	*77.864*	*77.864*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 48	*577.000*	*577.000*	*577*	*77.864*	*77.864*

NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 49	*577.000*	*577.000*	*577*	*77.864*	*77.864*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 50	*577.000*	*577.000*	*577*	*77.864*	*77.864*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 51	*577.000*	*577.000*	*577*	*77.864*	*77.864*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 52	*577.000*	*577.000*	*577*	*77.864*	*77.864*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 53	*577.000*	*577.000*	*577*	*77.864*	*77.864*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 54	*577.000*	*577.000*	*577*	*77.864*	*77.864*

En el bloque único general fue aplicada la misma fórmula para el cálculo de monto de la contribución para cada clasificación de sujeto pasivo, pero en todos los casos se utilizan los datos de las 3 variables que se localizan en la tabla C, si el sujeto pasivo, considera que ***su aplicación real debe ser menor porque es menor su beneficio dado en metros luz****, en este caso primero presentara su solicitud al ayuntamiento para pedir su revisión de acuerdo al recurso de revisión y sea corregido.*

Los usuarios contribuyentes inconformes respecto de su monto de contribución deberán promover el recurso de revisión dirigido a la Tesorería Municipal, quien ***realizará la verificación de su frente dado en metros luz y aplicará la fórmula*** *MDSIAP y reconsiderará su nuevo monto de contribución la cual deberá pagarse en la misma Tesorería, y de acuerdo al convenio de pago celebrado al efecto entre las dos partes.*

Los predios rústicos que no cuenten con un contrato en la Empresa Suministradora de Energía deberán pagar en tesorería del ayuntamiento de acuerdo a la fórmula ***su frente iluminado y aplicando la formula MDSIAP y como tarifa mínima dos metros luz al mes****, que se deben pagar de forma conjunta con el impuesto predial.*

Época de pago. *El cobro de derecho de alumbrado público podrá ser:*

a) *De manera mensual, y/o bimestral, cuando se realice por medio de la empresa Suministradora de energía.*

b) *De manera mensual, cuando se realice a través del Sistema Operador del Agua Potable.*

c) *De manera mensual, bimestral y/o anual, cuando se realice por la Tesorería del Ayuntamiento por convenio entre las dos partes.*

d) *De forma anual cuando se trate de predios urbanos, rústicos o baldíos que no cuenten con un contrato de con la empresa suministradora de energía eléctrica.*

Equilibrio del egreso con el ingreso DAP, 2023.

De igual forma, el Municipio podrá convenir con la suministradora de energía eléctrica, que los excedentes de la recaudación por concepto de derechos de alumbrado público (DAP) sean devueltos al municipio, para que este último los aplique en el mantenimiento y administración del sistema de alumbrado público. La Tesorería Municipal deberá asignar el monto total del dinero excedente únicamente para la constante modernización, mejora y mantenimiento de los sistemas de alumbrado público municipal.

Recurso de Revisión: *las inconformidades deberán impugnarse mediante el recurso de revisión, contenidos en el anexo dos de la presente Ley."*

[Lo subrayado es propio]

67. De la transcripción anterior se desprende que los artículos impugnados contemplan los derechos por recuperación del gasto que genera el Municipio por la prestación del servicio de alumbrado público (DAP), cuyos elementos son:

- Hecho imponible. La prestación del servicio de alumbrado público, consistente en la iluminación de calles, parques públicos, centros ceremoniales bulevares de entradas a los centros de población, zonas de áreas deportivas, áreas de recreo, paraderos del transporte público, etcétera, durante los trescientos sesenta y cinco días del año, por doce horas nocturnas de forma continua y regular.
- Base. Los gastos que le genera al Municipio la prestación del servicio de alumbrado público, como son: el pago mensual por el suministro eléctrico que se realiza a la empresa suministradora de energía, el mantenimiento, reparación y reposición de la infraestructura, el pago al personal que se encarga del mantenimiento y los gastos para el control interno de la administración del servicio.
- Sujetos. La colectividad que habita en el Municipio (sujetos pasivos), que comprende a aquellos propietarios de predios que sean usuarios registrados en la empresa suministradora de energía, así como lotes baldíos que se beneficien del servicio de alumbrado público en su frente que no tengan contrato con la empresa suministradora de energía.
- Tasa o tarifa. Se obtiene por la división de la base gravable entre el número de usuarios registrados en la Comisión Federal de Electricidad y se obtendrá aplicando la fórmula MDSIAP[25], al beneficio que cada sujeto pasivo tenga en metros luz, dependiendo de tres variables: CML PÚBLICOS, CML COMÚN y CU a través de un bloque general que contiene 54 niveles. Así, la forma en que los contribuyentes harán el cálculo del monto a pagar es que, dependiendo de la cercanía de la iluminación pública que tienen al frente de su predio, le aplicarán la fórmula de las tres variables (CML PÚBLICOS, CML COMÚN y CU) que se encuentran en la Tabla C y automáticamente calcularán su monto de acuerdo a un solo bloque general de tarifas, de acuerdo a las categorías MDSIAP 1 a MDSIAP 54, en razón del beneficio obtenido en metros luz.
- Época. Mensual y/o bimestral cuando se realice por medio de la empresa suministradora de energía; mensual, cuando se realice a través del sistema operador de agua potable; mensual, bimestral y/o anual cuando se realice por la Tesorería del Ayuntamiento por convenio; o anual cuando se trate de predios urbanos, rústicos o baldíos que no cuenten con contrato de energía eléctrica.

68. Asimismo, se establecen tres tablas, la **Tabla A** refleja los gastos del presupuesto anual que el Municipio hace para la prestación del servicio de alumbrado público; en la **Tabla B** se reflejan los cálculos para la determinación de tres variables que integran la fórmula MDSIAP, como se calculan el CML PÚBLICOS, CML COMÚN y CU; en la **Tabla C**, se hace la conversión de pesos a UMA de esas tres variables, según el beneficio dado en metros luz.

69. La tabla del bloque general establece los montos de contribución de acuerdo con el beneficio recibido en un inmueble por el sistema de alumbrado público municipal, lo que se calcula con la fórmula MDSIAP en categorías que van del nivel 1 hasta el 54; en sus columnas A y B se establecen los rangos de valores en metros luz de frente iluminado; en tanto que en su columna F se expresa la tarifa general aplicada a cada sujeto pasivo en UMA en razón del frente iluminado, al mes.

---

[25] **Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan, para el Ejercicio Fiscal 2023**.
*"**Artículo 2.** Para la aplicación e interpretación de la presente Ley se entenderá por:*
[…]
***n) CU:** Es el costo unitario por los gastos generales del servicio, que se obtiene de la suma de los gastos por administración y operación del servicio, así como las inversiones en investigación para una mejor eficiencia tecnológica y financiera que realice el municipio, dividido entre el número de sujetos pasivos que tienen contrato con Empresa Suministradora de Energía.*
***o) CML. COMÚN:** Es el costo unitario por metro luz obtenido de la suma de los gastos por el mantenimiento de infraestructura y de los elementos de iluminación, además de los energéticos de los sitios generales y vialidades secundarias y terciarias o rurales del municipio que no se encuentren contemplados en CML. PÚBLICOS, dividido entre el número de luminarias que presten este servicio, el resultado se divide entre la constante de veinticinco metros de distancia interpostal de luminarias de forma estándar.*
***p) CML. PÚBLICOS:** Es el costo unitario por metro luz obtenido de la suma de los gastos por mantenimiento de infraestructura y de los elementos de consumo de energía eléctrica de las áreas de los sitios públicos de acceso general a toda la población, como son parques públicos, bulevares, iluminación de edificios públicos, semáforos, canchas deportivas, iluminaciones festivas, iluminaciones especiales, sustitución de cables subterráneos o aéreos, iluminación de monumentos, energía de las fuentes, dividido entre el número de luminarias correspondiente a este servicio, el resultado se divide entre la constante de veinticinco metros, que corresponde al promedio de distancia interpostal de luminarias de forma estándar. […]*
***ff) MDSIAP=SIAP:** Es la fórmula para el cálculo del monto de la contribución y/o tarifa, determinado en Moneda Nacional y/o en UMAS que aplicado al beneficio de cada sujeto pasivo dado en metros luz, considerando su frente y los montos de las 3 variables CML.PUBLICOS, CML.COMUN y CU, que determina el monto. […]"*

70. Si el contribuyente considera que el monto de su contribución debe ser menor porque es menor su beneficio dado en metros luz, podrá presentar su solicitud al Municipio para pedir su revisión, para que la tesorería verifique su frente que tiene de beneficio dado en metros luz y reconsiderará su nuevo monto de contribución que deberá pagar en la misma Tesorería, de acuerdo con el convenio de pago celebrado al efecto entre las dos partes.

71. Finalmente, los predios rústicos que no cuenten con un contrato en la empresa suministradora de energía deberán pagar en la Tesorería del Ayuntamiento de acuerdo con la fórmula, su frente iluminado y aplicando la fórmula MDSIAP y como tarifa mínima dos metros luz al mes, que se deben pagar de forma conjunta con el impuesto predial.

72. Como se observa, las normas impugnadas por la Comisión accionante toman en cuenta el gasto que realiza cada Municipio para prestar el servicio de energía eléctrica, mismo que se calcula a través de tres factores (CML PÚBLICOS, CML COMÚN y CU); sin embargo, **para el cálculo de la tasa se toman en cuenta un elemento totalmente ajeno a dicho gasto**: el **beneficio en metros luz que tiene de frente cada predio**.

73. Por tanto, este Pleno advierte que si bien el legislador local estableció como base el costo que le implica la prestación del servicio de alumbrado público, lo cierto es que con la finalidad de determinar el monto a pagar a cargo de los contribuyentes **introdujo un elemento que nada tiene que ver con los costos que implican para el Municipio prestar el servicio público relativo**: **el beneficio en metros luz que reciba un inmueble por el sistema de alumbrado público municipal**.

74. En consecuencia, como bien sostiene la accionante, **los preceptos impugnados vulneran los principios de proporcionalidad y equidad tributarios**, pues no representan el costo del servicio prestado, lo que implica una presunción de la capacidad económica del contribuyente como se hace en los impuestos; ni establecen un mismo cobro a quienes en realidad reciben un mismo servicio, por lo que se genera un trato desigual entre los contribuyentes.

75. Es cierto que del servicio de alumbrado público se benefician los dueños de predios, comercios, negocios, empresas industriales o comerciales; no obstante, también se benefician los peatones y los conductores de los vehículos, sobre quienes no se impone este derecho porque se trata de sujetos indeterminados, lo que refuerza la consideración de que las normas impugnadas contravienen los criterios de justicia tributaria.

76. Cabe destacar que la prestación del servicio de alumbrado público es indivisible, lo que genera que el cobro de los derechos sólo sea posible a partir de su correcta determinación con base en los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, respecto de servicios divisibles en los que pueda existir una relación singularizada entre la administración y el usuario y sea posible determinar la relación costo-beneficio para fijar una cuota igual para quienes reciben un mismo servicio.

77. Ciertamente, precisar en qué grado se beneficia cada individuo por el servicio prestado resulta complicado, por lo que las legislaturas locales tienen la obligación de buscar alternativas para costear la prestación de los servicios municipales, con independencia de que, por regla general, los servicios que prestan los Municipios deben sufragarse a partir de los ingresos que recaudan para la satisfacción de las necesidades colectivas.

78. Atento a ello, este Tribunal Pleno concluye que las normas impugnadas por la Comisión accionante en el que caso que se analiza **transgreden los principios tributarios de proporcionalidad y equidad**, porque fijan el cálculo del monto que corresponde al derecho por la prestación del servicio de alumbrado público **a partir de un elemento que no atiende al valor que representa al Municipio prestar ese servicio**; sino que, en adición al costo total del servicio del año inmediato anterior que se establece en la cuenta pública, **se introducen un elemento ajeno a éste**, a fin de determinar el crédito fiscal a cargo del sujeto pasivo.

79. Así, resulta evidente, por una parte, que los contribuyentes no pagan de manera proporcional, en atención a la naturaleza de las contribuciones denominadas ***derechos***; mientras que, por la otra, se otorga un trato desigual a los gobernados al establecerse diversos montos por la prestación de un mismo servicio que no es posible individualizar a través de la fórmula que el legislador local propuso.

80. Por las razones expuestas, lo procedente es declarar la **invalidez** de las normas impugnadas, artículos: **69** de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan; **61** de la Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi; **66** de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco; **44** de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxco y **52** de la Ley de Ingresos del Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, todos del Estado de **Tlaxcala**, para el Ejercicio Fiscal **2023**.

81. Estas consideraciones son **obligatorias** al haberse aprobado por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales separándose de algunas consideraciones, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea y Presidenta Piña Hernández separándose de los párrafos del 78 al 80. La señora Ministra Ríos Farjat votó apartándose de las consideraciones y por razones adicionales, el señor Ministro Laynez Potisek, en contra de las consideraciones y, el señor Ministro Pérez Dayán, por otras consideraciones.

VI.2. Análisis de las normas que prevén cobros por la búsqueda y por la expedición de documentos en copias simples y certificadas, no relacionados con el derecho de acceso a la información pública

82. En su segundo concepto de invalidez, la Comisión accionante combate los artículos: 1) **59, fracciones I y IV, en la porción normativa: *"Por búsqueda de información de los registros"***, de la Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi; 2) **41, fracciones I, II, IV y V**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas; 3) **46, fracciones I y II**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco; 4) **30, fracción VII**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxco; y 5) **34, fracción I**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, todos del Estado de **Tlaxcala**, para el Ejercicio Fiscal **2023**, al establecer cobros injustificados y desproporcionados por la búsqueda de documentos, así como la reproducción de información en copias simples y certificaciones, pues prevén tarifas que no atienden a los costos del servicio que le representó al Estado la reproducción y entrega de dicha información, lo que vulnera el principio de proporcionalidad en las contribuciones, reconocido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal.

83. Explica que tales preceptos se enmarcan en la categoría de derechos por servicios, es decir, que les corresponden contraprestaciones por los mismos; por tanto, para la determinación de las cuotas relativas ha de tenerse en cuenta el costo que le cause al Estado la ejecución del servicio en cuestión, por lo que la cuota que establezca deberá ser fija e igual para todas las personas que reciban servicios de la misma índole.

84. Así, sostiene que las tarifas combatidas no guardan relación directa con los gastos que le representan a los Ayuntamientos involucrados la prestación de esos servicios.

85. Lo anterior, al señalar que no es justificable ni proporcional cobrar por la simple búsqueda de documentos, pues la actividad para realizar dicha acción no implica necesariamente un gasto por la utilización de materiales u otros insumos que impliquen un gasto para el Municipio que justifique el monto establecido por el legislador local, además de que no puede existir un lucro o ganancia por la referida búsqueda; en tanto que cobrar las cantidades previstas por la entrega de información en copias simples y digitalización, sin que se advierta razonabilidad entre el costo de los materiales usados, resulta desproporcionado, pues no responde al gasto que efectúo el Municipio para brindar el servicio, ni tampoco resulta objetivamente justificable que la tarifa cambie según el número de fojas o que se establezca cobro adicional por la entrega cuando rebase cierto tope.

86. Son **fundados** los argumentos de la accionante.

87. Las normas combatidas son del tenor literal siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
*"**Artículo 59.** Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y se cobrarán al momento de su solicitud o al de la entrega, cuando no sea posible determinar la extensión y número de los documentos solicitados. Por la expedición de documentos oficiales expedidos por el Ayuntamiento de manera impresa o manual:* ***I.** Por búsqueda y copia simple de documentos, 1.0 UMA.* *(**…**)* ***IV.** Por búsqueda de información de los registros, así como croquis de la ubicación de los lotes,1.5 UMA.* *(**…**)."*

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
*"**Artículo 41.** Los derechos causados por los servicios de búsqueda, certificación y expedición de constancias se cobrarán conforme a la siguiente tarifa:* ***I.** Búsqueda de documento resguardado en el archivo municipal, generado por las áreas o entidades municipales, 1.1 UMA por los tres primeros años, y 0.4 UMA por año adicional.* ***II**. Búsqueda de matrícula de cartilla de identidad militar, 1.2 UMA por los tres primeros años, y 0.4 UMA por año adicional.* *(…)* ***IV.** Certificación de documento resguardado en el archivo municipal, 1.1 UMA.* ***V.** Certificación de documentos expedidos por el Ayuntamiento, 0.95 UMA por las primeras diez fojas utilizadas, y 0.13 UMA por cada foja adicional.* *(…)."*
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA TEACALCO, TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
*"**Artículo 46**. Por la expedición de certificados, constancias o reposición de documentos, se causarán derechos de acuerdo a la siguiente tarifa:* ***I.** Por búsqueda y copia certificada de documentos, 0.5 UMA por las primeras* *diez fojas utilizadas, 0.7 UMA por cada foja adicional.* ***II.** Por búsqueda y copia simple de documentos, 50 por ciento UMA por la búsqueda y por las primeras diez fojas, el 20 por ciento UMA por cada foja adicional.* *(…)."*
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
*"**Artículo 30.** Por la expedición de certificaciones, constancias o reposición de documentos, se causarán derechos equivalentes a la siguiente tarifa:* *(…)* ***VII.** Por la expedición de copias simples cada una, 0.50 UMA."*
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
*"**Artículo 34.** Por la expedición de certificaciones, constancias o reposición de documentos, se causarán derechos de acuerdo a la siguiente tarifa:* ***I.** Por búsqueda y copia simple de documentos, 0.50 UMA.* *(…)."*

88. De lo visto, se desprende que las normas impugnadas gravan la búsqueda de información, así como la expedición de documentos en copias simples, copias certificadas y certificaciones a través de la Unidad de Medida y Actualización.

89. Al respecto, el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en vigor a partir del primero de febrero de dos mil veintitrés corresponde 103.74 pesos, conforme a los valores publicados en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de la propia anualidad[26].

90. Atento a ello, de la revisión de las normas impugnadas se desprende lo siguiente:

- En el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi por la simple ***búsqueda de información de los registros*** municipales se prevé una cuota de 1.5 UMA ($155.61 pesos), en tanto que por la ***búsqueda y copia simple de documentos*** se cobra 1.0 UMA ($103.74 pesos).
- En el Municipio de Lázaro Cárdenas, la ***búsqueda de documento resguardado en el archivo municipal, generado por las áreas o entidades municipales***, genera el cobro de 1.1 UMA ($114.11 pesos) por los 3 primeros años, y 0.4 UMA ($41.50 pesos) por año adicional; y la ***búsqueda de matrícula de cartilla de identidad militar***, genera el cobro de 1.2 UMA ($124.49

[26] Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676670&fecha=10/01/2023#gsc.tab=0

pesos) por los 3 primeros años, y 0.4 UMA por año adicional (equivalente a $41.50 pesos); en tanto que por la expedición de ***certificación de documento resguardado en el archivo municipal*** se cobra 1.1 UMA ($114.11 pesos) y por la ***certificación de documentos expedidos por el Ayuntamiento*** se prevé una cuota de 0.95 UMA ($98.55 pesos) por las primeras 10 fojas utilizadas y 0.13 UMA ($13.49 pesos) por cada foja adicional.

- En el Municipio de Santa Apolonia Teacalco se cobra por la ***búsqueda y copia certificada de documentos***, 0.5 UMA ($51.87 pesos) por las primeras 10 fojas utilizadas, y 0.7 UMA ($72.62 pesos) por cada foja adicional; y cuando se trata de ***búsqueda y copia simple de documentos*** establece como cuota el 50 por ciento UMA ($51.87 pesos) por las primeras 10 fojas y el 20 por ciento UMA ($20.74 pesos) por cada foja adicional.
- En el Municipio de Tlaxco, por la ***expedición de copias simples cada una*** se prevé el cobro de 0.50 UMA ($51.87 pesos); y
- En el Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, por la ***búsqueda y copia simple de documentos***, se cobra 0.50 UMA ($51.87 pesos).

91. De lo señalado, se observa que, en ciertos Municipios, como Contla de Juan Cuamatzi y Lázaro Cárdenas, la simple búsqueda de información genera un cobro mayor a la expedición de copias simples, copias certificadas o certificaciones, entre cuotas que oscilan entre 114.11 y 155.61 pesos. Incluso, en este último Municipio por los primeros tres años de búsqueda, se cobra 114.11 pesos (información resguardada o generada por el Municipio) o 124.49 pesos (matrícula de cartilla de identidad militar) y, por año adicional, 41.50 pesos.

92. Asimismo, las leyes de ingresos de los Municipios de Lázaro Cárdenas y Santa Apolonia Teacalco, coinciden en establecer tarifas diferenciadas por la expedición de copias simples, copias certificadas o certificaciones, en atención a las hojas que excedan de las primeras 10 fojas utilizadas y un cobro distinto por foja adicional.

93. En el caso del Municipio de Tlaxco se cobra 51.87 pesos por la expedición de cada copia simple; en tanto que en el Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos se cobra la misma cantidad, pero bajo el concepto de ***búsqueda y copia simple de documentos***.

94. Finalmente, se advierte que ciertas normas no distinguen si el cobro se refiere a un expediente completo o a un número determinado de fojas, como es el caso de los supuestos regulados por los Municipios de Contla de Juan Cuamatzi y Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos.

95. En esos términos, los preceptos analizados prevén tarifas por la **prestación del servicio de búsqueda de documentos y, en su caso, la expedición de copias simples, copias certificadas, así como certificaciones**.

96. Atento a ello, como se adelantó, resulta **fundado** lo que alega por la Comisión accionante, por lo siguiente:

97. En primer término, en cuanto al cobro de ***"copias simples de documentos"***, **el costo de los materiales debe estar justificado de manera objetiva y razonable**, ya que este Tribunal Pleno ha aceptado que, en el proceso creativo, el legislador no debe exponer, necesariamente, todas las razones con base en las que actúa, pero en este tipo de casos es necesario establecer elementos objetivos y razonables que atiendan al valor real de los insumos que utiliza el Estado. En suma, el legislador local debe justificar la cuota o tarifa correspondiente atendiendo al costo de los materiales que utilice para reproducir información, sin poder obtener un lucro derivado de ello.

98. Consideraciones que fueron retomadas por este Pleno al resolver la **acción de inconstitucionalidad 186/2021**[27], en la cual se declaró la invalidez de diversos artículos contenidos en leyes de ingresos municipales del Estado de Tlaxcala, que establecían cuotas por los servicios de búsqueda de documentos y expedición de copias simples y certificadas, así como certificaciones.

---

[27] **Acción 186/2021**, resuelta el diecisiete de octubre de dos mil veintidós, por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá separándose de los párrafos del ciento treinta y uno al ciento treinta y cinco del proyecto original, Esquivel Mossa (Ponente), Ortiz Ahlf separándose de los párrafos del ciento treinta y uno al ciento treinta y cinco del proyecto original, Aguilar Morales separándose de los párrafos del ciento treinta y uno al ciento treinta y cinco del proyecto original, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek separándose del párrafo ciento treinta y cinco del proyecto original, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema VI.3, denominado "Análisis de las normas que prevén cobros por servicios de búsqueda de información y expedición de copia simple de documento", consistente en declarar la invalidez de los artículos 41, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, 32, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas y 44, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Ana Nopalucan, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicadas en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

99. En el caso, el legislador no justificó en el proceso de creación de las normas cuestionadas la razón para imponer el cobro relativo a las **copias simples** que prevén, de lo que resulta su inconstitucionalidad.

100. De los procesos legislativos de las normas no se advierte alguna explicación del legislador local en el sentido de establecer esas tarifas con base en elementos objetivos y razonables que atiendan al costo de los materiales utilizados para la reproducción de la información solicitada (precio de las hojas de papel, de la tinta para impresión, renta de impresoras, etcétera); aunado a ello, en las iniciativas municipales y en el dictamen legislativo tampoco se expone la manera en la que se cuantificó la tarifa ni los elementos tomados en cuenta para ello, por lo que no es posible determinar si corresponden o no al costo de los materiales que el Estado tiene permitido cobrar por acceso a la información.

101. En efecto, en los Dictámenes relativos a las leyes de ingresos impugnadas, emitido por la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, de manera reiterada[28] se dijo:

> ***"10. En el presente dictamen se destinó particular atención al análisis del apartado de la iniciativa relativo a los costos por acceso a la información pública en sus diferentes modalidades. Ello, toda vez que la viabilidad jurídica de dicha ley, conforme a su diseño legislativo de ejercicios anteriores, ha dado cuenta de reiterados escenarios jurídicos de impugnación ante la Justicia Federal por parte de los destinatarios de la misma, en cuanto al esquema de cobro del derecho en mención, que han culminado con el pronunciamiento de inconstitucionalidad del mismo en más de un caso.***
>
> ***Todo, porque en el diseño normativo de coro por la reproducción multimodal de información pública, de manera reiterada desde ejercicios anteriores, los municipios han establecido el imperativo de pagar unidades de medida y actualización (UMA) por foja, en la mayoría de casos, o incluso por la búsqueda de información o envío de la misma en el caso del formato digital; práctica que, lejos de fomentar una cultura de transparencia en la administración pública, ha dificultado, tornando escasa o inexistente la tutela por parte de las administraciones, del derecho de acceso a la información, o derecho a saber, que en un Estado democrático de derecho debe representar uno de los principales ejes de legitimación del ejercicio de autoridad, como mandata en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y diversos artículos que recogen el mismo fin dentro del marco convencional de derechos humanos.***
>
> ***A propósito del tema, en la acción de inconstitucionalidad que promovió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, contra el artículo que regula los costos de acceso a la información en la Ley de Ingresos de algunos Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver, declaró la invalidez, por considerar que atentan contra los derechos de acceso a la información pública y seguridad jurídica, así como a los principios de gratuidad en el acceso a la información, legalidad, legalidad tributaria, proporcionalidad y equidad en las contribuciones.***
>
> ***En conclusión, a lo anterior, el Alto Tribunal del país estimó que el solo hecho de acceder a la información pública no es por sí mismo generador de cargas económicas, pero su reproducción puede implicar costos por los materiales que para tal efecto se empleen. Es así que en dicha resolución se tuteló el principio de gratuidad previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***

---

[28] Páginas 513 y 514 del Tomo 1 de la versión digitalizada de los antecedentes legislativos presentados por el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, correspondiente al Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, para el Ejercicio Fiscal 2023, emitido por la Comisión de Finanzas y Fiscalización de dicho órgano legislativo.
Páginas 95 y 96 del Tomo 2 de la versión digitalizada de los antecedentes legislativos presentados por el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, correspondiente al Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, para el Ejercicio Fiscal 2023, emitido por la Comisión de Finanzas y Fiscalización de dicho órgano legislativo.
Páginas 362 y 363 del Tomo 2 de la versión digitalizada de los antecedentes legislativos presentados por el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, correspondiente al Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxco, para el Ejercicio Fiscal 2023, emitido por la Comisión de Finanzas y Fiscalización de dicho órgano legislativo.
Páginas 473 y 474 del Tomo 2 de la versión digitalizada de los antecedentes legislativos presentados por el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, correspondiente al Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, para el Ejercicio Fiscal 2023, emitido por la Comisión de Finanzas y Fiscalización de dicho órgano legislativo.

> ***Ahora bien, para efeto de observar semejante directriz constitucional dentro del diseño legislativo de las leyes de ingresos de los municipios de la entidad, se estimó conveniente el establecimiento de costos por la expedición de copias certificadas y simples en la modalidad de acceso a la información, tomando en cuenta que la distinción entre ambas acciones administrativas, aunque mínima, existen tanto que uno u otro formato de información implica diferente grado de atención administrativa o de inversión material y de trabajo personal en su elaboración.***
>
> ***De ahí que, aunque se considera un cobro distinto por cada modalidad, ninguno de tales rubros se considera lesivo en la economía del ciudadano interesado, pues tal previsión, aun así, no escapa al mandato de gratuidad o proximidad de gratuidad (considerando costos reales de reproducción) previsto en la Constitución Federal; máxime si se considera que tales pagos menores y ajustados a la realidad en términos de costos materiales, son notoriamente inferiores a los costos que en ejercicios anteriores contemplaban en sus leyes de ingresos los municipios de la Entidad."***.

102. De lo transcrito, se observa que, si bien el legislador local ***"estimó conveniente el establecimiento de costos por la expedición de copias certificadas y simples en la modalidad de acceso a la información"***, lo cierto es que **no se hacen explícitos los costos y en general la metodología que le permitió arribar a los mismos**, como sería, por ejemplo, señalando el valor comercial de las hojas de papel o de la tinta para la impresión que se utilizará para ello. **En suma, no es posible establecer por esta Suprema Corte si las cuotas se fijaron de acuerdo con una base objetiva y razonable de los materiales utilizados y de sus costos**.

103. No obstante, en lo que respecta de manera concreta al servicio de expedición de copias y su certificación, que no se relacionan con el derecho de acceso a la información, este Alto Tribunal ha sostenido que deben ser analizados a la luz del principio de justicia tributaria y no del principio de gratuidad.

104. Lo anterior, porque la naturaleza de los derechos por servicios que presta el Estado es distinta a la de los impuestos, de manera que para que se respeten los principios de proporcionalidad y equidad tributarios es necesario tener en cuenta, entre otros aspectos, el costo que para el Estado implica la ejecución del servicio, pues a partir de ahí se puede determinar si la norma que prevé determinado derecho, otorga o no un trato igual a los sujetos que se encuentren en igualdad de circunstancias y si es proporcional o acorde al costo que conlleva ese servicio.

105. Dicho criterio está reflejado en las **jurisprudencias P./J. 2/98**[29] y **P./J.3/98**[30], del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubros: ***"DERECHOS POR SERVICIOS. SU PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD SE RIGEN POR UN SISTEMA DISTINTO DEL DE LOS IMPUESTOS"*** y ***"DERECHOS POR SERVICIOS. SUBSISTE LA CORRELACIÓN ENTRE EL COSTO DEL SERVICIO PÚBLICO PRESTADO Y EL MONTO DE LA CUOTA"***, respectivamente.

106. Por su parte, las Salas de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación han precisado lo siguiente:

- Que la solicitud de copias certificadas y el pago de los correspondientes derechos implica para la autoridad la concreta obligación de expedirlas y certificarlas, de modo que dicho servicio es un acto instantáneo porque se agota en el mismo acto en que se efectúa sin prolongarse en el tiempo.
- A diferencia de las copias simples, que son meras reproducciones de documentos que para su obtención se colocan en la máquina respectiva, existiendo la posibilidad, dada la naturaleza de la reproducción y los avances de la tecnología, de que no correspondan a un documento realmente existente, sino a uno prefabricado; las copias certificadas involucran la fe pública del funcionario que las expide, la cual es conferida expresamente por la ley como parte de sus atribuciones.
- La fe pública es la garantía que otorga el funcionario respectivo al determinar que el acto de reproducción se otorgó conforme a derecho y que lo contenido en él es cierto, proporcionando así seguridad y certeza jurídica al interesado. Luego de esas consideraciones concluyeron que certificar cualquier documento consiste en compararlo con su original y, después de confrontarlo, reiterar que son iguales, esto es, que la reproducción concuerda exactamente con su original.

---

[29] **Jurisprudencia P./J. 2/98**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, enero de 1998, página 41, registro 196934.

[30] **Jurisprudencia P./J.3/98**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, enero de 1998, página 54, registro 196933.

- El servicio que presta el Estado en este supuesto se traduce en la expedición de copias que se soliciten y el correspondiente cotejo con el original que certifica el funcionario público en ejercicio de las facultades que le confiere una disposición jurídica.
- A diferencia de lo que ocurre en el derecho privado, la correspondencia entre el servicio proporcionado por el Estado y la cuota aplicable por el acto de certificar no debe perseguir lucro alguno, pues se trata de una relación de derecho público, de modo que, para que la cuota aplicable sea proporcional, debe guardar relación razonable con lo que cuesta para el Estado la prestación de dicho servicio, en este caso, de certificación o constancia de documentos, actas, datos y anotaciones.

107. Tales consideraciones dieron origen a la **jurisprudencia 1a./J. 132/2011 (9a.)**[31] de la Primera Sala, así como a la **tesis 2a. XXXIII/2010**[32] de la Segunda Sala, ambas de este Tribunal Constitucional.

108. Visto lo anterior, a consideración de este Pleno, las cuotas previstas en las normas impugnadas resultan **desproporcionales**, pues no guardan una relación razonable con el costo de los materiales para la prestación del servicio.

109. En efecto, como se destacó, las normas impugnadas prevén cobros diferenciados respecto de los cuales no se advierte razonabilidad entre el costo de los materiales usados, el costo que implica certificar un documento y el gasto efectivamente erogado por el ente municipal para prestar el servicio, de donde deriva que los cobros relativos resultan **desproporcionados**, pues **no responden al gasto que efectuó el Municipio para brindar el servicio**.

110. Ello es así, pues en el caso de derechos por servicios, la relación entablada entre las partes no es de derecho privado, de modo que **no puede existir un lucro o ganancia para el Estado**, sino que debe guardar una relación razonable con el costo del servicio prestado. En todo caso, ello no puede dar lugar a un cobro injustificado ni desproporcionado por la prestación del servicio, de lo contrario se vulneraría el principio de proporcionalidad en las contribuciones, reconocido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal.

111. Consideraciones similares han sido expresadas por este Pleno al resolver las **acciones de inconstitucionalidad 93/2020**[33] y **105/2020**[34], así como las diversas **185/2021**[35], **186/2021**[36], **1/2022**[37] y **5/2022**[38].

---

[31] Tesis de rubro: ***"DERECHOS. EL ARTÍCULO 5o., FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, AL ESTABLECER LA CUOTA A PAGAR POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS, VIOLA LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIA (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)."***, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro III, diciembre de 2011, Tomo 3, página 2077 y registro 160577.

[32] Tesis de rubro: ***"DERECHOS. EL ARTÍCULO 5o., FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA."***, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, junio de 2010, página 274 y registro 164477.

[33] Resuelta en sesión de veintinueve de octubre de dos mil veinte, por unanimidad de once votos.

[34] Resuelta en sesión de ocho de diciembre de dos mil veinte, por unanimidad de once votos.

[35] **Acción 185/2021**, resuelta el once de octubre de dos mil veintidós, por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá (Ponente), Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema VI.5, denominado "Cobros por servicios de búsqueda y reproducción de información no relacionados con el derecho de acceso a la información", consistente en declarar la invalidez de los artículos impugnados contenidos en Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.

[36] **Acción 186/2021**, resuelta el diecisiete de octubre de veintidós, por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá separándose de los párrafos del ciento treinta y uno al ciento treinta y cinco del proyecto original, Esquivel Mossa (Ponente), Ortiz Ahlf separándose de los párrafos del ciento treinta y uno al ciento treinta y cinco del proyecto original, Aguilar Morales separándose de los párrafos del ciento treinta y uno al ciento treinta y cinco del proyecto original, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek separándose del párrafo ciento treinta y cinco del proyecto original, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema VI.3, denominado "Análisis de las normas que prevén cobros por servicios de búsqueda de información y expedición de copia simple de documento", consistente en declarar la invalidez de los invalidez de los artículos impugnados contenidos en Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.

[37] **Acción 1/2022**, resuelta el trece de octubre de veintidós, por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá apartándose del párrafo ciento treinta y uno del proyecto original -que conforme a los ajustes del engrose, corresponde al párrafo ciento veintiocho-, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf (Ponente), Piña Hernández con consideraciones adicionales en algunos temas, Laynez Potisek, incluso, por la invalidez de los preceptos relativos a la expedición de copias certificas con voto aclaratorio, tomando en cuenta el quórum de asistencia a la presente sesión y la votación calificada mayoritaria que se ha expresado en precedentes al respecto, Pérez Dayán con razones distintas en el tema del servicio de alumbrado público y Presidente en funciones Aguilar Morales apartándose de algunas consideraciones, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo.

[38] **Acción 5/2022**, resuelta el trece de octubre de veintidós, por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá apartándose del párrafo ciento veintinueve del proyecto original —que, conforme a los ajustes del engrose, corresponde al párrafo ciento treinta—, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf (Ponente), Piña Hernández con consideraciones adicionales en algunos temas, Laynez Potisek, incluso, por la invalidez de los preceptos relativos a la expedición de copias certificas con voto aclaratorio, tomando en cuenta el quórum de asistencia a la presente sesión y la votación calificada mayoritaria que se ha expresado en precedentes al respecto, Pérez Dayán con razones distintas en el tema del servicio de alumbrado público y Presidente en funciones Aguilar Morales apartándose de algunas consideraciones, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo.

112. Finalmente, es de destacarse que, de manera reciente, este Pleno al resolver la **acción de inconstitucionalidad 55/2023**[39], en sesión de veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, así la diversa **acción 18/2023 y su acumulada 25/2023**[40], en sesión de veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, declaró la invalidez de normas que establecían cobros por servicios de búsqueda de información generada o resguardada por dependencias o archivos municipales, e incluso con su consecuente certificación y ha establecido que, a la luz de los principio tributarios que derivan del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, dichos cobros **no resultan proporcionales**, al no guardar un equilibrio razonable con el costo de los materiales para la prestación de ese servicio, en la medida en que **la búsqueda de datos o información requiere menores recursos que la expedición de copias simples o lo que implica certificar un documento, pues es suficiente con que el funcionario encargado realice dicha búsqueda sin que ello genere costos adicionales para el Estado**.

113. Por tanto, lo procedente es declarar la **invalidez** de los artículos: **59, fracciones I y IV, en la porción normativa: *"búsqueda de información de los registros, así como"***, de la Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi; **41, fracciones I, II, IV y V**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas; **46, fracciones I y II**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco; **30, fracción VII**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxco y **34, fracción I**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, todos del Estado de **Tlaxcala** y para el Ejercicio Fiscal **2023**.

114. Estas consideraciones, salvo las contenidas en los párrafos 97 al 101, son **obligatorias**, en virtud de haberse aprobado por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf por consideraciones adicionales respecto de algunos preceptos, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek con excepción de los derechos por la expedición de copias certificadas, Pérez Dayán con excepción de los derechos por la expedición de copias certificadas y Presidenta Piña Hernández.

VII. EFECTOS

115. El artículo 73, en relación con los artículos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deben contener sus alcances y efectos, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirlas, las normas generales respecto de las cuales operen y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda; además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos.

116. Atento a ello, **se declara la invalidez** de los siguientes artículos contenidos en leyes de ingresos de Municipios de **Tlaxcala** para el Ejercicio Fiscal **2023**, acorde con lo determinado en el apartado VI de esta determinación:

- **69** de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan;
- **59, fracciones I y IV, en la porción normativa: *"búsqueda de información de los registros, así como"***, *y* **61** de la Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi;
- **46, fracciones I y II**, y **66** de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco;
- **30, fracción VII**, y **44** de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxco;
- **34, fracción I**, y **52** de la Ley de Ingresos del Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos y
- **41, fracciones I, II, IV y V**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas.

117. Por otra parte, en términos del artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria que rige a la materia, **se declara la invalidez, por extensión**, de:

- El artículo **70**[41] de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, para 2023, correspondiente al **Capítulo XIV**, intitulado ***"ESTÍMULOS FISCALES CORRESPONDIENTE AL***

---

[39] **Acción 55/2023**. Ponente: Ministro Pardo Rebolledo, resuelta en sesión de 24 de agosto de 2023, por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

[40] **Acción de inconstitucionalidad 18/2023 y su acumulada 25/2023**. Ponente: Ministra Loretta Ortiz Ahlf, resuelta en sesión de 29 de agosto de 2023, por unanimidad de votos.

[41] **Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, para 2023**
*"**Artículo 70.** Corresponde al artículo anterior de la presente Ley, respecto del derecho de Alumbrado Público 2023, tomando como base la tarifa general.*

ESTIMULO FISCAL PARA EL MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO	
NIVEL DE CATEGORIA SEGÚN SU MDSIAP	PORCENTAJE DE ESTIMULO FISCAL POR PRONTO PAGO
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 1	*99.998%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 2	99.973%
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 3	99.943%
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 4	*99.909%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 5	*99.861%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 6	*99.848%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 7	*99.773%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 8	*99.757%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 9	*99.694%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 10	*99.609%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 11	*99.600%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 12	*99.486%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 13	*99.481%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 14	*99.391%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 15	*99.362%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 16	*99.304%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 17	*99.145%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 18	*99.005%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 19	*98.369%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 20	*98.157%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 21	*97.471%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 22	*97.405%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 23	*97.018%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 24	*90.571%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 25	*88.500%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 26	*86.635%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 27	*84.534%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 28	*82.757%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 29	*82.432%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 30	*79.490%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 31	*76.267%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 32	*73.634%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 33	*72.904%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 34	*68.000%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 35	*61.308%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 36	*60.995%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 37	59.260%
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 38	*55.243%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 39	*49.602%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 40	*48.641%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 41	*47.804%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 42	*0.000%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 43	*0.000%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 44	*0.000%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 45	*0.000%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 46	*0.000%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 47	*0.000%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 48	*0.000%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 49	*0.000%*

DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO", así como su ***"ANEXO 2: Recurso de revisión"*** [42], pues dependen del **artículo 69 que fue invalidado en términos del apartado VI.1 de este fallo**, al regular, el primero, la tabla de estímulos fiscales; y el segundo, el recurso de revisión y su ejecución, todos en materia de derechos de alumbrado público.

NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 50	*0.000%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 51	*0.000%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 52	*0.000%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 53	*0.000%*
NIVEL DE CATEGORIA, MDSIAP 54	*0.000%*

[42] **Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, para 2023**.
"ANEXO 2: Recurso de revisión
Será procedente el recurso de revisión cuando la cantidad de metros luz asignados al contribuyente difieran de su beneficio real.
El plazo para interponer el recurso será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que ocurrió el acto por el cual solicita la aclaración y deberán tener por lo menos los siguientes requisitos:
I. Ser dirigido al C. presidente Municipal Constitucional;
II. Nombre completo del promovente, la denominación o razón social, domicilio para oír y recibir notificaciones, así como número telefónico;
III. Los hechos que den motivo al recurso, bajo protesta de decir verdad;
IV. Los agravios que le cause y los propósitos de su promoción;
V. Se deberán incluir las pruebas documentales públicas o privadas que acrediten la cantidad exacta de metros luz cuya aplicación solicitan, con excepción de cuando se trate de una solicitud de descuento, en cuyo caso deberá acreditar los requisitos de la fracción I a VI únicamente;
VI. Además se deberá anexar los documentales que den evidencia y probanza visual de frente iluminado y sus dimensiones, y
VII. Fecha, nombre y firma autógrafa.
En cuyo caso de que no sepa escribir se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tlaxcala.
Tratándose de predios rústicos o aquellos que se encuentren en el proceso de construcción, deberán presentar la licencia de construcción correspondiente, clave catastral y original o copia certificada de escritura pública que acredite la legítima propiedad o posesión. En caso de ser arrendatario del inmueble, bastará el contrato de arrendamiento correspondiente.
Se deberá adjuntar al recurso de revisión:
I. Una copia de los documentos que acrediten la propiedad o posesión del inmueble;
II. El documento que acredite su personalidad cuando actúen en nombre de otro o de personas morales;
No serán admisibles ni la tercería ni la gestión de negocios; y
III. La documentación original de pago del DAP y dos copias simples.
En la interposición del recurso procederá la suspensión, siempre y cuando:
I. La solicite expresamente el promovente;
II. Sea procedente el recurso, y
III. Se presente la garantía por el o los períodos recurridos que le sean determinados por la autoridad administrativa.
La autoridad deberá acordar, en su caso, la suspensión o la denegación de la suspensión dentro de los siguientes cinco días hábiles.
Se tendrá por no interpuesto el recurso cuando:
I. Se presente fuera de plazo;
II. No se haya acompañado la documentación que acredite la personalidad del promovente y sus originales para cotejo, y
III. El recurso no ostente la firma o huella del promovente.
Se desechará por improcedente el recurso:
I. Contra actos que sean materia de otro recurso y que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado;
II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
III. Contra actos consentidos expresamente, y
IV. Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.
Son consentidos expresamente los actos que, durante los primeros veinte días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a su ejecución, no fueron impugnados por cualquier medio de defensa.
Será sobreseído el recurso cuando:
I. El promovente se desista expresamente;
II. El agraviado fallezca durante el procedimiento;
III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el párrafo anterior;
IV. Por falta de objeto o materia del acto respectivo, y
V. No se probare la existencia del acto respectivo.
La autoridad encargada de resolver el recurso podrá:
Retirar total o parcialmente el subsidio durante la tramitación del recurso o con posterioridad a su resolución y podrá restituirlo a petición de parte, así como aumentarlo o disminuirlo discrecionalmente.
La autoridad administrativa, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se presentó el recurso de aclaración, deberá resolver de forma escrita y por notificación en estrados del ayuntamiento al recurrente, previa valoración de las pruebas presentadas por el recurrente, si ha probado o no su dicho y, en su caso, podrá:
I. Desecharlo por improcedente o sobreseerlo;
II. Confirmar el acto administrativo;
III. Modificar el acto recurrido o dictar uno nuevo que le sustituya;
IV. Dejar sin efecto el acto recurrido, y
V. Revocar el cobro del derecho de alumbrado público.
La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente teniendo la autoridad la facultad de invocar hechos notorios; pero, cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado bastará con el examen de dicho punto.
En caso de no ser notificada la resolución del recurso por estrados, el recurrente podrá solicitarla ante la autoridad administrativa recurrida, quien deberá hacerlo entonces, dentro de los tres días hábiles siguientes a la segunda solicitud.
DE LA EJECUCIÓN
El recurso de revisión se tramitará y resolverá en los términos previstos en esta Ley y, en su defecto, se aplicarán, de manera supletoria, las disposiciones contenidas en el Código Fiscal."

- El artículo **62** de la Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, para 2023, correspondiente al **Capítulo IX**, intitulado ***"ESTÍMULOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO"***, así como su ***"ANEXO DOS (Artículo 61. Alumbrado Público)"***, pues dependen del **artículo 61 que fue invalidado en términos del apartado VI.1 de este fallo**, al regular, el primero, la tabla de estímulos fiscales; y el segundo, el recurso de revisión y su ejecución, todos en materia de derechos de alumbrado público.

- El artículo **67** de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala, para 2023, correspondiente al **Capítulo XIII**, intitulado ***"ESTÍMULOS FISCALES"***, así como su ***"Anexo dos: Recurso de revisión"***, pues dependen del **artículo 66 que fue invalidado en términos del apartado VI.1 de este fallo**, al regular, el primero, la tabla de estímulos fiscales; y el segundo, el recurso de revisión y su ejecución, todos en materia de derechos de alumbrado público.

- El artículo **45** de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxco, Tlaxcala, para 2023, correspondiente al **Capítulo XI**, intitulado ***"ESTÍMULOS FISCALES CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO"***, así como su ***"ANEXO UNO: Recurso de revisión"***, pues dependen del **artículo 44 que fue invalidado en términos del apartado VI.1 de este fallo**, al regular, el primero, la tabla de estímulos fiscales; y el segundo, el recurso de revisión y su ejecución, todos en materia de derechos de alumbrado público, y

- El artículo **53** de la Ley de Ingresos del Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, para 2023, correspondiente al **Capítulo XIV**, intitulado ***"ESTÍMULOS FISCALES"***, así como su ***"Anexo 1 (Artículo 52) Derecho de Alumbrado Público."***, pues dependen del **artículo 52 que fue invalidado en términos del apartado VI.1 de este fallo**, al regular, el primero, la tabla de estímulos fiscales; y el segundo, el recurso de revisión y su ejecución, todos en materia de derechos de alumbrado público.

118. A lo señalado resulta aplicable el criterio contenido en la **jurisprudencia P./J. 53/2010**[43], de rubro: ***"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INVALIDEZ INDIRECTA DE LAS NORMAS"***.

119. Las declaratorias de invalidez decretadas **surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Tlaxcala**.

120. Asimismo, en virtud de que la declaratoria de invalidez es respecto de disposiciones generales de vigencia anual, **se exhorta al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala** para que en el futuro se abstenga de emitir normas que presenten los mismos vicios de inconstitucionalidad que se detectaron en la presente sentencia.

121. Finalmente, **deberá notificarse el presente fallo a los Municipios involucrados**, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las normas que fueron invalidadas.

122. Las consideraciones relacionadas con la extensión de invalidez, el momento en que surten efectos las declaratorias de invalidez y la notificación a los Municipios involucrados, son **obligatorias** al haberse aprobado por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña

---

[43] **Jurisprudencia P./J. 53/2010**, de texto: *"Para declarar la invalidez de una norma jurídica puede acudirse al modelo de 'invalidación directa', en el cual el órgano constitucional decreta, mediante una resolución, que cierta norma o normas resultan inválidas por transgredir frontalmente el contenido de una norma constitucional o legal. Sin embargo, no es el único modelo, pues existe el de 'invalidación indirecta', en el cual la invalidez de una norma o de un grupo de ellas se origina a partir de la extensión de los efectos de la invalidez de otra. Este modelo está previsto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La condición necesaria para que se extiendan los efectos de invalidez de una norma declarada invalida es la relación de dependencia de validez entre esta norma y otra u otras del sistema, acorde con los siguientes criterios: a) jerárquico o vertical, según el cual la validez de una norma de rango inferior depende de la validez de otra de rango superior; b) material u horizontal, en el que una norma invalidada afecta a otra de su misma jerarquía debido a que ésta regula alguna cuestión prevista en aquélla, de suerte que la segunda ya no tiene razón de ser; c) sistemático en sentido estricto o de la 'remisión expresa', el cual consiste en que el texto de la norma invalidada remite a otras normas, ya sea del mismo ordenamiento o de otro distinto; cuando remite expresamente, su aplicador debe obtener su contenido a partir de la integración de los diversos enunciados normativos que resulten implicados en la relación sistemática; de este modo, la invalidez de la norma se expande sistemáticamente por vía de la integración del enunciado normativo; d) temporal, en el que una norma declarada inválida en su actual vigencia afecta la validez de otra norma creada con anterioridad, pero con efectos hacia el futuro; y, e) de generalidad, en el que una norma general declarada inválida afecta la validez de la norma o normas especiales que de ella se deriven."*, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, abril de 2010, página 1564, registro 164820.

Hernández. Asimismo, la consideración relativa a la exhortación al Congreso local para que, en el futuro, se abstenga de emitir normas que presenten los mismos vicios de inconstitucionalidad advertidos, es **obligatoria** al haberse aprobado por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández.

VIII. DECISIÓN

Por lo antes expuesto, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la **invalidez** de los artículos 69 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan, 59, fracciones I y IV, en su porción normativa 'búsqueda de información de los registros, así como', y 61 de la Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, 41, fracciones I, II, IV y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, 46, fracciones I y II, y 66 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, 30, fracción VII, y 44 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxco y 34, fracción I, y 52 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de diciembre de dos mil veintidós, conforme a lo expuesto en el apartado VI de esta decisión.

TERCERO. Se declara la **invalidez, por extensión,** del artículo 70 y del 'ANEXO 2: Recurso de revisión' de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan, del artículo 62 y del 'ANEXO DOS (Artículo 61. Alumbrado Público)' de la Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, del artículo 67 y del 'Anexo dos: Recurso de revisión' de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, del artículo 45 y del 'ANEXO UNO: Recurso de revisión' de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxco y del artículo 53 y del 'Anexo 1 (Artículo 52) Derecho de Alumbrado Público' de la Ley de Ingresos del Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de diciembre de dos mil veintidós, en términos de lo señalado en el apartado VII de esta determinación.

CUARTO. Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus **efectos** a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Tlaxcala y conforme a los efectos precisados en el apartado VII de esta ejecutoria.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese, haciéndolo por medio de oficio a las partes, y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa con reservas en cuanto a la legitimación, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek con reservas en cuanto a la legitimación, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados del I al V relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de las normas impugnadas, a la oportunidad, a la legitimación y a las causales de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales separándose de algunas consideraciones, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat apartándose de las consideraciones y por razones adicionales, Laynez Potisek en contra de las consideraciones, Pérez Dayán por otras consideraciones y Presidenta Piña Hernández separándose de los párrafos del 78 al 80, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su subapartado VI.1, referente a las normas que prevén cobros por el servicio de alumbrado público, consistente en declarar la invalidez de los artículos 69 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan, 61 de la Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, 66 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, 44 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxco y 52 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá separándose de los párrafos del 97 al 101, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf por consideraciones adicionales respecto de algunos preceptos y separándose de los párrafos del 97 al 101, Aguilar Morales apartándose de los párrafos del 97 al 101, Pardo Rebolledo apartándose de los párrafos

del 97 al 101, Zaldívar Lelo de Larrea separándose de la violación al principio de gratuidad (párrafos 97 y 98), Ríos Farjat en contra de algunas consideraciones, Laynez Potisek con excepción de los derechos por la expedición de copias certificadas, Pérez Dayán con excepción de los derechos por la expedición de copias certificadas y Presidenta Piña Hernández separándose de los párrafos 97 y 98, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su subapartado VI.2, referente a las normas que prevén cobros por la búsqueda y por la expedición de documentos en copias simples y certificadas, no relacionados con el derecho de acceso a la información pública, consistente en declarar la invalidez de los artículos 59, fracciones I y IV, en su porción normativa "búsqueda de información de los registros, así como", de la Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, 41, fracciones I, II, IV y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, 46, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, 30, fracción VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxco y 34, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 1) declarar la invalidez, por extensión, del artículo 70 y del "ANEXO 2: Recurso de revisión" de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan, del artículo 62 y del "ANEXO DOS (Artículo 61. Alumbrado Público)" de la Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, del artículo 67 y del "Anexo dos: Recurso de revisión" de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, del artículo 45 y del "ANEXO UNO: Recurso de revisión" de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxco y del artículo 53 y del "Anexo 1 (Artículo 52) Derecho de Alumbrado Público" de la Ley de Ingresos del Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2023.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 2) determinar que las declaratorias de invalidez surtan sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado y 4) notificar el presente fallo a los municipios involucrados, al ser las autoridades encargadas de la aplicación de las normas que fueron invalidadas.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 3) exhortar al Congreso del Estado para que, en el futuro, se abstenga de emitir normas que presenten los mismos vicios de inconstitucionalidad advertidos. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá y Pérez Dayán votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman la señora Ministra Presidenta y la señora Ministra Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Ministra Presidenta, **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ministra Ponente, **Yasmín Esquivel Mossa**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de treinta y siete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 46/2023, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del cuatro de septiembre de dos mil veintitrés. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $17.2175 M.N. (diecisiete pesos con dos mil ciento setenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5037 y 11.5050 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., Banco Azteca, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.26 por ciento.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4o. fracción V, 27 segundo párrafo, 28 fracción I inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33 y 49 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXV/LPN/01/2024,** para la adquisición de la **"Póliza de Seguro de Vida o Incapacidad Total y Permanente",** que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Nombre	Acto de Junta de Aclaraciones a las Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXV/LPN/01/2024	POLIZA DE SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.	30 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 10:00 HORAS.	08 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 12:00 HORAS.

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial interesadas, previo a la realización de pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados http://pac.diputados.gob.mx y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **27 de noviembre de 2023**, a las **18:00 horas.** El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación.
- El costo de las Bases (no reembolsable) es de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), y deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **27 de noviembre de 2023,** a las **18:00 horas,** en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de Bases, deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas,** debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo, folio de operación y el estatus de la operación deberá indicar ejecutado o liquidado.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación, se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X"**,** Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos la vigencia del Contrato iniciará el 01 de enero y concluirá el 31 de diciembre de 2024.
- El Plazo de entrega de Cartas Cobertura y Póliza General, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.6. de las Bases.
- El lugar y horario de entrega de las Cartas Cobertura y Póliza General, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7. de las Bases.
- El pago se realizará en pesos mexicanos de curso legal, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.8. de las Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RICARDO REYNA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 545009)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4o. fracción VIII, 11, 27 primer párrafo, 28 fracción I inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33 y 34 segundo párrafo de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXV/LPN/26/2023,** para la adquisición de bienes para la **"MODERNIZACION TECNOLOGICA",** que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Nombre	Acto de Junta de Aclaraciones a las Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXV/LPN/ 26/2023	MODERNIZACION TECNOLOGICA.	28 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 10:00 HORAS.	05 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 12:00 HORAS.

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial interesadas, previo a la realización de pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados http://pac.diputados.gob.mx y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicadas en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **23 de noviembre de 2023,** a las **18:00 horas.** El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación.
- El costo de las Bases (no reembolsable) es de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), y deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **23 de noviembre de 2023,** a las **18:00 horas,** en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de bases, deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas,** debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo, folio de operación y el estatus de la operación deberá indicar ejecutado o liquidado.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación, se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X", Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación, se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total adjudicado con el Impuesto al Valor Agregado incluido.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a su suscripción y concluirá el día 31 de diciembre de 2023.
- El Plazo de entrega de los bienes objeto de la presente Licitación, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.5. de las Bases.
- El lugar y horario de entrega de los bienes objeto de la presente Licitación, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.6. de las Bases.
- El pago se realizará en dos exhibiciones, en pesos mexicanos de curso legal, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.8. de las Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RICARDO REYNA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 545005)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4o. primer párrafo, 19, 21 primer párrafo, 22 fracción I inciso a), 26, 27, 28, 29, 42 fracción I y 47 fracción V de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional número **HCD/LXV/LPN/OP/09/2023 PLURIANUAL,** para la contratación de los trabajos de **"REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE PASILLOS, ANDADORES Y ESCALERAS DE AREAS COMUNES DEL PALACIO LEGISLATIVO"**, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Nombre	Acto de Visita a los sitios de ejecución de los trabajos	Acto de Junta de Aclaraciones a las Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXV/LPN/OP/09/2023 PLURIANUAL	REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE PASILLOS, ANDADORES Y ESCALERAS DE AREAS COMUNES DEL PALACIO LEGISLATIVO.	28 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas.	04 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas.	11 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas.

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial interesadas, previo a la realización de pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados http://pac.diputados.gob.mx y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **27 de noviembre de 2023,** a las **18:00 horas.** El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación.
- El costo de las Bases (no reembolsable) es de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), y deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **27 de noviembre de 2023,** a las **18:00 horas,** en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de bases, deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas,** debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo, folio de operación y el estatus de la operación deberá indicar ejecutado o liquidado.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación, se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X"**,** Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.

- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 48 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, ni dentro de los supuestos considerados en las fracciones IX y/o X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación se otorgará un anticipo de hasta el cien por ciento (100%) del monto de los recursos previstos para el ejercicio 2023 con el IVA incluido.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Contrato iniciará a partir del día natural siguiente a su suscripción y concluirá el día 31 de diciembre de 2024.
- El plazo de ejecución de los trabajos, será de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.5. de las Bases.
- El lugar y horario de ejecución de los trabajos, será de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.6. de las Bases.
- El pago se realizará en pesos mexicanos de curso legal mediante la formulación de estimaciones mensuales por unidad de trabajo terminado, conforme a lo establecido en el numeral 1.9. de las Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RICARDO REYNA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 545013)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-58-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Descripción de la licitación.	**"Servicio de mantenimiento para balanceadores de carga para Aplicaciones WEB" (Anticipado 2024)**
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	9/11/2023, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/11/2023, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	29/11/2023, 09:00 horas.
Fallo.	14/12/2023, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
RUBRICA.

(R.- 544930)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-59-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Descripción de la licitación.	**"Servicio de mantenimiento, prevención, corrección y conservación de equipo Informático del Sistema Integral de Administración de información Geoespacial de la S.D.N." (Anticipado 2024)**
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	9/11/2023, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/11/2023, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	29/11/2023, 09:00 horas.
Fallo.	14/12/2023, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 544938)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-60-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Descripción de la licitación.	**"Servicio de mantenimiento y actualización para la Red de conmutadores IP de alta capacidad del Alto mando, Mandos Territoriales y Valle de México" (Anticipado 2024)**
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	9/11/2023, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/11/2023, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	29/11/2023, 09:00 horas.
Fallo.	14/12/2023, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 544932)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-61-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Descripción de la licitación	**"Servicio de mantenimiento y actualización para el segmento de radiocomunicación de la red interinstitucional de seguridad" (Anticipado 2024)**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	9/11/2023, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/11/2023, 08:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/11/2023, 09:00 horas.
Fallo	14/12/2023, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 544936)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-63-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Descripción de la licitación.	**"Servicio de soporte y mantenimiento del Correo Electrónico de la S.D.N." (Anticipado 2024)**
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	10/11/2023, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/11/2023, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	30/11/2023, 09:00 horas.
Fallo.	15/12/2023, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 544928)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-64-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Descripción de la licitación	**"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refaccionamiento y actualización de los sistemas de control de acceso y circuito cerrado de televisión S.D.N." (Anticipado 2024)**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	13/11/2023, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/11/2023, 08:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	30/11/2023, 09:00 horas.
Fallo	15/12/2023, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 544933)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-65-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Descripción de la licitación	**"Servicio de Internet Institucional de la Dirección General de Informática" (Anticipado 2024)**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	14/11/2023, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/11/2023, 08:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	30/11/2023, 09:00 horas.
Fallo	11/12/2023, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 544927)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-66-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Descripción de la licitación.	**"Servicio de soporte y mantenimiento para servidores HP/DELL" (Anticipado 2024)**
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	14/11/2023, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/11/2023, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	30/11/2023, 09:00 horas.
Fallo.	11/12/2023, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 544929)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-67-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Descripción de la licitación.	**"Mantenimiento para licencias de la Herramienta de Desarrollo Rápido Genexus" (Anticipado 2024)**
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	14/11/2023, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/11/2023, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	30/11/2023, 09:00 horas.
Fallo.	11/12/2023, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ

RUBRICA.

(R.- 544934)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS número **LA-07-113-007000998-T-226-2023**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx.

Nombre del Procedimiento de contratación.	**Sustitución de maquinaria para las Fábricas de Vestuario y Equipo.**
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha y hora de publicación en CompraNet.	17 de Noviembre de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones.	23 de Noviembre de 2023 a las 0800 hs.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones.	N/A
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones.	8 de Diciembre de 2023 a las 0800 hs.
Fecha y hora de fallo.	28 de Diciembre de 2023 a las 1100 hs.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
CAMPO MILITAR No. 1-E, “GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ”,
EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2023.
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. BGDA. D.E.M. JORGE AMBIA MINERO
RUBRICA.

(R.- 544988)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-287-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de centro de mecanizado de 5 ejes incluye desarrollo de aplicación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14-noviembre-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	28, 29 y 30 noviembre-2023, 08:30-15:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	05-diciembre-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29-diciembre-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	18-enero-2024, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 14 DE NOVIEMBRE DE 2023.
EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544876)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-280-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de torno CNC con luneta viajera con husillo de arrastre por fuerza centrífuga con flecha retráctil y contrapunto de cono morse No. 4 para mecanizado de forma de cañon.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16-noviembre-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	28, 29 y 30 noviembre-2023, 08:00 13:30 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	5-diciembre-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	2-enero-2024, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	22-enero-2024, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 544903)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-292-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de materia prima para pintura
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14-noviembre-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21-noviembre-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29-noviembre-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	19-diciembre-2023, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 14 DE NOVIEMBRE DE 2023.
EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544866)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (I.B.C.T.)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-893-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: **http://compranet.gob.mx.**

Objeto de la Licitación.	Adquisición de insumos para realizar procedimientos quirúrgicos de ortopedia y traumatología para escalones sanitarios de provincia y Valle de México, excepto Hospital Central Militar, 2/a. vuelta.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	14 Nov. 2023.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 21 Nov. 2023.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 28 Nov. 2023.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 18 Dic. 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 14 DE NOVIEMBRE DE 2023.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. INF. D.E.M., MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
RUBRICA.

(R.- 544860)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-898-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx.

No. de Licitación	**LA-07-110-007000999-T-898-2023.**
Objeto de la Licitación	"Adquisición de vehículos para las Unidades Operativas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos" (Autobús tipo Escolar y Camión T.P. y remolcador de pieza de Artillería)
Volumen a Adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de Publicación en CompraNet	**16 de noviembre de 2023.**
Visita a Instalaciones	**Ninguna.**
Junta de Aclaraciones	08:00 A.M., 7 Dic. 2023.
Presentación y Apertura de Proposiciones	08:00 A.M., 28 Dic. 2023.
Fallo	12:00 P.M., 17 Ene. 2024.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR.INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
RUBRICA.

(R.- 544941)

007000 - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-07-110-007000999-T-900-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Industria Militar sin Número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs

Nombre del Procedimiento de contratación	Equipamiento para construcción de 6 (seis) Hoteles cerca de las ruinas arqueológicas de Palenque, Nuevo Uxmal, Edzna, Tulum, Chichen Itza, Calakmul.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	14 Noviembre de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	22 Noviembre de 2023 a las 08:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	30 Noviembre de 2023 a las 09:00

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
EL TTE. COR. INF. D.E.M., JEFE DE LA SEC. ADQS. DE INGS. E INTDCIA
CARLOS MAURO MARTINEZ SALINAS
RUBRICA.

(R.- 544940)

007000 - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-07-110-007000999-T-902-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Industria Militar sin Número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs

Nombre del Procedimiento de contratación	Equipamiento para la construcción de los edificios corporativos del E.P.E.M. “Tren Maya” Mérida, Yuc., Palenque, Chis., Cancún, Q. Roo y Chetumal, Q. Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	15 Noviembre de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	23 Noviembre de 2023 a las 08:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	1 Diciembre de 2023 a las 09:00

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
EL TTE. COR. INF. D.E.M., JEFE DE LA SEC. ADQS. DE INGS. E INTDCIA.
CARLOS MAURO MARTINEZ SALINAS
RUBRICA.

(R.- 544939)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Av. Industria Militar No. 1111, Col. Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan Edo. Méx., edificio principal planta baja; da a conocer el nombre de los proveedores adjudicados de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-91-2023.

Descripción	Adquisición de maquinaria para limpieza de diferentes componentes de cartuchos cal. 5.56 X 45 mm Y 9 X 19 mm
Publicación	7/09/2023, 13:30 horas

Adjudicado	Domicilio	Partidas	Monto total
DISTRIBUCIONES Y TECNOLOGIA OMEGA, S.A. DE C.V.	Calle Pirules No. 53, interior 303, Colonia Pirules, Municipio Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52779.	1, 2, 3, 4 y 5	$22,504,000.00 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.
EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G. ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544857)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION
PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan, Méx.; da a conocer el nombre del proveedor de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-93-2023.

Descripción	Adquisición de maquinaria para fabricación de núcleos de plomo para bala Cart. 5.56 X 45 mm. SS109 y 9 x 19 mm.
Publicación	07/09/2023, 13:00 hrs.

Adjudicados	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total
Distribuciones y Tecnología Omega S.A. de C.V.	Calle Pirules No. Ext. 53, No. Int. 303, Colonia Pirules, C.P. 52779, Huixquilucan, Edo Méx.	1 y 2	$8,085,200.00 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.
EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G. ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544868)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan, Méx.; da a conocer el nombre del licitante adjudicado de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-101-2023.

Descripción	Adquisición de maquinaria para tratamiento térmico para bala y casco de Cart. Cal. 5.56 X 45 mm, 9 X 19 mm y 12.7 X 99 mm, así como para diferentes procesos de cartuchos.
Publicación	7/Sep./2023, 13:30 hrs.

Adjudicado	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total
Lobo Hornos Industriales, S.A. de C.V.	Calle Cadaques No. 49, Col. Cerro de la Estrella, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09860, Cd. Méx.	1, 2, 3 y 4	$11,913,200.00 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.
EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS
SBTTE. A.M.G. ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544869)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION

PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL

BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Av. Industria Militar No. 1111, Col. Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan Edo. Méx., edificio principal planta baja; da a conocer el nombre de los proveedores adjudicados de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-120-2023.

Descripción	Adquisición de máquina de fundición y centrifugado para aleaciones en piezas pequeñas y medianas
Publicación	18/09/2023, 13:30 horas

Adjudicado	Domicilio	Partidas	Monto total
Procedimiento desierto			

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. A.M.G. ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544854)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION

PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL

BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan, Méx.; da a conocer el nombre del licitante adjudicado de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-121-2023.

Descripción	Adquisición de 2 equipos de inspección de rayos X para la Dirección General de Industria Militar
Publicación	18/Sep./2023, 13:30 hrs.

Adjudicado	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total
Distribuciones y Tecnología Omega, S.A. de C.V.	Calle Pirules No. 53, Col. Pirules, Mpio. Huixquilucan, C.P. 52779, Edo. Méx.	1	$ 6,380,000.00 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. A.M.G. ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544871)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan, Méx.; da a conocer el nombre del proveedor de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-122-2023.

Descripción	Adquisición de máquina de grabado láser
Publicación	18/09/2023, 13:30:00 hrs.

Adjudicado	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total
Comercializadora de Productos y Servicios Especializados Laga, S.A. de C.V.	Calle Francisco González Bocanegra No. 26, Col. Tecámac de Felipe Villanueva Centro, Tecámac, Edo. Méx. C.P. 55740.	1 (única)	$686,720.00 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. A.M.G. ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544855)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan, Méx.; da a conocer el nombre del proveedor de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-170-2023.

Descripción	Adquisición de compresor de tornillo de 75 hp
Publicación	10/10/2023, 13:30:00 hrs.

Adjudicado	Domicilio	Partida adjudicada	Monto total
Comercializadora Jass de Compresores, S.A. de C.V.	Calle Villa Obregón No. 350, Col. Ampliación Vicente Villada, Nezahualcóyotl, Estado de México C.P. 57710.	1 (UNICA)	$ 621,760.00 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

SBTTE. A.M.G. ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544858)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE FALLO

Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-309-2023.

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho S/N esquina con Avenida Industria Militar, colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, el 21 Jul. 2023, emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-309-2023, emitida para el "PROYECTO INTEGRAL PARA EL REFORZAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS 21 ADUANAS FRONTERIZAS, CONSIDERADAS A MATERIALIZARSE EN LA FRONTERA NORTE (ADQUISICION DE EQUIPO NO PERMANENTE DEL SV. INT.) SEGUNDA VUELTA", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: COMERCIALIZADORA ODOPUS, S.A. de C.V., con domicilio en Convento de Balbanera 36, Int. 202, colonia Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx., C.P. 54050, adjudicándosele las partidas Nos. 3, 4, 8, 55 y 56 por un monto total de $1,159,335.32; CONCEPTOS MERCANTILES GAAB, S.A. de C.V., con domicilio en Estado de Guanajuato 24, colonia Providencia, Alcaldía Gustavo A. Madero, Cd. Méx., C.P. 07550, adjudicándosele las partidas Nos. 7, 9, 16, 17, 19, 23, 27, 31, 38, 49, 51, 59, 60, 62 y 63 por un monto total de $4,952,805.60; DISTRIBUIDORA YOVIC, S.A. de C.V., con domicilio en Circuito Educadores 75, Edif. 1 P.B., colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53100, adjudicándosele la partida No. 20 por un monto total de $184,474.80; ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. de C.V., con domicilio en Gobernador Curiel No. 1672, colonia Morelos, Guadalajara, Jal., C.P. 44910, adjudicándosele la partida No. 24 por un monto total de $1,320,539.36; Persona Física con Actividad Empresarial MARIA DE LOS ANGELES AGUILAR VAZQUEZ, con domicilio en Trípolo 701 A1, colonia Portales Sur, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03300, adjudicándosele las partidas Nos. 18 y 32 por un monto total de $655,930.12; RQP DE MEXICO, S.A. de C.V., con domicilio en Turmalina 3 PB, colonia La Joya Ixtacala, Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx., C.P. 54160, adjudicándosele las partidas Nos. 2, 5, 22, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 por un monto total de $8,919,666.88.

Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-470-2023.

La Subdir. de Adqs. de la Dir. Gral. de Admón. con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho S/N esquina con Avenida Industria Militar, colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, el 18 Ago. 2023 emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-470-2023, emitida para la "CONSTRUCCION DE UN R.C.M., SU U.H.M. Y OBRAS ANEXAS (ADQUISICION DE EQUIPO NO PERMANENTE DEL SV. DE INT.), EN NUEVO LAREDO, TAMPS.", informando que los licitantes ganadores fueron los siguientes: BOHOL COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., con domicilio en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 6A, interior 409, colonia El Parque, Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53398, adjudicándosele las partidas Nos. 2, 9, 11, 14, 18, 23, 25, 28, 33, 34, 37, 44, 48, 50, 51, 54, 61, 68 y 73 por un monto total de $3,355,963.52; CONSORCIO EMAUS, S.A. DE C.V., con domicilio en Antonio Dovalí Jaime 94, torre A, piso 8, colonia Santa Fe La Loma, alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01376, adjudicándosele las partidas Nos. 20 y 46 por un monto total de $242,849.48; CORPORATIVO GLOBALTEN, S.A. DE C.V., con domicilio en Violetas 18, colonia Bugambilias, Puebla, Pue., C.P. 72580, adjudicándosele las partidas Nos. 3, 7, 8, 15, 21, 22, 24, 26, 30, 31, 32, 35, 36, 40, 42, 43, 49, 58, 62 y 63 por un total de $19,019,786.93; DISTRIBUIDORA YOVIC, S.A. DE C.V., con domicilio en Circuito Educadores 75, Edif. 1 P.B., colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53100, adjudicándosele las partidas Nos. 6, 10, 12, 17, 55, 56, 57, 65, 74 y 77 por un monto total de $442,208.94; EWORK, S.A. DE C.V., con domicilio en Aldous Huxley 5028, colonia Jardines Universidad, Zapopán, Jal., C.P. 45110, adjudicándosele las partidas Nos. 52 y 53 por un monto total de $204,403.60; PEDRO CASTRO MORENO (Persona Física con Actividad Empresarial), con domicilio en calle Dolores No. 10, Int. 311, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06050, adjudicándosele las partidas Nos. 64, 66, 71 y 72 por un monto total de $12,258,504.16.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INGENIEROS E INTENDENCIA

TTE. COR. INF. D.E.M. CARLOS MAURO MARTINEZ SALINAS

RUBRICA.

(R.- 544937)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES

COMUNICACION DE FALLOS A LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre los fallos de las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados, la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., colonia Lomas de Sotelo, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfonos: 01 (55) 5387 5213 y 01 (55) 2629 8317, hace del conocimiento lo siguiente:
Con fecha 10 de noviembre de 2023, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-07-110-007000999-T-756-2023, para la "Adquisición de llantas para las unidades operativas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos".

Licitantes.	Partidas adjudicadas.	Monto total del contrato M.N. I.V.A. incluido.
Davinci Tecnología, S.A. de C.V.	1	$ 23,658,329.92
Bodega de Llantas Universidad, S.A. de C.V.	2	$ 9,256,800.00
De Forma Diferente México, S.A. de C.V.	3	$ 991,800.00
Intsurmex, S.A. de C.V.	4	$ 849,410.00

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
RUBRICA.

(R.- 544942)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Marina Nacional número 60, piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-12-512-012000991-N-179-2023 Licitación Pública Nacional Electrónica.
Objeto de la Licitación	"Servicio de Mantenimiento Equipo Médico y de Laboratorio del InDRE"
Fecha de publicación en CompraNet	17 de noviembre de 2023
Junta de Aclaraciones	22 de noviembre de 2023 10:00 horas
En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	De acuerdo al Anexo Técnico
Presentación y apertura de proposiciones	29 de noviembre de 2023 10:00 horas
Fallo	06 de diciembre de 2023 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR DE COORDINACION DE ADQUISICIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
C.P. ARTURO GONZALEZ CANTELLANO
RUBRICA.

(R.- 545007)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas que se publicaron en CompraNet el día 21 de noviembre de 2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: avenida Federalismo sin número, primer piso, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, al teléfono (01667) 846-43-14, 846-43-15 y fax 846-43-13, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 y 15:00 a 18:00 horas.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-16-B00-016B00002-N-1-2024	Supervisión y control de calidad de la construcción del canal principal Margen Izquierda del río Baluarte del km. 37+340 al km. 46+520, proyecto Baluarte - Presidio, presa Santa María, municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	27/11/2023 09:00 horas	29/11/2023 09:00 horas	06/12/2023 10:00 horas
LO-16-B00-016B00002-N-2-2024	Supervisión y control de calidad de la construcción del canal principal Margen Izquierda del río Baluarte del km. 46+520 al km. 56+615.28, proyecto Baluarte - Presidio, presa Santa María, municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	27/11/2023 09:00 horas	29/11/2023 11:00 horas	06/12/2023 12:30 horas
LO-16-B00-016B00002-N-3-2024	Supervisión y control de calidad de la construcción del canal principal Margen Izquierda del río Baluarte del km. 56+615.28 al km. 65+974.14, proyecto Baluarte - Presidio, presa Santa María, municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	27/11/2023 09:00 horas	29/11/2023 13:00 horas	06/12/2023 16:00 horas

LO-16-B00-016B00002-N-4-2024	Supervisión y control de calidad de la construcción de la red de distribución de la zona de riego Santa María, municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa (sección de riego Escuinapa primera y segunda etapa).	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	27/11/2023 09:00 horas	29/11/2023 16:30 horas	07/12/2023 10:00 horas
LO-16-B00-016B00002-N-5-2024	Supervisión y control de calidad de la construcción de la red de distribución de la zona de riego sección Rosario (cuarta etapa), incluye estructuras, proyecto Baluarte - Presidio, presa Santa María, en el municipio de Rosario, estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	27/11/2023 09:00 horas	30/11/2023 09:00 horas	07/12/2023 12:30 horas
LO-16-B00-016B00002-N-6-2024	Supervisión y control de calidad de la construcción de la red de distribución de la zona de riego Santa María, municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa (sección de riego San Miguel de la Atarjea primera y segunda etapa).	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	27/11/2023 09:00 horas	30/11/2023 11:00 horas	07/12/2023 16:00 horas
LO-16-B00-016B00002-N-7-2024	Supervisión y control de calidad de la construcción de la red de distribución de la zona de riego Santa María, municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa (sección de riego Tecualilla primera y segunda etapa).	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	27/11/2023 09:00 horas	30/11/2023 13:00 horas	08/12/2023 10:00 horas
LO-16-B00-016B00002-N-8-2024	Supervisión y control de calidad para la construcción de obras complementarias y dispersas en canales principales Margen Izquierda y Margen Derecha del río Presidio; zonas de riego y presa derivadora Siqueros, del proyecto Baluarte – Presidio.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	28/11/2023 09:00 horas	30/11/2023 16:30 horas	08/12/2023 12:30 horas

CULIACAN, SINALOA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE

LIC. MIGUEL ANGEL CUEVAS MUÑOZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544964)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de la Virgen 2799, Edificio D, segundo piso, Colonia C.T.M. Culhuacán, C.P. 04480, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica, LA-27-703-027703982-N-5-2024
Objeto de la Licitación	Adquisición sectorizada de ropa quirúrgica y hospitalaria, para el ramo administrativo 12 salud y las entidades de control directo 50 instituto mexicano del seguro social y 51 instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores del estado para el ejercicio fiscal 2024.
Volumen a adquirir	Conforme al Anexo Técnico de la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de noviembre de 2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30 de noviembre de 2023 9:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	7 de diciembre de 2023 9:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	18 de diciembre de 2023 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL CONTRATANTE
LIC. JOSE RODOLFO CRUZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 544884)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de la Virgen 2799, Edificio D, segundo piso, Colonia C.T.M. Culhuacán, C.P. 04480, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica, LA-27-703-027703982-N-4-2024
Objeto de la Licitación	Servicio de suministro de vales de despensa, electrónicos y/o impresos en papel, para las prestaciones mensuales y/o de única ocasión, para el ejercicio fiscal 2024.
Volumen a adquirir	Conforme al Anexo Técnico de la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de noviembre de 2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24 de noviembre de 2023 9:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	4 de diciembre de 2023 9:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	6 de diciembre de 2023 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL CONTRATANTE
LIC. JOSE RODOLFO CRUZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 544881)

SECRETARIA DE CULTURA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175, piso 8, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: 5541550200, Ext. 9951; a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, LA-48-410-048410001-N-24-2023
Objeto de la Licitación	Suministro de despensas integradas con productos de la canasta básica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/11/2023, 11:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04/12/2023, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	06/12/2023, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LETICIA B. CADENA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 544976)

SECRETARIA DE CULTURA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175, piso 8, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: 5541550200, Ext. 9367; a partir de la fecha de publicación en CompraNet de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Mixta, LO-48-410-048000996-N-67-2023
Objeto de la Licitación	Intervención Arquitectónica y Estructural del Museo Arqueológico Santa Cruz Acalpixca y el Conjunto Cultural y Teatro Carlos Pellicer Cámara en Xochimilco, Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2023
Fecha y hora para la visita a sitio	24/11/2023, 11:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/11/2023, 17:30 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	01/12/2023, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	04/12/2023, 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LETICIA B. CADENA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 544971)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 21

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-48-D00-048D00001-N-741-2023 la convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx y www.inah.gob.mx, esta licitación se efectuará con reducción de plazos.

Descripción de la Licitación LA-48-D00-048D00001-N-741 -2023	ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS CANJEABLES POR "UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO" PARA LOS TRABAJADORES DE BASE ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y MANUALES, ADSCRITOS AL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2023
Junta de aclaraciones	22/11/2023 a las 10:00
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2023 a las 10:00

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. LUIS EMANUEL TELLEZ GAONA
RUBRICA.

(R.- 545019)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a las personas interesadas en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 16 al 27 de noviembre de 2023, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-N-1-2024
Objeto de la Licitación	Contratación del seguro del usuario para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y el Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en la página de CompraNet	16/11/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/11/2023, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04/12/2023, 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	11/12/2023, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JULIO CESAR MENDOZA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 544965)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL SALTILLO

SUBGERENCIA TECNICA EN COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002/2023 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación, para la contratación de la obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en la página electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/; o bien en: Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350, teléfono: 89-99-21-10-11, extensión 5727, los días del 21 de noviembre del 2023 al 6 de diciembre del 2023, días hábiles del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LO-09-J0U-009J0U006-N-2-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos para la modernización de la Unidad Médica de Atención Prehospitalaria (AMAP) del cuerpo A de la autopista La Carbonera – Ojo Caliente
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2023
Visita al lugar de los trabajos	Plaza de Cobro No. 140 “La Carbonera” Km. 12+370 Cuerpo “B” de la Autopista Carbonera -Ojo Caliente, Ramos Arizpe, Coahuila C.P. 25350 27/11/2023 10:00 horas
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350. 29/11/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350. 6/12/2023 10:00 horas

RAMOS ARIZPE, COAHUILA, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.

SUBGERENTE TECNICO

ING. JOSE ESPARZA ROSALES

RUBRICA.

(R.- 544961)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

AVISO DE FALLO DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

En cumplimiento al artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa el fallo emitido por la Unidad Regional Veracruz de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, ubicada en Paseo de las Flores # 554 esquina España fraccionamiento Virginia, C.P. 94294, Boca del Río, Veracruz, correspondiente a la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Electrónica número IA-09-J0U-009J0U995-T-24-2023.**

Número de licitación	**IA-09-J0U-009J0U995-T-24-2023**
Descripción de los bienes	Adquisición de maquinaria para los campamentos de Conservación (Red FONADIN), de la Unidad Regional Veracruz.
Fecha de fallo	27 de octubre de 2023
Nombre y domicilio del Licitante ganador	Sistemas Mecanicos e Hidraulicos, S.A. de C.V.
	Eje central Lázaro Cárdenas 580-201, colonia Alamos, Benito Juárez, Ciudad de México. código postal 03400.
No. de partida adjudicada	1
Monto total del contrato adjudicado en M.N. 16% de IVA incluido	$ 1´585,203.80

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL VERACRUZ
LIC. HECTOR PEÑA MANZANO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544850)

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGIAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/, o bien, en Av. Insurgentes Sur No. 1582, segundo piso ala norte, Colonia Crédito Constructor, C.P. 03940, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 55-5322-7700 ext. 2240 y 2279, los días lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-38-90X-03890X001-N-3-2024
Objeto de la Licitación	Servicio de comedor institucional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2023
Junta de aclaraciones	27/11/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	23/11/2023, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2023, 10:00 horas
Fallo	08/12/2023, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FERNANDO HERNANDEZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 544983)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

REPRESENTACION ESTATAL MICHOACAN

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que contiene las bases mediante las cuales de desarrollará el procedimiento para la contratación del **"Servicio de Vigilancia" y "Servicio de Limpieza"**, **"Suministro de Productos Alimenticios" para los Centros de Trabajo del ISSSTE en el Estado de Michoacán",** así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante sito en: Av. Francisco I. Madero Poniente No. 1212, Colonia Molino de Parras, C.P. 58010 Morelia, Michoacán, a partir de la publicación en CompraNet hasta la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

No del Procedimiento	Objeto de la Licitación	Publicación en CompraNet	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de Fallo
LA-51-GYN-051GYN074-N-15-2023	SERVICIO DE LIMPIEZA	21/11/2023	28/11/2023 (12:00)	11/12/2023 (10:00)	15/12/2023 (10:00)
LA-51-GYN-051GYN074-N-16-2023	SERVICIO DE VIGILANCIA	21/11/2023	27/11/2023 (10:00)	12/12/2023 (10:00)	15/12/2023 (12:00)
LA-51-GYN-051GYN074-N-17-2023	SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	21/11/2023	28/11/2023 (10:00)	06/12/2023 (10:00)	11/12/2023 (12:00)

Las fechas y hora de las visitas a las instalaciones, se encuentran descritas en la Convocatoria que contienen las bases.

MORELIA, MICHOACAN, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.

JEFE DE SERVICIOS COMISIONADO COMO ENCARGADO

DE DESPACHO DE LA SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

LCDO. DAVID ROSILES MEJIA

RUBRICA.

(R.- 544972)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I,III inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones para la contrataciones de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, en la plataforma Integral CompraNet, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01-2024

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR015-N-1-2024**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Agua Purificada en Garrafones
Volumen a adquirir	83,394 Garrafones
Fecha de publicación en CompraNet	16 de noviembre 2023
Junta de aclaraciones	22/11/2023 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**29/11/2023 09:00 horas**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR015-N-2-2024**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Biopsia Transrectal
Volumen a adquirir	47 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	16 de noviembre 2023
Junta de aclaraciones	22/11/2023 09:15 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**29/11/2023 09:15 horas**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR015-N-3-2024**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Laboratorio de Primer Nivel
Volumen a adquirir	224,820 pruebas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de noviembre 2023
Junta de aclaraciones	22/11/2023 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**29/11/2023 09:30 horas**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR015-N-4-2024**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Recolección, Traslado, Maniobras de Carga y Descarga y Entrega de Medicamentos, Vacunas, Lácteos, Psicotrópicos y Estupefacientes, Material de Curación, Material Radiológico, Material de Laboratorio y Material Diverso en Unidades Médicas y Hospitalarias
Volumen a adquirir	138 viajes
Fecha de publicación en CompraNet	16 de noviembre 2023
Junta de aclaraciones	22/11/2023 09:45 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**29/11/2023 09:45 horas**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR015-N-5-2024**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Víveres para Hospitales y Guardería Ordinario 001
Volumen a adquirir	432 kilogramos 33 litros
Fecha de publicación en CompraNet	16 de noviembre 2023
Junta de aclaraciones	22/11/2023 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**29/11/2023 10:00 horas**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR015-N-6-2024**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Médico Subrogado de Anatomía Patológica de Inmunohistoquimica
Volumen a adquirir	41 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	16 de noviembre 2023
Junta de aclaraciones	22/11/2023 10:15 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**29/11/2023 10:15 horas**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR015-I-7-2024**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Servicio de Suministros de Insumos de Osteosíntesis Y Endoprótesis
Volumen a adquirir	16,590 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de noviembre 2023
Junta de aclaraciones	22/11/2023 10:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**29/11/2023 10:30 horas**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR015-N-8-2024**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Medicina Nuclear
Volumen a adquirir	152 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	16 de noviembre 2023
Junta de aclaraciones	22/11/2023 10:45 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**29/11/2023 10:45 horas**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR015-N-9-2024**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Oftalmología
Volumen a adquirir	161 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	16 de noviembre 2023
Junta de aclaraciones	22/11/2023 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**29/11/2023 11:00 horas**

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones Públicas, se realizarán con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 06 de noviembre del 2023

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. PEDRO SANCHEZ ASCENCIO
RUBRICA.

(R.- 545011)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones para la contrataciones de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, en la plataforma Integral CompraNet, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02-2024

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR015-N-10-2024**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mastografía de Unidad Móvil
Volumen a adquirir	5,715 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre 2023
Junta de aclaraciones	24/11/2023 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**04/12/2023 09:00 horas**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR015-N-11-2024**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Estudios de Poligrafía Respiratoria y Polisomnografía, Para Pacientes del Hospital General De Zona No. 46
Volumen a adquirir	110 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre 2023
Junta de aclaraciones	24/11/2023 09:15 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**04/12/2023 09:15 horas**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR015-N-12-2024**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Resonancia Magnética
Volumen a adquirir	442 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre 2023
Junta de aclaraciones	24/11/2023 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**04/12/2023 09:30 horas**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR015-N-13-2024**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Ultrasonidos
Volumen a adquirir	353 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre 2023
Junta de aclaraciones	24/11/2023 09:45 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**04/12/2023 09:45 horas**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR015-N-14-2024**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Biopsia de Mama
Volumen a adquirir	97 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre 2023
Junta de aclaraciones	24/11/2023 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**04/12/2023 10:00 horas**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR015-N-15-2024**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Cirugía de Tórax
Volumen a adquirir	92 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre 2023
Junta de aclaraciones	24/11/2023 10:15 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**04/12/2023 10:15 horas**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR015-N-16-2024**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Reproducciones Graficas A Través de Equipos de Duplicadores y Fotocopiado
Volumen a adquirir	**480,920 Copias, 2,460,000 Duplicados**
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre 2023
Junta de aclaraciones	24/11/2023 10:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**04/12/2023 10:30 horas**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR015-N-17-2024**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Recepción Transportación y Entrega de Correspondencia y Paquetería
Volumen a adquirir	**96,000 Paquetes**
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre 2023
Junta de aclaraciones	24/11/2023 10:45 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**04/12/2023 10:45 horas**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR015-N-18-2024**
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Asistencia Técnica Colocación y Revisión de Marcapasos
Volumen a adquirir	65 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre 2023
Junta de aclaraciones	24/11/2023 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**04/12/2023 11:00 horas**

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones Públicas, se realizarán con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 09 de noviembre del 2023

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. PEDRO SANCHEZ ASCENCIO
RUBRICA.

(R.- 545003)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009-2023, EJERCICIO 2024

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (L.A.A.S.S.P.), 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR978-N-3-2024**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de: • Suministro de Insumos de Electricidad y Suministro de Insumos de Plomería-Hidráulica. Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar
Volumen por contratar	6 suministros, 399 insumos, 6 suministros, 399 insumos
Fecha de publicación en CompraNet 2023	21 de noviembre de 2023
Visita al lugar de los trabajos	No aplica
Junta de Aclaraciones	28 de noviembre del 2023, 09:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	06 de diciembre del 2023, 09:00 horas.

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR978-N-4-2024**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de: • Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Plantas de Emergencia, Transformadores y Subestación Eléctrica, Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Montacargas, Cargadores Eléctricos, Baterías y Patines Hidráulicos, Régimen Ordinario.
Volumen por contratar	3 servicios, 88 equipos 1 servicios, 9 equipos
Fecha de publicación en CompraNet 2023	21 de noviembre de 2023
Visita al lugar de los trabajos	No aplica
Junta de Aclaraciones	28 de noviembre del 2023, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	06 de diciembre del 2023, 10:00 horas.

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR978-N-5-2024**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de: • Aprovisionamiento de Diésel Bajo en Azufre. Régimen Ordinario
Volumen por contratar	1,131,200 litros, 5 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet 2023	21 de noviembre de 2023
Visita al lugar de los trabajos	No aplica
Junta de Aclaraciones	28 de noviembre del 2023, 13:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	06 de diciembre del 2023, 13:00 horas.

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR978-N-6-2024**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de: • Suministro de gas L.P. en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y Administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social, Régimen Ordinario y Programa IMSS-Bienestar.
Volumen por contratar	356,080 litros, 2 partidas y 27,240 Kg, 1 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet 2023	21 de noviembre de 2023
Visita al lugar de los trabajos	No aplica
Junta de Aclaraciones	28 de noviembre del 2023, 14:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	06 de diciembre del 2023, 14:00 horas.

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR978-N-7-2024**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de: • Estafeta Local y Estafeta Foránea, Régimen Ordinario.
Volumen por contratar	22,320 servicios, 2 partidas
Fecha de publicación en CompraNet 2023	21 de noviembre de 2023
Visita al lugar de los trabajos	No aplica
Junta de Aclaraciones	28 de noviembre del 2023, 15:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	06 de diciembre del 2023, 15:00 horas.

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR978-N-8-2024**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de: • Fotocopiado y Reproducciones Graficas. Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar.
Volumen por contratar	9,792 servicios, 2 partidas
Fecha de publicación en CompraNet 2023	21 de noviembre de 2023
Visita al lugar de los trabajos	No aplica
Junta de Aclaraciones	30 de noviembre del 2023, 13:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	07 de diciembre del 2023, 13:00 horas.

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR978-N-9-2024**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de: • Suministro de agua en pipas para el H.G.Z. No. 8 Córdoba y H.G.Z. No. 36 Coatzacoalcos. Régimen Ordinario
Volumen por contratar	244 servicios, 2 partidas
Fecha de publicación en CompraNet 2023	21 de noviembre de 2023
Visita al lugar de los trabajos	No aplica
Junta de Aclaraciones	30 de noviembre del 2023, 14:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	07 de diciembre del 2023, 14:00 horas.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta a través de la liga de internet: **https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx** y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle Sur 10 No. 127, Colonia Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz; Teléfono 272-725-9127, los días hábiles con horario de 08:00 a 16:00 horas.

ORIZABA, VERACRUZ, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL VERACRUZ SUR
DRA. MARIA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA
RUBRICA.

(R.- 545022)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 11/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023**	
Carácter de la Licitación	**Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica**	
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico prioritario para Hospitales y Unidades Médicas 2023 para el Programa IMSS bienestar para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte **Ejercicio 2023**	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Bienes	Cantidad Máxima Bienes
	935	935
Fecha de publicación en Compra Net	16/11/2023	
Junta de aclaraciones	22/11/2023 09:00 Horas	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	29/11/2023 09:00 Horas	

- Su consulta en Internet: **https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/** y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, teléfono 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para la presentación y Apertura de Proposiciones correspondiente a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica **No. LA-50-GYR-050GYR014-T-543-2023** siendo autorizada por el **Dr. Alberto Javier González Suárez**, Titular de la Coordinación Médica Delegacional del Programa IMSS Bienestar, con fecha 27 de Octubre de 2023, respectivamente y se realizan con fundamento al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del sector Público
- Dicho evento se llevará a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LAET. ANA LAURA PUIG LAGUNES

RUBRICA.

(R.- 545015)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 13/23

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION	**LA-50GYR-050GYR026-N-367-2023**
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	**SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA (DIESEL) 2024**
VOLUMEN A CONTRATAR	CANTIDAD MAXIMA 1,023,041 LITROS CANTIDAD MINIMA 412,013 LITROS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	**21 DE NOVIEMBRE DE 2023**
JUNTA DE ACLARACIONES	**29 DE NOVIEMBRE DE 2023 09:05 HRS**
VISITA A INSTALACIONES	SI HABRA VISITA A INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	**06 DE DICIEMBRE DE 2023 09:05 HRS**

NUMERO DE LICITACION	**LA-50-GYR-050GYR026-N-368-2023**
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	**SERVICIO DE GUARDERIA PLURIANUAL CON VIGENCIA DE 5 AÑOS 2024-2028 EN EL EQUEMA VECINAL UNICO COMUNITARIO**
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD MAXINA 2,389 LUGARES AREA GENERAL CANTIDAD MINIMA 1,863 LUGARES AREA GENERAL
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	**21 DE NOVIEMBRE DE 2023**
JUNTA DE ACLARACIONES	**29 DE NOVIEMBRE DE 2023 09:15 HRS**
VISITA A INSTALACIONES	SI HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	**06 DE DICIEMBRE DE 2023 10:15 HRS**

- Las bases establecidas en las convocatorias de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en: Carretera Saltillo Zacatecas Km 22 Puente la Encantada s/n Saltillo Coahuila, Código Postal 25300, teléfono: 844 415 31 66 Ext. 42219, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA COMPRANET https://compranet.hacienda.gob.mx.

SALTILLO, COAHUILA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ GIL
RUBRICA.

(R.- 545002)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CENTRO MEDICO NACIONAL “MANUEL AVILA CAMACHO”
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA EN PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

EN OBSERVACION AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25, 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION II, 29, 30, 32 PARRAFO SEGUNDO, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 47, 48, 49, 50, 54, 54 BIS Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52 Y 54 DE SU REGLAMENTO; Y LOS NUMERALES 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.7 DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: **https://compranet.hacienda.gob.mx** Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRA SOLICITAR UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA, EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CENTRO MEDICO NACIONAL “MANUEL AVILA CAMACHO” HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA EN PUEBLA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CP. 72140, TELEFONO Y FAX (01 222) 249 30 99 EXTENSIONES 151, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-50-GYR-050GYR091-T-119-2023
CARACTER DE LA LICITACION	INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS 2024
VOLUMEN A ADQUIRIR	43,571 PIEZAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	21 DE NOVIEMBRE DE 2023
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	23 DE NOVIEMBRE DE 2023 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	01 DE DICIEMBRE DE 2023, 10:00 HORAS

NUMERO DE LICITACION	LA-50-GYR-050GYR091-T-120-2023
CARACTER DE LA LICITACION	INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO ELECTROMEDICO 2024
VOLUMEN A ADQUIRIR	6,962 PIEZAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	21 DE NOVIEMBRE DE 2023
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	23 DE NOVIEMBRE DE 2023 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	01 DE DICIEMBRE DE 2023, 12:00 HORAS

LA REDUCCION DE PLAZOS REFERENTE AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR091-T-119-2023 Y LA-50-GYR-050GYR091-T-120-2023, FUERON AUTORIZADAS POR EL DR. CARLOS FRANCISCO MORALES FLORES, DIRECTOR UMAE HTOP, EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2023 EN APEGO AL ARTICULO 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

PUEBLA, PUEBLA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR UMAE HTOP
DR. CARLOS FRANCISCO MORALES FLORES
RUBRICA.

(R.- 544984)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 022

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica, Nacional, número **LA-50-GYR-050GYR011-N-1-2024**
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Guardería Plurianual, ejercicios 2024-2028, en el Esquema Vecinal Comunitario Unico
Volumen a adquirir	8 Guarderías
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/11/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06/12/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	21/12/2023, 12:00 horas

- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

L.A.E. HARRY IRIZAR LEYVA

RUBRICA.

(R.- 544991)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 23/2023

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR013-T-261-2023
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Equipo Médico y Equipo de Cocina, IMSS Bienestar, Ejercicio 2023 (Bienes de Inversión)
Volumen a adquirir	1,324 equipos
Fecha de Publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2023
Junta de Aclaraciones	24/11/2023 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2023 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/, y serán gratuitas y se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230, teléfono 951 51 7 08 00, los días y horas en la Licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230.
- La reducción de plazo fue autorizada el día 03 de Noviembre de 2023, por el Lic. Ernesto Antonio Hooper Arvizu, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, con fundamentos en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. ERNESTO ANTONIO HOOPER ARVIZU
RUBRICA.

(R.- 544982)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** de conformidad con los artículos **26** fracción **I**, **26 Bis**, fracción **II**, **27**, **28** fracción **I, 29**, **30**, **32**, **33 Bis**, **34**, **35**, **36**, **36-Bis** Fracción **II y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), misma que enseguida se enlista, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estará disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de 8:00 a 15:00 horas:

No. de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR020-N-1-2024**
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Boletos de Avión para Nomina Ordinaria y Nomina de Mando para el Ejercicio 2024.
Carácter de la Licitación	Nacional.
Volumen a adquirir	2 Servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2023.
Junta de aclaraciones	28/11/2023 08:15 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2023 10:30 horas.

No. de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR020-N-2-2024**
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Fotocopiado para el Ejercicio Fiscal 2024.
Carácter de la Licitación	Nacional.
Volumen a adquirir	1 Servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2023.
Junta de aclaraciones	28/11/2023 08:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2023 09:30 horas.

No. de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR020-N-3-2024**
Descripción de la licitación	Contratación de Suministro de Gas L.P. para el Ejercicio Fiscal 2024.
Carácter de la Licitación	Nacional.
Volumen a adquirir	1 Servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2023.
Junta de aclaraciones	28/11/2023 08:45 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2023 11:30 horas.

No. de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR020-N-4-2024**
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Dosimetría Personal para el Ejercicio Fiscal 2024.
Carácter de la Licitación	Nacional.
Volumen a adquirir	1 Servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2023.
Junta de aclaraciones	28/11/2023 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2023 12:30 horas.

GUADALAJARA, JALISCO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
DIRECTOR
DR. HUGO RICARDO HERNANDEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 545004)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II y III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 39, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 29, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 89, 90, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. Se convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR075-N-7-2024**
Carácter de Licitación	**PUBLICA NACIONAL**
Descripción de la licitación	**SERVICIO DE SUMINISTRO DE DIESEL INDUSTRIAL**
Volumen a adquirir	**620,000 LITROS**
Fecha de publicación en CompraNet	**21 DE NOVIEMBRE DE 2023**
Junta de aclaraciones	**24/11/2023 11:00 HORAS**
Visita a instalaciones	**NO APLICA**
Presentación y apertura de proposiciones	**06/12/2023 11:00 HORAS**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR075-N-8-2024**
Carácter de Licitación	**PUBLICA NACIONAL**
Descripción de la licitación	**GRUPO 480 VIVERES PARA LOS DEPARTAMENTOS DE NUTRICION Y DIETETICA DE UMH**
Volumen a adquirir	**245 ARTICULOS**
Fecha de publicación en CompraNet	**21 DE NOVIEMBRE DE 2023**
Junta de aclaraciones	**24/11/2023 15:00 HORAS**
Visita a instalaciones	**NO APLICA**
Presentación y apertura de proposiciones	**06/12/2023 15:00 HORAS**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR075-N-9-2024**
Carácter de Licitación	**PUBLICA NACIONAL**
Descripción de la licitación	**SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES FORANEOS (BOLETAJE).**
Volumen a adquirir	**33 SERVICIOS**
Fecha de publicación en CompraNet	**21 DE NOVIEMBRE DE 2023**
Junta de aclaraciones	**24/11/2023 12:00 HORAS**
Visita a instalaciones	**NO APLICA**
Presentación y apertura de proposiciones	**06/12/2023 12:00 HORAS**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR075-N-10-2024**
Carácter de Licitación	**PUBLICA NACIONAL**
Descripción de la licitación	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y BARRIDO DE AREAS GRISES**
Volumen a adquirir	**176,588 SERVICIOS**
Fecha de publicación en CompraNet	**21 DE NOVIEMBRE DE 2023**
Junta de aclaraciones	**24/11/2023 10:00 A.M.**
Visita a instalaciones	**NO APLICA**
Presentación y apertura de proposiciones	**06/12/2023 10:00 A.M.**

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR075-N-11-2024**
Carácter de Licitación	**PUBLICA NACIONAL**
Descripción de la licitación	**SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA**
Volumen a adquirir	**1,639,221 SERVICIOS**
Fecha de publicación en CompraNet	**21 DE NOVIEMBRE DEL 2023**
Junta de aclaraciones	**24/11/2023 13:00 P.M.**
Visita a instalaciones	**NO APLICA**
Presentación y apertura de proposiciones	**06/12/2023 13:00 P.M.**

- Los eventos se realizarán a través de la Plataforma de CompraNet, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Qro.

QUERETARO, QRO., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MTRO. KEVIN CAZARES BARCENAS
RUBRICA.

(R.- 545006)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I y 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, para cubrir necesidades del ejercicio 2024, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-50-GYR-050GYR016-N-8-2024
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado y duplicación de documentos
Volumen a adquirir	Hasta 8,054,955 fotocopias y hasta 1,436,775 duplicaciones
Fecha de publicación en CompraNET	21 de noviembre de 2023
Junta de aclaraciones	28 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas.

Para la licitación: La convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página web: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html y su obtención será gratuita. También se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, sito en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, sito en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRO. JOSE JENARO OLGUIN AVILES
RUBRICA.

(R.- 544997)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30,32, 33, 33 Bis, 37, 38 tercer párrafo, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, cuya convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para su consulta en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html y las mismas serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Calzada de la Viga N° 1174, Torres B y C, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México, Tel. 55 5634 9910, Ext. 27160 y 27165, con horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-87-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a ventiladores volumétricos y de presión con suministro de refacciones originales para las unidades Médicas (Partida-1 D38 Z I y II y Partida-2 D37 Z III y IV) del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	379 equipos y 187 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2023.
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2023 a las 09:00 Hrs.
Visita de instalaciones	24 y 27 de noviembre de 2023 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de diciembre de 2023 a las 09:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-88-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a monitores con suministro de refacciones originales para unidades Médicas (Partida-1 D38 Z I y II y Partida-2 D37 Z III y IV) del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	1,921 equipos y 947 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2023.
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2023 a las 11:00 Hrs.
Visita de instalaciones	24 y 27 de noviembre de 2023 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de diciembre de 2023 a las 11:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-89-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo máquinas de anestesia y vaporizadores con suministro de refacciones para unidades Médicas (Partida-1 D38 Z I y II y Partida-2 D37 Z III y IV) del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	266 equipos y 100 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2023.
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2023 a las 13:00 Hrs.
Visita de instalaciones	24 y 27 de noviembre de 2023 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de diciembre de 2023 a las 13:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-90-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a red fría de las unidades Médicas y no Médicas (Partida-1 D38 Z I y II, Partida-2 D37 Z III y IV) del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	1,251 equipos y 1,362 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2023.

Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2023 a las 15:00 Hrs.
Visita de instalaciones	24 y 27 de noviembre de 2023 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de diciembre de 2023 a las 15:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-91-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo de áreas verdes, pétreas, jardineras, macetones y setos de las unidades Médicas y no Médicas (Partida-1 D38 Z I y II y Partida-2 D37 Z III y IV) del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	2,422 Piezas, 926,417 M2, y 19,263 Ml.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2023.
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2023 a las 17:00 Hrs.
Visita de instalaciones	24 y 27 de noviembre de 2023 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de diciembre de 2023 a las 17:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-92-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de imagenología para las unidades Médicas (Partida-1 D38 Z I y II y Partida-2 D37 Z III y IV) del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	142 piezas y 193 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2023.
Junta de aclaraciones	05 de diciembre de 2023 a las 09:00 Hrs.
Visita de instalaciones	28 y 29 de noviembre de 2023 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de diciembre de 2023 a las 09:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-93-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de control de plagas en áreas internas de las unidades Médicas y no Médicas, (Partida-1 D38 Z I y II Y Partida-2 D37 Z III y IV) del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	928,986 M2.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2023.
Junta de aclaraciones	05 de diciembre de 2023 a las 11:00 Hrs.
Visita de instalaciones	28 y 29 de noviembre de 2023 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de diciembre de 2023 a las 11:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-94-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos autoclaves con suministro de refacciones de las unidades Médicas y no Médicas (Partida-1 D38 Z I y II y Partida-2 D37 Z III y IV) del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	174 equipos y 467 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2023
Junta de aclaraciones	05 de diciembre de 2023 a las 13:00 Hrs.
Visita de instalaciones	28 y 29 de noviembre de 2023 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de diciembre de 2023 a las 13:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-95-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico con suministro de refacciones originales para las unidades Médicas (Partida-1 D38 Z I y II, Partida-2 D37 Z III y IV y Partida-3 CESIECQ D37) del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.

Volumen a adquirir	769 equipos y 704 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2023.
Junta de aclaraciones	05 de diciembre de 2023 a las 15:00 Hrs.
Visita de instalaciones	28 y 29 de noviembre de 2023 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de diciembre de 2023 a las 15:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-96-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de laboratorio para las unidades médicas (Partida-1 D38 Z I y II Y Partida-2 D37 Z III y IV) del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	417 equipos y 206 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2023.
Junta de aclaraciones	05 de diciembre de 2023 a las 17:00 Hrs.
Visita de instalaciones	28 y 29 de noviembre de 2023 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de diciembre de 2023 a las 17:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-97-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de oftalmología para las unidades Médicas (Partida-1 D38 Z I y II, Partida-2 D37 Z III y IV) del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	267 equipos y 242 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2023.
Junta de aclaraciones	06 de diciembre de 2023 a las 10:00 Hrs.
Visita de instalaciones	28 y 29 de noviembre de 2023 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre a las 09:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-98-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a cunas de calor radiante para las unidades Médicas (Partida-1 D38 Z I y II y Partida-2 D37 Z III y IV) del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	116 equipos y 161 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2023.
Junta de aclaraciones	06 de diciembre de 2023 a las 12:00 Hrs.
Visita de instalaciones	28 y 29 de noviembre de 2023 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre a las 11:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-99-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a incubadoras para las unidades Médicas (Partida-1 D38 Z I y II Y Partida-2 D37 Z III y IV) del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	136 equipos y 80 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2023.
Junta de aclaraciones	06 de diciembre de 2023 a las 14:00 Hrs.
Visita de instalaciones	28 y 29 de noviembre de 2023 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre a las 13:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-100-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de medicina física y microscopios, (Partida 1 Med Física ZI y ZII D38, Partida 2 Med Física ZIII y ZIV D37, Partida 3 Microscopios Multimarca ZI y ZII D38, Partida 4 Microscopios IROSCOPE ZI y ZII D38, Partida 5 Microscopios Multimarca ZIII y ZIV D37 y Partida 6 Microscopios IROSCOPE ZIII y ZIV D37) del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.

Volumen a adquirir	1,202 equipos y 540 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2023.
Junta de aclaraciones	06 de diciembre de 2023 a las 16:00 Hrs.
Visita de instalaciones	28 y 29 de noviembre de 2023 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre a las 15:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-101-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a cavitrones, esterilizadores de mesa y amalgamadores para las unidades Médicas (Partida-1 D38 Z I y II Y Partida-2 D37 Z III y IV) del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	84 Equipos y 42 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2023.
Junta de aclaraciones	06 de diciembre de 2023 a las 18:00 Hrs.
Visita de instalaciones	28 y 29 de noviembre de 2023 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre a las 17:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-102-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a basculas mecánicas y electrónicas (adultos e infantiles) y de tipo industrial para las Unidades Médicas y no Médicas (Partida-1 D38 Z I y II y P-2 D37 Z III y IV) del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	2,307 equipos y 309 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2023.
Junta de aclaraciones	12 de diciembre de 2023 a las 10:00 Hrs.
Visita de instalaciones	4 y 5 de diciembre de 2023 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de diciembre de 2023 a las 09:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-103-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a instrumental quirúrgico para las unidades Médicas (Partida-1 D38 Z I y II y Partida-2 D37 Z III y IV) del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	842 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2023.
Junta de aclaraciones	12 de diciembre de 2023 a las 12:00 Hrs.
Visita de instalaciones	4 y 5 de diciembre de 2023 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de diciembre de 2023 a las 11:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-104-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de endoscopia de las unidades Médicas (Partida-1 D38 Z I y II y Partida-2 D37 Z III) del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	55 equipos y 34 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2023.
Junta de aclaraciones	12 de diciembre de 2023 a las 14:00 Hrs.
Visita de instalaciones	4 y 5 de diciembre de 2023 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de diciembre de 2023 a las 13:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-105-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a lámparas de cirugía de las unidades Médicas (Partida-1 D38 Z I y II y Partida-2 D37 Z III y IV) del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	109 equipos y 42 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2023.
Junta de aclaraciones	12 de diciembre de 2023 a las 16:00 Hrs.

Visita de instalaciones	4 y 5 de diciembre de 2023 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de diciembre de 2023 a las 15:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-106-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a cámaras de refrigeración de las unidades no Médicas (Partida-1 D38 Z II y Partida-2 D37 Z II) del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	13 equipos y 14 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2023.
Junta de aclaraciones	12 de diciembre de 2023 a las 18:00 Hrs.
Visita de instalaciones	4 y 5 de diciembre de 2023 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de diciembre de 2023 a las 17:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-107-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a alarmas, detectores de humo y sistemas de seguridad y audio de las unidades Médicas y no Médicas (Partida-1 D38 Z I y II y Partida-2 D37 Z III y IV) del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	12,885 equipos, 21,324 ML. y 1,216 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2023.
Junta de aclaraciones	14 de diciembre de 2023 a las 09:30 Hrs.
Visita de instalaciones	4 y 5 de diciembre de 2023 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de diciembre de 2023 a las 09:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-108-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de estudios de aguas residuales y emisiones atmosféricas de las unidades Médicas y no Médicas (Partida-1 D38 Z I Y II y Partida-2 D37 Z III y IV) del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	189 servicios y 61 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2023.
Junta de aclaraciones	14 de diciembre de 2023 a las 11:30 Hrs.
Visita de instalaciones	4 y 5 de diciembre de 2023 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de diciembre de 2023 a las 11:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-109-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de emergencia de unidades Médicas y no Médicas (Partida-1 D38 Z I y II y Partida-2 D37 Z III y IV) del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	59 equipos y 5 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2023
Junta de aclaraciones	14 de diciembre de 2023 a las 13:30 Hrs.
Visita de instalaciones	4 y 5 de diciembre de 2023 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de diciembre de 2023 a las 13:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-110-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de desazolve de drenajes, lavado y desinfección de cárcamos de las unidades Médicas y no Médicas (Partida-1 D38 Z I y II Y Partida-2 D37 Z III y IV) del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	62,776 ML. y 9,020 M3.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2023.
Junta de aclaraciones	14 de diciembre de 2023 a las 15:30 Hrs.
Visita de instalaciones	4 y 5 de diciembre de 2023 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de diciembre de 2023 a las 15:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-111-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de recarga de extintores y mantenimiento a hidrantes para unidades Médicas y no Médicas (Partida-1 D38 Z I y II y Partida-2 D37 Z III y IV) del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	6,371 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2023.
Junta de aclaraciones	14 de diciembre de 2023 a las 17:30 Hrs.
Visita de instalaciones	4 y 5 de diciembre de 2023 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de diciembre de 2023 a las 17:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-112-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a lavacomodos de las unidades Médicas (Partida-1 D38 Z I y II y Partida-2 D37 Z III y IV) del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	134 equipos y 110 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2023.
Junta de aclaraciones	20 de diciembre de 2023 a las 09:00 Hrs.
Visita de instalaciones	14 y 15 de diciembre de 2023 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre de 2023 a las 09:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-113-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades dentales de las unidades Médicas (Partida-1 D38 Z I y II y Partida-2 D37 Z III y IV) del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	27 equipos y 32 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2023.
Junta de aclaraciones	20 de diciembre de 2023 a las 11:00 Hrs.
Visita de instalaciones	14 y 15 de diciembre de 2023 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre de 2023 a las 11:00 Hrs.

Número de licitación	No. LA-50-GYR-050GYR974-N-114-2023
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con operación de planta de tratamiento de la Planta de Lavado Sur (Partida 1), Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Planta Hidroeléctrica Santa Fe e Independencia (Partida 2) y Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Planta de Tratamiento del Hospital General Regional N° 1 (Partida 3) del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Volumen a adquirir	35 servicios y 28 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2023.
Junta de aclaraciones	20 de diciembre de 2023 a las 13:00 Hrs.
Visita de instalaciones	14 y 15 de diciembre de 2023 de 09:00 a 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre de 2023 a las 13:00 Hrs.

Para lo anterior los eventos se efectuarán en forma Electrónica en el Sistema CompraNet de acuerdo a las fechas y horarios estipulados y el personal que llevará los eventos se ubicará en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Calzada de la Viga N° 1174, Torres B y C, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México, Tel. 55 5634 9910, Ext. 27160 y 27165.

- La visita de las instalaciones se encuentra disponible en la convocatoria.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 544989)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante sito en: Manuel L. Barragán número 4850, Norte, Colonia Hidalgo, Código Postal 64260, Monterrey, Nuevo León, con horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**Nacional (Electrónica)** **LA-50-GYR-050GYR035-N-149-2023**
Objeto de la Licitación	"Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León"
Volumen a adquirir	El servicio subrogado de traslado de pacientes será en 3 partidas: Modalidad chárter: Mínimo 464 Máximo 1,161 Boletos zona sur: Mínimo 5,514 Máximo 13,785 Boletos zona norte: Mínimo 270 Máximo 674
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre del 2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24 de Noviembre del 2023, 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica visita a las instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	01 de Diciembre de 2023 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	05 de Diciembre de 2023 09:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	**Nacional (Electrónica)** **LA-50-GYR-050GYR035-N-150-2023**
Objeto de la Licitación	"Adquisición de anteojos para Empleados Activos, Jubilados y Pensionados del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León"
Volumen a adquirir	Cantidad mínima: 628 lentes Cantidad máxima: 2,532 lentes
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre del 2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28 de Noviembre del 2023, 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica visita a las instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04 de Diciembre de 2023, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	06 de Diciembre de 2023, 09:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	**Nacional (Electrónica)** **LA-50-GYR-050GYR035-N-153-2023**
Objeto de la Licitación	"Servicio Subrogado de Dosimetría para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León
Volumen a adquirir	"Servicio de Dosimetría es por aparato Mínimo 118 Máximo 295
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre del 2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28 de Noviembre del 2023, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica visita a las instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04 de Diciembre de 2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	06 de Diciembre de 2023, 10:00 horas

La reducción de plazos de la licitación pública fue autorizada por el Lic. Abraham Jerónimo Villarreal Soto, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Nuevo León, de fecha 15 de Noviembre de 2023.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
MTRO. ARIK SALVATIERRA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 544992)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II y III, 29, 30, 32 segundo párrafo y 47 de la LAASSP, 29 fracción IX y demás correlativos de su Reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contratos específicos, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Durango No. 291 piso 4, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 5726-1700 exts. 14218 y 14277 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00. La reducción del plazo que prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para la presentación y apertura de proposiciones fueron autorizadas por la C.P. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica Bienes y Servicios, mediante oficios número 09 53 84 61/1CFC/1096/2023 y 09 53 84 61/1CFC/1097/2023 el día 15 de noviembre de 2023 y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	**Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica** **LA-50-GYR-050GYR047-T-33-2023**
Objeto de la Licitación	Adquisición de bienes terapéuticos del grupo 010 medicamentos y 040 estupefacientes y psicotrópicos, para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2023 (desiertos, con incumplimiento y complementarios, consolidados por el INSABI).
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria para adquirir bienes terapéuticos del grupo 010 medicamentos y 040 estupefacientes y psicotrópicos, para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2023.

Fecha de publicación en CompraNet	17 de noviembre de 2023
Junta de Aclaraciones	22 de noviembre de 2023 9:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	1 de Diciembre de 2023 9:00 hrs.
Acto de Fallo	7 de Diciembre de 2023 9:00 hrs.

Carácter, Medio y No. de Licitación	**Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica LA-50-GYR-050GYR047-T-34-2023**
Objeto de la Licitación	Adquisición de bienes terapéuticos de los grupos 060 material de curación, 070 material radiológico y 080 material de laboratorio, para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2023 (no formalizados, complementarios y no consolidados por el INSABI).
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria para adquirir bienes terapéuticos de los grupos 060 material de curación, 070 material radiológico y 080 material de laboratorio, para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2023.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de noviembre de 2023
Junta de Aclaraciones	22 de noviembre de 2023 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	1 de Diciembre de 2023 13:00 hrs.
Acto de Fallo	7 de Diciembre de 2023 13:00 hrs.

Carácter, Medio y No. de Licitación	**Internacional Abierta LA-50-GYR-050GYR047-I-35-2023**
Objeto de la Licitación	Adquisición de bienes terapéuticos del grupo 010 medicamentos, para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2023 (desiertos, con incumplimiento y complementarios, consolidados por el INSABI).
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria para adquirir bienes terapéuticos del grupo 010 medicamentos, para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2023.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de noviembre de 2023
Junta de Aclaraciones	22 de noviembre de 2023 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	1 de Diciembre de 2023 11:00 hrs.
Acto de Fallo	7 de Diciembre de 2023 11:00 hrs.

Carácter, Medio y No. de Licitación	**Internacional Abierta LA-50-GYR-050GYR047-I-36-2023**
Objeto de la Licitación	Adquisición de bienes terapéuticos de los grupos 060 material de curación, 070 material radiológico y 080 material de laboratorio, para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2023 (no formalizados, liberadas y no consolidados por el INSABI).
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria para adquirir bienes terapéuticos de los grupos 060 material de curación, 070 material radiológico y 080 material de laboratorio, para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2023.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de noviembre de 2023
Junta de Aclaraciones	22 de noviembre de 2023 16:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	1 de Diciembre de 2023 16:00 hrs.
Acto de Fallo	7 de Diciembre de 2023 16:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
MTRA. ARACELI SANCHEZ VEGA
RUBRICA.

(R.- 545020)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 43 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ en la plataforma CompraNet 2023, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, Col. 15 de Octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR010-N-152-2023**
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	CONTRATACION PLURIANUAL DEL SERVICIO DE GUARDERIA A TRAVES DE TERCEROS EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO UNICO PARA LOS EJERCICIOS 2024-2028, PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO.
Volumen a adquirir	MINIMO 480 LUGARES MAXIMO 600 LUGARES
Fecha de publicación en CompraNet	10 DE NOVIEMBRE DE 2023
Junta de aclaraciones	16 DE NOVIEMBRE DE 2023; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES.
Presentación y apertura de proposiciones	23 DE NOVIEMBRE DE 2023; 09:00 HORAS

- La reducción de plazos fue autorizada el día 07 de Noviembre de 2023 por el Lic. José Magdaleno Varela Gutiérrez, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

DURANGO, DGO., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
LIC. JOSE MAGDALENO VARELA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 545016)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3 fracción VIII, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 45, 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en las licitaciones siguientes:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR019-N-322-2023**
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación de los “servicios de consultoría actuarial y financiera”.
Volumen a contratar	Un servicio
Fecha de publicación en CompraNet	17 de noviembre de 2023
Junta de aclaraciones	22 de noviembre de 2023, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04 de diciembre de 2023, 11:00 horas
Fallo	08 de diciembre de 2023, 13:00 horas

- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. ROSA ANGELICA NAVA ROBLES
RUBRICA.

(R.- 545018)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 27 de septiembre de 2023, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR003-N-234-2023**
Carácter de la Licitación	Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio De Fletes Ordinario, Fletes Carga Refrigerada, Maniobras y Acarreos Para el Ejercicio 2023
Volumen a adquirir	Mínimo 1,801 viajes, Máximo 4,501 viajes Mínimo 3,579 maniobras, Máximos 8,947 maniobras
Fecha de publicación en CompraNet	**06 de noviembre de 2023**
Junta de aclaraciones	**14 de noviembre de 2023** 09:00 horas
Visita a instalaciones	**13 de noviembre de 2023** a partir de las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	**21 de noviembre de 2023** 09:00 horas
Fallo	**24 de noviembre de 2023** 15:00 horas

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fracc. Nuevo Mexicali. C. P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.
El punto de reunión para la visita a las instalaciones será la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600 en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
L.C. JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 544987)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, ELECTRONICA CONTRATACION ANTICIPADA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 3, fracción IX, 25 segundo párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 30, 32 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Durango 291, cuarto piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de lunes a viernes de las 09:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados, Electrónica, número LA-50-GYR-050GYR988-T-24-2023.
Objeto de la Licitación	Contratación anticipada del Servicio Médico Integral de Estudios para la Red de Laboratorios de Vigilancia e Investigación Epidemiológica (RLVIE) 2024.
Volumen a adquirir	Contrato abierto por presupuesto mínimo de $176,024,058.05 y máximo de $438,277,943.39 (ambos con I.V.A.).
Fecha de publicación en CompraNet	17 de noviembre de 2023.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23 de noviembre 2023, a las 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	De conformidad con lo previsto en el numeral 3.3 de la Convocatoria.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06 de diciembre de 2023, a las 14:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	21 de diciembre de 2023, a las 16:00 horas.

La reducción de plazos para la licitación número LA-50-GYR-050GYR988-T-24-2023 fue autorizada por la que suscribe, el 15 de noviembre de 2023, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
C.P. ELVIA ASCENCIO MILLAN
RUBRICA.

(R.- 545017)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante sito en: Manuel L. Barragán número 4850, Norte, Colonia Hidalgo, Código Postal 64260, Monterrey, Nuevo León, con horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	**INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-T-161-2023**
Objeto de la Licitación	"Adquisición de Bienes No Terapéuticos del Grupo de Suministros 372 Material de Uso en Equipos de Cómputo", para las Unidades del Ambito del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León"
Volumen a adquirir	**Perfil 1** Para impresora láser Monocromática o tecnología similar cantidad mínima 5,832 cantidad máxima 8,020 piezas; **Perfil 2** Para impresora Multifuncional láser Monocromática o tecnología similar cantidad mínima 300, cantidad máxima 500 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	21 de Noviembre del 2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30 de Noviembre del 2023, 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica visita a las instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06 de Diciembre de 2023, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07 de Diciembre de 2023, 14:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
MTRO. ARIK SALVATIERRA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 544995)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL.

LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56 y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: //compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Calzada Vallejo #·675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México., teléfonos 5555870182 y 5555874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	**LA-50-GYR-050GYR025-T-218-2024**
Carácter de la licitación	LICITACION PUBLICA BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE BIENES ASOCIADOS A LA DEMOLICION Y SUSTITUCION DEL INMUEBLE DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 21 TRONCOSO EN LA CIUDAD DE MEXICO EJERCICIO 2023
Volumen a adquirir	9,831 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2023
Junta de aclaraciones	22/11/2023 9:00
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/11/2023 9:00

La reducción de plazos de la presente Licitación fue autorizada por el Lic. Héctor Cruz Wintergerst, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, el día 8 de Noviembre del 2023.

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas de la licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet.

Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo #·675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL

MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 545008)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

AVISO DE FALLO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en: Durango 291, piso 5, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 28, fracción II de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 58 del Reglamento de la Ley en cita, se da a conocer la celebración de diversos Actos de Fallo, cuya información relevante es:

- El 03 de octubre de 2023, se emitió y notificó el Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR120-T-21-2023, para la adquisición de "INSUMOS Y MATERIALES PARA COMBATE AL DENGUE Y CUIDADO DEL AGUA 2023 (MATERIAL DE LIMPIEZA Y OTROS PRODUCTOS QUIMICOS), EN LOS ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) DONDE OPERA EL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DE LOS GRUPOS DE SUMINISTRO 120 ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR, 350 ARTICULOS DE ASEO Y 370 MATERIALES DIVERSOS", resultando adjudicados los siguientes licitantes:

No.	Nombre del Licitante adjudicado	Domicilio	Partidas Adjudicadas	Monto Adjudicado (Sin IVA)
1	Angélica Patricia Zepeda Chillón	Av M. González 118 6 Manuel Gonzalez y Flores, U.H. Nonoalco Tlatelolco C.P. 06900, Cuauhtémoc, Ciudad de México	6	$2,310,023.00
2	Carlos Alberto Muñoz Santillán	5ta Cerrada Av. 543 No.4 Av. 506 y Av. 508 UH San Juan de Aragón 1. Gustavo A. Madero C.P. 07969 Ciudad de México	1 y 7	$11,222,463.00
3	Grupo Argiar, S. de R.L. de C.V.	Calle 35, Número 209, Col. Santa Ma. Chi y Chub, C.P. 97138, Mérida, Yucatán	4	$7,943,177.00
4	Grupo Ferretero Sago, S.A. DE C.V.	Roma Número 70, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054 Tlalnepantla, Estado de México	5	$4,000,986.00

- El 10 de noviembre de 2023, se emitió y notificó el Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR120-T-39-2023, para la adquisición de "DISPOSITIVO PORTA AMPULAS, PORTA MEDICAMENTOS Y CAPSULAS DE POLICARBONATO CORRESPONDIENTES A CLAVES DEL GRUPO 370 "MATERIALES DIVERSOS" UTILIZADAS EN LOS CENTROS AUTOMATIZADOS DE DISTRIBUCION DE INSUMOS TERAPEUTICOS DE LAS UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD PARA CUBRIR NECESIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023", resultando adjudicados los siguientes licitantes:

No.	Nombre del Licitante adjudicado	Domicilio	Partidas Adjudicadas	Monto Máximo Adjudicado (Sin IVA)
1	Sistemas Neumáticos de Envíos, S.A. de C.V.	Boulevard Adolfo López Mateos Núm. 2777 INT: PH, Col. Progreso, C.P.01080, Alvaro Obregón, Ciudad de México	1,2,3,4,5,6,9 y 10	$22,009,644.00
2	Manufacturera Alear, S.A. de C.V.	Calle 8 Núm. 121, Col. Granjas Esmeralda, C.P. 09810, Iztapalapa, Ciudad de México	7 y 8	$1,504,205.50

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LIC. PATRICIA FACIO JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 544986)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL C.M.N.O.

AVISO DE FALLO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo que establece el Artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad de los Licitantes ganadores de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de libre comercio, abajo mencionadas:

ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO, DEL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO 2023.

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio	Fecha de Emisión del Fallo
LA-50-GYR-050GYR079-T-110-2023	18 DE OCTUBRE DEL 2023

N° de Contrato	Proveedor	Domicilio	Cantidad de Partidas Asignadas	Monto del Contrato sin I.V.A.
050GYR079T11023-001-00	CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.	DIRECCION: LAGO ALBERTO 442, INTERIOR 601, TORRE B, PISO 6. COLONIA: ANAHUAC I SECCION ALCALDIA MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO C.P. 11320	3	$40,630,000.00
050GYR079T11023-002-00	DISTRIBUIDORA MOLYMED, S.A. DE C.V.	DIRECCION: RANCHO LA LAGUNA 80 COLONIA: CAMPESTRE COYOACAN ALCALDIA COYOACAN CIUDAD DE MEXICO C.P. 04938	2	$1,309,000.00
050GYR079T11023-003-00	MEDICAL DIMEGAR S.A. DE C.V	DIRECCION: FLORESTA 168 COLONIA: CLAVERIA ALCANDIA AZCAPOTZALCO CIUDAD DE MEXICO C.P. 02080	1	$86,500.00

GUADALAJARA, JALISCO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DEL C.M.N.O.
DIRECTORA DE LA U.M.A.E.
DRA. MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA
RUBRICA.

(R.- 545010)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CALLE 44 No. 999 X 127 Y 127-B COLONIA SERAPIO RENDON,
C.P. 97285 MERIDA, YUCATAN

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

I.- El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo que establece el artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de la Licitación Pública electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados realizada de conformidad con los Tratados de Libre Comercio, para la Adquisición de Consumibles y Accesorios para Equipo Médico, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, Ejercicio 2023.

No. de Licitación	Fecha de emisión del Fallo
LA-50-GYR-050GYR011-T-166-2023	13-09-2023

Proveedores ganadores

No. Contrato	Proveedor	Domicilio	Cantidad de partidas asignadas	Monto del contrato sin IVA
D233006	Abastecedor Hospitalario del Sureste, S.A. de C.V.	Calle 69 No. 425-A x 46 y 44, Colonia Centro, Mérida, Yucatán, México. C.P. 97000	1	$113,722.00
D233007	Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V.	Calle Lago Alberto No. 442, Interior 601, Torre B, Piso 6. Colonia Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad de México	1	$1,115,000.00
D233008	Medical Recovery, S.A. de C.V.	Calle Coahuila No. 41 Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México	1	$4,693,225.00
D233010	Soluciones Integrales Biomedicas, S.A. de C.V.	Calle 26 No. 109 x 29 y 31 Colonia México, C.P. 97125, Mérida, Yucatán.	1	$3,008,000.00
D233011	Pro Omnimedic, S.A. de C.V.	Circuito Pegaso No. 102 Colonia La Aurora, Aguascalientes, Aguascalientes. C.P. 20326	1	$543,936.00

II.- El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo que establece el artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad del participante ganador de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados realizada de conformidad con los Tratados de Libre Comercio, para la Adquisición de Consumibles de Equipo Médico (Películas Radiográficas y de Mastografía), para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio 2023.

No. de Licitación	Fecha de emisión del Fallo
LA-50-GYR-050GYR011-T-184-2023	11-10-2023

Proveedores ganadores

No. Contrato	Proveedor	Domicilio	Cantidad de partidas asignadas	Monto del contrato sin IVA
D233012	Reliable de México, S.A. de C.V.	Calle Parque de los Remedios No. 14 Colonia El Parque, Alcaldía Naucalpan, Estado de México. C.P. 53398	1	$6,524,250.00

MERIDA, YUCATAN, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. HARRY IRIZAR LEYVA
RUBRICA.

(R.- 544990)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSION
COORDINACION DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
DIVISION DE PROCESOS DE CONTRATACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en la calle Durango 291, piso 2, Colonia Roma Norte Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, da a conocer lo siguiente:

AVISO DE FALLO

Número de Licitación	Fecha de emisión de Fallo
LO-50-GYR-050GYR119-T-39-2023	**17 de octubre de 2023**

Licitación Pública de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. **LO-50-GYR-050GYR119-T-39-2023**, para la Obra Pública bajo la condición de pago a Precios Unitarios, que tiene por objeto la contratación de la **SUSTITUCION DEL HOSPITAL RURAL No. 79 MATAMOROS DE 30 CAMAS.**

Licitante Ganador	Dirección	Monto Total Adjudicado Antes de IVA
CONSTRUCCIONES Y ACABADOS MOHUSA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON AROT CURT SNOC POBLANA, S.A. DE C.V.	Isabel la Católica 106 C2, Colonia Vallarta Norte, C.P. 44690, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44690.	$325,431,952.24 (Trecientos veinticinco millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos cincuenta y dos pesos 24/100 M.N.)

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
JEFE DE DIVISION DE PROCESOS DE CONTRATACION
MTRO. RICARDO PANTOJA CISNEROS
RUBRICA.

(R.- 544998)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, abierto a las condiciones del Sistema o bien, en: Av. Insurgentes Sur Número 1971, Torre IV, piso 7, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 555325-6000 Ext. 8207, de Lunes a Viernes de: 9:00 a las 14:00 horas.

No. de la Licitación	LA-06-HIU-006HIU001-N-187-2023
Descripción de la Licitación	Contratación de un Centro de Atención a Clientes para Nacional Financiera, S.N.C.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15-noviembre-2023
Visita a las Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de Aclaraciones	22-noviembre-2023 09:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	1-diciembre-2023 10:00 Hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. SANDRA SILVIA GOMEZ ELIZARRARAS
RUBRICA.

(R.- 544878)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003
LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se describen más adelante, cuya Convocatoria está disponible para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Carretera México-Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: (55) 5727-9800 ext. 6181 y 6182 a partir del 17 de noviembre del año en curso de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional número LA-38-90M-03890M001-N-1-2024

Descripción de la licitación	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS EN LAS INSTALACIONES DEL CIDE, A.C. SEDE SANTA FE, CDMX
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2023
Junta de aclaraciones	24/11/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2023, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LA-38-90M-03890M001-N-2-2024

Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y ESCOLAR PARA EL CIDE, A.C. SEDE SANTA FE, CDMX
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2023
Junta de aclaraciones	24/11/2023, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	04/12/2023, 12:00 horas

Licitación pública nacional número LA-38-90M-03890M001-N-3-2024

Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE INSUMOS (FRUTAS Y VERDURAS, LACTEOS, PRODUCTO PERECEDERO, PESCADOS Y MARISCOS, TORTILLA, PAN), AVES, CARNES, EMBUTIDOS Y ABARROTES PARA EL SERVICIO DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES DEL CIDE, A.C. SEDE SANTA FE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2023
Junta de aclaraciones	28/11/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2023, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional número LA-38-90M-03890M001-N-4-2024

Descripción de la licitación	SERVICIO DE PRODUCCION, PREPARACION Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DEL CIDE, A.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2023
Junta de aclaraciones	28/11/2023, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2023, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional número LA-38-90M-03890M001-N-5-2024

Descripción de la licitación	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LA COLECTIVIDAD 2024 PARA EL CIDE, A.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/11/2023
Junta de aclaraciones	29/11/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2023, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. PEDRO GALINDO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 544951)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-06-G1C-006G1C003-N-44-2023, para la contratación de los "Servicios de ministración, reservación y expedición de pasajes (aéreos y terrestres nacionales) y reembolso de viáticos para realizar actividades inherentes al objeto y fines del Fondo Nacional de Infraestructura", cuyas Bases se encuentran disponibles para su consulta en CompraNet y/o en Av. Antonio Dovalí Jaime, número 70, Torre C, piso 10, Colonia Zedec Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01219, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

Objeto del Concurso	Servicios de ministración, reservación y expedición de pasajes (aéreos y terrestres nacionales) y reembolso de viáticos para realizar actividades inherentes al objeto y fines del Fondo Nacional de Infraestructura.	
Fecha de Publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2023	
Fecha de la Junta de Aclaraciones	28 de noviembre de 2023	11:00 horas
Fecha de Presentación y Apertura de Propuestas	5 de diciembre de 2023	11:00 horas
Fecha Emisión de Fallo	15 de diciembre de 2023	11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
TITULAR DE LA UNIDAD FIDUCIARIA Y DELEGADO FIDUCIARIO
ENRIQUE GUTIERREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 544977)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2, fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones III, IV, VI, VII y X, 34, 37 fracción I, 51, 52 y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0048-2023
Descripción del concurso:	Servicio de incineración/quemado para los desechos mixtos de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde
Fecha de publicación en Micrositio:	17/11/2023
Sesión de Aclaraciones:	24/11/2023, 17:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	4/01/2024, 11:00 hrs
Apertura Técnica:	4/01/2024, 12:00 hrs
Apertura Económica:	17/01/2024, 17:00 hrs
Fallo	24/01/2024, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 545012)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y SERVICIOS

CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL
NUMERO CFE-0003-CACOA-0014-2023

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a la Disposición 72 de las "Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias", la Subdirección de Contratación y Servicios, convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Número CFE-0003-CACOA-0014-2023**, para la contratación del proyecto **352 SLT TRANSFORMACION Y TRANSMISION QUERETARO, ISLA DEL CARMEN, NUEVO CASAS GRANDES Y LA HUASTECA (PUERTO REAL BANCO 1 Y 2) (3a CONVOCATORIA), Clave 2053TVV0001.**
Los interesados podrán consultar el Pliego de Requisitos y Registrar su interés en participar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos) en la dirección electrónica: **http://msc.cfe.mx/aplicaciones/NCFE/concursos.**

El procedimiento de contratación se llevará a cabo con la siguiente programación:

Visita al Sitio de los trabajos:	Se efectuarán a las 09:00 horas, de los días 29 y 30 de noviembre de 2023, siendo los puntos de reunión de acuerdo en lo establecido en el Anexo 3 del Pliego de Requisitos.	
Sesión de aclaraciones:	**08 de diciembre de 2023 10:00 horas**	Los citados actos se llevarán a cabo a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos)
Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas:	**23 de enero de 2024 10:00 horas**	
Apertura de Ofertas Económicas:	**30 de enero de 2024 17:00 horas**	
Acto de Fallo:	**06 de febrero de 2024 14:00 horas**	

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Contratación y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración de la CFE, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Mezzanine 2, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, al teléfono 55-52-29-44-00 ext. 60033, a través del personal de contacto con la Mtra. Erika Alejandra Enciso Macias, Subgerente, con correo electrónico alejandra.encisom@cfe.mx y el Mtro. Héctor Omar Leal Nava, Jefe de Departamento, con correo electrónico omar.leal@cfe.mx.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
AGENTE CONTRATANTE No. O1A0304
MTRA. ERIKA ALEJANDRA ENCISO MACIAS
RUBRICA.

(R.- 544926)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y SERVICIOS

CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL

NUMERO CFE-0003-CACOA-0015-2023

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a la Disposición 72 de las "Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias", la Subdirección de Contratación y Servicios, convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Número CFE-0003-CACOA-0015-2023**, para la contratación del proyecto **356 SLT AUMENTO DE CAPACIDAD TRANSM DE ZONAS CANCUN Y RIVIERAMAYA, CLAVE 2153TVV0001.**

Los interesados podrán consultar el Pliego de Requisitos y Registrar su interés en participar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos) en la dirección electrónica: **http://msc.cfe.mx/aplicaciones/NCFE/concursos.**

El procedimiento de contratación se llevará a cabo con la siguiente programación:

Visita al Sitio de los trabajos:	Se efectuarán a las 09:00 horas, de los días 01 y 04 de diciembre de 2023, siendo los puntos de reunión de acuerdo en lo establecido en el Anexo 3 del Pliego de Requisitos.	
Sesión de aclaraciones:	**11 de diciembre de 2023 10:00 horas**	Los citados actos se llevarán a cabo a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos)
Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas:	**24 de enero de 2024 10:00 horas**	
Apertura de Ofertas Económicas:	**01 de febrero de 2024 17:00 horas**	
Acto de Fallo:	**09 de febrero de 2024 14:00 horas**	

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Contratación y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración de la CFE, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Mezzanine 2, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, al teléfono 55-52-29-44-00 ext. 60033, a través del personal de contacto con la Mtra. Erika Alejandra Enciso Macias, Subgerente, con correo electrónico alejandra.encisom@cfe.mx y el Mtro. Héctor Omar Leal Nava, Jefe de Departamento, con correo electrónico omar.leal@cfe.mx.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

AGENTE CONTRATANTE No. O1A0304

MTRA. ERIKA ALEJANDRA ENCISO MACIAS

RUBRICA.

(R.- 544931)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y SERVICIOS

CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL
NUMERO CFE-0003-CACOA-0016-2023

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a la Disposición 72 de las "Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias", la Subdirección de Contratación y Servicios, convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Número CFE-0003-CACOA-0016-2023**, para la contratación del proyecto **354 SLT LT CORRIENTE ALTERNA SUBMARINA PLAYACAR – CHANKANAAB II CLAVE 2053TVV0003.**

Los interesados podrán consultar el Pliego de Requisitos y Registrar su interés en participar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos) en la dirección electrónica: **http://msc.cfe.mx/aplicaciones/NCFE/concursos.**

El procedimiento de contratación se llevará a cabo con la siguiente programación:

Visita al Sitio de los trabajos:	Se efectuarán a las 09:00 horas, de los días 05 y 06 de diciembre de 2023, siendo los puntos de reunión de acuerdo en lo establecido en el Anexo 3 del Pliego de Requisitos.	
Sesión de aclaraciones:	**12 de diciembre de 2023 11:00 horas**	Los citados actos se llevarán a cabo a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos)
Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas:	**25 de enero de 2024 10:00 horas**	
Apertura de Ofertas Económicas:	**02 de febrero de 2024 17:00 horas**	
Acto de Fallo:	**13 de febrero de 2024 14:00 horas**	

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Contratación y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración de la CFE, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Mezzanine 2, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, al teléfono 55-52-29-44-00 ext. 60033, a través del personal de contacto con la Mtra. Erika Alejandra Enciso Macías, Subgerente, con correo electrónico alejandra.encisom@cfe.mx y el Mtro. Héctor Omar Leal Nava, Jefe de Departamento, con correo electrónico omar.leal@cfe.mx.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
AGENTE CONTRATANTE No. O1A0304
MTRA. ERIKA ALEJANDRA ENCISO MACIAS
RUBRICA.

(R.- 544935)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos dentro de los cuales se suscribió un título o un capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, con Reducción de Plazos, citados a continuación:

1. **Concurso PEP-CAT-S-GCP-401-96509-23-1**, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	"Servicios de mantenimiento a conexiones superficiales de control y corte de tuberías de revestimiento en pozos de la Subdirección de Producción Región Norte".
Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:	27 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas:	21 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas.
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico: email2workspace-prod+PEMEX+WS4278225529+f4nu@ansmtp.ariba.com y jorge.alejandro.lara@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

- El Concurso se llevará a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Unicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases de los concursos son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante los concursos, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, delego a los C. Francisca Lucia Gonzalez Gaytan, Galo Crescenciano Pérez Bernabe, Gerardo Elimelec Díaz Méndez, Karla Roxana Gomezcaña Arellano, Jorge Alejandro Lara González, Raúl Medina Cortes y Ramón Pérez Vidal, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
NOHEMI ALMADA MIRELES
GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION.
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 35 FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544975)

EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE GENERACION VI EPS

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso **b),** 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la Adquisición que se indica, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0900-CAAAT-0022-2023	
Adquisición e instalación de HMI para adquisición de Datos U1 y U2 de la Central Felipe Carrillo Puerto	
Fecha de publicación en el Micrositio de Concursos de CFE	21 de noviembre de 2023
Sesión de Aclaraciones	28 de noviembre de 2023 a las 08:30 horas
Límite para la presentación de ofertas	04 de diciembre de 2023 a las 08:00 horas
Apertura de ofertas técnicas	04 de diciembre de 2023 a las 08:30 horas
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	07 de diciembre de 2023 a las 08:30 horas
Fallo	13 de diciembre de 2023 a las 08:30 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es **Sede de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyos contactos son **LAE. Eduardo Benjamín Mass Portilla, Jefe del Departamento Regional de Abastecimientos** y la **LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefa de la Oficina Regional de Compras**, con domicilio en **Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas**, Teléfono **229 9898595,** extensiones: **77380** y **77383**, con los correos electrónicos: **eduardo.mass@cfe.mx e issis.espino@cfe.mx.**

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LAE. EDUARDO BENJAMIN MASS PORTILLA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544962)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA MULTIPLE

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se celebrarán para:

Licitación Pública Nacional número	Concepto	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
SEGUNDA TEPJF/LPN/041/2023	Contratación del servicio de mensajería con motocicleta para la Sala Superior del Tribunal Electoral, para el ejercicio 2024	28 de noviembre de 2023 16:00 horas	4 de diciembre de 2023 16:00 horas	15 de diciembre de 2023 14:15 horas
SEGUNDA TEPJF/LPN/042/2023	Contratación del servicio de operación y administración de transacciones de los consumos de combustible para el parque vehicular del Tribunal Electoral, para el ejercicio 2024	28 de noviembre de 2023 17:00 horas	4 de diciembre de 2023 17:00 horas	15 de diciembre de 2023 14:30 horas

- Las bases podrán adquirirse de manera gratuita de la página web del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación www.te.gob.mx, dentro del apartado “Licitaciones vigentes” https://www.te.gob.mx/transparencia/front/adquisiciones/index.
- La **inscripción al procedimiento se llevará a través de medios electrónicos** mediante solicitud en formato libre al correo electrónico licitaciones.inscripción@te.gob.mx con copia para unidadadquisiciones@te.gob.mx, a partir de la fecha de su publicación y hasta el registro para el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas respectivo, indicando el procedimiento al que se desea inscribir, nombre completo de la persona física o moral que se inscribe, con su Registro Federal de Contribuyentes.
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y de Fallo, **serán videograbados** y se llevarán a cabo en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. **No se otorgará anticipo.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 545023)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA MULTIPLE

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se celebrarán para:

Licitación Pública Nacional número	Concepto	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/ 052/2023	Póliza de servicio para el mantenimiento de la plataforma de protección a base de datos de la marca Imperva, para el ejercicio 2024	28 de noviembre de 2023 10:00 horas	4 de diciembre de 2023 9:30 horas	15 de diciembre de 2023 12:00 horas
TEPJF/LPN/ 053/2023	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las subestaciones y plantas de emergencia instaladas en los inmuebles que conforman la Sala Superior del Tribunal Electoral, para el ejercicio 2024	28 de noviembre de 2023 10:00 horas	4 de diciembre de 2023 9:30 horas	15 de diciembre de 2023 12:15 horas
TEPJF/LPN/ 054/2023	Contratación del servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional, para el ejercicio 2024	28 de noviembre de 2023 11:30 horas	4 de diciembre de 2023 11:00 horas	15 de diciembre de 2023 12:30 horas
TEPJF/LPN/ 055/2023	Servicio de suministro de vales de alimentos en la modalidad de tarjetas electrónicas, para el ejercicio 2024	28 de noviembre de 2023 11:30 horas	4 de diciembre de 2023 11:00 horas	15 de diciembre de 2023 12:45 horas
TEPJF/LPN/ 056/2023	Contratación del servicio administrado de equipos multifuncionales en la Sala Superior y Salas Regionales del Tribunal Electoral, para el ejercicio 2024	28 de noviembre de 2023 13:00 horas	4 de diciembre de 2023 12:30 horas	15 de diciembre de 2023 13:00 horas
TEPJF/LPN/ 057/2023	Contratación del servicio de transcripción escrita de sesiones públicas y/o eventos del Tribunal Electoral, para el ejercicio 2024	28 de noviembre de 2023 13:00 horas	4 de diciembre de 2023 12:30 horas	15 de diciembre de 2023 13:15 horas
TEPJF/LPN/ 058/2023	Contratación del servicio de médicos y enfermeras en los inmuebles de la Sala Superior y la Sala Regional Toluca, para el ejercicio 2024	28 de noviembre de 2023 14:30 horas	4 de diciembre de 2023 14:00 horas	15 de diciembre de 2023 13:30 horas
TEPJF/LPN/ 059/2023	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado y de extracción instalados en los inmuebles que conforman la Sala Superior del Tribunal Electoral, para el ejercicio 2024	28 de noviembre de 2023 14:30 horas	4 de diciembre de 2023 14:00 horas	15 de diciembre de 2023 13:45 horas

TEPJF/LPN/ 060/2023	Servicio de impresión y/o encuadernación de publicaciones, para el ejercicio 2024	28 de noviembre de 2023 16:00 horas	4 de diciembre de 2023 16:00 horas	15 de diciembre de 2023 14:00 horas

- Las bases podrán adquirirse de manera gratuita de la página web del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación www.te.gob.mx, dentro del apartado “Licitaciones vigentes” https://www.te.gob.mx/transparencia/front/adquisiciones/index.
- La **inscripción al procedimiento se llevará a través de medios electrónicos** mediante solicitud en formato libre al correo electrónico licitaciones.inscripción@te.gob.mx con copia para unidadadquisiciones@te.gob.mx, a partir de la fecha de su publicación y hasta el registro para el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas respectivo, indicando el procedimiento al que se desea inscribir, nombre completo de la persona física o moral que se inscribe, con su registro federal de contribuyentes.
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y de Fallo, **serán videograbados** y se llevarán a cabo en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Los participantes deberán cumplir en la licitación **TEPJF/LPN/058/2023** con las normas - NOM-178-SSA1-1998; NOM-005-SSA3-2010; NOM-168-SSA1-1998; NOM-004-SSA3-2012; NOM-087-ECOL-SSA1-2002.
- Las condiciones de pago se especifican en las bases; ninguna de las condiciones o propuestas presentadas podrán ser negociadas. **No se otorgará anticipo.**

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 545021)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-49-812-049000975-N-12-2024

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional LA-49-812-049000975-N-12-2024 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/, o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Abarrotes, Frutas, Verduras, Carne, Pollo, Embutidos, Lácteos, Tortillas y Pan, así Como Material de Limpieza para la Preparación de Alimentos para el Personal de la Dirección General de Servicios Aéreos de la Fiscalía General de la República y Para Víctimas que apoya la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° LA-49-812-049000975-N-12-2024, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en CompraNet	17 de noviembre de 2023
Junta de Aclaraciones	23 de noviembre de 2023 a las 13:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	4 de diciembre de 2023 a las 10:00 hrs.
Fallo	8 de diciembre de 2023 a las 14:00 hrs.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA DIRECTORA
ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 545029)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA

COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

LA-49-812-049000975-T-70-2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 13.15, párrafo 3 del capítulo 13, Contratación Pública del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá y los correspondientes capítulos de compra del sector público de los tratados de libre comercio de los que México forma parte: en cumplimiento al artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como demás disposiciones vigentes en la materia relativas a inserciones de aviso de fallo y adjudicación de contratos la Fiscalía General de la República a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en Calle Río Elba número 17, Piso 2, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, comunica que el día 3 de octubre de 2023, se llevó a cabo el acto de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Número, LA-49-812-049000975-T-70-2023, para la Adquisición de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, y cuyos contratos fueron formalizados el 22 de agosto de 2023, con las personas morales e importes que a continuación se detallan:

ADJUDICADA A:	RFC Y DOMICILIO DE LA EMPRESA ADJUDICADA	PARTIDAS ADJUDICADAS	EJERCICIO FISCAL	TOTAL, CON I.V.A.
ANTTENA AVP, S.A. DE C.V.	R.F.C. AAV200401GP0 DOMICILIO: Av. Río Churubusco No. 299, Torre C, Interior 4 Col. Paseos de Taxqueña, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04250, CDMX.	PARTIDAS 2,10 y 17	2023	$272,323.14
CENTRO DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO ESPECIALIZADO JUAREZ, S.A. DE C.V.	R.F.C. CDL881129DR8 DOMICILIO: Av. Benito Juárez Sur No. 312, Col. Centro, Tulancingo de Bravo, C.P. 43600, Hidalgo.	PARTIDA 22	2023	$13,574.90
EQUIPOS ESPECIALIZADOS GICE, S.A. DE C.V.	R.F.C. EEG2104096F3 DIRECCION: Hacienda de la Puntada No. 10 Col. Lomas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, C.P. 52925, Edo de Méx.	PARTIDA 24	2023	$37,584.00
MAS TECNOLOGIA MEXICO ROBT, S.A. DE C.V.	R.F.C. MTM0811051V4 DOMICILIO: Minería 85, Col. Escandón II Sección, C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.	PARTIDAS 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 23, 25 y 27	2023	$2,005,995,44

SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECIALES ID SECURITY & INFRASTRUCTURE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	R.F.C. SII1904115HA DOMICILIO: Shakespeare No. 182, Col. Anzures, C.P. 11590 Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX	PARTIDA 5	2023	$23,568.30
SOLUCIONES EN INFORMATICA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	R.F.C. SIN0507192F3 DOMICILIO: Juan de la Barrera No 1801-b, Col. Tierra Blanca, C.P. 80030, Culiacán Sin.	PARTIDA 1, 20, 21 y 26	2023	$77,156.16
TEAMED SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	R.F.C. TSO171030GW6. DOMICILIO: Av. Chapultepec No. 219-201, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX	PARTIDA 4	2023	$189,619.86
TECNOLOGIA DE DESARROLLO E INSUMOS, S.A. DE C.V.	R.F.C. TDE110727HM4 DOMICILIO: Emiliano Zapata No 156, Col. Santa María Zolotepec, C.P. 52070, Xonacatlán, Edo de Méx.	PARTIDA 3 y 14	2023	$84,613.88

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA DIRECTORA
LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 545032)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
LA-49-812-049000975-T-48-2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 13.15, párrafo 3 del capítulo 13, Contratación Pública del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá y los correspondientes capítulos de compra del sector público de los tratados de libre comercio de los que México forma parte: en cumplimiento al artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como demás disposiciones vigentes en la materia relativas a inserciones de aviso de fallo y adjudicación de contratos la Fiscalía General de la República a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en Calle Río Elba número 17, Piso 2, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, comunica que el día 7 de agosto de 2023, se llevó a cabo el acto de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Número, LA-49-812-049000975-T-48-2023, relativa a la Adquisición de Impresoras a Color Portátil, Impresoras a Gran Formato (Plotter) y Digitalizador de Planos, el cual fue declarado desierto de acuerdo al Acta de fallo emitida el pasado14 de agosto de 2023, debido a que no se obtuvieron proposiciones solventes.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
LA DIRECTORA
LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 545030)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

COFECE-DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 017/2023

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas**,** cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Revolución no. 725, Col. Santa María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, 03700 Ciudad de México, teléfono 552789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número E-2023-00108434

Descripción de la licitación	41100100-LP27-23, ”Suministro de artículos de papelería y materiales de oficina de la COFECE 2024"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2023
Junta de aclaraciones	El día 17 de noviembre de 2023 a las 08:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 27 de noviembre de 2023 a las 09:00 hrs.

Para la licitación número E-2023-00109673

Descripción de la licitación	41100100-LP28-23, ”Aseguramiento bienes patrimoniales y aseguramiento de la flotilla vehicular 2024”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2023
Junta de aclaraciones	El día 17 de noviembre de 2023 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	Opcional 14 de noviembre de 2023 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 27 de noviembre de 2023 a las 11:00 hrs.

Para la licitación número E-2023-00109674

Descripción de la licitación	41100100-LP29-23, “Servicio diario de limpieza en las instalaciones de la Comisión Federal de Competencia Económica 2024”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2023
Junta de aclaraciones	El día 17 de noviembre de 2023 a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	Opcional 14 de noviembre de 2023 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 27 de noviembre de 2023 a las 13:00 hrs.

Para la licitación número E-2023-00109675

Descripción de la licitación	41100100-LP30-23, “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de la Comisión Federal de Competencia Económica 2024”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2023
Junta de aclaraciones	El día 17 de noviembre de 2023 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	Opcional 22 de noviembre de 2023 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 27 de noviembre de 2023 a las 15:00 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.

ENLACE DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

MTRA. ZAMANTHA L. ARZATE CAMACHO

RUBRICA.

(R.- 544856)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ y en el domicilio de la convocante: Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y electrónica LA-43-240-043240999-N-77-2023 (Segunda Convocatoria)
Objeto de la licitación.	Encuesta de Confianza en el Servicio de Internet
Volumen a adquirir.	5 entregables
Fecha de publicación en CompraNet.	17/11/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones.	27/11/2023 13:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	04/12/2023, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	07/12/2023, 11:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y electrónica Núm. LO-43-240-043240999-N-78-2023
Objeto de la licitación.	“Partida 1 Contratación de la obra pública para la Realización de un Módulo de Sanitarios y Cocineta para el Aula "Francisco Javier Estrada Murguía" del Inmueble Sede Iztapalapa del Instituto Federal De Telecomunicaciones y Partida 2 para contratación de la obra pública para la Rehabilitación de Muro Perimetral para la Radio Monitora de Tlalnepantla del Instituto Federal de Telecomunicaciones”
Volumen a adquirir.	2 partidas
Fecha de publicación en CompraNet.	17/11/2023
Fecha y hora para celebrar la visita y la junta de aclaraciones respectivamente.	22/11/2023, Iztapalapa 10:00; Tlalnepantla 12:00 horas 28/11/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	05/12/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	08/12/2023, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JUAN CARLOS JIMENEZ ANGELES

RUBRICA.

(R.- 544970)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del servicio de "Enlaces Satelitales", requerido por el Instituto de Geofísica, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPN-042/2023					
Costo de las bases	**Fecha para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura técnica**	**Apertura de propuestas económicas**	**Fallo de la licitación**
$4,000.00	Del 21 al 29 de nov. de 2023	30 de nov. 2023 11:00 hrs.	06 de dic. 2023 11:00 hrs.	13 de dic. 2023 10:30 hrs.	14 de dic. 2023 10:00 hrs.

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción
Unica	42	Servicio	Enlace Satelital RPV-Primario-c/equipo-24/24 Kbps SS 1:1-iDirect Evolution-E115-Ku

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
MTRO. LORENZO DANIEL SANCHEZ IBARRA
RUBRICA.

(R.- 544980)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del "Servicio de Digitalización de Expedientes", requerido por la Dirección General de Personal, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPN-043/2023					
Costo de las bases	**Fecha para Adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura técnica**	**Apertura de propuestas económicas**	**Fallo de la licitación**
$4,000.00	del 21 al 29 de nov. de 2023	30 de nov. de 2023 13:00 hrs.	06 de dic. de 2023 13:00 hrs.	13 de dic. de 2023 12:00 hrs.	14 de dic. de 2023 11:00 hrs.

Lote	Cantidad		Unidad de Medida	Descripción del servicio
Unico	Mín. 25,000,000	Máx. 62,500,000	Imágenes a digitalizar	Servicio de digitalización de expedientes

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
MTRO. LORENZO DANIEL SANCHEZ IBARRA
RUBRICA.

(R.- 544981)

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL 004-2023

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien en el IIFEA en: Av. Universidad #1001,Edificio Torre Plaza Bosques, Piso 8 Fracc. Bosques del Prado Norte, C.P. 20127, Aguascalientes, Ags., Teléfonos (449) 910-20-92 ext 4145, y 4139, de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	LO-60-N70-901067969-N-26-2023
Descripción de la licitación	ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES, REHABILITACION DEL PLANTEL, AV. PASEO DE LA CRUZ # 904, FRACC. IV CENTENARIO, AGUASCALIENTES, AGS.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	21/11/2023
Fecha límite para el registro de inscripción	06/12/2023, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	28/11/2023, 12:00 horas
Visita a instalaciones	28/11/2023, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2023, 09:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DEL I.I.F.E.A.
ARQ. J. JESUS LARA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 544880)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
   - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
   - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
   - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 10

LO-61-O01-902025978-N-27-2023

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, El Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional descrita en el presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calle Río Sinaloa No. 1399, Colonia Vallarta, C.P. 21270, Mexicali, Baja California, teléfono: 01 (686) 564-1900, Ext. 2559 y 2564, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas, (hora local), de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Publicación en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Plazo de Ejecución
PROSANEAR-CESPM-2023-040-OP-LP	21 Nov. 2023	28 Nov. 2023 08:30 horas	28 Nov. 2023 12:00 horas	07 Dic. 2023 10:00 horas	21 Dic. 2023 15:00 horas	128 D.N.

Descripción General de la obra	Fecha de inicio
"Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Zaragoza, la cual consiste en el suministro e instalación de compuertas de acero inoxidable 316, perfilado y acabado de estructuras de concreto, soportería y canaletas del sistema de compuertas de seccionamiento en afluente de la planta".	29 de Dic. de 2023

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE LA CESPM

MTRO. ARMANDO CARRAZCO LOPEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544956)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

061O04 - COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, que a continuación se describe, cuya Convocatoria contiene las bases de participación; disponible para consulta y obtención de la misma en la página de Internet: http://compranet2023.gob.mx o bien (únicamente para consulta) en la dirección de la Subdirección de Construcción de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, **"LA C.E.S.P.T."**, ubicadas en Bulevar Federico Benítez número 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 22430, Tijuana, Baja California, con teléfonos: 01 (664) 104-7753 y (664) 104-7700 extensión 1470, en día hábil, del 14 al 25 de noviembre 2023, de las 8:00 a 17:00 horas; (y hasta el 30 de noviembre 2023 en el sistema CompraNet2023).

Licitación No. **LO-61-O04-902027971-N-53-2023**

Descripción del Procedimiento de contratación	Rehabilitación del Subcolector Rosario Salado, 1 era. Etapa, en la Ciudad de Tijuana, B.C.
Volumen de licitación	Consiste en el suministro e instalación de 346 metros de tubería sanitaria de Policloruro de Vinilo (PVC) o Polietileno de Alta Densidad (PEAD) o Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV); de los cuales 306 metros son de 18" de diámetro por el método de zanja abierta y 40 metros de tubería PEAD de 18" de diámetro, por el método de estallamiento de tubería, incluye la rehabilitación de 9 pozos de visita, la construcción de 1 pozo de visita y 10 descargas domiciliarias.
Fecha de publicación en CompraNet	14/11/2023
El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento	Presencial
Junta de aclaraciones	21/11/2023, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	21/11/2023, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2023, 09:00 horas.
Fallo	15/12/2023, 13:00 horas

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

DR. VICTOR DANIEL AMADOR BARRAGAN

RUBRICA.

(R.- 544859)

OFICIALIA MAYOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

EMITE EL PRESENTE RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento con lo dispuesto en la **Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público**, la Oficialía Mayor De Los Cabos, Baja California Sur, emite el procedimiento cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta e inscripción de los interesados en internet: **https://compranet.bcs.gob.mx**, lugar de los eventos en Boulevard Antonio Mijares 1413, Colonia Centro, C.P. 23400, San José Del Cabo, Baja California Sur, a partir del día **21 de noviembre del 2023.**

NO. LICITACION PUBLICA NACIONAL
CE 803008998-E5-2023

NOMBRE DE LICITACION: "ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA COORDINACION MUNICIPAL DE ZOFEMAT".
PUBLICACION EN COMPRANET: 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
VISITAS A INSTALACIONES: NO SE REALIZARAN VISITAS.
VOLUMEN PARA ADQUIRIR: LO DESCRITO EN LA CONVOCATORIA
JUNTA DE ACLARACIONES: EL DIA **27 DE NOVIEMBRE DEL 2023** A LAS 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS: EL DIA **01 DE DICIEMBRE DEL 2023** A LAS 12:00 HORAS
FECHA DE NOTIFICACION DEL FALLO: EL DIA **05 DE DICIEMBRE DEL 2023** A LAS 12:00 HORAS

SAN JOSE DEL CABO, B.C.S., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
OFICIAL MAYOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
ING. CARLOS ALBERTO BELTRAN OLMEDA
RUBRICA.

(R.- 544952)

OFICIALIA MAYOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

EMITE EL PRESENTE RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento con lo dispuesto en la **Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público**, la Oficialía Mayor De Los Cabos, Baja California Sur, emite el procedimiento cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta e inscripción de los interesados en internet: **https://compranet.bcs.gob.mx**, lugar de los eventos en Boulevard Antonio Mijares 1413, Colonia Centro, C.P. 23400, San José Del Cabo, Baja California Sur, a partir del día **21 de noviembre del 2023**

NO. LICITACION PUBLICA NACIONAL
CE 803008998-E6-2023

NOMBRE DE LICITACION: "ADQUISICION DE CUATRO VEHICULOS UTILITARIOS TIPO TODO TERRENO, PARA UTILIZARSE EN TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS".
PUBLICACION EN COMPRANET: 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023
VISITAS A INSTALACIONES: NO SE REALIZARAN VISITAS.
VOLUMEN PARA ADQUIRIR: LO DESCRITO EN LA CONVOCATORIA
JUNTA DE ACLARACIONES: EL DIA **27 DE NOVIEMBRE DEL 2023** A LAS 13:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS: EL DIA **01 DE DICIEMBRE DEL 2023** A LAS 13:00 HORAS
FECHA DE NOTIFICACION DEL FALLO: EL DIA **05 DE DICIEMBRE DEL 2023** A LAS 13:00 HORAS

SAN JOSE DEL CABO, B.C.S., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
OFICIAL MAYOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
ING. CARLOS ALBERTO BELTRAN OLMEDA
RUBRICA.

(R.- 544953)

063O60 - UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 06-2023

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Nacional número LA-63-O60-904048997-N-3-2024 y la LA-63-O60-904048997-N-4-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Avenida Agustín Melgar No. S/N, Colonia Buenavista, C.P 24039, Campeche, Campeche, teléfono: (981) 81 1 98 00 ext. 1110105, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

LA-63-O60-904048997-N-3-2024

Nombre del Procedimiento de contratación	Renovación del servicio de acceso a internet con Seguridad Perimetral 2024
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	6 de diciembre de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	13 de diciembre de 2023 a las 10:00

LA-63-O60-904048997-N-4-2024

Nombre del Procedimiento de contratación	Renovación servicios de la plataforma de seguridad perimetral checkpoint 2024
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	6 de diciembre de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	13 de diciembre de 2023 a las 11:00

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

ABOGADO GENERAL

LIC. PABLO GUADALUPE VELAZQUEZ SOSA

RUBRICA.

(R.- 544893)

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El licenciado Luis Martín Flores Mejía, Secretario Administrativo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 207 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en observancia a lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral, convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que tengan interés en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, que celebrará el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

Descripción de los bienes.	Evento							
	Partida	Número de licitación	Venta de bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Acto de apertura de propuestas	Fallo técnico y apertura de ofertas económicas	Fallo
Adquisición de equipos de cómputo portátil, de una solución de red inalámbrica, así como de equipo de cómputo y almacenamiento institucional para el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	5151	TECDMX/ LPN/003/2023	21/nov/2023 al 28/nov/2023	29/nov/2023 09:00 hrs	29/nov/2023 10:00 hrs.	06/dic/2023 10:00 hrs.	11/dic/2023 10:00 hrs.	14/dic/2023 10:00 hrs.
Servicio de mantenimiento preventivo al edificio sede del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.	3511 y 5661	TECDMX/LPN /004/2023	21/nov/2023 al 28/nov/2023	29/nov/2023 12:00 hrs.	29/nov/2023 13:00 hrs.	06/dic/2023 13:00 hrs.	11/dic/2023 13:00 hrs.	14/dic/2023 13:00 hrs.
Servicio de limpieza para el Tribunal Electoral de la Ciudad de México	3581	TECDMX/LPN /005/2023	21/nov/2023 al 28/nov/2023	30/nov/2023 10:00 hrs.	30/nov/2023 11:00	07/dic/2023 10:00 hrs.	12/dic/2023 10:00 hrs.	15/dic/2023 10:00 hrs.

1.- La consulta, venta y entrega de bases de la licitación será en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Magdalena No. 21, 4° piso, colonia Del Valle, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas. **2.-** La celebración de los actos de aclaración de bases; presentación, apertura de propuestas y fallo tendrán verificativo preferentemente en el salón de usos múltiples del Tribunal, ubicado en el piso ocho del domicilio señalado en el punto anterior de esta Convocatoria. Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y la cotización en pesos mexicanos. **3.-** La entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios, será en el domicilio del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, sito en Magdalena No. 21, colonia Del Valle, demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. **4.-** El costo de las bases de la Licitación Pública Nacional será de $1,500.00 M.N. (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y deberá ser cubierto mediante depósito a la cuenta bancaria número **65-50135303-1**, del Banco Santander, S.A., a nombre del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. **5.-** Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgarán anticipos.

Unico. - Publíquese en el Diario Oficial de la Ciudad de México

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LICENCIADO LUIS MARTIN FLORES MEJIA
RUBRICA.

(R.- 544944)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005/2023

Descripción de la Licitación LA-64-072-905038959-N-18-2023 (Carácter NACIONAL) Código Exp. Compranet: E-2023-00116874	"**ADQUISICION DE VALES DE DESPENSA MEDIANTE MONEDERO ELECTRONICO CORRESPONDIENTES AL PAGO DE MEDIDAS DE FIN DE AÑO 2023 " DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA "**
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	21/11/2023
Junta de Aclaraciones	27/11/2023 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/12/2023 10:30 hrs.
Fallo	07/12/2023 14:00 hrs.

SALTILLO, COAHUILA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. GERARDO GUSTAVO RODRIGUEZ CARMONA
RUBRICA.

(R.- 544979)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

NOTA ACLARATORIA AL RESUMEN DE CONVOCATORIAS 035 Y 036

Nota Aclaratoria al Resumen de Convocatorias 035 y 036, publicadas el 9 de noviembre de 2023.

En la página 410 con Registro 544483, se refiere a la Licitación Pública Nacional Presencial LO-67-010-908029999-N-14-2023 y en la página 411 con Registro 544485 se refiere a la Licitación Pública Nacional Presencial LO-67-010-908029999-N-15-2023.

En virtud a las actualizaciones requeridas, no fue posible publicar estas Convocatorias en la plataforma COMPRANET, por lo tanto no se considerarán las fechas de los actos de los procedimientos establecidos, de conformidad a los artículos 27 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, hasta su nueva publicación.

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
LIC. RAUL GARCIA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 544969)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de contrato de obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en el Departamento de Costos y Licitaciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22099 y 22140, en días hábiles a partir del 21 de noviembre de 2023 de 08:00 a 15:00 horas.

Los recursos provienen de **Recursos Propios pretendiendo realizar la comprobación dentro del Programa Devolución de Derechos (PRODDER) 2023**

No Licitación	LO-67-018-908040997-N-39-2023
Descripción de la licitación	Equipamiento del pozo de agua potable No. 9 en la localidad de Juan Aldama, municipio de Aldama en el Estado de Chihuahua
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de noviembre de 2023
Visita de obra	27 de noviembre de 2023 a las 10:00 hrs. en las instalaciones de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Aldama ubicada en Calle Octava y Coronado No. 203, Col. Centro, C.P. 32910, Aldama, Chih.
La primera Junta de aclaraciones será	28 de noviembre de 2023 a las 10:00 hrs. en la Sala Río Conchos de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de diciembre de 2023 a las 10:00 hrs. en el Salón memoria e identidad hídrica de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS DE LA JUNTA

CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ALEJANDRA MARQUEZ CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 544966)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-67-020-908073995-N-15-2023

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-67-020-908073995-N-15-2023**, a comprobación PRODDER, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida del Parque y Central Poniente No. 2, Colonia Centro, C.P. 33000, Delicias, Chihuahua, teléfonos (639) 4720545 o (639) 4720047, los días del 21 de noviembre al 5 de diciembre del 2023, de las 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la Licitación	Adquisición de 10 cilindros nuevos para almacenar gas cloro con capacidad de 68 Kg.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan, en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	21/11/2023
Junta de aclaraciones	28/11/2023, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2023, a las 10:00 horas.

DELICIAS, CHIHUAHUA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS
M.A. Y C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
RUBRICA.

(R.- 544967)

074102 - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA FIDEL VELAZQUEZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-74-102-915107993-N-1-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Emiliano Zapata No. s/n, Colonia El Tráfico, C.P. 54435, Nicolás Romero, México, teléfono: 5526493150 y 5526493130 Ext. 220, los días lunes a viernes de 9 a 18 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	VALES DE DESPENSA ELECTRONICOS 2024
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2023 a las 00:01
Fecha y hora de junta de Aclaraciones	27 de Noviembre de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	1 de Diciembre de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	5 de Diciembre de 2023 a las 17:00

21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARIANA PICHARDO ESCAMILLA
RUBRICA.

(R.- 545027)

074102 - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA FIDEL VELAZQUEZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-74-102-915107993-N-2-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Emiliano Zapata No. s/n, Colonia El Tráfico, C.P. 54435, Nicolás Romero, México, teléfono: 5526493150 y 5526493130 Ext. 220, los días lunes a viernes de 9 a 18 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	VIGILANCIA 2024
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2023 a las 00:01
Fecha y hora de junta de Aclaraciones	28 de Noviembre de 2023 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	24 de Noviembre de 2023 a las 16:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	6 de Diciembre de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	13 de Diciembre de 2023 a las 12:00

21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MARIANA PICHARDO ESCAMILLA

RUBRICA.

(R.- 545033)

074102 - UNIVERSIDAD TECNOLOGICA FIDEL VELAZQUEZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-74-102-915107993-N-3-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Emiliano Zapata No. s/n, Colonia El Tráfico, C.P. 54435, Nicolás Romero, México, teléfono: 5526493150 y 5526493130 Ext. 220, los días lunes a viernes de 9 a 18 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	LIMPIEZA Y JARDINERIA 2024
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	21 de Noviembre de 2023 a las 00:01
Fecha y hora de junta de Aclaraciones	28 de Noviembre de 2023 a las 13:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	24 de Noviembre de 2023 a las 16:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	6 de Diciembre de 2023 a las 14:00
Fecha y hora de fallo	13 de Diciembre de 2023 a las 14:00

21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MARIANA PICHARDO ESCAMILLA

RUBRICA.

(R.- 545034)

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUANAJUATO

070013-GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación pública NACIONAL, con forma de participación PRESENCIAL. De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional descrita a continuación, cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación para la ejecución de las obras y/o acciones con recursos de **Programa Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR),** convocatoria-base que se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio https://compranet.hacienda.gob.mx/ o bien en las oficinas de la convocante en la Dirección de Planeación y Programación, ubicadas en las instalaciones de SIMAPAG "Filtros" en Carretera Guanajuato-Dolores Hidalgo km.1.5, C.P. 36023, Guanajuato, Gto., teléfono: (473) 73-20111 extensión 151, de lunes a viernes, de las 09:00 a las 14:00 hrs a partir del 21/noviembre/2023 y hasta el 04/diciembre/ 2023.

Número / referencia	LO-70-013-811015995-N-8-2023
Objeto de la licitación	SUMINISTRO DE 3 SOPLADORES DE TORNILLO PARA LA PTAR ESTANISLAO ZARATE EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	21 de noviembre de 2023.
Visita al sitio de los trabajos	27 de noviembre de 2023 a las 9:00 horas, en las oficinas del SIMAPAG Centro.
Junta de aclaraciones	28 de noviembre de 2023 a las 9:00 horas, en las oficinas del SIMAPAG Centro.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de diciembre de 2023 a las 9:00 horas, en las oficinas del SIMAPAG Centro.
Fallo	7 de diciembre de 2023 a las 12:00 horas, en las oficinas del SIMAPAG Centro.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

GUANAJUATO, GTO., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

ING. HECTOR JAVIER MORALES RAMIREZ

RUBRICA.

CONSEJERA SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

LIC. MARIA ELISA JAIME RANGEL

RUBRICA.

(R.- 544888)

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-72-047-913069969-I-6-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Carretera Tenango a San Bartolo km. 2.5, Loc. El Desdaví, Tenango de Doria, C.P. 43487, teléfono: 771 247 4012, los días del 14 de noviembre al 27 de noviembre del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs. de Lunes a Viernes.

Descripción de la Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-72-047-913069969-I-6-2023, para la **Adquisición de material de oficina, didáctico, equipo educacional, recreativo y equipo de administración la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo.**
Volumen que adquirir	103 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Noviembre de 2023
Junta de aclaraciones	21 de Noviembre de 2023 a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	21 de noviembre de 2023 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de noviembre del 2023 a las 11:00 hrs.

EL DESDAVI, TENANGO DE DORIA, HIDALGO, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO
ENCARGADO DE RECTORIA
L.C. GABRIEL GALVAN PARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544887)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Número **LA-916009970-E1-2023**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en la Avenida Siervo de la Nación N° 1175, Colonia Sentimientos de la Nación, C.P 58192, teléfono (443) 316 2942.

Descripción de la licitación	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS, DESTINADOS PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (PFSEE)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2023
Junta de aclaraciones	30/11/2023, 17:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proporciones	11/12/2023, 17:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. JESUS SANTIAGO CRUZ
RUBRICA.

(R.- 544963)

SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN

CONVOCATORIA: 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas; las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/

Número de licitación	SSM-LPN-010/2023
Descripción de la licitación	Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos y materiales, accesorios y suministros médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación
Fecha de publicación en compranet	21 de noviembre de 2023
Junta de aclaraciones	29 de noviembre de 2023 a las 09:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	6 de diciembre de 2023 a las 09:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL O. P. D. DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN
DRA. BELINDA ITURBIDE DIAZ
RUBRICA.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE SALUD DE MICHOACAN Y DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN
GABRIELA ZEPEDA VILLASEÑOR
RUBRICA.

(R.- 544955)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafo y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/, a partir de esta misma fecha, cuya información es**:**

Número de Licitación: LPN-SA-SF-0022-10/2023

OBJETO DE LA CONTRATACION:	Adquisición de las Formas Oficiales Valoradas que deberán ser utilizadas por las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2023, mediante la celebración de un contrato abierto, solicitado por la Secretaría de Finanzas.
JUNTA DE ACLARACIONES	23/11/2023 a las 12:00 horas
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	28/11/2023 a las 13:00 horas
NOTIFICACION DE FALLO	A más tardar el 08/12/2023
VOLUMEN A CONTRATAR	Adquisición

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ.”
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
C. LILIANA SANTIAGO SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 545024)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafo y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitaciones Públicas Nacionales a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/, a partir de esta misma fecha, cuya información es**:**

Número de Licitación: LPN-SA-OP-0020-10/2023

OBJETO DE LA CONTRATACION:	Contratación de una póliza de seguros de vida para deudores de préstamos hipotecarios y quirografarios, solicitado por la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca
JUNTA DE ACLARACIONES	23/11/2023 a las 10:00 horas
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	28/11/2023 a las 10:00 horas
NOTIFICACION DE FALLO	A más tardar el 08/12/2023
VOLUMEN A CONTRATAR	Póliza

Número de Licitación: LPN-SA-SA-0021-10/2023

OBJETO DE LA CONTRATACION:	Adquisición de vestuario y prendas de protección para personal administrativo y de campo afiliado al Sindicato de Trabajadores de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Oaxaca (STPEIDCEO), solicitado por la Secretaría de Administración
JUNTA DE ACLARACIONES	23/11/2023 a las 11:00 horas
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	28/11/2023 a las 11:00 horas
NOTIFICACION DE FALLO	A más tardar el 08/12/2023
VOLUMEN A CONTRATAR	Adquisición

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
C. LILIANA SANTIAGO SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 544839)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO **LA-923049945-N07-2023**; LA CONVOCATORIA QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION ESTARA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx Y/O EN AVENIDA CHAPULTEPEC No. 267 ESQUINA AV. MORELOS, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 77000, CHETUMAL QUINTANA ROO, TELEFONO 01 983 8351920, EXTENSION 65227.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO **LA-923049945-N07-2023**

DESCRIPCION DE LA LICITACION:	**ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO COMPLEMENTARIO PARA LA SALA DE HEMODINAMIA DEL HOSPITAL GENERAL DE CANCUN "DR. JESUS KUMATE RODRIGUEZ"**
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN EL DOF:	21/11/2023
JUNTA DE ACLARACIONES:	28/11/2023, 12:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES:	NO APLICA
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	05/12/2023, 12:00 HORAS
FALLO	07/12/2023, 12:00 HORAS

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS
M. EN D. ALVARO AMILCAR FERNANDEZ CARRILLO
RUBRICA.

(R.- 544853)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO **LA-923049945-N08-2023**; LA CONVOCATORIA QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION ESTARA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx Y/O EN AVENIDA CHAPULTEPEC N° 267 ESQUINA AV. MORELOS, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 77000, CHETUMAL QUINTANA ROO, TELEFONO 01 983 8351920, EXTENSION 65227.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO **LA-923049945-N08-2023**

DESCRIPCION DE LA LICITACION:	**ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA EL HOSPITAL IMSS-BIENESTAR NICOLAS BRAVO.**
VOLUMEN A ADQUIRIR:	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN EL DOF:	21/11/2023
JUNTA DE ACLARACIONES:	28/11/2023, 15:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES:	23/11/2023 y 24/11/2023 DE 10:00 A 14:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	05/12/2023, 15:00 HORAS
FALLO	07/12/2023, 15:00 HORAS

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PROCEDIMIENTOS
M. EN D. ALVARO AMILCAR FERNANDEZ CARRILLO
RUBRICA.

(R.- 544879)

COLEGIO DE BACHILLERES DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN1/10/2023

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción VI, 3°, 26 fracción I, 26 Bis, fracción I, 28 fracción I, y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Colegio de Bachilleres de San Luis Potosí, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. LPN1/10/2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, mismas que se encuentran disponibles para su consulta y obtención en: https://cbslp.edu.mx/index.php/intranet, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales, ubicado en Brisa número 119, Col. Garita, Código Postal 78294, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: (444) 804.18.20 ext. 216 y 234, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:30 a 14; 30 horas, y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional No. **LPN1/10/2023**

Descripción:	Contratación del seguro de vida institucional para trabajadores activos y jubilados del Colegio de Bachilleres de San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	21 de Noviembre de 2023
Junta de aclaraciones	28 de Noviembre de 2023 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de Diciembre de 2023 a las 10:00 horas.

COLEGIO DE BACHILLERES DE S.L.P., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE HONORARIO DEL
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO
RUBRICA.

(R.- 545031)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02/23

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-84-W57-925016992-N-4-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en la página web https://compranet.hacienda.gob.mx

No. De la licitación	LA-84-W57-925016992-N-4-2023.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Contratación del servicio de suministro de vales de despensa alimenticia en tarjetas electrónicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo “A” de la Convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNET	21 de Noviembre de 2023.
***Junta de aclaraciones**	29 de Noviembre de 2023, a las 11:30 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
***Presentación y apertura de proposiciones**	05 de Diciembre de 2023, a las 12:30 horas
***Fallo**	08 de Diciembre de 2023, a las 11:30 horas

(*) Estos eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General, sita en Avenida Independencia Nº. 2142, sur, Col. Centro Sinaloa, sexto piso, Culiacán, Sinaloa

CULIACAN, SIN., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, Y
DIRECTOR GENERAL DEL **“COBAES”**
DR. SANTIAGO INZUNZA CAZARES
RUBRICA.

(R.- 544765)

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DEPARTAMENTO DE LICITACION DE OBRA Y ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas abajo indicadas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Departamento de Licitación de Obra y Adquisiciones de ISIFE ubicado en Bahía de Navachiste No. 609 Pte., Colonia Balcones del Nuevo Culiacán, C.P. 80170, Culiacán, Sinaloa, teléfonos: 01 (667) 713-33-63, 713-34-63, 712-70-14 y fax. 713-33-63, los días de Lunes a Viernes de las 08:00 a 15:00 horas, por el periodo del 03 de octubre de 2023 al 21 de noviembre de 2023.

Licitación Pública Nacional Mixta LO-84-W43-925005997-N-13-2023

Descripción de la Licitación	REHABILITACION GENERAL DE EDIFICIO A Y REHABILITACION DE SERVICIOS SANITARIOS EN PRIMARIA ENRIQUE C. REBSAMEN UBICADA EN SAN LAZARO, MPIO DE EL FUERTE, ESTADO DE SINALOA; CONSTRUCCION DE MODULO DE 2 AULAS DE 6X8 MTS. EN ESTRUCTURA REGIONAL DE CONCRETO EN EDIF. "D" E INCLUYE RAMPAS Y OBRA EXTERIOR + REHABILITACION GENERAL DE AULAS Y CONSTRUCCION DE ANDADORES EN PREESCOLAR ANTONIO TOLEDO CORRO UBICADO EN CULIACAN, MPIO. DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA.
Volumen de licitación	Los Detalles se Determinan en La Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/NOVIEMBRE/2023
Visita al sitio de los trabajos	27/NOVIEMBRE/2023, 10:00 Horas, EN PRIMARIA ENRIQUE C. REBSAMEN UBICADA EN SAN LAZARO, MPIO DE EL FUERTE Y EN PREESCOLAR ANTONIO TOLEDO CORRO UBICADO EN CULIACAN, MPIO. DE CULIACAN, AMBAS EN ESTADO DE SINALOA.
Primera Junta de Aclaraciones	01/DICIEMBRE/2023, 10:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/DICIEMBRE/2023, 10:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE
Fallo de la Licitación	12/DICIEMBRE/2023, 11:00 Horas, Sala de Juntas de ISIFE

CULIACAN, SINALOA, A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR DEL ISIFE

ARQ. HUGO ECHAVE MENESES

RUBRICA.

(R.- 544922)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES CONVOCA A PARTICIPAR EN LA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NUMERO 57003002-011-2023,
No. de Compranet: (LA-87-Y04-928003999-N-94-2023)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NUMERO 57003002-011-2023,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/. o bien en: el Departamento de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicado en el Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5 en Prolongación Blvd. Práxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083 en Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfonos 01 (834) 1078215, 1078223 los días del **16 al 23 de Noviembre del 2023**; de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas, en las cuales se especifica ampliamente las generalidades de celebración de los actos.

Descripción de La Licitación	**Adquisición Instalación y Puesta en Marcha de Equipo Médico y de Laboratorio**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Noviembre de 2023
Junta de aclaraciones	24 de Noviembre de 2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de propuestas técnica y económica	01 de Diciembre de 2023 a las 10:00 horas
Fallo de Adjudicación	08 de Diciembre de 2023 a las 10:00 horas

CD. VICTORIA, TAMPS., A 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DR. JESUS LAVIN VERASTEGUI
RUBRICA.

(R.- 544877)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	$10,048.00
1 plana	$20,096.00
1 4/8 planas	$30,144.00
2 planas	$40,192.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI’s de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-OF-2023-07

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: **https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx** a partir del **21 de noviembre de 2023** y su obtención será gratuita. Así mismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver., teléfono 2288149889 ext. 200 o 147.

Número de procedimiento de contratación / Número de control interno.	LO-89-Y18-930033901-N-43-2023/CAEV-FNP-2023-F08-LP
Descripción de la licitación	Acciones emergentes, por declaratoria de desastre natural por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y pluvial del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2020, en 2 municipios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el municipio de Las Choapas y por la ocurrencia de huracán Grace (lluvia severa), inundación pluvial y fluvial del 20 al 24 de agosto del 2021, en 43 municipios del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los municipios de Jilotepec, Zongolica, Chicontepec, Alamo Temapache, Cazones de Herrera y Xalapa, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/11/2023
Visita a instalaciones	27/11/2023, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28/11/2023, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2023, 10:30 horas

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE LA CAEV

ARQ. FELIX JORGE LADRON DE GUEVARA BENITEZ

RUBRICA.

(R.- 544950)

089L71 - INSTITUTO METROPOLITANO DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones NACIONALES, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Avenida Flores Magón número 1259, Colonia Ignacio Zaragoza C.P. 91910, en la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, con número telefónico 229 9350013/14 extensiones 109 y 114, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00

Nombre del Procedimiento de contratación	SUMINISTRO DE SENSORES DE FLUJO ELECTROMAGNETICOS CON UNIDADES DE TRANSMISION DE DATOS (UTD) PARA POZOS UBICADOS EN DIVERSAS PARTES DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, VER
Número	LA-89-L71-830193787-N-8-2023
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de junta de aclaraciones	30 de noviembre de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	6 de diciembre de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	13 de diciembre de 2023 a las 12:00

Nombre del Procedimiento de contratación	“SUMINISTRO DE UNIDADES DE TRANSMISION DE DATOS (UTD) PARA POZOS UBICADOS EN DIVERSAS PARTES DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	30 de noviembre de 2023 a las 14:00
Número	LA-89-L71-830193787-N-9-2023
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	6 de diciembre de 2023 a las 14:00
Fecha y hora de fallo	13 de diciembre de 2023 a las 14:00

21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

L.C. MARGARITA DEL ROSARIO PINEDA VIVAR

RUBRICA.

(R.- 544958)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, Ciudad de México
D.C. 355/2023-III
"EDICTOS"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 355/2023-III**, promovido por **Pontegadea Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado, **Benjamín Suárez Bengoa**, contra el acto de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** consistente en la sentencia de **tres de marzo de dos mil veintitrés,** dictada en el toca **732/2022/2**, relativo al juicio ordinario civil **377/2021**, del índice del **Juzgado Quincuagésimo Cuarto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México,** promovido por **Oscar Alberto González Pérez y María del Rocío Gómez Cervantes, por sí, y en representación del menor de iniciales O. A. G. G., Edith Pérez Bonilla, y Óscar González Franco**; por auto de veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, **se ordenó emplazar** por edictos a los terceros interesados **Oscar Alberto González Pérez** y **María del Rocío Gómez Cervantes, por sí, y en representación del menor de iniciales O. A. G. G., Edith Pérez Bonilla, y Óscar González Franco** y del menor de iniciales **O. A. G. G**., haciéndoles saber que se pueden apersonar dentro del término de **treinta días.**

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**.**
Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.
Rúbrica.

(R.- 544157)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 61/2023, promovido por Luis Enrique Rodríguez Ramírez, se ordena emplazar a la parte tercera interesada Beatriz Estrada Ferrer, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender su derecho y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la parte quejosa promovió demanda contra la sentencia de veintiséis de abril de dos mil veintidós, en el toca penal 28/2022, del índice de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, instruido contra el quejoso, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 29 de septiembre de 2023
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral
Rúbrica.

(R.- 544255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 270/2023, promovido por Arturo García Cotero, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal en Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la resolución dictada el veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, en el toca penal 512/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 82/2021, instruida por el delito robo con modificativa (agravantes de mercancía transportada a bordo de un vehículo automotor con violencia), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado José Ramón Medina Hernández, representante de Bic No Sabe Fallar, sociedad anónima de capital variable, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 11 de octubre de 2023.
Secretario de Acuerdos.
Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo.
Rúbrica.

(R.- 544367)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

Azucena Manríquez López

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 164/2023, promovido por el quejoso Gabino Román López, contra actos de la magistrada de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercera interesada a la víctima indirecta Azucena Manríquez López, como se desconoce su domicilio actual, por auto de diez de octubre de dos mil veintitrés, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, diez de octubre de 2023
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Licenciada Ireri Amezcua Estrada
Rúbrica.

(R.- 544449)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

TERCERA INTERESADA: JOCELYN MARILES GONZÁLEZ.

En cumplimiento al proveído de diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 1834/2022 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por David Mino Osorio, por propio derecho y en representación de los menores con identidad restringida, con iniciales R.Y.M.M., J.D.M.M. y N.M.M., contra actos del Juez Trigésimo Segundo de lo Familiar de la Ciudad de México, a quien se reclama: El proveído dictado en el juicio 1595/2019, mediante el cual se ordena la búsqueda y localización del quejoso y los menores con identidad reservada a través de la INTERPOL; se tuvo a la persona arriba mencionada, como parte tercera interesada. En términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se ordena

emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersone a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Décimo tercer piso, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se le harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las diez horas con cincuenta minutos del veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Secretaria de Juzgado.
Guadalupe Luisa Mata Rosales
Rúbrica.

(R.- 543742)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con sede en Culiacán, Sinaloa
EDICTO

TERCERA INTERESADA: *BANESCO USA:*

Por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo **125/2023-IV,** promovido por **Jimena Gómez Millán,** contra actos del Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito, con residencia en la Ciudad de México y otras autoridades, como tercera interesada, emplazándosele para que en el plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.**

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **nueve horas con cincuenta y ocho minutos del veintiséis de octubre de dos mil veintitrés,** para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.
Culiacán, Sinaloa, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Jorge Israel Ríos Morales
Rúbrica.

(R.- 544608)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado Gonzalo Patiño Cruz.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Gonzalo Patiño Cruz, dentro del juicio de amparo directo 97/2023, promovido por Joseft Ramírez Sandoval, Juan Manuel Olaya Méndez, Mauricio Serrano Gutiérrez y Juan Rogelio Zepeda Gutiérrez, a través de su asesora jurídica Gabriela Antonio González, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 11 de abril de 2023, dictada en el toca 25/2023.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado Gonzalo Patiño Cruz, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 10 de octubre de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero.
Rúbrica.

(R.- 544772)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

TERCERA INTERESADA: JULIETA BEATRIZ TÉLLEZ OJEDA Y/O
JULIETA TÉLLEZ OJEDA Y/O JULIETA B. TÉLLEZ OJEDA

En cumplimiento al proveído de dos de octubre de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 2073/2022 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Pedro Bravo Ravelo y/o Pedro Bravo, albacea definitivo a bienes de Pedro Bravo Morelos, contra actos del Juez Sexto Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, a quien se reclama: La misión del emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ejecutivo 305/2020, así como los actos de ejecución concernientes en el acto de desposesión emitido según acuerdo de fecha diez de octubre de dos mil veintidós; se tuvo a la persona arriba mencionada, como parte tercera interesada. En términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se ordena emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniere se apersone a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Décimo tercer piso, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se le harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las diez horas del veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, dos de octubre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Secretario de Juzgado.
Raúl Antonio Herrera Herrera
Rúbrica.

(R.- 544038)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 35/2023 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las doce horas con veinticinco minutos del cinco de marzo de dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Adolfo Aldrete Vargas

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional “Excélsior” en la edición de veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un vehículo Vagoneta Marca General Motors, Submarca Chevrolet, Tipo suv, modelo Traker, año modelo no determinado, dos puertas color blanco, sin placas de circulación, presenta dos elementos de identificación vehicular diferentes entre si, siendo los siguientes 2CNBJ18U0R6335321 Y 2CNBE63452826947420; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 9 de octubre de 2023.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande.
José Héctor Sandoval Pérez
Rúbrica.

(R.- 544053)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 34/2023 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las nueve horas con quince minutos del veintidós de febrero del dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por la Jueza de Control Juana Beatriz Aguilar Jiménez.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un vehículo de la marca Chevrolet, tipo multiuso, línea Tahoe, estilo suv, vehículo utilitario cuatro puertas color tinto, serie 1GNEC13K3SJ454537, con placas de circulación MPK 9650 del Estado de México, corresponde a un origen extranjero (estados unidos de américa) y año y modelo 1995; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 9 de octubre de 2023.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande.
José Héctor Sandoval Pérez
Rúbrica.

(R.- 544056)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en Toluca
EDICTO

En el procedimiento laboral 197/2023-II-C, promovido por Emigdio Israel Albarrán Vargas, por propio derecho en contra de Sypris Technologies, S.A. de C.V., Sypris, S. de R.L. de C.V., y Dana Ejes, S.A. de C.V., se dictó un acuerdo para emplazarlas a este juicio por medio de los presentes edictos, para que se apersonen a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Segundo Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro, Código Postal 50000, en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibidas que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que la parte actora no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista**.** Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada del **escrito de demanda, de las pruebas ofrecidas por la parte actora, del auto de prevención de veinticuatro de junio de dos mil veintidós, del escrito por el que se da cumplimiento a la prevención presentado el veintiséis de julio del mismo año**, **del auto de admisión de veintisiete de julio de dos mil veintidós, de los proveídos de nueve y dieciséis de octubre de la presente anualidad.**

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 16 de octubre de 2023.
Secretaria Instructora del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Toluca.
Licenciada Larissa Márquez Malvaez
Rúbrica.

(R.- 544247)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, edificio XD, planta baja, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010
EDICTO

Para emplazar a la tercera interesada: **LUCERO MARISOL MARTÍN NERI**.

En el juicio de amparo **1197/2023-II**, promovido por **Alejandro García Lúa**, en su carácter de apoderado legal de **ELDA MARÍA DEL CARMEN CEBALLOS CERVANTES**, contra actos de Juzgado Décimo Cuarto en Materia Oral Mercantil el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de quien reclama la sentencia interlocutoria de fecha 27 de abril de 2023, en la que ordenó la reducción de la Providencia Precautoria promovida por mi representada y el auto de fecha 17 de mayo de 2023, en el que ordenó la ejecución de la sentencia interlocutoria dichos actos emanados del expediente 786/2022, del índice de la responsable. Se ordenó emplazar por edictos a **LUCERO MARISOL MARTÍN NERI**, a efecto de presentarse dentro de los **treinta días** siguientes a la última publicación, ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las diez horas con veintitrés minutos del veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Apercíbasele que de no señalar domicilio para recibir notificaciones se le practicaran por lista. Publíquese **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación**, en el periódico de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico “El Excélsio”.

Zapopan, Jalisco, diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciado Edgar Emilio González Aguirre.
Rúbrica.

(R.- 544307)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Juicio de Amparo Indirecto
Exp. 557/2023
Amparo Indirecto 557/2023
EDICTOS.

María del Rosario Santiago Zambrano en representación del Menor F.V.H.S., promovió juicio de amparo 557/2023, contra actos que reclama del Juzgado Cuarto de lo Familiar en Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, consistente en *…la Sentencia Interlocutoria de diecisiete de abril del año dos mil veintitrés, dictado por el Juzgado Cuarto de lo Familiar en Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, en el expediente número 1038/2019, y que fue notificada el día dieciocho de abril del año dos mil veintitrés, mediante notificación personal, la cual ordena la confirmación del acuerdo de fecha veintidós de marzo del dos mil veintitrés,…*

Se señaló como tercero interesado Ángel Hernández Rodríguez, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de aquel, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DÍAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a once de octubre de dos mil veintitrés.
Secretario.
César Daniel Carmona Rojas
Rúbrica.

(R.- 544590)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 29/2021 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las diez horas con treinta minutos del quince de febrero de dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Edgar Alonso Ambriz Tovar.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional “Excélsior” en la edición de veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, con el fin de que quien se considere con derecho sobre:

1.- Inmueble Localizado en la calle valle bravo número 15180, colonia el pedregal, con coordenadas geográficas latitud norte 20° 30’ 34.6” y longitud oeste 103° 11’ 18.3”, predio ubicado dentro de la manzana 160, solar 4 zona 03, localidad 0001, polígono 2, ubicado en el fraccionamiento El Pedregal, mismo que colinda con las calles norte: Valle de Bravo, Sur: ejército constitucionalista, con una superficie de 565.312 m2, solar ubicado en el potrero nuevo, del Ejido de Juanacatlán, en el municipio de El Salto, Jalisco.

2.-Una motobomba de la marca Hyundai, modelo HYW2067, motor a gasolina, capacidad de 6.7 P, número de serie R200 a 1610004601, con estructura de metal color gris con partes en color azul, blanco y negro.

3.-Un vehículo tipo motocicleta, marca Italika, línea 150SZ, estilo z, dos plazas color verde y negro. Con número de identificación vehicular 3SCPSZEE1H1006953, año modelo 2017.

4.-Un vehículo tipo motocicleta, marca Bajaj línea 200NS, estilo deportivo, dos plazas, color blanco y negro, con número de identificación vehicular MD2A36FZ5FCG00778, año modelo 2015, con placas de circulación FPY3C del estado de Jalisco; y comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 9 de octubre de 2023.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande.
José Héctor Sandoval Pérez
Rúbrica.

(R.- 544052)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Amparo Mesa 1-A
EDICTO

Tránsito Reigner López González
Parte tercero interesado.

En el juicio de amparo 1178/2023, promovido por **Antony Michel González López**, contra actos del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, Región II, Distrito Judicial de Comitán de Domínguez, Chiapas, en el que reclama el auto de vinculación a proceso de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, emitido en la

causa penal número 117/2020 de su índice, en el que Transito Reigner López González, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia señalada para las **nueve horas con cuarenta y dos minutos del diez de noviembre de dos mil veintitrés.**

Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de trece de octubre de dos mil veintitrés, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de circulación nacional, haciéndole saber a la parte tercero interesada de referencia, que deberá presentarse ante este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, situado en Boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "C", segundo piso, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve horas con treinta minutos a catorce horas con treinta minutos, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

En el entendido que de no hacerlo así, las notificaciones que surjan dentro del procedimiento se harán por lista de acuerdos, aún las de carácter personal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, trece de octubre de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas.
Lic. Brissa Marbel Martínez Díaz.
Rúbrica.

(R.- 544238)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

GUADALUPE ELOX VÁZQUEZ

Le comunico que en proveído de diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 51/2023, promovido por Armando Machorro Reyes, contra la resolución de veinticuatro de enero de dos mil veintitrés emitida por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 240/2018, relativo a la sentencia emitida por la persona titular del Juzgado de lo Civil y lo Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, en la causa penal 222/2013 y su acumulada 225/2013. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercera interesada, Guadalupe Elox Vázquez, por auto de diez de octubre del presente año se ordenó su emplazamiento a este juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Le informo que en la actuaría de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se le otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercibida que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se le tendrá por emplazado, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se le practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos. También, le informo que en auto de diecinueve de septiembre pasado se ordenó la práctica y desahogo de la prueba pericial en materia de caligrafía y grafoscopía, a fin de corroborar la autenticidad de la firma que calza el escrito inicial de demanda, por lo que

se concedió a las partes un plazo de tres días para que designen experto que se asocie al que en su momento se nombre por este órgano jurisdiccional o, en su caso, rinda dictamen por separado, con el apercibimiento que de no realizar manifestación alguna, se les tendrá por conformes con el dictamen que en su caso rinda el perito oficial que designe este órgano jurisdiccional. Por lo que, en relación con ello, el plazo que se otorga a usted, Guadalupe Elox Vázquez, comenzará a computarse a partir de que se realice la primera publicación de este edicto.

Atentamente,

San Andrés Cholula, Puebla; 10 de octubre de 2023.

Secretario adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Edgar Alán Guzmán Espinoza

Rúbrica.

(R.- 544239)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Secretaría General de Acuerdos
Cd. Victoria, Tam.

EDICTO

MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ FUENTES VIUDA DE BAZÁN,
ELIZA CEPEDA GÓMEZ O ELISA ZEPEDA GÓMEZ, Y
MOISÉS PÉREZ

Domicilio desconocido

Por acuerdo dictado en sesión del 26 de septiembre de 2023, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, tuvo por presentado al **licenciado Jorge Luis Béas Gámez** en su carácter de **Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas**, en representación del **Gobierno del Estado de Tamaulipas**, promoviendo **Demanda de Amparo Directo** contra el acto que reclama de este Tribunal, el cual hace consistir en:

La sentencia dictada el **22 de agosto de 2023**, dentro del expediente **3/2017** relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por el Gobierno del Estado en contra de José Ramón Gómez Reséndez, Juan Ochoa Cantú, Ricardo Gómez García y Raúl Felipe Guajardo Peña; licenciado Horacio Hinojosa González, Notario Público Número 18 con ejercicio en Reynosa; licenciado Rafael Baldemar Rodríguez González, Notario Público Número 207 con ejercicio en esta ciudad y Director del Instituto Registral y Catastral del Estado; y reconvención sobre Declaratorio de Propiedad José Ramón Gómez Reséndez, Juan Ochoa Cantú (ahora Sucesión), Sergio Martínez González, Albacea de la Sucesión a bienes de Ricardo Gómez García, y Raúl Felipe Guajardo Peña, en contra del primero.

Juicio al que **María del Socorro López Fuentes Viuda de Bazán, Eliza Cepeda Gómez o Elisa Zepeda Gómez, y Moisés Pérez**, fueron llamados para integrar el litisconsorcio pasivo necesario.

Expediente natural en el que, agotadas las diligencias de investigación pertinentes, no fue posible localizarlos, por lo que su emplazamiento se realizó mediante edictos, sin que hayan comparecido ni designado domicilio en el juicio para oír y recibir notificaciones y en esa virtud, se ordenó que las de carácter personal se les hicieran mediante cédula que se fijara en los estrados.

Por tanto, al no constar en autos domicilio cierto y preciso donde puedan ser notificados, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **ordenó emplazarlos al juicio de amparo mediante edictos** que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, **en el Diario Oficial de la Federación** y **en uno de los periódicos diarios de circulación en la República**, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito en turno, con residencia en esta capital, **dentro del plazo de treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que si no comparecen las notificaciones personales se les hará por medio de lista.

Asimismo, el presente edicto se fijará además en los estrados por todo el tiempo del emplazamiento.

Para lo cual, quedan a su disposición sendas copias de la demanda de amparo y de sus anexos, en la Secretaria General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, sito en Boulevard Praxedis Balboa, Número 2207, entre López Velarde y Díaz Mirón, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 87090, en esta capital.

Atentamente
Cd. Victoria, Tam., a 29 de septiembre de 2023
El Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos
Rúbrica.

(R.- 544475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PARA NOTIFICAR A: **JOSHUA COSMETOLOGÍA Y BELLEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 359/2019, PROMOVIDO POR POCHTECA MATERIAS PRIMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"Ciudad de México, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés. Con el escrito registrado con número de promoción **18241** del índice de este juzgado, signado por **Darío Jandette Fuentes,** apoderado de la parte actora **Pochteca Materias Primas, Sociedad Anónima de Capital Variable; fórmese cuaderno de pruebas**. Visto su contenido, se tiene a la parte actora ofreciendo pruebas. (...) En el caso, la parte actora **ofreció** pruebas documentales, confesionales a cargo de los codemandados, de reconocimiento de firma por lo que hace a **José Eduardo Chedraui Jastrow y Guillermo Sánchez Rojas**, instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto. (...) Por otro lado, en relación con las pruebas confesionales, con fundamento en los numerales 1194, 1197, 1198, 1211, 1212 y 1214 del Código de Comercio, se **admite** únicamente la ofrecida a cargo de **Joshua Cosmetología y Belleza, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Ciudad de México, treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés. (...) a efecto de que se pueda citar con la debida anticipación a la parte codemandada **Joshua Cosmetología y Belleza, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para el desahogo de la prueba confesional; se fijan las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE DICIEMBRE DEL PROPIO AÑO.** En virtud de lo anterior, con apoyo en el ordinal 1068, fracción IV y 1070 del Código de Comercio, así como en lo dispuesto en los numerales 118 en relación con el diverso 119 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, cítese a la demandada **Joshua Cosmetología y Belleza, Sociedad Anónima de Capital Variable mediante edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas, como lo dispone el precepto legal invocado, en el **Diario Oficial de la Federación** para que comparezca por conducto de persona física con facultades para absolver posiciones, en el local que ocupa este juzgado federal a absolver las posiciones que se le formularán, apercibida que en caso de incomparecencia sin justa causa se le declarará confesa de las posiciones que sean calificadas previamente de legales, en términos de lo dispuesto por el numeral 104 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. **Notifíquese por medio de edictos a Joshua Cosmetología y Belleza, Sociedad Anónima de Capital Variable; (...).** Lo proveyó y firma **Hugo Roberto Pérez Lugo**, Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, asistido de **Adalberto Nabor Pineda**, secretario con quien actúa y da fe."

Ciudad de México, treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Adalberto Nabor Pineda
Rúbrica.

(R.- 544836)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 1670/2022
V
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EN ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

TERCERO INTERESADO: Luis Gerardo Salazar Brehm..

En los autos del **juicio de amparo 1670/2022**, promovido por **Operadora y Administradora SW, Sociedad Anónima de Capital Variable**, **por conducto de su apoderada legal Diana Berenice Reyes**

Bueno, contra actos del Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por auto de tres de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó realizar el emplazamiento en este juicio del **tercero interesado Luis Gerardo Salazar Brehm**, tal como lo dispone la fracción III inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley. En la demanda se reclama, en esencia: **La emisión de la resolución administrativa emitida en sesión celebrada el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, dictada en el en expediente PS.0037/2022, mediante la cual se resolvió el procedimiento de imposición de sanciones y se determinó imponer a la parte quejosa la multa dos multas que en su conjunto suman la cantidad de $33,796.00 (treinta y tres mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N), por infracciones a los artículos 6, 7 primer y tercer párrafo, 12 y 14 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como a los artículos 9 fracciones I, VI y VIII, 10, 44, fracción II y 48 primer párrafo de su Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particular.**

Se hace saber a dicho tercero interesado que debe presentarse ante este Juzgado Federal a fin de apersonarse en el presente juicio, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados. Asimismo, se le **requiere** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, **apercibida** que de no hacerlo las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista. Quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil veintitrés.
La Titular del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Jueza Blanca Lobo Domínguez
Rúbrica.

(R.- 544873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Procesos Civiles o Administrativos 429/2023
Domicilio: edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, acceso 11, nivel plaza, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

EDICTO

POLÍMERO Y MATERIAS PRIMAS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En **treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés**, se **admitió** a trámite la demanda promovida por ÁNGEL RAMÓN ORIA VARELA, en la vía y forma propuestas, quedando registrado como **juicio especial mercantil de procedimiento especial de reposición de títulos nominativos** número **429/2023-A**, contra POLÍMERO Y MATERIAS PRIMAS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en cual, con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se decretó:

I). **La cancelación** del Título de Acciones CF-Clase I-Serie A-No.2, expedido a favor de Ángel Ramón Oria Varela, que ampara 303 (trescientas tres) acciones Clase "I", Serie "A", sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, representativas del **capital social fijo** de la sociedad Polímero y Materias Primas Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable..

II). **La cancelación** del Título de Acciones CV-Clase "II" Serie "B"-No.2, expedido a favor de Ángel Ramón Oria Varela, que ampara 890,297 (ochocientas noventa mil doscientas noventa y siete) acciones Clase "II", Serie "B", sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, representativas del **capital social variable** de la sociedad Polímero y Materias Primas Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por lo que se autorizó a la emitente de los títulos accionarios antes descritos, a la restitución para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación, dentro de un plazo de sesenta días, contados a partir de la publicación del presente decreto en los términos de la fracción III de la disposición legal señalada, o dentro del término de los treinta días posteriores al vencimiento del título, según que éste sea o no exigible en los treinta días que sigan al decreto. Con fundamento en la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se ordena publicar por una vez en el Diario Oficial de la Federación, un extracto del presente decreto de cancelación.

Atentamente.
En la Ciudad de México, a 31 de octubre de 2023
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Juan Diego Hernández Villegas.
Rúbrica.

(R.- 544874)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

POR AUTO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PRONUNCIADO POR JESSICA MARÍA CONTRERAS MARTÍNEZ, JUEZA TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 FRACCIÓN III, INCISO "B" DE LA LEY DE AMPARO, DE TERCEROS INTERESADOS ROGELIO MARTIN ALVIDREZ BERNADETT Y PHA DESARROLLOS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, AL TENOR DEL AUTO QUE SE INSERTA:

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1311/2023-XI-6.

PARTES EN EL JUICIO:

QUEJOSO: JUAN RUBÉN OLIVAS RODELA.

TERCEROS INTERESADOS: ROGELIO MARTIN ALVIDREZ BERNADETT Y PHA DESARROLLOS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUEZ DÉCIMO CIVIL POR AUDIENCIAS Y ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

TIPO DE JUICIO: JUICIO DE AMPARO INDIRECTO, CUYO ACTO RECLAMADO CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

"ACTO RECLAMADO: TODO LO ACTUADO DENTRO DEL EXPEDIENTE 551/2019 DEL ÍNDICE DEL JUEZ RESPONSABLE, ASÍ COMO EL EMBARGO Y REMATE DEL BIEN INSCRITO BAJO EL NÚMERO 46 DEL LIBRO 6721, SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS."

HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS EN MENCIÓN QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, ANTE ESTE JUZGADO: APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL PLAZO INDICADO, POR SÍ POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, EL JUICIO SEGUIRÁ SU CURSO Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE PODRÁ ACUDIR A CONSULTAR A ESTE JUZGADO. QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

LO QUE TRANSCRIBO EN VÍA DE EDICTO, PARA QUE TENGA DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Chihuahua, Chihuahua, cinco de octubre de dos mil veintitrés.
Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Jessica María Contreras Martínez.
Rúbrica.

(R.- 544875)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO EL SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LOS AUTOS DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIAS, EXPEDIENTE 301/2022-II, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE EDICTO:

A CUALQUIER TERCERO QUE PUEDA VERSE AFECTADO POR EL USO Y OCUPACIÓN SUPERFICIAL DEL PREDIO DENOMINADO “EL GATO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL CONTRATO DE OCUPACIÓN SUPERFICIAL DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL “CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL (CENAGAS)”, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y EL C. MIGUEL SÁNCHEZ CASTRO.

EN LOS AUTOS DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (VALIDACIÓN DE CONTRATO) EXPEDIENTE 301/2022-II DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO, PROMOVIDO POR EL “CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL (CENAGAS)”, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, SE SOLICITA LO SIGUIENTE:

“LA VALIDACIÓN DEL ACUERDO ALCANZADO ENTRE MI PODERDANTE Y EL C. MIGUEL SÁNCHEZ CASTRO, MEDIANTE EL CONTRATO DE OCUPACIÓN SUPERFICIAL DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, RESPECTO DEL USO, GOCE Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL SOBRE LA FRACCIÓN QUE COMPRENDE UNA SUPERFICIE DE 5, 060.97 M2 (CINCO MIL SESENTA PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 20, 604.00 M2 (VEINTE MIL SEISCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS PUNTO CERO CERO) DEL PREDIO DENOMINADO “EL GATO” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.”

SOLICITUD QUE FUE ADMITIDA POR AUTO DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022 Y QUE MEDIANTE ACUERDOS DE 08 SEPTIEMBRE Y 03 DE OCTUBRE, AMBOS DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 97 Y 105 DE LA LEY DE HIDROCARBUROS, ASÍ COMO LOS ARÁBIGOS 1070 Y 1079, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL ASIGNATARIO DE UN EXTRACTO DEL ACUERDO ALCANZADO ENTRE LAS PARTES, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CONSECUTIVOS, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLÍA Y DE COBERTURA NACIONAL (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN) Y OTRO LOCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO QUE ES DONDE SE CONSTITUYÓ EL DERECHO REAL Y DONDE SE ENCUENTRA EL BIEN RAÍZ AFECTADO RESPECTO DEL CONTRATO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, QUE OTORGA AL “CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL (CENAGAS)”, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, EL USO, GOCE Y APROVECHAMIENTO TEMPORALES SOBRE LA FRACCIÓN QUE COMPRENDE UNA SUPERFICIE DE 5, 060.97 M2 (CINCO MIL SETENTA PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 20, 604.00 M2 (VEINTE MIL SEISCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS) DEL PREDIO DENOMINADO “EL GATO” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

POR LO TANTO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE CUALQUIER TERCERO QUE PUEDA VERSE AFECTADO POR EL USO U OCUPACIÓN SUPERFICIAL EN RELACIÓN CON EL ACUERDO REFERIDO, QUE CUENTA CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, PARA QUE COMPAREZCA A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A ALEGAR LO QUE SU DERECHO CONVENGA. DE IGUAL MANERA, PARA QUE INFORME SOBRE LA EXISTENCIA DE ALGÚN JUICIO PENDIENTE QUE INVOLUCRE EL TERRENO, BIENES O DERECHOS, MATERIA DE LA SERVIDUMBRE VOLUNTARIA, CONTINUA Y APARENTE DE PASO, CUYA VALIDACIÓN SE PRETENDE

Ciudad de México, 09 de octubre de 2023.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Martín Contreras García.
Rúbrica.

(R.- 544128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche,
con residencia en Ciudad del Carmen
Proceso de Limitación de Responsabilidad 82/2023-III

En **cinco de octubre de dos mil veintitrés**, **Carlos Eder Juárez Solis**, Secretario Proyectista de Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, **CERTIFICA:** Que después de consultar el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública, advertí que Carlos Rafael Murillo Rivas, cuenta con cédula profesional de licenciado en derecho **3842005. Doy fe.**

Carlos Eder Juárez Solís
Secretario Proyectista de Juzgado.

En **cinco de octubre de os mil veintitrés**, se da cuenta hasta el día de hoy a la Jueza de Distrito, con los registros de control interno **11684, 11587, 11575 y 13563. Conste.**

Ciudad del Carmen, Campeche, cinco de octubre de dos mil veintitrés.

Se tiene por recibido el escrito de Carlos Eduardo Aburto Bozas, administrador único y representante legal de Mantenimiento Express Marítimo, sociedades anónimas promotora de inversión de capital variable, mediante el cual, da cumplimiento a la prevención que se le hiciera en proveído de **dieciocho de agosto de dos mil veintitrés**; por tanto, se le tiene dando cumplimiento en tiempo y forma.

Por tanto, con fundamento en el artículo 104 de la Constitución Federal; 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 304 a 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 587, 589 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; **SE ADMITE** la demanda en la **VÍA ESPECIAL MARÍTIMA.**

En tal sentido, con fundamento en el artículo 311, inciso d), de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, se tiene $3,858,651.90 (tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y un peso 90/100 M.N.), como fondo de limitación de responsabilidad de la parte actora Mantenimiento Express Marítimo, sociedades anónimas promotora de inversión de capital variable, monto que se garantiza con la póliza de fianza II-561340-RC, serie y folio DF346485, emitida por Fianzas Atlas, por $3,960,000.00 (tres millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), la cual se ordena guardar en la caja de seguridad de este órgano jurisdiccional, dejándose copia certificada en el expediente; en consecuencia, también se ordena a dicha persona moral suspender el pago de cualquier crédito imputable al aludido fondo de limitación.

Asimismo, se ordena la suspensión de todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes propiedad de la actora derivados de créditos imputables al fondo de limitación de responsabilidad, para lo cual gírense oficios a los **Registros Público de la Propiedad y del Comercio del Estado y Marítimo Nacional**, **con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche**, a los que incluso se deberá remitir copia autorizada de este acuerdo para que realicen la inscripción correspondiente, ya que la embarcación denominada “LISA F”, matrícula 0401182637-5, matriculada en Ciudad del Carmen, Campeche, señal distintiva XCJR9, de 325 Toneladas de Arqueo Bruto y número IMO 9283100, resulta ser una embarcación mexicana.

De igual manera, como lo solicita la parte actora, se tiene como presunto acreedor a Pemex Exploración y Producción, con domicilio en calle 33, número 162, colonia Petrolera, código postal 2417, Ciudad del Carmen, Campeche.

En consecuencia, se ordena al actuario de este juzgado se constituya en el domicilio señalado, a fin de que cite a la aludida moral para que dentro del término de **treinta días hábiles** presente ante este Juzgado Federal sus créditos para el respectivo examen, apercibiéndola que en caso de no presentar su reclamación dentro en tiempo y forma, estará impedida para ejercitar derecho alguno relacionado con tal reclamación, en contra de la persona moral Mantenimiento Express Marítimo, sociedades anónimas promotora de inversión de capital variable.

Con apoyo en el artículo **313** de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, con la finalidad de que cualquier interesado que se considere con derecho sobre el fondo constituido puede presentar a examen sus créditos dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir de la última publicación de edictos, fíjese en el tablero de avisos de este juzgado un extracto del presente auto y publíquese el mismo en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación en esta ciudad, por tres veces, debiendo mediar entre una y otra publicación diez días hábiles; por lo que entréguese al promovente el extracto referido para que procedan a su publicación, en términos del artículo **1082** del Código de Comercio, que dispone que cada parte será responsable de las costas que originen las diligencias que promueva, apercibida que de no recogerlos en el plazo de tres días, de no presentar los comprobantes de pagos de éstas en igual término a partir de su recepción o no presentar las publicaciones referidas en el plazo concedido después de la última publicación, conforme al artículo 1079, fracción VI, del ordenamiento citado, se dejará sin efecto el presente procedimiento.

Lo anterior es así, toda vez que dichas publicaciones tienen por efecto hacer del conocimiento de presuntos acreedores desconocidos que tengan créditos imputables al fondo de limitación, que deben comparecer para el ejercicio de sus derechos, de tal suerte que el cumplimiento de tal formalidad no pueda quedar a la libre voluntad de la parte actora, pues dado que el presente procedimiento constituye un derecho a su favor para limitar su responsabilidad ante sus acreedores, con independencia del monto de los créditos que éstos tengan en su contra, la paralización de la secuela procesal por su falta de cumplimiento de las formalidades expresas y rigurosas que la ley señala en beneficio de las demás partes afectadas, evidentemente las perjudica notablemente.

Asimismo, se tienen por ofrecidas las pruebas documentales que relaciona la parte actora en su escrito de demanda y en sus escritos aclaratorios, las cuales serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno, previo ofrecimiento de las mismas en la etapa correspondiente.

Por otra parte, con fundamento en el artículo **315** de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, de existir un procedimiento diverso (hasta el momento desconocido), en el que se haya dictado sentencia ejecutoriada, mediante la cual se declare la existencia de un derecho de crédito contra el acto considerado como imputable al fondo, el acreedor de que se trate deberá presentar a este juzgado copia certificada de dicha resolución, crédito que deberá ser reconocido en los términos en que fue pronunciada dicha sentencia.

En otro orden, intégrese a los autos el escrito de Carlos Rafael Murillo Rivas, autorizado de la parte actora, mediante el cual, exhibe copia digitalizada de la cedula profesional 3842005, expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 1069, párrafo tercero del Código de Comercio, se tiene por autorizado de la parte actora Mantenimiento Express Marítimo, sociedades anónimas promotora de inversión de capital variable, con las amplias facultades a Carlos Rafael Murillo Rivas, pues de la consulta en el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública, se advierte que el autorizado de la parte actora cuenta con cédula profesional de licenciado en derecho.

Asimismo, agréguese el segundo escrito de Carlos Rafael Murillo Rivas, autorizado de la parte actora, mediante el cual exhibe el certificado de inscripción de la embarcación "LISA F", matrícula 0401182637-5, matriculada en Ciudad del Carmen, Campeche, señal distintiva XCJR9, de 325 Toneladas de Arqueo Bruto y número IMO 9283100.

En consecuencia, se tienen por ofrecida la prueba documental que relaciona la parte actora en su escrito, la cual será tomada en cuenta en el momento procesal oportuno, previo ofrecimiento de las mismas en la etapa correspondiente.

Finalmente, glósese únicamente para que obre como corresponda, el escrito de Carlos Rafael Murillo Rivas, autorizado de la parte actora, por el cual solicita se dicte el acuerdo de admisión de la demanda que promovió; lo anterior sin hacer mayor pronunciamiento, en atención a lo acordado en párrafos que anteceden.

Notifíquese electrónicamente a la parte actora y personalmente al presunto acreedor a Pemex Exploración y Producción.

CEJS/Nrsm

EN ESTA FECHA SE GIRARON LOS OFICIOS 17187/2023 Y 17188/2023. CONSTE.

Así lo proveyó y firma **Emma Magnolia Ayala Rivera**, Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, asistida de **Carlos Eder Juárez Solis**, Secretario Proyectista de Juzgado con quien actúa y da fe.- Firmas Electrónicas.

(R.- 544217)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Sección Penal
Mesa I
Cd. Juárez, Chih.

EDICTOS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL **9/2022-I-P**, PROMOVIDO LA LICENCIADA MARIANA GONZÁLEZ SUÁREZ, APODERADA LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, CONTRA ISIDORO PÉREZ ASTORGA, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON SEDE EN CIUDAD JUÁREZ, CON ESTA FECHA SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"…*CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.*

Visto *el escrito de cuenta secretarial, presentado por la licenciada Mariana González Suárez, apoderada legal de la parte actora Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE); mediante el cual manifiesta que atendiendo al estado procesal de autos, y toda vez que de los oficios de búsqueda y localización, tuvo como resultado que no se encontró al demandado Isidoro Pérez Astorga, a fin de que pueda ser emplazado y comparezca al juicio ordinario civil que nos ocupa; por ende, solicita se ordene la notificación correspondiente por edictos.*

Por tanto, *con apoyo en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de la citada parte demandada por medio de edictos a costa de la parte actora, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndosele saber que debe presentarse dentro de del termino de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a efecto de producir su contestación*

y oponer las excepciones y defensas que tuviera; se apercibe a la parte demandada de que en caso de no contestar la demanda en el término señalado, ***se tendrán por confesados los hechos y se seguirá el juicio en rebeldía,*** *haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 289, 304, 305, 306, 322, 323, 324, 327, 332 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles.*

Y para *lo cual insértesele una relación sucinta de la demanda y de la que dice.*

"…*En la* ***VÍA ORDINARIA CIVIL*** *en ejercicio de enriquecimiento llegítimo en su forma de pago de lo indebido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1882 a 1895 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal, vengo a demandar del C.* ***ISIDORO PÉREZ ASTORGA*** *la* ***RESTITUCIÓN DE PAGO DE LO INDEBIDO*** *en favor de mi representado el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, señalando para tal efecto como domicilio para emplazamiento del demandado el ubicado en* ***CALLE OJINAGA No. 6221, COLONIA NUEVO HIPÓDROMO, CÓDIGO POSTAL 32685, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA****, de quien se reclaman las siguientes prestaciones:*

PRESTACIONES.

a) El pago de la cantidad de ***$608,030.71 (seiscientos ocho mil treinta pesos 71/100 M.N.)*** *como suerte principal, por concepto de saldo insoluto de restitución del pago de lo indebido.*

Cabe precisar que, mi representado el PENSIONISSSTE ***transfirió indebidamente por duplicado*** *dicho importe en la cuenta bancaria con número CLABE 012164011085570397, correspondiente al número de cuenta 1108557039 de BBVA México, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, aperturada a nombre del demandado ISIDORO PÉREZ ASTORGA, sin tener derecho el hoy demandado al pago de la segunda transferencia de dicha cantidad, la cual recibió de mi representado derivado de un error administrativo, como se precisará más adelante.*

b) El pago del ***9% (nueve por ciento) de interés legal anual*** *generado respecto de $608,030.71 (seiscientos ocho mil treinta pesos 71/100 M.N.) desde el 6 de diciembre de dos mil veintiuno, fecha en que se realizó el pago indebidamente al hoy demandado y en la que se le requirió la devolución, hasta la fecha en que el C. ISIDORO PÉREZ ASTORGA restituya a mi representado dicha cantidad con los intereses que se reclaman, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1884 y 2395 del Código Civil Federal.*

Lo anterior es así, ya que si bien es cierto el pago de lo indebido se realizó por un error atribuible a mi representado el ***PENSIONISSSTE,*** *también lo es que, en múltiples ocasiones se ha requerido al demandado para que restituya el monto pagado incorrectamente y éste a sabiendas de que no le corresponde dicho monto se ha negado a devolverlo, por lo que, es evidente que el demandado ha actuado de mala fe en notorio detrimento del patrimonio de este Órgano Desconcentrado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).*

c) El pago de los ***gastos y costas*** *que se originen con motivo de la substanciación del presente juicio, con fundamento en lo previsto en el artículo 7 del Código Federal de Procedimientos Civiles…".*

En consecuencia*, se ponen a disposición de la parte actora los edictos decretados para su publicación, mismos que podrán recoger algunas de las personas autorizadas por la actora y/o esa misma, previa identificación y razón de su recibo correspondiente que obre en autos para constancia.*

Por consiguiente, notifíquese en términos de Ley a la parte actora.

Así, *el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua, licenciado* ***Gabriel Pacheco Reveles,*** *lo proveyó y firma, asistido del Secretario licenciado* ***Víctor Adrián Ávalos Aragón,*** *quien autoriza y da fe de sus actos.* ***Doy fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES."***

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Atentamente.
Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.
Licenciado Víctor Adrián Ávalos Aragón.
Rúbrica.

(R.- 544430)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
Lego Juris A/S
Vs.
Nelly Jucuta Siara
M. 443052 Lego y Diseño
M. 660056 Diseño Tridimensional
M. 1471635 Ninjago
M. 1988694 Diseño Tridimensional
Exped.: P.C. 1398/2023(F-33) 16635
Folio: 038505
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
Nelly Jucuta Siara
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 20 de junio de 2023, identificado con el folio de entrada 016635, Israel Ledesma Meléndez, apoderado de LEGO JURIS A/S, solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en las fracciones I, II incisos b) y c), XVII, XXI y XXIV del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de NELLY JUCUTA SIARA, respecto de los registros marcarios 443052 LEGO Y DISEÑO, 660056 DISEÑO TRIDIMENSIONAL, 1471635 NINJAGO y 1988694 DISEÑO TRIDIMENSIONAL; derivado de la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera contemplada en el artículo 344 fracción VI de la citada ley; de conformidad con lo establecido en el artículo 349 fracción II del ordenamiento legal citado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5 fracciones III y V, 21, 328, 331, 336 fracción II y último párrafo, 348, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a NELLY JUCUTA SIARA, el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente.
10 de octubre de 2023
El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos.
Victor Alberto Hernández López.
Rúbrica.

(R.- 544864)

Asociación de Normalización y Certificación, S.A. de C.V.

PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de Proyectos de Normas Mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que, dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad y artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

PROY-NMX-J-023-1-ANCE-2023, CAJAS REGISTRO METÁLICAS Y SUS ACCESORIOS – PARTE 1: ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20231009170233604). Establece las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a las cajas registro metálicas, las cajas para artefacto empotrado, las cajas de piso, las cajas para concreto, los anillos de extensión, las cubiertas, las cajas de paso, las barras de soporte, los ensambles de barras de soporte y todos los accesorios cuya función principal es soportar a las cajas (cancelará a la NMX-J-023/1-ANCE-2007).

PROY-NMX-J-618-4-2-ANCE-2023, MÓDULOS FOTOVOLTAICOS (PV) PARA APLICACIONES TERRESTRES - CALIFICACIÓN DEL DISEÑO Y APROBACIÓN TIPO - PARTE 4-2: MÉTODOS DE PRUEBA (SINEC-20231009170242679). Establece los requisitos para la calificación del diseño de los módulos fotovoltaicos para aplicaciones terrestres, para funcionar a largo plazo en climas al aire libre. Es aplicable tanto a módulos fotovoltaicos de silicio cristalino como a módulos fotovoltaicos de película delgada.

PROY-NMX-J-705-1-ANCE-2023, INTEGRACIÓN DE APLICACIONES PARA LOS SERVICIOS ELÉCTRICOS – INTERFACES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA – PARTE 1: ARQUITECTURA DE LA INTERFAZ Y RECOMENDACIONES GENERALES (SINEC-20231009170259975). Establece las interfaces para los elementos principales de una arquitectura de interfaz para la gestión del sistema de energía y el intercambio de información que se asocia (cancelará a la NMX-J-705/1-ANCE-2015).

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, S.A. de C.V., ubicada en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos (a través de una cita gestionada al correo electrónico normalizacion@ance.org.mx). Teléfono 55 5747 4550, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: $382 (trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 13 de noviembre de 2023

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 544865)

AVISO

A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI’s de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Secretaría de la Defensa Nacional

Subcomité de Bienes Muebles de la I Región Militar

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-IRM-LP-02/2023

En el procedimiento se considera la venta de **un lote con 26 partidas de caballos con un valor de $ 298,400.00,** ubicados en diferentes organismos jurisdiccionados a la I Rg. Mil., considerándose la **venta de bases del 21 de noviembre al 5 de diciembre del 2023** en días hábiles, de 0900 a las 1300 horas con un costo de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A. (16%). Asimismo, la adquisición de bases se realizará en la J.R.Ss.A. e I. de la I Rg. Mil., ubicada en Av. Conscripto Pta. 2, Campo Mil. No. 1-A, Cd. Méx.; la **junta de aclaraciones** se realizará a las **1200 hs. el día 5 de diciembre del 2023**, en las instalaciones de la sala de juntas del 1/er. B.I.C. y E.M.I.C., ubicado en Av. Conscripto, Puerta 2, interior del Campo Mil. No. 1-A, "Gral. Div. Álvaro Obregón", Cd. Méx. y el **fallo** se llevará a cabo en el mismo auditorio el **8 de diciembre del 2023 a las 1200 hs**.

Sufragio efectivo. No. reelección.

Campo Mil. No. 1-A "Gral. Div. Álvaro Obregón", Cd. Méx, a 21 de noviembre del 2023.

El Suplente del Presidente del Subcomité de Bienes Muebles de la I Región Militar.

El Cor. I.C.I., Edgar Mendoza García.

Rúbrica.

(R.- 544863)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 874/23-EPI-01-8
Actor: Citigroup, Inc.
"EDICTO"

ONESMART TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.

En el juicio 874/23-EPI-01-8, promovido por CITIGROUP, INC., en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad del oficio 20230539074 de 10 de abril de 2023, por el que se negó el registro de la marca CITI, tramitado en el expediente número 2472601; se dictó un auto el 17 de octubre de 2023 que ordenó emplazar al tercero interesado ONESMART TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., por edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Avenida México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023
Magistrada Instructora
Elizabeth Ortiz Guzmán
Rúbrica.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Tania Monroy Caudillo
Rúbrica.

(R.- 544465)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 316/23-EPI-01-10
Actor: Adriana Guerrero Ferrer
"EDICTO"

GONZALEZ MENDOZA OLIVIA GRACIELA

En los autos del juicio contencioso administrativo número 316/23-EPI-01-10, promovido por ADRIANA GUERRERO FERRER, en contra del Subdirector de Registro de Obras y Contratos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, en el que se demanda la nulidad del certificado de obra 03-2010-120817322600-01 de fecha 08 de diciembre de 2010, que ampara el título "COCINA Y VIDA COTIDIANA EN QUERETARO", se ordenó emplazar a la TERCERA INTERESADA, **GONZALEZ MENDOZA OLIVIA GRACIELA** en su carácter de autora, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2023.
El C. Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en
Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello
Rúbrica.

(R.- 544862)

Comisión Federal de Electricidad
CFE Generación VI EPS
Dirección General
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPGEVI0423

Comisión Federal de Electricidad a través de la CFE Generación VI EPS en cumplimiento al artículo 91 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales, a participar el día **07 de diciembre de 2023, en la Licitación Pública No. LPGEVI0423** para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, Cantidad Aproximada y Unidad de Medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo para venta (sin IVA)	Depósito en garantía
1 al **4**	626,539.92 kilogramos y 318,923.00 litros de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: Aceite quemado, Aluminio, Artículos de porcelana con herraje, Cable de cobre conductor (EKC y EKI), Cobre desnudo, Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres, Desecho Ferroso (primera, segunda y tercera) Plástico y Transformadores de distribución y potencia sin aceite.	**$5,708,299.56** Pesos Mexicanos	**$570,829.98** Pesos Mexicanos

Los bienes se localizan en las Centrales de CFE Generación VI EPS, cuyas cantidades se detallan en el "**ANEXO 1**" y los domicilios en el "**ANEXO 2**" de las Bases de la Licitación Pública.

Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación Pública del **21 de noviembre** al **05 de diciembre del 2023** en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx y realizar el pago de **$ 10,000.00** (**diez mil pesos 00/100 M.N.**), más IVA, mediante depósito bancario al **No. de Convenio CIE Bancomer 1428233 o trasferencia electrónica en la cuenta CLABE Interbancaria CIE 012914002014282336**, utilizando la referencia bancaria de acuerdo a la tabla publicada en las Bases de la Licitación Pública, dependiendo de la fecha en que realice el pago a nombre de **CFE Generación VI EPS**, enviando al Departamento Regional de Almacenes, al correo electrónico: roel.alcocer@cfe.mx, el comprobante legible del pago efectuado, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del interesado, anexando copia de identificación Oficial Vigente (Credencial IFE, INE o Pasaporte), si es una persona física; en caso de ser persona moral, además incluir el poder notarial del representante legal o acta constitutiva de la empresa y copia de Constancia de Situación Fiscal con fecha de expedición no mayor a dos meses, confirmando su recepción al teléfono **229 989 8503** ext. **77400** o **77402** en horario de **8:00** a **15:00 horas,** o acudir a las oficinas del Departamento Regional de Almacenes de la CFE Generación VI EPS, con domicilio en km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271, en horario de **8:00** a **15:00 horas** en días hábiles y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico, de no remitirse dicho comprobante de pago en el periodo establecido en el párrafo anterior o si el interesado efectúa el pago de las Bases incompleto o fuera del periodo establecido para tal efecto, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación Pública. Las facturas por el pago de las Bases serán enviadas al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las Bases (requisito indispensable) deberán realizar la inspección física de los bienes acudiendo al lugar donde se localizan del **21 de noviembre** al **05 de diciembre del 2023** en días hábiles, en horario de **8:00** a **14:00 horas** previa cita concertada. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las Bases para participar en la Licitación Pública se efectuará el día **07 de diciembre de 2023**, en horario de **10:30** a **11:00 horas** en la Sala de Juntas del Departamento Regional de Almacenes, con domicilio en km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271, de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de esta en presencia del interesado.

Las garantías de sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheque o cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de **CFE Generación VI EPS**, por el importe establecido para cada uno de los Lotes que se licitan (uno o varios cheques). El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se celebrará el día **07 de diciembre de 2023**, a las **11:10 horas** o al terminar la revisión de los documentos, en la Sala de Juntas del Departamento Regional de Almacenes, en el domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El Acto de Fallo correspondiente se efectuará el día **07 de diciembre de 2023**, al término del Acto de apertura de Ofertas, en el lugar y domicilio antes citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación Pública, se procederá a la Subasta Ascendente de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que se licitan.

El retiro de los bienes se deberá realizar para el **Lote 1** en un plazo máximo de **30 días hábiles** contados a partir de la fecha de entrega al adjudicatario de la(s) copia(s) de la(s) Orden(es) de Entrega y para los **Lotes 2**, **3** y **4** de acuerdo con los plazos establecidos en el **ANEXO 10** de las Bases de la Licitación Pública.

Dos Bocas, Ver., a 21 de noviembre de 2023.
Director General CFE Generación VI EPS
Ing. Agustín Ildefonso Herrera Siller
Rúbrica.

(R.- 544769)

Comisión Federal de Electricidad
Dirección Corporativa de Administración
Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos
Unidad de Enajenación de Bienes Muebles
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPUEBM-0123

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el **06 de diciembre de 2023**, en la Licitación Pública No. LPUEBM-0123 para la venta de bienes muebles no útiles al servicio de CFE Corporativo, que a continuación se indican:

Lote	Cantidad, unidad de medida y descripción	Valor mínimo para venta $ (Sin IVA)	Depósito en garantía $
1 al 6	1´362,405.04 de lt – kg – pz -ui de bienes instrumentales, desechos ferroso y no ferroso varios, vehículos (Anexo No. 01).	$19’599,903.25	$1’959,990.33

Los bienes se localizan en diversos almacenes cuyas cantidades se detallan en el **Anexo No. 01** y los domicilios en el **Anexo No. 02** de las bases de la Licitación. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del **21 de noviembre al 04 de diciembre de 2023**, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx, y realizando el pago de **$15,000.00** (Quince mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante transferencia electrónica interbancaria en la cuenta CLABE de Banorte No. 072180005590240074 a nombre de Comisión Federal de Electricidad; enviando a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, al correo electrónico miguel.zaragoza@cfe.mx, copia clara y legible del comprobante de pago efectuado; agregando al mismo los datos del comprador correspondiente a: Nombre, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del interesado; anexando copia de Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT, con fecha de expedición no mayor a dos meses y copia de Identificación Oficial Vigente (Credencial INE o Pasaporte); confirmando su recepción al teléfono 55-5229-4400, extensión 84237, en horario de 10:00 a 14:00 horas. En caso de que el interesado efectúe el pago de bases incompleto o fuera del periodo establecido para tal efecto, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación. La factura por el pago de bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la **inspección física de los bienes** acudiendo a los lugares donde se localizan, del **21 de noviembre al 04 de diciembre de 2023**, en días hábiles, en horario de 09:00 a 14:00 horas, previa cita concertada. El **registro de participantes y recepción de documentación** establecida en las bases para participar en la Licitación se efectuará el **06 de diciembre de 2023**, en horario de 9:30 a 10:00 horas, en la Sala de Conferencias con domicilio en Río Atoyac No. 97, Piso 11, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, entrando por la calle de Río Ródano No. 14, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma en presencia del interesado.

El **depósito en garantía** se constituirá mediante cheque o cheques de caja expedidos por una Institución de Banca y Crédito a favor de CFE Corporativo, por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El **Acto de Presentación y Apertura de Ofertas** se celebrará el día **06 de diciembre de 2023**, a las 12:00 horas o al concluir la revisión de documentos, en la Sala de Conferencias en el domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas, en caso contrario, no podrán participar en el evento.

El **Acto de Fallo** correspondiente se efectuará el día **06 de diciembre de 2023**, al término del Acto de Apertura de Ofertas, en el lugar y domicilio antes citado. De no lograrse la venta de los bienes, una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la **Subasta Ascendente** de los lotes que resulten desiertos en el mismo evento, tomando como base de la Subasta el valor convocado de los bienes que se licitan. El **retiro de los bienes** se deberá realizar en un **plazo máximo de 30 días hábiles** conforme a lo establecido en las bases de la licitación.

Atentamente
Ciudad de México a 21 de noviembre de 2023
Coordinadora de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos
Mtra. Norma Leticia Morales Campos
Rúbrica.

(R.- 544798)

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
CONVOCATORIA No. CAPUFE-FONADIN-SRMSG-GRM-SAI-EVM-LP-01-2023

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de Bienes Muebles en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, se convoca a las personas físicas y/o morales interesadas en participar en la enajenación mediante Licitación Pública de vehículos y maquinaria, propiedad de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y del Fondo Nacional de Infraestructura, de conformidad a lo siguiente:

ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS Y DEL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No. de licitación	Costo de las bases más I.V.A.	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Registro de participantes	Presentación y apertura de ofertas	Emisión del fallo
CAPUFE-FONADIN-SRMSG-GRM-SAI-EVM-LP-01-2023	$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.	22 NOVIEMBRE 2023	29 NOVIEMBRE 2023 10:00 HORAS	1 DICIEMBRE 2023 10:00 A 11:00 HORAS	4 DICIEMBRE 2023 10:00 HORAS	5 DICIEMBRE 2023 10:00 HORAS

RED	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Valor total para venta
CAPUFE	11 partidas	Vehículos, maquinaria y monedas conmemorativas	Unidad	(Anexo 1 de las Bases)
FONADIN	2 partidas	Vehículos	Unidad	(Anexo 1A de las Bases)

Las unidades se podrán verificar físicamente por los interesados, previa autorización que emita el Titular de la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, en las instalaciones que se señalan en el **anexo 7 (bienes propiedad de CAPUFE)** y **anexo 7A (bienes propiedad de FONADIN)** de las bases de licitación los días **21 y 22 de noviembre de 2023 de 09:00 a 15:00 horas**, de conformidad a lo establecido en bases.

Las unidades que se licitarán, son ofrecidas en venta, en las condiciones en que se encuentren, por lo que no se extenderá garantía alguna.

Las bases podrán ser consultadas por los interesados los días **21 y 22 de noviembre de 2023 de 09:00 a 15:00 horas**, en la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, ubicada en Calzada de los Reyes, Número 24, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos; así como en la página de Internet del Organismo (www.capufe.gob.mx)

La forma de pago de las Bases será a través del Banco BBVA, a nombre de **Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos**, a la **cuenta no. 0120916609,** cuenta **clabe 012540001209166098**, los interesados en participar, podrán descargar las mismas de la página de Internet del Organismo (www.capufe.gob.mx) y los participantes deberán presentar el documento de pago al momento de entregar la documentación solicitada para el registro y participación en la licitación, evento que se realizará el **día 1 de diciembre de 2023 de 10:00 a las 11:00 horas**, conforme a lo establecido en las bases de la presente licitación.

Los eventos de la presente licitación, se llevarán a cabo en el Archivo de Concentración de esta Entidad, ubicado en Calzada de los Reyes número 15, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos.

La garantía de sostenimiento de los participantes para garantizar su oferta, será mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución bancaria, a elección del participante; a favor de **Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y/o el Fondo Nacional de Infraestructura, según sea el caso**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del precio de venta del bien que se enajena, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El pago del importe de las Unidades se efectuará a más tardar dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación del fallo.

El retiro de las unidades se realizará por parte del adjudicatario ganador o su representante legal de conformidad a lo establecido en las bases de la licitación, una vez que haya liquidado el importe total de los mismos, previa verificación y reflejo en la cuenta bancaria de CAPUFE y/o FONADIN.

Cuernavaca, Mor. a 21 de noviembre de 2023
Gerente de Recursos Materiales
Lic. Julio César Mendoza Vargas
Rúbrica.

(R.- 544867)

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONVOCATORIA No. CAPUFE-FONADIN-SRMSG-GRM-SAI-EBM-LP-02-2023

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de Bienes Muebles en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, se convoca a las personas físicas y/o morales interesadas en participar en la enajenación mediante licitación pública de bienes de consumo y activo fijo en desecho propiedad de CAPUFE y FONADIN, de conformidad a lo siguiente:

ENAJENACIÓN DE BIENES DE CONSUMO Y ACTIVO FIJO EN DESECHO PROPIEDAD DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS Y DEL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No. de licitación	Costo de las bases más I.V.A.	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Registro de participantes	Presentación y apertura de ofertas	Emisión del fallo
CAPUFE-FONADIN-SRMSG-GRM-SAI-EBM-LP-02-2023	$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.	22 NOVIEMBRE 2023	29 NOVIEMBRE 2023 14:00 HORAS	1 DICIEMBRE 2023 14:00 A 15:00 HORAS	4 DICIEMBRE 2023 14:00 HORAS	5 DICIEMBRE 2023 14:00 HORAS

Concepto		Descripción	Unidad de medida	Valor
Zona Noreste	**Partida 1** (CAPUFE)	Desecho de bienes de consumo y activo fijo	KG.	Lista de Valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
	Partida 5 (FONADIN)			
Zona Noroeste	**Partida 2** (CAPUFE)			
	Partida 6 (FONADIN)			
Zona Centro	**Partida 3** (CAPUFE)			
	Partida 7 (FONADIN)			
Zona Sur	**Partida 4** (CAPUFE)			
	Partida 8 (FONADIN)			

Los bienes se podrán verificar físicamente por los interesados, previa autorización que emita el Titular de la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, en las instalaciones que se señalan en el **anexo 7 (bienes propiedad de CAPUFE)** y **anexo 7A (bienes propiedad de FONADIN)** de las bases de licitación los días **21 y 22 de noviembre de 2023 de 09:00 a 15:00 horas**, de conformidad a lo establecido en bases.

Los bienes que se licitarán, son ofrecidos en venta, en las condiciones en que se encuentren, por lo que no se extenderá garantía alguna.

Las bases podrán ser consultadas por los interesados los días **21 y 22 de noviembre de 2023 de 09:00 a 15:00 horas**, en la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, ubicada en Calzada de los Reyes, Número 24, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos; así como en la página de Internet del Organismo (www.capufe.gob.mx)

La forma de pago de las Bases será a través del Banco BBVA BANCOMER, a nombre de FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA BANOBRAS SNC, a la cuenta No. **0167568959**, CLABE **012180001675689598**, los interesados en participar, podrán descargar las mismas de la página de Internet del Organismo (www.capufe.gob.mx) y los participantes deberán presentar el documento de pago al momento de entregar la documentación solicitada para el registro y participación en la licitación, evento que se realizará el **día 1 de diciembre de 2023 de 14:00 a las 15:00 horas**, conforme a lo establecido en las bases de la presente licitación.

Los eventos de la presente licitación, se llevarán a cabo en el Archivo de Concentración de esta Entidad, ubicado en Calzada de los Reyes número 15, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos.

La garantía de sostenimiento de los participantes para garantizar su oferta, será mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución bancaria, de la siguiente manera:

CAPUFE: A favor de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, por un monto equivalente de **$1,200.00.00** para la **partida 1**, **$550.00** para la **partida 2, $4,250.00** para la **partida 3**, y **$3,100.00** para la **partida 4**, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

FONADIN: A favor del Fondo Nacional de Infraestructura, Banobras S.N.C., por un monto equivalente de **$12,100.00** para la **partida 5**, **$1,250.00** para la **partida 6, $31,450.00** para la **partida 7**, y **$8,050.00** para la **partida 8**, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

El pago del importe de los bienes muebles se efectuará a más tardar dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación del fallo y se efectuará de conformidad con las órdenes de pago emitidas por la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, con base en las cantidades estimadas por las Unidades Regionales y Oficinas Centrales.

El retiro de los bienes se realizará por el adjudicatario una vez que haya recibido la orden de retiro de bienes muebles por parte de la Subgerencia de Almacenes e Inventarios.

La vigencia del contrato será por un año a partir de la fecha de la firma del contrato.

Cuernavaca, Mor. a 21 de noviembre de 2023

Gerente de Recursos Materiales

Lic. Julio César Mendoza Vargas

Rúbrica.

(R.- 544870)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Estado de Yucatán y el Municipio de Mérida, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado R-2023-028, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2023. 2

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de octubre de 2023, por el ajuste de participaciones del segundo cuatrimestre de 2023 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del tercer trimestre de 2023. 12

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento dado a la suspensión provisional concedida a la empresa Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V., mediante acuerdo de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, dictado en el juicio contencioso administrativo 9450/23-17-13-3, por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. 58

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora. 59

Convenio de Colaboración para reforzar, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2023, el Sistema Público de Salud del Estado de Guerrero, en beneficio de las personas sin seguridad social, mediante el fortalecimiento de la plantilla laboral del primer y segundo niveles de atención, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Guerrero. 119

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio Indígena de Xoxocotla. 129

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Yautepec. 137

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Acuerdo por el que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros hace del conocimiento del público en general, la suspensión de los términos y plazos, así como la atención personal en la Unidad de Atención a Usuarios BC11, ubicada en el Estado de Guerrero, por el periodo comprendido entre el 13 y el 17 de noviembre de 2023. 145

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de conservación y mantenimiento, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E001 Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2023, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Sinaloa. 147

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 46/2023. 215

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 255

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 255

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 255

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 256

AVISOS

Judiciales y generales. 350

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Esta edición consta de 376 páginas